



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXV

No. 20

México, D.F., jueves 27 de febrero de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Federal Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 126

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2014

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-8.90	-17.29	-8.60		
AGUASCALIENTES	-9.00	-19.64	-9.46	-5.75	
AZCAPOTZALCO	-7.73	-17.80	-6.65	-3.41	
CADEREYTA	-9.40		-5.80	-4.09	
CAMPECHE	-10.22	-18.49	-12.93	-3.05	-9.77
CD. JUAREZ	-20.69	-24.80	-11.91	-10.60	
CD. MADERO	-7.39	-18.21	-11.57	-2.89	-11.29
CD. MANTE	-8.97	-19.12	-9.59		
CD. OBREGON	-9.34	-17.58	-8.82	-4.52	
CD. VALLES	-8.72	-19.62	-9.02		
CD. VICTORIA	-7.89	-18.53	-8.95		
CELAYA	-8.06	-18.66	-7.44	-3.95	
CHIHUAHUA	-12.24	-19.88	-12.23	-8.27	
COLIMA	-9.75	-17.95	-10.29		
CUAUTLA	-9.57	-19.47	-10.52	-2.39	
CUERNAVACA	-8.23	-18.35	-9.65		
CULIACAN	-9.70	-17.90	-11.24		
DURANGO	-11.23	-21.69	-10.33		
EL CASTILLO	-9.24	-19.22	-7.54	-3.64	
ENSENADA	-9.82	-18.06	-8.83	-6.36	-4.55
ESCAMELA	-7.97	-16.54	-8.89	-5.25	
GÓMEZ PALACIO	-10.23	-20.04	-8.39	-6.10	
GUAMUCHIL	-9.60	-17.82	-9.85	-7.16	
GUAYMAS	-8.94	-17.27	-7.52	-5.22	-5.19
HERMOSILLO	-9.78	-17.99	-10.00	-7.12	
IGUALA	-10.27	-20.01	-9.28		
IRAPUATO	-8.21	-18.76	-7.37	-3.23	
JALAPA	-8.76	-17.73	-8.48		
L. CARDENAS	-8.63	-17.13	-8.06	-0.98	-2.45
LA PAZ	-10.11	-18.09	-10.82	-1.39	-7.95
LEÓN	-8.54	-18.96	-8.17	-3.49	
MAGDALENA	-17.70	-21.97	-12.82		
MANZANILLO	-10.07	-18.37	-9.62	-6.42	-5.40
MATEHUALA	-10.88	-20.61	-11.22		
MAZATLAN	-9.47	-17.49	-8.52	-4.02	-4.46
MERIDA	-8.71	-17.30	-8.78	-5.13	-8.77
MEXICALI	-11.76	-19.15	-11.96	-8.49	

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MINATITLAN			-18.09		
MONCLOVA	-9.53	-18.94	-7.56	-3.61	
MONTERREY S.C.	-9.45	-19.37	-6.62	-3.95	
MORELIA	-8.78	-19.13	-8.46	-3.53	
NAVOJOA	-10.59	-18.64	-10.53		
NOGALES	-20.95	-25.13	-11.49		
NUEVO LAREDO	-23.11	-21.23	-7.47		
OAXACA	-10.42	-18.42	-10.62		
PACHUCA	-8.03	-18.49	-9.70	-5.02	
PAJARITOS	-7.56	-16.18	-13.58	-3.13	-9.00
PARRAL	-12.64		-12.24		
PEROTE	-10.48	-19.17	-11.32		
POZA RICA	-7.33	-18.05	-8.60	-8.59	-6.40
PROGRESO	-8.73	-16.98	-9.27	-0.38	-8.74
PUEBLA	-8.56	-16.98	-9.64	-6.30	
QUERÉTARO	-8.06	-18.50	-7.62	-3.98	
REYNOSA	-22.19	-25.56	-9.00	-14.99	
ROSARITO	-9.46	-17.77	-9.52	-5.86	-7.86
SABINAS	-20.33	-23.63	-8.44	-5.77	
SALAMANCA	-16.84				
SALINA CRUZ	-8.44	-17.16	-7.99	-2.49	-3.06
SALTILLO	-9.47	-19.65	-7.67	-3.66	
SAN LUIS POTOSÍ	-8.70	-19.09	-8.32	-4.50	
SATELITE NORTE	-7.84	-18.11	-7.38		
SATELITE ORIENTE	-7.72	-17.95	-7.57		
SATELITE SUR	-7.68	-17.90	-6.33	0.03	
TAPACHULA	-11.20	-19.00	-11.45		-8.47
TEHUACAN	-9.74	-18.07	-10.73		
TEPIC	-11.70	-20.95	-11.29		
TIERRA BLANCA	-8.16	-16.69	-8.05	-15.69	
TOLUCA	-8.18	-18.69	-8.27	-3.96	
TOPOLOBAMPO	-9.06	-17.38	-8.24	-1.53	-5.78
TULA	-7.66	-18.28	-6.37	-3.06	
TUXTLA GUTIERREZ	-12.34	-19.75	-12.38		
URUAPAN	-10.16	-20.20	-10.33		
VERACRUZ	-7.74	-16.68	-7.93	-2.38	-2.84
VILLAHERMOSA	-8.07	-16.58	-10.00	-4.32	
ZACATECAS	-9.63		-10.62	-6.65	
ZAMORA	-9.29	-19.32	-8.96		
ZAPOPAN	-8.95	-18.94	-8.10	-5.91	

Atentamente.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución del monto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d) de las "Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, en relación con las fracciones II, segundo párrafo, y III del Artículo Noveno del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, da a conocer:

La distribución del monto de \$479,708,851.11 (Cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)¹ por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	LO QUE NUNCA NOS DIJIMOS	Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V.	\$17,699,481.14
2	DON GATO 2	Afranrent, S.A. de C.V.	\$10,000,000.00
		Ergofran, S.A. de C.V.	\$10,000,000.00
3	LA GUERRA DE MANUELA JACOVIC	Escaleras, S. de R.L. de C.V.	\$482,920.89
		Grupo Cuprum, S.A.P.I. de C.V.	\$800,000.00
		Cuprum Metales Laminados, S.A. de C.V.	\$800,000.00
4	UN NOVIO PARA MI MUJER	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.	\$20,000,000.00
5	A LA MALA	Fabel, S.A. de C.V.	\$20,000,000.00
6	EISENSTEIN EN GUANAJUATO	Schneider Electric México, S.A. de C.V.	\$8,853,151.80
		Beta San Miguel, S.A. de C.V.	\$1,000,000.00
7	YO	Freyssinet de México, S.A. de C.V.	\$5,000,000.00

¹ De conformidad con el artículo 226, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional a distribuir entre los aspirantes al mismo no debería exceder los 500 millones de pesos por cada ejercicio fiscal. Sin embargo, el Comité Interinstitucional sólo asignó el monto de \$499,384,616.25 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 25/100 M.N.) teniendo un remanente de \$615,383.75 (Seiscientos quince mil trescientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) El Comité Interinstitucional mediante Acuerdo 105/2013 resolvió NO abrir un periodo extraordinario en virtud de no contar con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a las etapas de recepción de solicitudes, evaluación de los proyectos de inversión, asignación del estímulo fiscal y la aplicación del crédito fiscal por parte de los contribuyentes aportantes. Asimismo, el Comité Interinstitucional consideró que el monto remanente resultaba insuficiente para financiar algún proyecto de cine, toda vez que el estímulo fiscal promedio solicitado en el ejercicio fiscal de 2013 fue de trece millones de pesos. Adicionalmente a lo antes descrito, con posterioridad a la asignación del monto del estímulo fiscal, con fechas 14 de noviembre y 19 de diciembre, ambos de 2013, así como con fechas 15, 23 y 27 de enero de 2014, cinco contribuyentes aportantes declinaron, respectivamente, la aplicación del estímulo fiscal que se les había autorizado y otro contribuyente aportante solicitó una disminución del monto del estímulo fiscal autorizado para ajustarlo a la cantidad efectivamente aportada al proyecto de inversión. Conforme a lo antes señalado el monto final distribuido tuvo un ajuste por un monto de \$19,675,765.14 (Diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 14/100 M.N.), para quedar en la cantidad que se presenta en este Acuerdo.

No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
8	EPITAFIO	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	\$999,419.40
		Reaseguradora Patria, S.A.B.	\$2,099,013.27
		Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	\$513,010.00
9	LOS PARECIDOS	Global Denim, S.A. de C.V.	\$440,000.00
		Grabasa, S.A. de C.V.	\$6,600,000.00
10	LOS HIJOS DE LA RUTA/FILHOS DA PISTA	Industrias Michelin, S.A. de C.V.	\$5,352,000.00
11	BUENOS DÍAS, SEÑOR RAMÓN	Henkel Capital, S.A. de C.V.	\$1,600,000.00
12	SEMANA SANTA	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	\$1,927,015.00
13	LAS ELEGIDAS	Cablevisión, S.A. de C.V.	\$9,104,800.00
		Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	\$2,614,400.00
		Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	\$3,480,800.00
14	RUMBOS PARALELOS	Corfuerte, S.A. de C.V.	\$560,000.00
		Grupo Herdez, S.A.B de C.V.	\$1,600,000.00
		Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.	\$800,000.00
		Servicios Rotoplas, S.A. de C.V.	\$800,000.00
		Gas Natural México, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
		Bodegas La Negrita, S.A. de C.V.	\$4,240,000.00
		Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	\$4,000,000.00
15	LA DELGADA LÍNEA AMARILLA	Mexichem Derivados, S.A. de C.V.	\$5,372,641.30
		Mexichem Amanco Holding, S.A. de C.V.	\$4,132,801.00
		Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.	\$4,959,361.20
		Comercial Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V.	\$2,066,400.50
16	EN CONTRALUZ	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.	\$800,000.00
		Corfuerte, S.A. de C.V.	\$400,000.00
		Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	\$3,000,000.00
		Astrazeneca, S.A. de C.V.	\$6,800,000.00
		Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	\$5,000,000.00

No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
17	VISITANTES	Ofem Querétaro, S.A. de C.V.	\$132,053.76
		Ofem Michoacán, S.A. de C.V.	\$264,107.51
		Ofem Oaxaca, S.A. de C.V.	\$132,053.76
		Grupo Corporativo Ofem, S.A. de C.V.	\$132,053.76
		Servicios Ofem, S.A. de C.V.	\$264,107.51
18	ELVIRA, TE DARÍA MI VIDA PERO LA ESTOY USANDO	Envasadoras de Aguas en México, S. de R.L. de C.V.	\$3,000,000.00
		HSBC Seguros S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.	\$5,950,000.00
		Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	\$1,700,000.00
19	LA HABITACIÓN	Impceco, S.A. de C.V.	\$1,600,000.00
		Compañía Cervecera de Zacatecas, S. de R.L. de C.V.	\$12,000,000.00
		Tiendas Departamentales Liverpool, S.A. de C.V.	\$936,000.00
		Grandes Almacenes Liverpool, S.A. de C.V.	\$584,000.00
		Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A de C.V.	\$880,000.00
20	CUANDO LOS CABALLOS APRENDIERON A LLORAR	Truper, S.A. de C.V.	\$11,000,000.00
		BBG Comunicación, S.A. de C.V.	\$4,000,000.00
		Rendimientos Proteicos, S.A. de C.V.	\$700,000.00
21	JEREMÍAS	OXXO Express, S.A. de C.V.	\$18,000,000.00
22	GRINGO	Alestra, S. de R.L. de C.V.	\$10,737,467.38
23	COMPADRES	Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.	\$16,400,000.00
24	A LOS OJOS	HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.	\$2,996,010.00
25	RESTAURANTE	Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	\$5,400,000.00
		Unilever de México S. de R.L. de C.V.	\$12,600,000.00
26	ÉRASE UNA VEZ	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	\$4,097,599.38
		Cinépolis del País, S.A. de C.V.	\$1,229,279.82
27	EL PLACER ES MÍO	Mexichem Fluór Comercial, S.A. de C.V.	\$12,800,000.00
28	LIBÉRANOS DEL MAL	Afanzadora Sofimex, S.A.	\$5,000,000.00
		Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	\$500,000.00
		Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	\$8,000,000.00
		Operadora GBM, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	\$900,000.00
		Aspel de México, S.A. de C.V.	\$1,600,000.00
		Frexport, S.A. de C.V.	\$4,000,000.00

No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
29	TIERRAS ROJAS	Almacenadora Mercader, S.A.	\$4,500,000.00
		Las Cervezas Modelo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	\$3,000,000.00
		Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V.	\$1,250,000.00
		HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.	\$5,000,000.00
		Grupo Vasconia, S.A.B.	\$3,360,000.00
		Efectivale, S. de R.L. de C.V.	\$500,000.00
		Central Motzorongo, S.A. de C.V.	\$2,090,000.00
		Textiles Santa Susana, S.A. de C.V.	\$300,000.00
30	LA CASA MÁS GRANDE DEL MUNDO	Henkel Capital, S.A. de C.V.	\$8,800,000.00
31	BATALLAS ÍNTIMAS	Truper, S.A. de C.V.	\$4,000,000.00
32	LA PIERDE ALMAS	Compañía Cervecera del Trópico, S. de R.L. de C.V.	\$10,000,000.00
33	ALMACENADOS	Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	\$2,500,000.00
		Distribuidora y Comercializadora de Lácteos del Norte, S.A. de C.V.	\$1,500,000.00
		Empacadora de Embutidos del Centro, S.A. de C.V.	\$2,365,614.74
34	600 MILLAS	Bestphone, S.A. de C.V.	\$1,622,000.00
		Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	\$200,000.00
		Casa Cuervo, S.A. de C.V.	\$3,000,000.00
		Milar, S.A. de C.V.	\$1,900,000.00
		Cablebox, S.A. de C.V.	\$3,166,000.00
		T.V. Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$2,212,000.00
35	EL TAMAÑO SÍ IMPORTA	Constructora Cablemas, S.A. de C.V.	\$489,962.00
		CCC Tecno Equipos, S.A. de C.V.	\$521,366.00
		Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	\$498,322.00
		Teatro de los Insurgentes, S.A. de C.V.	\$401,236.00
		Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	\$804,141.00
		Teleinmobiliaria, S. de R.L. de C.V.	\$625,517.00
		Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	\$287,018.00
		Canal XXI, S.A. de C.V.	\$589,740.00
		Promo Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V.	\$171,169.00
		Terma, S.A. de C.V.	\$628,247.00
		Televisa Music Publishing, S.A. de C.V.	\$1,353,179.00

No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
		Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V.	\$479,868.00
		Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.	\$1,229,605.00
		Inmobiliaria Amber, S.A. de C.V.	\$182,000.00
		Inmobiliaria Cablemas, S.A. de C.V.	\$261,473.00
		Televisa en Vivo, S.A. de C.V.	\$359,599.00
		Estudio Sevilla 613, S.A. de C.V.	\$217,558.00
36	BELLAS DE NOCHE	Nacional de Cobre, S.A. de C.V.	\$6,000,000.00
37	VOLANDO BAJO	Seguros Azteca, S.A. de C.V.	\$5,169,912.64
38	TUZO.	Office Depot de México, S.A. de C.V.	\$10,000,000.00
39	LA TORTUGA PRIMORDIAL	Barilla México, S.A. de C.V.	\$864,159.00
40	UN MONSTRUO DE MIL CABEZAS	Eurocopter de México, S.A. de C.V.	\$3,131,405.99
		Edenred México, S.A. de C.V.	\$4,289,597.24
		Barilla México, S.A. de C.V.	\$1,715,838.90
		Operadora OMX, S.A. de C.V.	\$857,919.45
		Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V.	\$343,167.78
41	GLORIA	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00
		Interconecta, S.A. de C.V.	\$1,500,000.00
		Productos Medix, S.A. de C.V.	\$5,400,000.00
		Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V.	\$1,000,000.00
		Salomón Helfon Tuachi	\$200,000.00
		Pedro Solís Cámara Jiménez Canet	\$1,000,000.00
		Junior de México, S.A. de C.V.	\$900,000.00
42	ULISES Y LOS 10,000 BIGOTES	Distribuidora y Comercializadora de Lácteos del Norte, S.A. de C.V.	\$10,740,000.00
		Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	\$6,000,000.00
43	ENAMORÁNDOME DE ABRIL	Zagis, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
		Vicky Form, S.A.P.I. de C.V.	\$750,000.00
		Quma de Hidalgo, S.A. de C.V.	\$500,000.00
44	LOS CRÍMENES DE MAR DEL NORTE	Cryoinfra, S.A. de C.V.	\$13,049,286.99
45	CHUY, EL HOMBRE LOBO	Servicios de Personal Cinemas, S.A. de C.V.	\$500,000.00

Atentamente,

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Jorge Gerardo Sánchez Sosa**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Moisés Rosas Silva**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución del monto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d) de las "Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2014, en relación con las fracciones II, segundo párrafo, y III del Artículo Noveno del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, da a conocer:

La distribución del monto de \$46,612,040.00 (Cuarenta y seis millones seiscientos doce mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)¹ por concepto de estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción teatral nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
1	¿QUIÉN TEME A VIRGINIA WOOLF?	McCormick de México, S.A. de C.V.	\$1,880,000.00
2	JUANITA CHACÓN	Grupo Corporativo Interestatal, S.A. de C.V.	\$1,417,665.35
		ALZ Construcciones, S.A. de C.V.	\$367,667.65
3	DESCLASIFICADOS	Herdez, S.A. de C.V.	\$1,880,000.00
4	HERMANAS	Barilla México, S.A. de C.V.	\$1,900,000.00
5	SALOMÉ	Aspel de México, S.A. de C.V.	\$1,000,000.00
		Estudios Azteca, S.A. de C.V.	\$500,000.00
		Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	\$500,000.00
6	UN HOMBRE AJENO	Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	\$318,500.00
		Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	\$1,168,500.00
7	CRIMINAL	Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.	\$1,956,748.00
8	TOM EN LA GRANJA	Productora y Comercializadora de Fertilizantes, S.A. de C.V.	\$999,920.00
9	UN CORAZÓN NORMAL	Corfuerte, S.A. de C.V.	\$1,900,000.00
10	SONATA DE OTOÑO	Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	\$1,950,000.00
11	EL ÚLTIMO PRESO	Electropura, S. de R.L. de C.V.	\$1,870,000.00

¹ De conformidad con el artículo 226 Bis, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional a distribuir entre los aspirantes al mismo no debería exceder de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal, monto que durante el ejercicio fiscal de 2013 se asignó en su totalidad durante el periodo ordinario de recepción de solicitudes para la aplicación del estímulo y con la apertura de un periodo extraordinario, previo Acuerdo 30/2013 del Comité Interinstitucional en términos de la regla 15 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2013. Sin embargo, en virtud de que con fecha 18 de diciembre de 2013 y 22 de enero de 2014, dos contribuyentes aportantes declinaron la aplicación del estímulo fiscal que se les autorizó por un total de \$3,387,960.00 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el monto final distribuido tuvo un ajuste para quedar en la cantidad que se presenta en este Acuerdo.

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
12	LA ILUSIÓN	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	\$2,000,000.00
13	EL PRINCIPIO DE ARQUÍMEDES	Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	\$1,824,511.00
14	ESCENAS DE LA VIDA EN LA HACIENDA	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	\$328,092.00
15	ÉXITO A CUALQUIER PRECIO	Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.	\$1,802,000.00
16	ALMACENADOS	Atento Atención y Servicios, S.A. de C.V.	\$750,000.00
17	ANTES TE GUSTABA LA LLUVIA	Servicios Especializados para la Venta Automatizada de Boletos, S.A. de C.V.	\$1,021,398.00
18	EL VIOLENTO ENAMORADO	Empaques Plegadizos Modernos, S.A. de C.V.	\$1,688,730.00
		Gestión y Administración Corporativa, S.A. de C.V.	\$290,000.00
19	INFIELES	Net Logistik, S.A. de C.V.	\$241,020.00
		Merchant Services de México, S.A. de C.V.	\$490,659.00
20	EL TIEMPO SE DETIENE	Atento Servicios, S.A. de C.V.	\$1,865,000.00
21	NUEVA YORK VERSUS EL ZAPOTITO	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	\$1,100,000.00
22	CRÍMENES DEL CORAZÓN	Gondi, S.A. de C.V.	\$1,999,840.00
23	LA TRAGEDIA DE MACBETH	Tiendas Departamentales Liverpool, S.A. de C.V.	\$500,000.00
24	JACINTO Y NICOLASA	Inkra, S.A. de C.V.	\$500,000.00
25	ESPERANDO A GODOT	Unique Comm, S.A. de C.V.	\$500,000.00
26	EL TÍO VANIA	Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	\$1,350,000.00
27	CIVILIZACIÓN	Compañía Comercial Herdez, S.A. de C.V.	\$1,350,000.00
28	EL AFFAIR	Coppel, S.A. de C.V.	\$1,800,000.00
29	SUMERGIBLES	Patrimonial Inbursa, S.A.	\$750,000.00
30	MORIR O NO MORIR	Impceco, S.A. de C.V.	\$1,723,506.00
31	UTOPYA	Pluvioso, S.A. de C.V.	\$1,648,283.00
32	CALYPSO	Barilla México, S.A. de C.V.	\$92,500.00
		Compañía Comercial Herdez, S.A. de C.V.	\$416,250.00
		Corfuerte, S.A. de C.V.	\$92,500.00
		Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	\$767,750.00
		McCormick de México, S.A. de C.V.	\$111,000.00

Atentamente,

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- La Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **María Cristina García Cepeda**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Moisés Rosas Silva**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Carácter General a que se refiere el artículo 277-B, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, que establecen la información que deberán presentar los contribuyentes ante la Comisión Nacional del Agua para acreditar el tipo de actividad que generó la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XVII y LIV, 12 fracciones I, VIII y XII 86 fracción XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 276 y 277-B, fracción III de la Ley Federal de Derechos, y 1 primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII inciso b), XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9 fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que en términos de lo dispuesto por la propia Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones en materia de prevención y control de la contaminación del agua y de su fiscalización;

Que el 11 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2014;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 192-E y 286-A de la Ley Federal de Derechos, la Comisión Nacional del Agua está facultada para ejercer, entre otras, atribuciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como para determinar y liquidar contribuciones, en materia de derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;

Que el artículo 276 de la Ley Federal de Derechos establece el pago del derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, el cual se calcula conforme al volumen descargado durante el trimestre;

Que en términos de la fracción III del artículo 277-B de la Ley Federal de Derechos, las personas físicas o morales, distintas de las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias, que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, podrán optar por aplicar las cuotas a cada metro cúbico descargado en atención al tipo de cuerpo receptor en que realicen su descarga y a la actividad que la generó, siempre y cuando presenten previamente la información que solicite la Comisión Nacional del Agua para acreditar la cantidad y calidad de sus descargas mediante reglas de carácter general;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior y con la finalidad que los contribuyentes del derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales cuenten con la certeza de la información que deberán presentar ante la Comisión Nacional del Agua para acreditar la actividad que generó la descarga, se emiten las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277-B, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE ESTABLECEN LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA ACREDITAR EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE GENERÓ LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Primera.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer la información y documentación necesaria que deberán presentar los contribuyentes distintos a las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, para aplicar las cuotas previstas en el artículo 277-B, fracción III de la Ley Federal de Derechos.

Segunda.- Para que el contribuyente pueda clasificar la actividad que originó la descarga de agua residual a cuerpos receptores propiedad de la Nación en los grupos previstos en la fracción III del artículo 277-B de la Ley Federal de Derechos y aplicar la cuota correspondiente, deberá presentar ante la Comisión Nacional del Agua lo siguiente:

1. La información correcta y completa solicitada en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC), el cual se encuentra en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua, <http://www.conagua.gob.mx>, en la opción "CONSULTA Trámites y Servicios", dentro del sistema denominado Declar@gua.

2. Adjuntar en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes la siguiente documentación, la cual deberá estar vigente al momento de aplicar la cuota correspondiente prevista en el artículo 277-B fracción III de la Ley Federal de Derechos:

- a) En caso de que el contribuyente sea persona moral, el acta constitutiva levantada ante Notario Público o Corredor Público, en la cual se advierta el objeto social de la misma.
- b) Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en donde se advierta la actividad que el contribuyente registró ante dicha autoridad.
- c) Carátula de la Prima en el Seguro de Riesgo en el Trabajo con el sello del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que aparezca la actividad manifestada ante dicho Instituto.
- d) Permiso, licencia o autorización para realizar la actividad del contribuyente en la circunscripción del Estado o Municipio que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGLAS Generales para la aplicación del beneficio establecido en el artículo 224, fracción VI de la Ley Federal de Derechos en materia de la exención del pago del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas salobres, con motivo de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado el 11 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, y LIV y 12 fracciones I, VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 224 fracción VI, inciso b) de la Ley Federal de Derechos y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII inciso b), XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 224, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, establece que no se pagará el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas interiores salobres, cuando el "Contribuyente" acredite que éstas contienen más de 2,500 miligramos por litro de sólidos disueltos totales, independientemente de si se desaliniza o se trata;

Que dicha fracción establece que el "Contribuyente" podrá optar por acreditar la concentración de sólidos disueltos totales por litro, mediante aparatos de medición de calidad que cumplan las características, instalación, calibración y funcionamiento que determine la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general;

Que la reforma al artículo 224, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, permitirá que la autoridad tenga la certeza que el volumen extraído, usado o aprovechado por el "Contribuyente" efectivamente tiene la calidad de salobre, a través de la medición continua de la conductividad eléctrica procesada por la unidad electrónica que determina la cantidad de sólidos disueltos totales;

Que el beneficio fiscal previsto en la Ley Federal de Derechos tiene por objeto que los usuarios tengan interés en usar aguas salobres para liberar volúmenes de mejor calidad o brindar una alternativa a los usuarios que por necesidad no disponen de otra fuente de abastecimiento, teniendo como principal efecto positivo un aumento de la disponibilidad de agua de primer uso, y

Que resulta de gran importancia mejorar la regulación en la gestión de las aguas salobres, con el objeto de incentivar su utilización en sustitución de las aguas dulces del país, bajo el principio de protección y conservación del recurso encaminado a su explotación, uso y aprovechamiento racional sin implicaciones ambientales, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL DERECHO POR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS SALOBRES, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

Primera.- Para acceder al beneficio previsto en el artículo 224, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, consistente en la exención de pago del derecho de agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas interiores salobres que contengan más de 2,500 miligramos por litro de sólidos disueltos totales, cuando el "Contribuyente" opte por acreditar dicha concentración mediante aparatos de medición de calidad, deberán cumplir con los requisitos que establece el propio artículo y las Reglas generales siguientes:

Segunda.- El objeto de las presentes Reglas es establecer las características de los aparatos de medición, su instalación, calibración y funcionamiento, y el proceso de validación a que se refiere el artículo 224, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.

Tercera.- Estas Reglas resultan aplicables a los medidores de conductividad eléctrica para agua, definidos como instrumentos de medición con integración propia, que continuamente determinan la concentración de sólidos disueltos totales del agua que está en contacto con el medidor, empleando un proceso analógico-digital para su determinación.

Cuarta.- Para la correcta aplicación de estas Reglas, se deben consultar las siguientes normas:

NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida

NMX-AA-093-SCFI-2000 Análisis del Agua-Determinación de la Conductividad Eléctrica-Método de Prueba

NMX-AA-034-SCFI-2001 Análisis del Agua-Determinación de Sólidos y Sales Disueltas en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización)

NEMA Standard Publication N° 250 – Enclosures for Electrical Equipment

IEC 60529 Degrees of protection provided by enclosures (IP Code)

NMX-CC-9001-IMNC-2008 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos

EIA232E - Interface Between Data Terminal Equipment and Data Circuit-Terminating Equipment Employing Serial Binary Data Interchange

Quinta.- Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) “Agua salobre”: Aguas que contienen más de 2,500 miligramos por litro de sólidos disueltos totales, independientemente de si se desalinizan o se tratan.
- b) “Carta de Calibración”: Documento donde se determinan las incertidumbres de medición, emitido por un laboratorio acreditado bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006.
- c) “Contribuyente”: La persona física o moral obligada al pago del derecho de agua.
- d) “Dispositivo indicador”: Dispositivo que indica el valor de la conductividad eléctrica y de Sólidos Disueltos Totales que registra el medidor.
- e) “La Comisión”: La Comisión Nacional del Agua.
- f) “La Ley”: Ley Federal de Derechos.
- g) “Medidor de conductividad”. Sensor de conductividad eléctrica en agua que permite determinar la concentración de sólidos disueltos totales, que consiste en un dispositivo electrónico analógico-digital inserto en el interior de la tubería del tren de descarga del aprovechamiento para el cual se solicita el beneficio fiscal.
- h) “Salinidad”: Contenido de sales minerales disueltas en el agua.
- i) “Servicio tipo GPRS, (General Packet Radio Service): Servicio general de envío de paquetes de datos vía radio.
- j) “Sistema de medición”: Conjunto de componentes y elementos para medir, almacenar y transmitir datos sobre la calidad del agua.
- k) “Validación”: Aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua de que el “Contribuyente” cuenta con el medidor de conductividad, instalación, calibración y funcionamiento en términos de estas Reglas.

APARTADO I

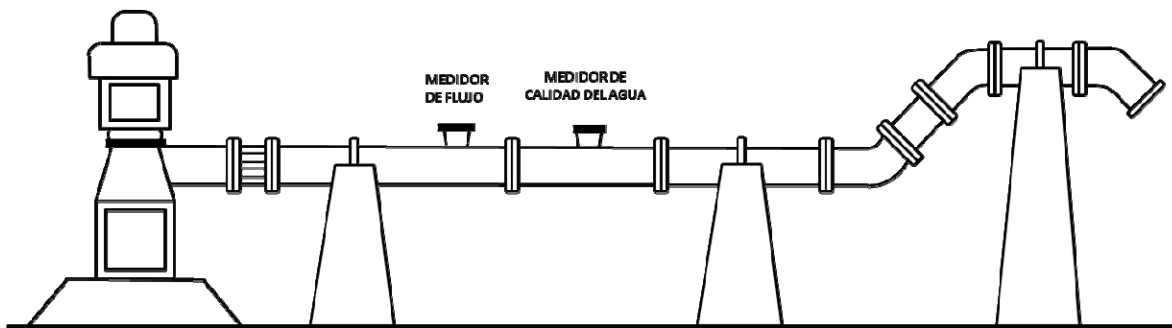
CARACTERÍSTICAS, INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS APARATOS DE MEDICIÓN DE CONDUCTIVIDAD

1.- Especificaciones técnicas del sistema de medición de salinidad

1.1 Definición del sistema de medición

Consiste en la instalación de un equipo de medición continua de conductividad eléctrica y su conversión a sólidos disueltos totales, inserto en el interior de la tubería del tren de descarga del aprovechamiento de agua (ver Figura No. 1).

Figura No. 1. Croquis de ubicación del equipo de medición de calidad del agua.



1.2.- Alcance del sistema

El sistema debe ser capaz de medir en forma automática y sin interrupción la fecha y hora de medición, la conductividad eléctrica y su conversión a sólidos disueltos totales.

La información se guardará en un sistema de adquisición de datos y ésta se enviará a las oficinas de “La Comisión”.

2. Dispositivos y componentes

2.1 Equipo a instalar

El "Contribuyente" debe instalar y poner en operación cada uno de los sistemas automáticos para medir las variables de calidad del agua: medidor, cableado, unidad electrónica, pantalla, memoria no volátil, unidad de telemetría, alimentación eléctrica, gabinete e interrogador portátil (ver cuadro 1). Es obligatorio instalar los componentes, así como los elementos de cada uno que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

Cuadro 1. Componentes y elementos del sistema de medición

	Componente	Función	Elementos asignados al componente
1	Medidor	● Obtener la información para poder medir la conductividad eléctrica.	Sensor(es) con sus sujetadores
2	Cableado	● Conducir la señal de los sensores a la unidad electrónica ● Conducir la señal de la unidad electrónica a la pantalla y a la memoria no volátil	Cables con sus conectores y conductos de protección
3	Unidad electrónica	● Recibir los datos enviados por el medidor, ● Procesar los datos de conductividad y determinar los sólidos disueltos totales ● Permitir la configuración del sistema por medio de un interrogador portátil ● Transferir datos a la memoria no volátil ● Contar con un puerto de salida para telemetría	Tarjeta(s) electrónica con su caja, conectores y salidas de comunicación necesarias.
4	Pantalla	● Desplegar los datos enviados por la unidad electrónica.	Pantalla con su caja.
5	Memoria no volátil	● Almacenar los datos enviados por la unidad electrónica ● Permitir la transferencia de los datos almacenados a un interrogador portátil	Tarjeta(s) electrónica con su caja, conectores y salidas de comunicación necesarias.
6	Unidad de telemetría	● Recibir los datos enviados por la unidad electrónica y enviarlos un servicio tipo GPRS o similar.	Módem de transmisión
7	Alimentación eléctrica	● Suministrar la energía necesaria para el funcionamiento adecuado de todos los componentes eléctricos y electrónicos del sistema.	Baterías, control de carga de las baterías, celda(s) solar(es), cables eléctricos, supresor de picos, fusibles con sus clemas, caja para alojar a las baterías, según sea el caso.
8	Gabinete	● Alojar a todos los componentes del sistema de medición que no pueden quedar expuestos a la intemperie. ● Alojar las baterías de la alimentación eléctrica	Caja(s) , rieles y mástil
9	Interrogador portátil	● Configurar la unidad electrónica ● Recuperar los datos de la memoria no volátil	Sistema de cómputo

2.1.1 Medidor de Conductividad

Deberá contar por lo menos con las siguientes especificaciones:

- Origen: Cada medidor debe ser un equipo disponible en el mercado y producido por una empresa que cumpla con la norma de acreditación de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2008. En caso de que el proveedor no pueda entregar un documento de acreditación de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2008, se acepta un certificado de tipo "Factory Mutual (FM)" o equivalente a nivel internacional.

- Tipo: Los sensores determinarán la conductividad.
- Rango de medición: De 0 a 56,000 $\mu\text{S}/\text{cm}$ (micro siemens por centímetro) a temperatura del agua de 10° a 50° C.
- Tolerancia Nominal: $\pm 1\%$ en el rango de la lectura.
- Material: El sensor deberá de ser de material resistente a las características del agua.
- Localización: El sensor se colocará de acuerdo con la figura 1 y siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante. Debe estar ubicado después del medidor de flujo.

Característica obligatoria de instalación: El “Contribuyente” debe asegurar que el sensor de salinidad siempre esté en contacto con el agua.

Todos los materiales necesarios para la instalación de los sensores deberán estar integrados en un gabinete y debe contar con las cartas de calibración y especificaciones particulares del fabricante.

El sistema podrá verificarse por “La Comisión” siguiendo el protocolo establecido por el fabricante del equipo. “La Comisión” podrá verificar en cualquier momento los registros de lecturas del medidor de conductividad, así como la tolerancia nominal con la que está funcionando el equipo de medición.

Si el “Medidor de Conductividad” o alguno de los elementos del “Sistema de medición” es de procedencia extranjera deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

2.1.2. Cableado

El cableado debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Cable hacia el medidor: El cable entre el medidor, la unidad electrónica y la pantalla será de acuerdo a las especificaciones del fabricante del medidor.
- Longitud: Por cada punto de control, se deberá utilizar la longitud del cableado necesario.
- Protección del cableado: El cableado que va del medidor a la unidad electrónica se sujetará y será protegido de acuerdo a las especificaciones del fabricante del medidor.

2.1.3. Unidad electrónica

La unidad electrónica de cada sistema debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Origen: Cada unidad electrónica debe ser de la misma marca que el medidor.
- Sistema de unidades: Para presentar y almacenar los datos, el sistema debe utilizar siempre el sistema internacional (SI). En particular, se deben expresar las variables de calidad del agua con las siguientes unidades: conductividad eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$) y sólidos disueltos totales (mg/l).
- Variables que el sistema debe de adquirir: La unidad electrónica deberá medir o calcular internamente todas las variables que se presentan en el cuadro 2.
- Intervalo de almacenamiento de datos: El sistema debe de contar con capacidad de almacenar datos con intervalos desde 1 a 24 horas.
- Posibilidad de cambiar la configuración del sistema: Cada sistema debe tener un código digital de acceso específico, de tal forma que sólo “La Comisión” estará autorizada para modificar las condiciones de operación del sistema. El “Contribuyente” podrá tener sólo acceso a la información de su memoria no volátil por medio de un interrogador portátil.

En cuanto a la configuración del sistema, debe de ser posible ajustar por lo menos el valor de los siguientes parámetros: código de acceso al sistema, fecha y hora actual, fecha y hora de referencia, intervalo de tiempo para realizar las mediciones, intervalo de tiempo para almacenar los datos, coeficientes de calibración del sensor usado y el coeficiente de conversión de conductividad a sólidos disueltos totales.

- Puerto para conectarse a un interrogador portátil: El sistema debe de contar con un puerto de salida de tipo serial (RS232 o USB) para poder conectarse a un interrogador portátil, con el fin de cambiar la configuración del sistema, recuperar y/o borrar la información almacenada en su memoria no volátil.
- Puerto para conectarse a una unidad de telemetría: La comunicación entre la unidad de telemetría y la unidad electrónica debe hacerse en forma digital.

Protocolo de información. La cadena de transmisión para esta aplicación deberá tener los datos y formato indicado en el cuadro 2.

Deben proporcionarse las reglas del protocolo de información que permitan recuperar digitalmente las mediciones realizadas (conductividad eléctrica y sólidos disueltos totales), así como todas las variables que permitan diagnosticar el funcionamiento del medidor (alarmas).

Cuadro 2. Variables que el sistema debe almacenar y transmitir.

Código	Nombre de la variable	Unidad	Formato ^(*)	Comentario
NSM	Número de serie del medidor	Alfanumérico	*****	Número de serie del medidor del aprovechamiento.
NSD	Número de serie del Data Logger	Alfanumérico	*****	Número de serie del Data Logger conectado al medidor de conductividad eléctrica
Fecha	Fecha	día/ mes/ año	ddmmaaaa	• Es la fecha local • Variable medida por el sistema • Puede ser modificada por un usuario autorizado.
Hora	Hora	hora: minutos: segundos	hhmmss	• Es la hora local • Variable medida por el sistema • Puede ser modificada por un usuario autorizado.
Lat	Latitud	m	xxxxxxx	Latitud en coordenadas UTM
long	Longitud	m	xxxxxxx	Longitud en coordenadas UTM
CE	Conductividad eléctrica	$\mu\text{S}/\text{cm}$	xxxxx	• Variable medida desde el sensor
SDT	Sólidos disueltos totales	mg/l	xxxx.x	• Variable calculada por la unidad electrónica.
ker	Código de error	adim	x	Código de error: 0 lectura válida; 1 lectura de salinidad fuera del rango del equipo; 2 lectura fuera de rango en temperatura; 3 fecha no válida; 4 hora no válida

^(*) Se indica el número de dígitos **mínimo** que se debe utilizar para desplegar y almacenar (cada "x" representa un dígito; la posición del punto decimal está indicada).

Lo anterior integrado en la siguiente cadena separada por el símbolo pipe "|":

Fecha|Hora|NSM|NSD|lat|long|CE|SDT|ker

2.1.4. Pantalla

La pantalla debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Origen: Cada pantalla debe ser de la misma marca que el medidor.
- Conexión a la unidad electrónica: La comunicación entre la pantalla y la unidad electrónica debe hacerse en forma digital. Por lo tanto, si la pantalla es externa, debe conectarse a la unidad electrónica a través de un puerto serial o USB.
- Variables que deben de aparecer en la pantalla: Es obligatorio que se desplieguen los últimos valores medidos de conductividad eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$) de sólidos disueltos totales (mg/l). Las unidades y formatos adecuados de despliegue se especifican en el cuadro 2.

- Forma de desplegar los datos en la pantalla: El tamaño de los caracteres que aparecen en la pantalla debe de ser siempre mayor a 5 mm. El ancho de la pantalla debe de ser suficiente para poder desplegar por lo menos el valor de una variable, junto con su nombre, unidad y formato adecuado.

Si no se pueden desplegar todas las variables requeridas en la pantalla elegida por el “Contribuyente”, la pantalla debe de contar con un teclado que permita seleccionar sucesivamente todas las variables requeridas. Como alternativa, se puede elegir una pantalla que muestra sucesivamente el valor de las distintas variables (el cambio del despliegue deberá ser entre 5 y 15 seg).

2.1.5. Memoria no volátil

La memoria no volátil de cada sistema debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Origen: Se recomienda que la memoria no volátil sea de la misma marca que el medidor e integrada a la unidad electrónica.
- Conexión a la unidad electrónica: La comunicación entre la memoria no volátil y la unidad electrónica debe hacerse en forma digital. Por lo tanto, si la memoria no volátil es externa, debe conectarse a la unidad electrónica a través de un puerto serial (RS232 o USB).
- Variables que deben de almacenarse en la memoria no volátil: Es obligatorio que se almacenen en la memoria no volátil los valores medidos de fecha (local), hora (local), latitud, longitud, conductividad eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$), sólidos disueltos totales (mg/l), y ker (ver cuadro 2).
- Intervalo para almacenar datos: El sistema debe de contar con capacidad para almacenar los datos en su memoria no volátil y mantenerlos almacenados y accesibles para un periodo de cuando menos seis meses.
- Posibilidad de recuperar la información: El sistema debe de haber sido diseñado de tal forma, que en cualquier momento se pueda recuperar los datos almacenados en la memoria no volátil, sin necesidad de interrumpir las mediciones en curso.

Es obligación del “Contribuyente” asegurar que la información se almacene en la memoria no volátil al menos una vez al día.

2.1.6. Unidad de telemetría

Cada sistema de medición debe contar con una unidad de telemetría, cuya función es concentrar los datos provenientes de la unidad electrónica y enviarlos a un servicio tipo GPRS o el que considere el “Contribuyente” que sea el más adecuado a las condiciones para la transmisión de información existente en la región; el envío se realizará a un servidor de “La Comisión” cuya dirección y acceso le será comunicada al “Contribuyente” durante la validación del sistema de medición.

El protocolo de envío será a través de transferencia de archivos en texto (FTP), conformados por la siguiente nomenclatura:

Código	Nombre de la variable	Unidad	Formato (*)	Comentario
Fecha	Fecha	día/ mes/ año	ddmmaaaa	• Es la fecha local de cuando se toma la lectura • Variable medida por el sistema
RFC	RFC del contribuyente	Alfanumérico	*****	Valor a 13 posiciones para personas físicas. A 12 posiciones para personas morales.
NSM	Número de serie del medidor	Alfanumérico	***** *****	Número de serie del medidor del aprovechamiento.
NSD	Número de serie del Data Logger	Alfanumérico	***** *****	Número de serie del Data Logger conectado al medidor de conductividad eléctrica

El nombre del archivo que se envíe a “La Comisión” deberá estar integrado bajo la siguiente estructura, separando cada elemento por el símbolo guion bajo “_”:

Fecha_RFC_NSM_NSD.txt

2.1.7. Alimentación eléctrica

La alimentación eléctrica del sistema debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Requerimientos eléctricos del sistema: La alimentación eléctrica de cada sistema de medición será de corriente directa o alterna. Es responsabilidad total del contribuyente que la alimentación eléctrica asegure que el sistema trabaje adecuadamente y sin interrupción.
- Baterías de respaldo: El sistema contará con baterías de recarga selladas, de tipo industrial totalmente libre de mantenimiento con duración de 5 días de respaldo para todo el sistema, y un control de carga, sujetándose a la norma oficial de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2012.

La duración de vida de las baterías será de por lo menos 2 años.

Las baterías se instalarán de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

2.1.8. Gabinete

Para alojar todos los componentes del sistema de medición que estén expuestos a la intemperie (por ejemplo: pantalla, componentes electrónicos, etc.), se debe suministrar e instalar un gabinete general. Dicho gabinete debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Resistencia y hermeticidad: El gabinete debe ser hermético y cumplir con las normas NEMA-4X o IP-65 con certificación NMX-CC-9001-IMNC-2008, con mirilla de policarbonato para poder ver la pantalla.
- Dimensiones: Las dimensiones del gabinete deberán de ajustarse al modelo y tamaño de los diferentes componentes. Todos los componentes susceptibles de afectarse a la intemperie deben estar dentro de este gabinete.
- Ubicación: El gabinete deberá estar ubicado en un sitio accesible para la toma de datos y calibración. Todo cable de salida del gabinete debe ser con un opresor tipo glandular de cierre hermético.
- Llave del gabinete: El gabinete debe tener chapa con llave.
- Desecante dentro del gabinete: Dentro del gabinete el "Contribuyente" colocará un recipiente con por lo menos 200 g de material desecante, para evitar condensaciones dentro del mismo.

2.1.9. Interrogador portátil

El "Contribuyente" debe contar con el interrogador portátil que debe estar configurado y con el cable de conexión apropiado para conectarlo a la unidad electrónica y/o memoria no volátil, a fin de extraer los datos de medición. La información extraída con el interrogador deberá ser en un archivo de texto (ASCII) siguiendo el formato de la cadena siguiente:

dd/mm/aaaa,hh:mm:ss,**lat,long**,CE,SDT,ker

El "Contribuyente" está obligado a facilitar acceso y proporcionar los datos de medición en todo momento al personal de "La Comisión" para su verificación y se sujetará a lo establecido en el último párrafo de la fracción VI del artículo 224 de Ley Federal de Derechos.

3.- Requisitos de Instalación.

Para la instalación de cada equipo de medición, se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Condiciones de instalación: Los trabajos para la colocación del medidor y demás accesorios en el gabinete deberán efectuarse en condiciones secas.
- Instalación de los sensores y del cableado: Los sensores del sistema de medición deberán sujetarse de acuerdo a la figura 1 y a las especificaciones del fabricante. Los sensores deberán sujetarse ya sea por soldadura o mecánicamente, de tal modo que no exista la posibilidad de movimiento o desprendimiento. En el caso de que se usen piezas de fierro estructural para la fijación, éstas deberán pintarse con antioxidante (primer) y pintura epóxica.

El cableado no deberá presentar uniones o empalmes.

- Instalación del gabinete y de las baterías: El gabinete estará sujeto en un lugar conveniente sin riesgo de humedecerse o caerse, de tal forma que se puedan ver fácilmente los datos de la pantalla, el indicador de carga de las baterías y permitir la recuperación fácil de los datos por medio del interrogador portátil.

Las baterías deberán estar ubicadas dentro del gabinete.

- Protección contra los rayos: Todos los componentes eléctricos y electrónicos del equipo deben de estar protegidos adecuadamente en caso de descargas estáticas atmosféricas. En particular, se instalará una tierra física eléctrica afuera del gabinete.

APARTADO II**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALIDACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 224, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Primera.- La solicitud de “Validación” a que se refiere el inciso b), de la fracción VI, del artículo 224, de “La Ley” se hará por cada aprovechamiento donde se haya instalado un “Medidor de conductividad”, mediante escrito libre que presente el “Contribuyente” en las oficinas de “La Comisión” a través del Organismo de Cuenca o Dirección Local que sea competente en términos del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, debidamente firmado por el “Contribuyente” o su representante legal, quien deberá acompañar copia certificada del instrumento notarial con el que acredite su personalidad.

La solicitud deberá contener y cumplir con los siguientes datos y requisitos:

- a) El nombre, la denominación o razón social del “Contribuyente”;
- b) Correo electrónico del “Contribuyente”;
- c) Copia simple de la identificación oficial del “Contribuyente” o de su representante legal;
- d) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Copia simple del o los títulos de concesión o asignación expedidos por “La Comisión” al “Contribuyente” mediante los cuales se le autorice la explotación, extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o de la Constancia de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, cuando se trate de zona de libre alumbramiento;
- g) Domicilio donde se ubica el o los aprovechamientos de aguas nacionales;
- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad del uso del agua usada, extraída, aprovechada o explotada;
- i) Copia simple de la factura que acredite la compra o reparación del “Medidor de conductividad”;
- j) Número de serie del “Medidor de conductividad”;
- k) Copia simple de la factura que acredite la compra del medidor volumétrico y;
- l) Número de serie del medidor volumétrico.

Segunda.- El “Contribuyente” deberá acompañar a la solicitud de “Validación” original y copia simple para cotejo del comprobante de pago del derecho a que se refiere el artículo 192-F de “La Ley”.

Tercera.- Una vez presentada la solicitud de “Validación”, “La Comisión” a través de la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca o de la Subdirección de Administración del Agua de la Dirección Local competente, procederá a analizarla y en caso de cumplir con los requisitos deberá practicar el proceso de validación a efecto de comprobar la certeza de los datos declarados en la solicitud, así como validar que el “Sistema de medición” cumple con lo dispuesto en las presentes Reglas y emitirá electrónicamente a través del sistema que para tal efecto se implemente, la resolución correspondiente la cual deberá notificarse al “Contribuyente” por mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que la solicitud de “Validación” presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas primera y segunda del presente Apartado.

Cuarta.- En caso de que la solicitud de “Validación” no cumpla con los requisitos establecidos en la primera regla del presente apartado, “La Comisión” a través de la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca o de la Subdirección de Administración del Agua de la Dirección Local, requerirá al “Contribuyente” en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud,

a fin de que solvente los mismos, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que le sea notificado el requerimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo referido, se tendrá por no presentada su solicitud de “Validación”; lo anterior, sin menoscabo de que el “Contribuyente” presente una nueva solicitud de “Validación” en la que cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

Una vez que el “Contribuyente” haya dado cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto en la tercera regla del presente Apartado.

El plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y del comprobante del pago a que se refiere el segundo párrafo del inciso b), fracción VI, del artículo 224, de “La Ley” no correrá hasta en tanto la solicitud de “Validación” no cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas primera y segunda del presente Apartado.

Quinta.- Una vez cumplidos por parte del “Contribuyente” con los requisitos establecidos en las Reglas primera y segunda, “La Comisión” a través de la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca o de la Subdirección de Administración del Agua de la Dirección Local, que corresponda, realizará en días y horas hábiles el proceso de validación en la que deberá cerciorarse y asentar en acta lo siguiente:

- a) Verificar que los datos declarados en la solicitud de “Validación” sean correctos;
- b) Verificar que el “Sistema de medición” instalado cumpla con las características de instalación, calibración y funcionamiento establecidas en el Apartado I de las presentes Reglas;
- c) Verificar que el “Sistema de medición” funcione y transmita correctamente la información de las lecturas diarias de calidad del agua;
- d) Colocar sellos de seguridad e inviolabilidad por el personal autorizado por “La Comisión”;
- e) Verificar que el medidor volumétrico cumple con lo dispuesto en el artículo 225 de “La Ley”.

Sexta.- Si al presentarse el personal de “La Comisión” al lugar en donde deba practicarse el proceso de validación no estuviere el “Contribuyente” o su representante legal, dejará citatorio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente para que se practique dicho proceso. Para el caso de que el “Contribuyente” no atienda el citatorio, “La Comisión” tendrá por no presentada la solicitud de “Validación” y el “Contribuyente” deberá iniciar nuevamente el proceso de “Validación”.

Séptima.- El “Contribuyente” deberá informar a “La Comisión” la descompostura de su “Medidor de conductividad” dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que tuviere conocimiento de la misma.

No obstante lo anterior, cuando “La Comisión” no reciba información de la calidad del agua por cinco días hábiles consecutivos, se entenderá que el “Medidor de conductividad” se descompuso y procederá a notificar dicha situación al “Contribuyente” a partir del sexto día hábil, a través del buzón tributario.

Una vez reparado o sustituido el “Medidor de conductividad”, el “Contribuyente” deberá solicitar nuevamente la “Validación” sujetándose a los términos previstos por el presente apartado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las notificaciones de las resoluciones a que se refiere la Regla Tercera del Apartado II de las presentes disposiciones, se notificarán personalmente hasta en tanto se cumpla el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio, fracción VII, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Director General,
David Korenfeld Federman.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metoprolol tartrato, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTISUBVENCIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES DE METOPROLOL TARTRATO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2922.19.28 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 12/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 31 de mayo de 2013 Sinbiotik, S.A. de C.V. ("Sinbiotik" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de subvenciones, sobre las importaciones de metoprolol tartrato ("metoprolol"), originarias de la República de la India ("India"), independientemente del país de procedencia.

B. Consultas

2. El 25 de julio de 2013 la Secretaría notificó al gobierno de India la solicitud a que se refiere el punto anterior y lo invitó a celebrar consultas. Asimismo, se le informó que, en caso de solicitarlo, se le daría a los funcionarios que designara, acceso a la información no confidencial del expediente administrativo en las instalaciones de la UPCI, de conformidad con el artículo 13.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el ASMC). Hasta el momento, el gobierno de India no ha dado respuesta.

C. Inicio de la investigación

3. El 26 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antisubvención (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional, el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

D. Producto investigado

1. Descripción general

4. El metoprolol es un antagonista de receptores adrenérgicos cuya indicación terapéutica es principalmente el tratamiento de la hipertensión, como agente único o en combinación con otros antihipertensivos.

5. El nombre técnico del metoprolol es tartrato de $(\pm)$ -1-(isopropilamino)3-[4-(2-metoxietil) fenoxi]-2-propanol. Su fórmula química es $(C_{15}H_{25}NO_3)_2 \cdot C_4H_6O_6$ mientras que su número de registro en el Servicio de Resúmenes Químicos (CAS, por sus siglas en inglés), que es una identificación única para cada producto químico descrito en la literatura científica, es el 56392-17-7. Físicamente, se describe como un polvo cristalino blanco o de cristales incoloros (presenta polimorfismos). Es muy soluble en agua; fácilmente soluble en cloroformo, cloruro de metilo y etanol; ligeramente soluble en acetona, y casi insoluble en benceno y éter dietílico.

2. Tratamiento arancelario

6. El metoprolol ingresa por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria del producto investigado

Código Arancelario	Descripción
29	Productos químicos orgánicos.
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos.
2922.19	Los demás.
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. Con base en la información del SIAVI, las importaciones de metoprolol, independientemente del país de origen, están exentas del pago de arancel. La unidad de medida comercial y para la TIGIE es el kilogramo.

8. Con base en información obtenida del Sistema de Información Comercial de México y del Sistema de Gestión Comercial (en conjunto los “Sistemas de Información Oficial”), durante el periodo analizado, sólo ingresaron importaciones de metoprolol por la fracción arancelaria 2922.19.28.

3. Normas técnicas

9. Debido a que el metoprolol se usa en la fabricación de medicamentos, las especificaciones que se deben cumplir para su producción se estipulan en las farmacopeas de cada país. La Secretaría observó que las distintas farmacopeas establecen características similares para el metoprolol.

4. Proceso productivo e insumos

10. El proceso de producción del metoprolol es un proceso maduro y estándar a nivel mundial, que se encuentra disponible para cualquier empresa productora, incluidas las ubicadas en India. Sinbiotik indicó que existen referencias documentales de la descripción de dicho proceso, que datan de principios de la década de los años ochenta. El proceso inicia con la alimentación de agua, hidróxido de sodio, 4-Metoxietil fenol y epiclorhidrina en un reactor, después se calienta para su reacción. Posteriormente, se separan en 2 fases y el p-methoxyethylproxy-propoxybenzene es aislado por destilación bajo presión reducida. Se adiciona la isopropilamina, que a su vez se calienta, se destila, se separa y se lava. Finalmente, la mezcla se cristaliza y centrifuga para posteriormente secarse, molerse y envasarse.

11. Los insumos utilizados en la fabricación de la mercancía objeto de análisis son el 4 Metoxietil fenol, hidróxido de sodio, epiclorhidrina, isopropilamina al 70%, agua potable, tolueno, alcohol isopropílico (Isopropanol) y ácido tartárico.

5. Usos y funciones

12. El metoprolol es utilizado por los laboratorios como insumo para la formulación de medicamentos que lo contengan como componente activo. Dichos medicamentos se emplean en el tratamiento para enfermedades del sistema cardiovascular, especialmente para la hipertensión, la angina de pecho y la arritmia cardíaca e infarto agudo de miocardio. Además, el metoprolol funciona solo o en combinación con otros medicamentos para tratar los padecimientos mencionados.

E. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antisubvención a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de India. Con la notificación se les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

F. Partes interesadas comparecientes

15. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Solicitante

Sinbiotik, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 489, piso 6
Colonia Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal.

2. Importadora

Fark Corp, S.A. de C.V.
Génova No. 33, despacho 703
Colonia Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal.

G. Prórrogas

16. La Secretaría otorgó prórroga a las empresas IPCA, S.A. de C.V. ("IPCA") y Moléculas Finas de México, S.A. de C.V. ("Moléculas Finas") para que presentaran los documentos con los que acreditaran su legal existencia, la personalidad de sus representantes legales y que éstos cuentan con título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana o que pertenecen al consejo de administración de la empresa o su equivalente, así como las facultades de sus poderdantes, su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 25 de octubre de 2013.

17. El 25 de octubre de 2013 IPCA solicitó una nueva prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Mediante oficio del 28 de octubre de 2013, la Secretaría comunicó a IPCA su determinación de no concederle un plazo adicional al otorgado, por las razones y fundamentos que se detallan en el mismo, el cual se hizo de su conocimiento oportunamente, como consta en el expediente administrativo.

H. Argumentos y medios de prueba de la importadora

18. El 4 de octubre de 2013 Fark Corp, S.A. de C.V. ("Fark Corp") compareció para presentar los siguientes argumentos:

- A. La Solicitante no tiene la certeza de que los exportadores obtengan beneficios del gobierno de India, porque se limita a mencionar que los productores podrían recibir el equivalente a un 10.8% del precio de exportación en el esquema de devolución de impuestos, sin tener soporte de los porcentajes mencionados en este supuesto beneficio y tampoco en los demás que señala.
- B. Durante el periodo analizado importó la mercancía investigada para poder cumplir en tiempo y forma con sus clientes, ya que la demanda rebasa la capacidad de la producción nacional y la calidad que ofrece el proveedor de India es superior, además de que el tiempo de respuesta es mínimo.
- C. La Solicitante afirma que en 2012 sus inventarios aumentaron debido al incumplimiento de promesa de compra por parte de sus clientes, ya que éstos sustituyeron el producto nacional por el originario de India, pero no presenta soporte alguno para acreditarlo.

19. Fark Corp presentó:

- A. Copia certificada del instrumento notarial número 43,512 otorgado ante el Notario Público número 74 del Estado de México, en el que consta la existencia legal de Fark Corp, el poder otorgado a su representante legal, así como las facultades del poderdante.
- B. Copia de la cédula para el ejercicio profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.
- C. Importaciones de Fark Corp de metoprolol en 2011, 2012 y el periodo investigado, en valor y volumen.
- D. Copia de 2 pedimentos de importación de metoprolol y sus documentos anexos.
- E. Estado de posición financiera y estado de resultados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.

I. Réplica de la Solicitante

20. El 16 de octubre de 2013 la Solicitante presentó su réplica a la información presentada por Fark Corp. Argumentó lo siguiente:

- A.** En su solicitud de inicio de investigación exhibió el soporte documental suficiente para demostrar que las características físicas, composición química, especificaciones, funciones e insumos utilizados en el proceso productivo de la mercancía investigada y la de producción nacional son los mismos, lo que le permite concluir que el metoprolol, fabricado en las mismas condiciones, es un producto equivalente; en consecuencia, no es posible sustentar que la mercancía de importación bajo condiciones de subvención adquirida por Fark Corp, posee mayor calidad que la producida por Sinbiotik. Lo anterior representa una afirmación subjetiva sin sustento del importador.
- B.** Respecto al señalamiento de que Fark Corp obtiene un mejor tiempo de respuesta por parte de su proveedor de India, Sinbiotik señala que se caracteriza por mantener un sistema de planeación de su proceso de producción que le permite cumplir con las expectativas de sus clientes. Desde 2011 mantiene un stock de inventario que podría cumplir con los requerimientos de Fark Corp, así como la demanda nacional del producto investigado.
- C.** De acuerdo a la información que estuvo a su alcance, es evidente que las importaciones de metoprolol originarias de India, efectuadas por Fark Corp durante el periodo analizado, corresponden a un producto subvencionado, el cual se comercializó aproximadamente 18% por debajo del precio de la mercancía nacional.

J. Requerimientos de información**1. Partes interesadas****a. Importadora**

21. El 29 de noviembre de 2013 Fark Corp respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 20 de noviembre de 2013, en los siguientes términos:

- A.** Durante 2010 no realizó ventas en el mercado interno de la mercancía investigada, por lo que únicamente proporciona la información de sus ventas por cliente, en valor y volumen, de 2011 y 2012.
- B.** En cuanto a las razones por las que importa metoprolol, en lugar de adquirir la mercancía de producción nacional, señala que el tiempo de respuesta de un proveedor de India es menor que el de la Solicitante, debido a la capacidad de producción de metoprolol de India, como se menciona en el punto 20, literal EE de la Resolución de Inicio.

22. Fark Corp presentó copia de 8 facturas de venta de la mercancía investigada de 2011 y 2012.

b. Solicitante

23. El 29 de noviembre de 2013 la Solicitante respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 20 de noviembre de 2013, en los siguientes términos:

- A.** De acuerdo con su área comercial, durante el periodo analizado, no existió algún evento específico que alterara el tamaño, comportamiento o tendencias del mercado mundial y nacional del metoprolol.
- B.** Actualmente cuenta con capacidad de producción suficiente para satisfacer la demanda nacional de metoprolol. De acuerdo a los cálculos del Cuadro 1 de su solicitud de inicio, el Consumo Nacional Aparente (CNA) de metoprolol en México durante el periodo analizado fue de 69 toneladas en promedio, mientras que su capacidad de producción máxima teórica para el mismo periodo fue de 189 toneladas, equivalente a 2.7 veces el CNA de México.
- C.** Como lo mencionó en su solicitud de inicio, está llevando a cabo un proyecto de inversión que consiste en la construcción de una segunda planta multifuncional, en la cual podrá manufacturar metoprolol y otros productos.
- D.** El objetivo principal de su proyecto de inversión es aumentar su capacidad de producción en 100%, por lo tanto, considerando un escenario en el que ambas plantas de producción se destinaran exclusivamente a la manufactura de metoprolol, la capacidad productiva total sería equivalente a 378 toneladas por año, equivalente a más de 5 veces la demanda nacional.
- E.** De acuerdo al avance del proyecto, tiene programado iniciar las operaciones de la planta 2 durante el primer trimestre de 2014.

24. La Solicitante presentó:

- A.** Cifras mensuales de producción de benzoina, bezafibrato, metformina, difenilhidantoina base, difenilhidantoina sódica, metoprolol y pentoxifilina, de enero a diciembre de 2012, así como la cifra anualizada por producto, el porcentaje que representa cada uno de ellos en la producción de Sinbiotik y el total de su producción, de 2010, 2011 y 2012, y las hojas de trabajo utilizadas para sus estimaciones.
- B.** Estado de costos, ventas y utilidades de metoprolol destinado al mercado interno para 2010, 2011 y 2012.
- C.** Copia de estudios y artículos relacionados con el uso del metoprolol titulados:
 - a.** “¿Cómo se tratan las arritmias?”, del Instituto Nacional del Corazón, Pulmones y Sangre de los Estados Unidos (National Heart, Lung and Blood Institute), cuya fuente es la página de Internet <http://www.nhlbi.nih.gov/health-spanish/health-topics/temas/arr/treatment.html>, consultada el 28 de noviembre de 2013;
 - b.** “Cómo tratar la hipertensión ¿Es un medicamento bloqueador beta lo que necesita?”, extraído de los Reportes de los Consumidores - Mejores Compras de Medicamentos, cuya fuente es la página de Internet http://www.consumerreports.org/health/resources/pdf/best-buy-drugs/2pager_SpanishBBs.pdf, sin fecha de consulta;
 - c.** “Medicamentos betabloqueantes”, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (España), cuya fuente es la página de Internet http://www.humv.es/webfarma/Informacion_Medicamentos/Formulario/Betabloqueante.htm, consultada el 28 de noviembre de 2013, y
 - d.** “Medicamentos cardiovasculares”, del Instituto del Corazón de Texas, cuya fuente es la página de Internet: http://www.texasheartinstitute.org/HIC/Topics_Esp/Meds/betam_sp.cfm?&RenderForPrint=1, consultada el 28 de noviembre de 2013.

2. No partes

25. El 20 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió información al Instituto de Investigación e Innovación Farmacéutica, A.C., sobre el comportamiento del mercado mexicano de metoprolol durante el periodo analizado. El 26 de noviembre de 2013 compareció sin dar respuesta al requerimiento.

K. Otras comparecencias

26. El 4 y 25 de octubre de 2013 comparecieron PRONAQUIM, S.A. de C.V. (“PRONAQUIM”) y Moléculas Finas, respectivamente, para presentar argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 17.1, 19.2, 22.3 y 22.4 del ASMC, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

B. Legislación aplicable

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el ASMC, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 12.4 del ASMC, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

30. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el ASMC, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información y pruebas no aceptadas

31. Mediante oficios del 17 de octubre y 11 de noviembre de 2013, se notificó a las empresas PRONAQUIM y Moléculas Finas, respectivamente, la determinación de no aceptar la información a que se refiere el punto 26 de la presente Resolución, en virtud de que PRONAQUIM no acreditó su legal existencia ni la personalidad de su representante legal y no dio respuesta al requerimiento que se le formuló, y en el caso de Moléculas Finas no otorgó su consentimiento para que el resto de las partes pudiera tener acceso a su información, no presentó los resúmenes públicos correspondientes y no dio respuesta al requerimiento que se le formuló, en el plazo concedido para tal efecto; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

F. Respuesta a argumento de la importadora**1. Supuesta falta de pruebas para acreditar los beneficios señalados por Sinbiotik**

32. La importadora Fark Corp, señaló que del apartado de argumentos y pruebas de la Resolución de Inicio, se desprende que la Solicitante no tiene la certeza de que los exportadores tengan beneficios por parte del gobierno de India, pues de los beneficios que señala que tienen los exportadores se limita a mencionar que los productores podrían recibir el equivalente a 10.8% del precio de exportación en el esquema de devolución de impuestos, sin acreditar los porcentajes en este supuesto beneficio y en los demás mencionados por la Solicitante.

33. Es importante precisar que la valoración de cada uno de los programas que presentó la Solicitante está descrita en el apartado de análisis de subvenciones de la Resolución de Inicio, no en el apartado de argumentos y pruebas al que alude la importadora. De manera particular, el punto 41 de la misma se refiere a la valoración de la Secretaría sobre el programa denominado "Esquema de Devolución de Impuestos", el cual no fue considerado en el cálculo de la cuantía de la subvención, por lo que resulta infundado el argumento de la importadora.

34. Asimismo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría revisó nuevamente las fuentes de información citadas por la Solicitante y no encontró evidencia de que alguno de los programas mencionados en la Resolución de Inicio hubiera perdido vigencia o hubiera sufrido modificaciones en cuanto a su funcionamiento.

G. Análisis de subvenciones

35. En esta etapa de la investigación únicamente compareció la empresa importadora Fark Corp, quien no proporcionó información ni pruebas para desvirtuar la información proporcionada por la Solicitante.

36. Toda vez que no comparecieron empresas exportadoras ni el gobierno de India para proporcionar información relativa a sus programas de incentivos, la Secretaría realizó el análisis con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC y 54 y 64 de la LCE. Estos hechos se refieren a la información que presentó Sinbiotik y que se describe en los puntos subsecuentes.

1. Descripción de los programas de subvenciones.

37. Sinbiotik afirmó que los programas de incentivos del gobierno de India pueden ser otorgados de 2 maneras: a escala nacional y regional, como se señaló en el punto 20, literal D de la Resolución de Inicio, ubicándose en la definición de subvenciones comprendida en los artículos 1 del ASMC y 37 de la LCE.

2. Programas de subvención de escala nacional

38. Los programas de incentivos de escala nacional son aplicables para las unidades industriales ubicadas en cualquier región del país siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

39. Estos incentivos son otorgados al amparo de la Sección 5 de la Ley de Comercio Exterior de India (Desarrollo y Reglamentación) No. 22 de 1992. Esta ley autoriza al gobierno de ese país a expedir notificaciones sobre la política de exportación e importación, mismas que se encuentran resumidas en las "Políticas de exportaciones e importaciones" o "Política de Comercio Exterior" (Política Exim).

40. Sinbiotik manifestó que los principales objetivos de la Política Exim son:

- a. facilitar el crecimiento sostenido de las exportaciones para duplicar la participación en el comercio global de bienes y servicios para 2020;

- b. estimular el crecimiento económico a través de incentivos fiscales, cambios institucionales, simplificación de procedimientos, mejorando el acceso a los mercados y la diversificación de los mercados de exportación, y
- c. mejorar la infraestructura de exportación, disminuir los costos de transacciones y proveer la devolución de impuestos indirectos y gravámenes.

41. Los departamentos gubernamentales, así como los gobiernos estatales de India participan en el logro de los objetivos de esa política. El Ministerio de Comercio e Industria y la Dirección General de Comercio Exterior de India son las principales autoridades asociadas con esta política. En general existe libertad para importar y exportar, excepto en aquellos casos que están regulados por la Política Exim o las leyes. Se requiere una licencia, certificado, permiso o aviso público para exportar cualquier bien cuya exportación esté restringida.

42. La Secretaría determinó en esta etapa de la investigación, que los programas de subvenciones de escala nacional en India son sujetos a medidas compensatorias de conformidad con los artículos 1.1 inciso a) 1) romanita ii); 1.1 inciso b); 2.3 y 3.1 inciso a) del ASMC y 37 de la LCE, debido a que sus beneficios se encuentran supeditados a los resultados de exportación.

a. Esquema de devolución de impuestos

i. Fundamento jurídico

43. Este programa está previsto en la Ley Aduanera de India de 1962, capítulo 10; en la Circular 42/2011 de aduanas, y en la Notificación 92/2012 del Departamento de Aduanas.

ii. Elegibilidad

44. Limitado a empresas que realicen importaciones de bienes utilizados en la manufactura de productos destinados exclusivamente a la exportación.

iii. Funcionamiento

45. Las empresas podrán solicitar el reembolso de un porcentaje del valor Libre a Bordo (FOB, por sus siglas en inglés) de las exportaciones; este porcentaje será determinado por el Ministerio de Finanzas a través de la de la Junta Central de Impuestos Especiales y Aduanas del gobierno de India / Central Board of Excise and Customs (CBEC), que publica anualmente una lista con las tasas aplicables a cada producto y, en caso de que el producto no aparezca en la lista, las empresas pueden solicitar su inclusión.

iv. Carácter de subvención del programa

46. Este programa transfiere un beneficio al receptor a través de la devolución de impuestos aduaneros de bienes utilizados en la manufactura de productos destinados a la exportación; sin embargo, el metoprolol no se encuentra en el listado emitido por la CBEC, por lo que no cuenta con un porcentaje asignado. A pesar de lo anterior, Sinbiotik manifestó que los productores de metoprolol son elegibles para recibir este beneficio, por lo que, para obtener la cuantía, consideró como referencia el monto máximo otorgado por la CBEC a los productos clasificados dentro de la partida aduanera 2922 "Químicos orgánicos – Compuestos aminados con funciones oxigenadas", en donde se encuentra el producto investigado.

47. La Secretaría no consideró este programa en el cálculo de la cuantía de la subvención, toda vez que el producto investigado no se encuentra en el listado de productos beneficiados por el mismo.

b. Esquema de enfoque al mercado

i. Fundamento jurídico

48. Este esquema está previsto en el capítulo 3.14 de la Política Exim, así como en el apéndice 37 C de su Manual de Procedimientos.

ii. Elegibilidad

49. Limitado a los exportadores de cualquier producto que realicen operaciones de venta a los países incluidos en el Apéndice 37 C del Manual de Procedimientos de la Política Exim, entre los que se encuentra México.

iii. Objetivo y funcionamiento

50. El objetivo de este esquema es estimular las exportaciones, compensando los altos costos de transportación, logrando con esto un aumento en la competitividad de los productores ubicados en India.

51. Los exportadores de cualquier producto a los países listados en el apéndice 37 C del Manual de Procedimientos de la Política Exim, podrán obtener un crédito fiscal equivalente a 3% del valor FOB de las exportaciones. Asimismo, si las exportaciones se realizan a un país que se encuentre en el listado de mercados especiales, como es el caso de México, el exportador gozará de un crédito de trabajo equivalente a 1% adicional sobre la misma base.

iv. Carácter de subvención del programa

52. Este programa concede una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor FOB de las exportaciones realizadas. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 4%.

c. Esquema de enfoque al producto vinculado al mercado**i. Fundamento jurídico**

53. El fundamento de este esquema se encuentra en el capítulo 3.15.3 de la Política Exim y en el apéndice 37 D de su Manual de Procedimientos, el cual contiene la lista de nuevos mercados de productos enfocados vinculados, en la que se encuentra México.

ii. Elegibilidad

54. Limitado a empresas que realicen exportaciones de determinados productos que no gozan de los beneficios indicados en el programa Focus Product Scheme (FPS), como es el caso de los productos químicos orgánicos, de los cuales el metoprolol forma parte.

iii. Objetivo y funcionamiento

55. Este programa tiene por objeto promover la exportación de productos con gran potencial de exportación o de generación de empleo. Los exportadores de productos que no estén incluidos dentro del FPS podrán solicitar un crédito fiscal equivalente al 2% del valor FOB de las exportaciones.

iv. Carácter de subvención del programa

56. Este programa implica una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor FOB de las exportaciones realizadas. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 2%.

d. Esquema de autorizaciones anticipadas**i. Fundamento jurídico**

57. Este programa está previsto en el capítulo 4.1.3.1 de la Política Exim.

ii. Elegibilidad

58. Limitado a empresas que importen insumos para manufacturar productos destinados a la exportación.

iii. Objetivo y funcionamiento

59. El objetivo de este programa es promover la exportación de productos con gran potencial de exportación o de generación de empleo.

60. Este programa permite la importación sin el pago de impuestos de los insumos que sean incorporados físicamente en productos de exportación, incluyendo combustible, energéticos y catalizadores utilizados en la obtención del producto exportado. Dicho producto deberá tener un valor agregado de por lo menos 15% sobre el valor de los insumos exportados bajo este esquema.

iv. Carácter de subvención del programa

61. Esta subvención se da en forma de condonación de impuestos, toda vez que se dejan de recaudar ingresos públicos que en otro caso se percibirían, específicamente con la exención del impuesto a la importación de los insumos utilizados en la manufactura de la mercancía investigada.

62. Sinbiotik desarrolló una metodología para poder estimar la cuantía de la subvención otorgada mediante este programa a la mercancía investigada, para lo cual es necesario conocer las siguientes variables:

- a. costo unitario de los insumos importados;
- b. tasa del impuesto a la importación a India de los insumos utilizados, y
- c. precio de venta del metoprolol.

63. Para obtener el costo unitario, Sinbiotik proporcionó la información con base en su propia estructura de costos para estimar el porcentaje aplicable a este programa, de acuerdo con la información que tuvo razonablemente a su alcance.

64. Para el caso de la tasa de impuesto a la importación, la Solicitante identificó las fracciones arancelarias de los insumos utilizados en la producción de la mercancía investigada. Con base en esa información, obtuvo la tasa de impuestos a la importación aplicable a dichos insumos a través de la página de Internet de la CBEC <http://www.cbec.gov.in/customs/cst2012-13/cst1213-idx.htm>.

65. En lo que respecta al precio de venta del metoprolol, para que fuera consistente con la estructura de costos utilizada, Sinbiotik tomó como referencia su propio precio promedio de venta al mercado nacional.

66. La fórmula que utilizó la Solicitante para realizar el cálculo del porcentaje que representa la subvención fue la siguiente:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{\text{Subvención recibida (MXN/Kg)}}{\text{Precio de venta al mercado mexicano (MXN/Kg)}}$$

67. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 6.091%.

e. Esquema de bienes de capital a tasa cero para fomentar la exportación

i. Fundamento jurídico

68. Este esquema está previsto en el capítulo 5.1 de la Política Exim.

ii. Elegibilidad

69. Está disponible únicamente para los exportadores de productos señalados en el artículo 5.1 b de la Política Exim, el cual incluye a la mercancía investigada.

iii. Objetivo y funcionamiento

70. El objetivo de este programa es incentivar las exportaciones y competitividad de las empresas por medio de la renovación de bienes de capital para la producción, permitiendo su importación sin el pago de impuestos aduaneros.

71. Este esquema obliga a las empresas a exportar montos equivalentes a 6 veces el impuesto ahorrado en un periodo máximo de 6 años. Los bienes que se importen deberán estar relacionados con el producto exportado.

iv. Carácter de subvención del programa

72. Este programa transfiere un beneficio al receptor de la subvención a través de la condonación/no recaudación de ingresos públicos que en otro caso se percibirían, en este caso la exención del impuesto a la importación de los bienes de capital utilizados en la producción de metoprolol.

73. En el cálculo de la cuantía de esta subvención, las variables a tomar en consideración son:

- a. el valor de los bienes de capital adquiridos durante el periodo investigado;
- b. la tasa del impuesto a la importación a India de los bienes de capital utilizados en la manufactura de metoprolol;
- c. la tasa de depreciación máxima autorizada para maquinaria y equipo utilizada en la manufactura de la mercancía investigada, y
- d. los ingresos generados por la venta de la mercancía investigada.

74. Para el cálculo, Sinbiotik obtuvo información financiera de las empresas Sun Pharmaceutical Industries Ltd. ("Sun Pharmaceutical") e Ipca Laboratories Ltd. ("Ipca Laboratories"), las cuales exportaron metoprolol a México durante el periodo investigado. Con base en esta información, la Solicitante identificó los incrementos de capital registrados durante dicho periodo.

75. Para el caso de la tasa de impuesto a la importación, la Solicitante identificó las fracciones arancelarias de la maquinaria y equipo que se utiliza en la producción de la mercancía investigada. Con base en esa información obtuvo la tasa de impuestos a la importación aplicable a dicha maquinaria y equipo, a través de la página de Internet de la CBEC <http://www.cbec.gov.in/customs/cst2012-13/cst1213-idx.htm>.

76. La Solicitante mencionó que este beneficio es prorrateado a lo largo de la vida útil de los activos fijos adquiridos. Para estimarlo, presentó la tasa de depreciación máxima establecida por la autoridad fiscal de India, según datos obtenidos de la página de Internet <http://www.simpletaxindia.net/>.

77. A partir de esta información, Sinbiotik calculó el porcentaje de subvención para este programa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{\frac{[(\text{Adiciones a los activos}) * (\text{tasa de impuesto a la importación})]}{\text{vida útil estimada}}}{\text{Ingresos por ventas}}$$

78. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 0.180%.

f. Zonas francas de exportación - Unidades orientadas a la exportación**i. Fundamento jurídico**

79. Este programa está previsto en el capítulo 6.1 de la Política Exim.

ii. Elegibilidad

80. Limitado a empresas clasificadas como Zonas francas de exportación - Unidades orientadas a la exportación (EPZ o EOU), que condiciona la exportación del 100% de su producción; sin embargo, este programa permite vender hasta el 50% en mercados locales, previo pago de los impuestos correspondientes. Aunado a lo anterior, se requiere que las empresas mantengan un saldo positivo en el intercambio de divisas.

iii. Objetivo y funcionamiento

81. El objetivo de este programa es incrementar las exportaciones, obtener moneda extranjera para el país, creación de empleo y renovación de tecnologías e infraestructura para la producción. Además, permite la adquisición de bienes de capital e insumos para la producción, sin importar que se adquieran en mercados domésticos o foráneos, eximiendo el pago de impuestos a la importación o locales.

iv. Carácter de subvención del programa

82. Este programa transfiere un beneficio al receptor de la subvención a través de la condonación de impuestos, toda vez que se dejan de recaudar ingresos públicos que en otro caso se percibirían; en este caso, la exención del impuesto a la importación o impuestos locales, según corresponda, de los insumos utilizados en la producción de metoprolol.

83. En el cálculo de la cuantía de esta subvención, las variables a tomar en consideración son:

- a. el costo unitario de insumos y bienes de capital;
- b. la tasa del impuesto a la importación e impuestos locales de los insumos y bienes de capital;
- c. la tasa de depreciación máxima autorizada para maquinaria y equipo, y
- d. el precio de venta del metoprolol.

84. Al igual que en el Esquema de Autorizaciones Anticipadas (AAS, por sus siglas en inglés), el costo de los insumos propuesto por Sinbiotik es el de su propia estructura de costos. Para el caso del valor de los bienes de capital adquiridos y los ingresos generados por la venta de la mercancía investigada se empleó la información obtenida de los reportes financieros de las empresas que se mencionan en el punto 74 de la presente Resolución.

85. En lo que se refiere a las tasas de impuesto a la importación de insumos y bienes de capital, la Solicitante proporcionó la información que obtuvo a través de la página de Internet <http://www.cbec.gov.in/customs/cst2012-13/cst1213-idx.htm>, mientras que para la tasa de impuestos locales presentó la siguiente liga http://www.cbec.gov.in/excise/cxt2012-13/cxt_1213-idx.htm, ambas de la CBEC.

86. La Solicitante mencionó lo mismo que se refirió en el punto 76 de la presente Resolución, para este programa.

87. En lo que respecta al precio de venta del metoprolol, ocurrió lo que se señala en el punto 65 de la presente Resolución, para este programa.

88. Para estimar la cuantía de la subvención de este programa, Sinbiotik utilizó las siguientes fórmulas:

- a. Adquisición de insumos:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{\text{Subvención recibida (MXN/Kg)}}{\text{Precio de venta al mercado mexicano (MXN/Kg)}}$$

- b. Adquisición de bienes de capital:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{[(\text{Adiciones a los activos}) * (\text{tasa de impuesto a la importación})] / \text{vida útil estimada}}{\text{Ingresos por ventas}}$$

89. Finalmente, obtuvo la subvención aplicable a este programa como la suma de estos 2 conceptos. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 9.490%.

3. Programas de subvención de escala regional

90. Estos programas son otorgados por los gobiernos o autoridades regionales. Sinbiotik presentó pruebas de la existencia de plantas productoras de la mercancía investigada en las siguientes regiones: a. Zona Noreste, b. Zonas Económicas Especiales (SEZ, por sus siglas en inglés) y c. Provincia de Gujarat. Proporcionó los reportes anuales de las empresas Ipca Laboratories y Sun Pharmaceutical de 2012, en los que identificó la distribución de plantas productoras en cada una de las zonas mencionadas.

91. De acuerdo con Sinbiotik, los programas de subvenciones de escala regional se ubican en los supuestos contenidos en los artículos 1.1 inciso a) 1) romanita ii), 1.1 inciso b) y 2.2 del ASMC y 37 de la LCE, por estar limitados a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante. Es preciso señalar que el caso del programa de la Política de Promoción Industrial y de Inversiones de la Zona Noreste de India (NEIIPP, por sus siglas en inglés) - Exención de impuesto sobre la renta (ITE) aplicable a las SEZ, adicionalmente se ubica en los supuestos previstos en los artículos 2.3 y 3.1 inciso a) del ASMC.

a. Zona Noreste de India

92. Sinbiotik manifestó que el gobierno de India aprobó un paquete de incentivos para la región Noreste del país, mismo que entró en vigor el 1 de abril de 2007 y tiene una vigencia de 10 años.

93. Estos programas tienen su fundamento jurídico en el Memorando No. 10(3)/2007-DBA-II/NER, que contiene la NEIIPP.

94. Estos programas están disponibles únicamente para las unidades industriales nuevas o existentes ubicadas en cualquier parte de la región Noreste de India, la cual comprende los estados de Arunachal, Pradesh, Assam, Manipur, Meghalaya, Mizoram, Nagaland y Tripura conforme a la Política Industrial del Noreste de 1997, y se incluye el estado de Sikkim según lo dispuesto por la NEIIPP de 2007.

95. Permite la exención del 100% de los impuestos especiales (Excise Duty) a productos terminados elaborados en la región Noreste del país. Para el caso del metoprolol, la tasa de subsidio aplicable es de 15%.

i. Exención de impuestos especiales

(1) Fundamento jurídico

96. Este programa está previsto en el inciso v de la NEIIPP.

(2) Funcionamiento

97. Este programa permite la exención del 100% de los impuestos especiales a productos terminados elaborados en la región Noreste del país.

(3) Carácter de subvención del programa

98. El programa de exención de impuestos especiales (EDE, por sus siglas en inglés), otorga beneficios fiscales a las ventas de productos terminados producidos en la región Noreste de India, por lo tanto, las unidades ubicadas en esta región obtienen un beneficio debido a la condonación de impuestos, toda vez que se dejan de recaudar ingresos públicos que en otro caso se percibirían. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 15%.

ii. Exención del impuesto sobre la renta

(1) Fundamento jurídico

99. Este programa está previsto en el inciso vi de la NEIIPP.

(2) Funcionamiento

100. Este programa permite la exención del impuesto sobre la renta en un 100%.

(3) Carácter de subvención del programa

101. El programa ITE de la NEIIPP otorga un beneficio al receptor de la subvención a través de la condonación de impuestos, toda vez que se dejan de recaudar ingresos públicos que en otro caso se percibirían.

102. Sinbiotik estimó la cuantía de la subvención que se otorga al amparo de este programa de acuerdo con la siguiente metodología:

- a. Identificación de la utilidad antes de impuestos, obtenida por empresas productoras de la mercancía investigada derivado de sus actividades rutinarias;
- b. Cálculo del impuesto sobre la renta teórico que deberían pagar por el ejercicio fiscal que comprende el periodo investigado, el cual se obtiene de aplicar la tasa del impuesto sobre la renta a la utilidad antes de impuestos de los estados financieros;
- c. Identificación del monto del impuesto sobre la renta efectivamente pagado;
- d. Obtención del monto de la subvención como el diferencial entre el valor del impuesto sobre la renta teórico y el efectivamente pagado, y
- e. Estimación de la proporción que representa el monto de la subvención calculada con respecto a los ingresos generados en el periodo investigado.

103. La Solicitante obtuvo los datos de la información financiera de las empresas productoras que se mencionan en el punto 74 de la presente Resolución.

104. La fórmula para estimar el porcentaje que las empresas pueden recibir al amparo de este programa es la que a continuación se detalla:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{(\text{Impuesto sobre la renta teórico} - \text{Impuesto sobre la renta pagado})}{\text{Ingresos por ventas}}$$

105. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 21.270%.

iii. Subsidio a inversiones en capital

(1) Fundamento jurídico

106. Este programa está previsto en el inciso vii de la NEIIPP.

(2) Funcionamiento

107. Este programa establece que el gobierno otorgará una subvención de hasta 30% de nuevas inversiones en capital realizadas en cualquier parte de la región Noreste de India.

(3) Carácter de subvención del programa

108. Este programa otorga un beneficio al receptor que estará en función de las inversiones en bienes de capital realizadas por las empresas productoras de la mercancía investigada.

109. Sinbiotik estimó el porcentaje recibido por esta subvención, para lo cual desarrolló la siguiente metodología:

- a. Identificación de los incrementos de capital de empresas productoras de la mercancía investigada durante el periodo investigado;
- b. Cálculo del monto de la subvención recibida;
- c. Prorrato de la subvención recibida a lo largo de la vida útil estimada de los bienes de capital, y
- d. Estimación de la subvención recibida como porcentaje del precio de venta de la mercancía investigada.

110. La información financiera utilizada en el cálculo de la cuantía de esta subvención procede de las empresas que se mencionan en el punto 74 de la presente Resolución.

111. La Solicitante mencionó lo mismo que se refirió en el punto 76 de la presente Resolución, para este programa.

112. Una vez reunida la información la Solicitante utilizó la fórmula detallada a continuación:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{[(\text{Incremento en activos fijos}) * (30\%)] / \text{vida útil promedio}}{\text{Ingresos por ventas}}$$

113. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 0.710%.

iv. Subsidio a intereses**(1) Fundamento jurídico**

114. Este programa está previsto en el inciso viii de la NEIIPP.

(2) Funcionamiento

115. El gobierno de India, a través de bancos centrales o regionales, otorgará una aportación financiera directa de 3% sobre el capital de trabajo estimado para el año subsecuente, con el fin de compensar los costos de financiamiento de corto plazo de las empresas beneficiadas.

116. Es importante señalar que para efectos de este programa, el capital de trabajo es definido como la diferencia entre los activos circulantes menos los pasivos circulantes.

(3) Carácter de subvención del programa

117. Este programa otorga un beneficio al receptor en la forma de una aportación financiera directa. Sinbiotik desarrolló la siguiente metodología para poder estimar el porcentaje recibido por esta subvención:

- a. Identificación de la información financiera de las empresas Sun Pharmaceutical e Ipca Laboratories;
- b. Cálculo del capital de trabajo;
- c. Cálculo del monto de la subvención recibida, y
- d. Estimación de la subvención recibida como porcentaje del precio de venta de la mercancía investigada.

118. Una vez reunida la información, la Solicitante utilizó la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{(\text{capital de trabajo}) * (3\%)}{\text{Ingresos por ventas}}$$

119. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 3.93%.

v. Aseguramiento integral**(1) Fundamento jurídico**

120. Este esquema está previsto en el inciso ix de la NEIIPP.

(2) Funcionamiento

121. El gobierno de India reembolsará a las empresas de la región Noreste de India los gastos incurridos en primas de seguros.

(3) Carácter de subvención del programa

122. El beneficio otorgado por este programa se da en la forma de una transferencia directa de fondos, en este caso a manera de reembolso. Para este programa, la metodología seguida por la Solicitante para estimar la cuantía del beneficio obtenido fue la siguiente:

- a. Identificación de gastos incurridos por primas de seguros de las empresas Sun Pharmaceutical e Ipca Laboratories;
- b. Cálculo del monto de la subvención recibida, y
- c. Estimación de la subvención recibida como porcentaje del precio de venta de la mercancía investigada.

123. Una vez reunida la información, la Solicitante utilizó la fórmula detallada a continuación:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{\text{Gastos en primas de seguros}}{\text{Ingresos por ventas}}$$

124. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 0.429%.

b. Zonas económicas especiales

125. Sinbiotik manifestó que el gobierno de India aprobó un paquete de incentivos para las unidades industriales ubicadas en las regiones denominadas SEZ.

126. Estos programas tienen su fundamento jurídico en la Política Exim y la Ley de Zonas Económicas Especiales. Están disponibles únicamente para las unidades industriales que realicen exportaciones y que se encuentren ubicadas en alguna región denominada SEZ.

127. Estos incentivos tienen como principal objetivo la generación de actividad económica adicional, así como la promoción de exportaciones, de inversión doméstica y extranjera y el desarrollo de la infraestructura.

i. Exención del impuesto sobre la renta**(1) Fundamento jurídico**

128. Este esquema está previsto en la Política Exim y en la Ley de Zonas Económicas Especiales de 2005.

(2) Funcionamiento

129. Este programa permite la exención del impuesto sobre la renta en un 100%, a los ingresos generados por exportaciones de productos manufacturados en alguna región denominada SEZ.

(3) Carácter de subvención del programa

130. Este programa otorga un beneficio al receptor de la subvención a través de la condonación de impuestos, toda vez que se dejan de recaudar ingresos públicos que en otro caso se percibirían, en este caso la exención del impuesto sobre la renta a los ingresos generados por exportaciones.

131. La metodología de cálculo de este programa es igual a la descrita en los puntos del 102 al 104 de la presente Resolución.

132. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 21.27%.

ii. Impuesto central a las ventas**(1) Fundamento jurídico**

133. Este programa está previsto en la Política Exim y en la Ley de Zonas Económicas Especiales de 2005.

(2) Funcionamiento

134. Este programa permite la exención del 100% del Impuesto central a las ventas.

(3) Carácter de subvención del programa

135. Este programa otorga un beneficio al receptor de la subvención a través de una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor de la mercancía producida y vendida. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 15%.

c. Subsidio a intereses aplicable a la provincia de Gujarat**i. Fundamento jurídico**

136. Este programa está previsto en la Resolución No. BJT-102012-92765-I del gobierno de Gujarat en materia de la Política Industrial 2009.

ii. Elegibilidad

137. Únicamente disponible para unidades industriales nuevas o existentes ubicadas en cualquier parte de la región de Gujarat.

iii. Objetivo y Funcionamiento

138. Este programa tiene por objeto el desarrollo económico y social de la provincia, facilitando la inversión en el estado, la generación de empleo y la adherencia a altos estándares de calidad. Consiste en un pago realizado directamente por el gobierno de la provincia de Gujarat a entidades de financiamiento, en beneficio de la unidad industrial; los porcentajes aplicables son 7% sobre el financiamiento recibido para las micro, pequeñas y medianas empresas y, para las empresas con inversiones hasta 1,000 millones de rupias, otorgará una subvención de 2% sobre la misma base.

iv. Carácter de subvención del programa

139. El programa otorga un beneficio por medio de una contribución financiera del gobierno de Gujarat, en la forma de realización de pagos a entidades financieras. Para estimar la cuantía de la subvención otorgada por el gobierno de la provincia de Gujarat, Sinbiotik desarrolló la siguiente metodología:

- a. Identificación de saldos de pasivos a largo y corto plazo referentes a financiamiento, de la información financiera de las empresas Sun Pharmaceutical e Ipca Laboratories;
- b. Cálculo del monto de la subvención recibida, y
- c. Estimación de la subvención recibida como porcentaje del precio de venta de la mercancía investigada.

140. Una vez reunida la información, la Solicitante utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subvención} = \frac{(\text{saldo de créditos}) * (7\%)}{\text{Ingresos por ventas}}$$

141. La Secretaría observó que el resultado de aplicar esta fórmula supera la cantidad máxima de bonificación de intereses por año que estipula la Resolución No. BJT-102012-92765-I para este programa, por lo que calculó el margen de subvención considerando el monto máximo permitido. El margen de subvención calculado para este programa es equivalente a 0.021%.

4. Conclusión

142. La Secretaría revisó la información presentada por Sinbiotik de cada uno de los programas de subvención que otorga el gobierno de India. En esta etapa de la investigación determinó que constituyen contribuciones financieras que confieren un beneficio a empresas determinadas, para efectos de los artículos 1, 2, 3, 14 y Anexo I del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

5. Cuantía de la subvención

143. Sinbiotik calculó el monto unitario de la subvención, a partir de los porcentajes establecidos en las diversas fuentes en las que se encuentran fundamentados los diferentes programas de incentivos otorgados por India y por los gobiernos o autoridades estatales.

144. Es necesario precisar que por el tipo de información que presentó y, con el afán de evitar duplicar el beneficio, Sinbiotik no consideró en la cuantía de la subvención el margen obtenido para los siguientes programas: a. AAS, el margen se recoge en el programa EPZ y EOU; b. Esquema de bienes de capital a tasa cero para fomentar la exportación (ZDEPCG, por sus siglas en inglés), el margen se recoge en el programa EPZ y EOU; c. ITE calculado para las SEZ, el margen se recoge en el ITE calculado para la NEIIPP, y d. Impuesto central a la venta (CST, por sus siglas en inglés), calculado para la SEZ, el margen se recoge en el programa EDE calculado para la NEIIPP.

145. La Secretaría, al no haber recibido información del gobierno de India ni de alguna empresa exportadora, a pesar de haber dado amplia oportunidad para ello, determinó en 56.85% la cuantía de la subvención sobre las importaciones de metoprolol originarias de India, con base en la mejor información disponible, sobre la base de los hechos de que tuvo conocimiento, la cual corresponde a la suma de los márgenes de subvenciones para cada uno de los programas considerados, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC y 54 y 64 de la LCE.

H. Análisis de daño y causalidad

146. De conformidad con los artículos 15 del ASMC, 41 de la LCE y 59 y 64 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo, con objeto de determinar si las importaciones de metoprolol, originarias de India, en condiciones de subvención, causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Para ello, evaluó las importaciones investigadas y sus efectos sobre los precios de la mercancía nacional y los indicadores económicos de dicha rama en el periodo comprendido del 1 enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un periodo determinado es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

1. Similitud de producto

147. De conformidad con el artículo 37 fracción II del RLCE y el pie de página 46 del artículo 15.1 del ASMC, la Secretaría evaluó las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si el producto de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

148. En esta etapa de la investigación, Fark Corp indicó que adquiere mercancía investigada, entre otras razones, porque tiene mayor calidad que la mercancía de fabricación nacional.

149. Por su parte, Sinbiotik manifestó que a lo largo del procedimiento ha presentado el soporte documental suficiente para demostrar que las características físicas, composición química, especificaciones, funciones e insumos utilizados en su elaboración y proceso productivo de la mercancía investigada y la de producción nacional son los mismos, por lo que no es posible sustentar que la mercancía adquirida por Fark Corp tenga mayor calidad que la de fabricación nacional. Asimismo, Sinbiotik sostuvo que la razón por la que Fark Corp importó mercancía investigada durante el periodo analizado fue debido a que dichas operaciones se realizaron a un precio menor al de la mercancía nacional.

150. Al respecto, la Secretaría observó que Fark Corp no presentó pruebas que sustenten sus argumentos. Adicionalmente, la Secretaría confirmó lo señalado por Sinbiotik respecto a que las importaciones de Fark Corp se realizaron a precios menores a los de la mercancía nacional, por lo que éste podría ser el factor principal por el que prefirió adquirir metoprolol originario de India.

151. Asimismo, al analizar la información aportada por Fark Corp sobre sus ventas por cliente, la Secretaría confirmó que uno de los clientes de Fark Corp en México adquirió metoprolol de fabricación nacional a lo largo del periodo analizado, lo que refuerza la conclusión expuesta en la Resolución de Inicio de que ambas mercancías concurren con los mismos consumidores y atienden al mismo mercado.

152. Con base en los resultados descritos en los puntos del 148 al 151 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el producto de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, de conformidad con el artículo 37 fracción II del RLCE y el pie de página 46 del artículo 15.1 del ASMC, ya que tienen las mismas características físicas y la misma composición química, cumplen con las especificaciones señaladas en las farmacopeas internacionales, tienen usos, funciones, insumos, procesos de producción y el mismo número de registro CAS, comparten consumidores y concurren al mismo mercado, por lo que se consideran comercialmente intercambiables.

2. Representatividad de la rama de producción nacional

153. En el punto 149 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que Sinbiotik es representativa de la rama de producción nacional de metoprolol debido a que:

- a. su producción representa el 100% de la producción nacional de metoprolol, y
- b. con base en las cifras obtenidas de los Sistemas de Información Oficial, Sinbiotik no realizó importaciones por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE durante el periodo analizado, por sí misma ni a través de alguna empresa vinculada.

154. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con argumentos o pruebas que contravinieran este hecho, por lo que confirma que Sinbiotik es representativa de la rama de producción nacional de metoprolol, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.4 del ASMC, 40 y 50 de la LCE y 60 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

155. En virtud de que no existen fuentes oficiales que reporten cifras específicas del mercado internacional de metoprolol, la mejor información disponible que puede utilizarse como referencia de dicho mercado fue la considerada en la etapa inicial de la investigación, que corresponde a la obtenida de la Food and Drug Administration de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) y de las bases de datos comerciales (Standard & Poors Global Vantage y One Source Business Browser), así como del International Trade Center y del United Nations Commodity Trade Statistics Database. Estas últimas, corresponden a las exportaciones e importaciones mundiales realizadas durante el periodo analizado a través de la subpartida arancelaria 2922.19 ("los demás amino-alcoholes sus éteres y esteres"). De acuerdo con dicha información, se observó lo siguiente:

- a. Canadá, China, Corea, los Estados Unidos, Eslovaquia, India, Israel, Japón, Taiwán, España y México cuentan con empresas que podrían considerarse como fabricantes de metoprolol;
- b. Reino Unido, Alemania, los Estados Unidos, Japón, China, Francia y Bélgica fueron los principales países que efectuaron importaciones a través de la subpartida arancelaria 2922.19 durante el periodo analizado (en conjunto representaron el 52% de las importaciones mundiales). Por su parte, las importaciones mexicanas representaron menos del 3% del total de las importaciones mundiales;
- c. los principales países que realizaron exportaciones en el periodo analizado a través de la subpartida 2922.19 fueron India, además de los Estados Unidos, Alemania, China, Bélgica, Suecia, Holanda, Rusia, Reino Unido y Japón, que representaron en conjunto el 93% de las exportaciones mundiales y crecieron 50% de 2010 a 2012. Por su parte, las exportaciones mexicanas realizadas a través de la subpartida en cuestión representaron apenas el 0.04% de las exportaciones mundiales, y

- d. las exportaciones originarias de India mantuvieron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado al incrementarse 58% en 2011 y 20% en 2012 (acumulando un incremento de 90% al comparar 2012 con 2010). Asimismo, en el periodo investigado, tuvieron como sus principales destinos a Irán (24%), Corea (23%), los Emiratos Árabes Unidos (13%), los Estados Unidos (6%) y Australia (5%). Por su parte, México representó menos del 1% de las exportaciones originarias de India efectuadas en el mismo periodo.

4. Mercado nacional

156. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información proveniente de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de metoprolol y las cifras obtenidas de los Sistemas de Información Oficial, para el periodo comprendido de enero de 2010 a diciembre de 2012.

157. El mercado nacional de metoprolol mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Con base en el CNA (medido como la producción menos las exportaciones, más las importaciones), aumentó 23% en 2011 y 4% en 2012 (de manera acumulada, de 2010 a 2012, se incrementó 28%).

158. Por su parte, el volumen total importado de metoprolol también mantuvo una tendencia creciente al incrementarse 42% en 2011 y 2% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 44% al comparar 2010 con 2012. Durante el periodo analizado, el principal origen del metoprolol importado fue India (95%), aunque también hubo importaciones de países como España, Rumania, Italia, Irlanda y Suiza.

159. Respecto al volumen de producción nacional de metoprolol, éste tuvo una tendencia positiva al incrementarse 15% en 2011 y 6% en 2012, para presentar un crecimiento acumulado de 22% al comparar 2010 con 2012. Asimismo, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) mostró una tendencia similar a la de la producción nacional al crecer 15% en 2011 y 6% en 2012 (acumulando un incremento de 21% de 2010 a 2012). Dicho comportamiento fue contrario a la producción destinada al mercado de exportación, que se incrementó 1,600% de 2010 a 2012, lo que implicó un aumento de su participación en la producción nacional de 0.1% en 2010 a 0.9% en 2012.

160. Cabe señalar que el metoprolol no cuenta con una temporalidad o ciclo preestablecido, ya que se compra y vende durante todo el año, y el comportamiento creciente de la producción nacional y de la PNOMI se explica por la presencia de economías de escala, así como por el incumplimiento de las expectativas de venta que impactaron la rentabilidad de Sinbiotik, lo cual se analizará en el punto 179 de la presente Resolución, correspondiente al comportamiento de la producción nacional dentro del análisis de daño y causalidad.

5. Análisis de las importaciones objeto de subvenciones

161. De conformidad con los artículos 15.1 y 15.2 del ASMC, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó si el volumen de importaciones de metoprolol originarias de India registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción nacional o el consumo interno.

162. La Secretaría utilizó para el análisis de las importaciones objeto de subvenciones, las cifras obtenidas de los Sistemas de Información Oficial por ser la mejor información disponible, debido a que son cifras que provienen del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ya fueron revisadas por el Banco de México, las cuales contemplan los ajustes y correcciones correspondientes.

163. En esta etapa de la investigación, la Secretaría contó con información adicional de pedimentos y facturas de importación que le permitió corroborar la información obtenida de los Sistemas de Información Oficial.

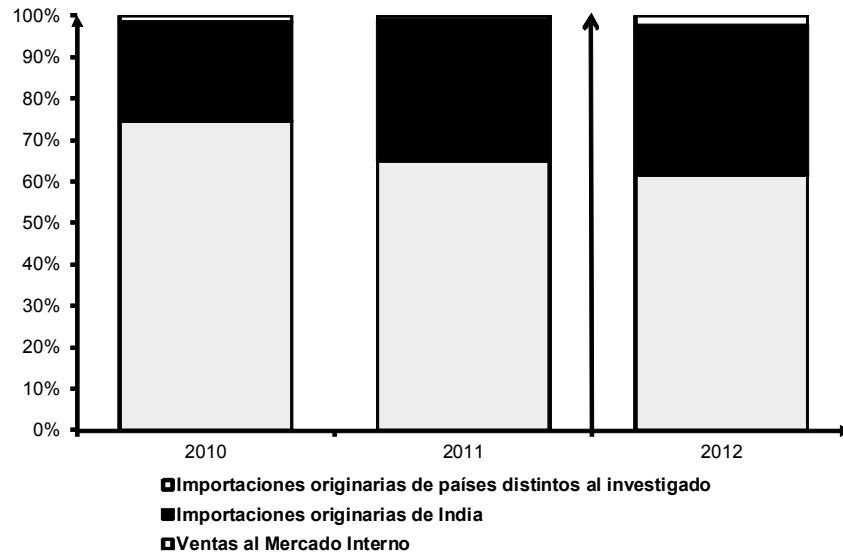
164. La Secretaría observó que las importaciones de India aumentaron de manera importante en el periodo analizado (incrementaron 45% de 2010 a 2012), crecieron 47% en 2011, pero tuvieron una ligera caída de 2% en 2012. Asimismo, mantuvieron una participación importante respecto a las importaciones totales a lo largo del periodo analizado, al representar más del 93% de éstas en 2010, 2011 y 2012.

165. Las importaciones totales de metoprolol aumentaron 42% en 2011 y 2% en el periodo investigado, con lo que acumularon un crecimiento de 44% de 2010 a 2012. Por su parte, las importaciones de origen distinto a India también se incrementaron en el periodo analizado (40% al comparar 2010 con el periodo investigado) y representaron el 6% de las importaciones totales de metoprolol, tanto en 2010 como en 2012.

166. Con el objeto de analizar la participación de las importaciones investigadas con relación al mercado y la producción nacional, la Secretaría estimó el CNA, el consumo interno y la PNOMI. Asimismo, realizó una comparación entre el comportamiento de dichas importaciones con las ventas de la rama de producción nacional realizadas al mercado interno.

167. Las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el consumo interno, como se observa en la Gráfica 1, y la PNOMI. Respecto al CNA, dichas importaciones representaron 29% en 2010, 35% en 2011 y 33% en el periodo investigado. Con respecto al consumo interno, la participación de las importaciones investigadas fue de 24% en 2010, 34% en 2011 y 36% en el periodo investigado. Respecto de la PNOMI, las importaciones investigadas representaron 42% en 2010, 54% en 2011 y 51% en el periodo investigado.

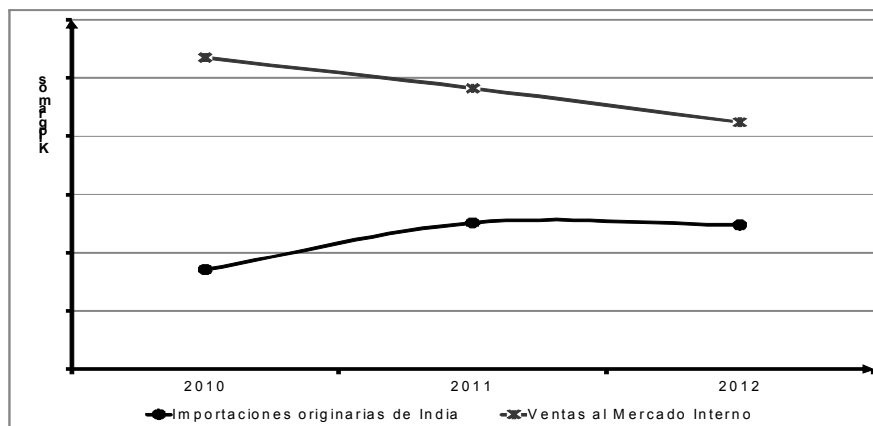
Gráfica 1. Consumo interno de metoprolol



Fuente: Sistemas de Información Oficial e información del expediente administrativo.

168. Asimismo, al comparar el comportamiento de las importaciones respecto a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, se observó que mientras las primeras se incrementaron en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 21% de 2010 a 2012, tal como se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Importaciones investigadas y ventas al mercado interno



Fuente: Sistemas de Información Oficial e información del expediente administrativo.

169. Adicionalmente, en la presente etapa del procedimiento, con base en la información de las ventas por cliente, tanto de Fark Corp como de Sinbiotik, la Secretaría observó la existencia de un cliente en común que ha incrementado sus compras de mercancía investigada y ha disminuido las de metoprolol de producción nacional durante el periodo analizado. Cabe señalar que ese cliente representó más del 15% de las ventas al mercado interno realizadas por Sinbiotik durante dicho periodo. Lo anterior, acredita lo señalado por Sinbiotik respecto a que sus ventas al mercado nacional han disminuido, debido a la venta de la mercancía investigada.

170. Con base en lo señalado en los puntos del 164 al 169 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó preliminarmente que durante el periodo analizado, las importaciones del producto objeto de la investigación se incrementaron tanto en términos absolutos como en relación con el mercado mexicano, la producción nacional y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional de metoprolol.

6. Efectos sobre los precios

171. De conformidad con los artículos 15.1 y 15.2 del ASMC, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de metoprolol originarias de India concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y los de otros países, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

172. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel comercial, la Secretaría utilizó el precio de las importaciones obtenido de las cifras de los Sistemas de Información Oficial, adicionando los pagos correspondientes a los derechos de trámite aduanero para ponerlas en el mercado mexicano.

173. La Secretaría observó un incremento de 8% del precio de las importaciones investigadas de 2010 a 2012: aumentó 7% en 2011 y 1% en el periodo investigado. Asimismo, el precio promedio de las importaciones de otros países también aumentó 7% en 2011 pero disminuyó 17% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias de India fue inferior al precio de las importaciones originarias de otros países a lo largo de todo el periodo analizado.

174. Considerando lo señalado en el punto 172 de la Resolución de Inicio, la Secretaría utilizó los precios obtenidos de las cifras de ventas netas al mercado interno realizadas por Sinbiotik para efectuar el análisis de precios. Con base en dichas cifras, el precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, medido en dólares de los Estados Unidos de América, se mantuvo prácticamente constante en el periodo analizado: aumentó 2% en 2011 pero disminuyó 1% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 1% de 2010 a 2012. En este contexto, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio promedio nacional en 15%, 11% y 10% para 2010, 2011 y el periodo investigado, respectivamente; lo que indicó la presencia de subvaloración a lo largo de todo el periodo analizado.

175. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información sobre precios internacionales de los principales insumos utilizados en la fabricación de metoprolol. Observó que éstos tuvieron un incremento de 24% en promedio durante el periodo analizado, en tanto que el precio de venta al mercado interno de la producción nacional tuvo un crecimiento acumulado de 1% en el mismo periodo. Con base en dicha información, así como con las cifras de los costos de producción de Sinbiotik señalados en el punto 189 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó lo señalado por Sinbiotik respecto a que no pudo ajustar sus precios conforme a los incrementos en sus costos de producción.

176. A partir de los resultados descritos en los puntos del 172 al 175 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó preliminarmente la existencia de subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada respecto al precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, así como una contención de los precios nacionales, tal como lo ha señalado Sinbiotik a lo largo del procedimiento. Ambas situaciones derivadas de los bajos niveles de precios en que concurren al mercado nacional las importaciones subvencionadas de metoprolol originarias de India. Asimismo, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, está asociado con volúmenes crecientes y mayor participación en el mercado nacional durante el periodo analizado.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

177. De conformidad con los artículos 15.4 del ASMC, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones en condiciones de subvención de precios sobre la rama de producción nacional del producto similar, con base en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de esta última.

178. El volumen de producción de la rama de producción nacional de metoprolol acumuló un incremento de 22% entre 2010 y 2012: aumentó 15% en 2011 y 6% en el periodo investigado. El volumen de la PNOMI de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar al registrar incrementos de 15% en 2011 y 6% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 21% de 2010 a 2012.

179. Respecto al comportamiento de los indicadores señalados en el punto anterior, es necesario reiterar que como se señaló en el punto 178 de la Resolución de Inicio, gran parte de la producción planeada para 2012 no pudo ser colocada en el mercado mexicano debido al ingreso de mercancía investigada, lo que provocó una caída de las ventas y, consecuentemente, una acumulación de inventarios, y en razón a que, por economías de escala, no es rentable producir metoprolol en menores cantidades, ya que los costos de producción se elevan significativamente, disminuyendo la competitividad ante las importaciones investigadas.

180. Considerando lo anterior, la participación de la PNOMI de la rama de producción nacional en el CNA, que como se señaló en el punto 157 de la presente Resolución, registró un crecimiento acumulado de 28% de 2010 a 2012, pasó de representar el 69% en 2010 al 65% en 2012. En ese mismo sentido, la participación de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en el consumo interno disminuyó de 75% en 2010 a 62% en periodo investigado (en un contexto donde el comportamiento del consumo interno fue contrario al del CNA al disminuir 4% en el mismo lapso).

181. Asimismo, contrario al comportamiento creciente de las importaciones investigadas, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional tuvieron una tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado. Disminuyeron 10% en 2011 y 12% en el periodo investigado (mostrando una caída acumulada de 21% al comparar 2010 con 2012), situación que impactó a los ingresos por dichas ventas, al disminuir 8% en 2011 y 13% en el periodo investigado (acumularon una caída de 20% de 2010 a 2012).

182. Por su parte, el volumen de ventas al mercado externo de la rama de producción nacional acumuló un crecimiento de 1,600% de 2010 a 2012, mientras que los ingresos por dichas ventas se incrementaron 1,469% en el mismo periodo. Cabe señalar que si bien se presentó un comportamiento positivo de las ventas al mercado externo, la participación de dichas ventas en la producción nacional de metoprolol fue poco significativa al representar menos del 1% a lo largo del periodo analizado.

183. El empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante a lo largo del periodo analizado, mientras que la masa salarial presentó una tendencia creciente al incrementarse 8% en 2011 y 2% en el periodo investigado, acumulando un aumento de 10% de 2010 a 2012. Asimismo, la productividad del empleo de la rama de producción nacional aumentó 12% en 2011 y 8% en el periodo investigado (generando un incremento acumulado de 22% al comparar 2010 con 2012).

184. La Secretaría advirtió un aumento acumulado de los inventarios de la rama de producción nacional al final del periodo analizado de 64% (al comparar 2010 con 2012): en 2011 disminuyeron 28% mientras que aumentaron 126% en el periodo investigado. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de la rama de producción nacional fue creciente al incrementarse 14 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

185. Respecto a lo señalado en el punto 184 de la Resolución de Inicio acerca de las cifras de capacidad instalada, a requerimiento de la Secretaría, Sinbiotik presentó cifras mensuales de los distintos productos que fabricó en la línea de producción donde produjo metoprolol de 2010 a 2012. Con esta información, la Secretaría ajustó las cifras de la capacidad instalada de la rama de producción nacional específica para producir metoprolol, contemplando la totalidad de los productos realizados en la misma línea de producción; el promedio mensual de producción de metoprolol observado durante el periodo analizado, considerando sólo los meses en que se fabricó la mercancía similar, y los días laborables en el año (excluyendo los días de paro por mantenimientos, limpiezas y días festivos).

186. A partir de lo anterior, la Secretaría obtuvo cifras específicas de la capacidad instalada de la rama de producción nacional que indican que ésta se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma se incrementó a lo largo del periodo analizado al pasar de 42% en 2010 a 48% en 2011 y 51% en el periodo investigado. Cabe señalar que este comportamiento se debió al incremento de la producción explicado en el punto 179 de la presente Resolución.

187. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de metoprolol en el periodo analizado con base en la información proporcionada por la Solicitante, tal como sus estados financieros y sus estados de costos, ventas y utilidades. Cabe señalar que, a requerimiento de la Secretaría, Sinbiotik presentó el estado de costos, ventas y utilidades para el metoprolol destinado al mercado nacional, que muestra su costo de venta y gastos de operación además de los ingresos por ventas y gastos de operación de su comercializadora. No obstante, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría abundará al respecto, ya que observó que dicha información incluye en el costo de venta y los gastos de operación a la utilidad operativa generada por Sinbiotik, dentro del rubro de "compras del producto terminado".

188. A fin de determinar los beneficios operativos del producto similar al investigado, la Secretaría estimó un estado de costos, ventas y utilidades considerando la información aportada por Sinbiotik y su comercializadora. Con base en la información anterior, se observó que los resultados operativos de la mercancía nacional se deterioraron en el periodo analizado: las utilidades operativas disminuyeron 96% en

2011 y se incrementaron 1,915% en 2012; sin embargo, este incremento no fue suficiente para regresar a su nivel de 2010, por lo que, al comparar las utilidades operativas de 2012 con las de dicho año, se observó una caída de 13%. Por su parte, el margen operativo fue de 19% en 2010, 1% en 2011 y 21% en el periodo investigado.

189. Cabe señalar que el comportamiento de los resultados operativos fue consecuencia de reducciones tanto en los ingresos por ventas como en los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación). En este sentido, los costos de operación presentaron una caída acumulada de 23% en el periodo analizado, derivada de un incremento de 7% en 2011 y una disminución de 29% en 2012 (comportamiento que, según Sinbiotik, estuvo ligado a la adquisición de uno de los principales insumos a un precio significativamente menor). Sin embargo, considerando el comportamiento específico de los costos de fabricación, la Secretaría corroboró que efectivamente reportaron un incremento de 54% durante el periodo analizado; hecho que confirma el argumento de la existencia de una contención de precios señalado por Sinbiotik.

190. Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión tuvo valores positivos durante el periodo analizado, pero disminuyó al comparar 2010 con 2012: 23% en 2010, 1% en 2011 y 12% en el periodo investigado.

191. Con base en la información financiera señalada en los puntos del 187 al 190 de la presente Resolución, que corresponde específicamente al metoprolol, la Secretaría confirmó preliminarmente un deterioro en las utilidades operativas y en la contribución al rendimiento sobre la inversión en el periodo analizado.

192. En cuanto al comportamiento que tuvieron los indicadores financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, se observó que Sinbiotik no contó con una adecuada capacidad de reunir capital (analizada a través del comportamiento de la razón de circulante, la prueba del ácido así como los índices de apalancamiento y deuda) durante el periodo analizado, además de que presentó flujos de operación negativos en 2010 y 2012.

193. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) de la empresa que constituye la rama de producción nacional de metoprolol fue negativo en 2 de los 3 años que abarca el periodo analizado: se ubicó en -60% en 2010, -13% en 2011 y 17% en 2012.

194. La Secretaría observó, a partir del estado de cambios en la situación financiera, que el flujo de caja a nivel operativo (que mide el ingreso neto real que generan las operaciones productivas de una empresa sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo en una determinada actividad productiva) tuvo cifras negativas en 2010 y 2012. Dicho comportamiento estuvo determinado por una mayor generación de capital de trabajo en 2011 y a una mayor aplicación de dicho capital en 2012.

195. La capacidad de reunir capital se analiza regularmente a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva.

196. La Secretaría observó niveles no adecuados de solvencia y liquidez, menores a 1 vez el pasivo a corto plazo, en el periodo de 2010 a 2012: la razón circulante representó 0.41, 0.35 y 0.58 veces en 2010, 2011 y 2012, respectivamente. La prueba del ácido fue de 0.11, 0.17 y 0.14 veces de 2010 a 2012, respectivamente.

197. Se observaron niveles no adecuados de deuda durante el periodo analizado, ya que la razón de deuda de la rama de producción nacional en 2010, 2011 y 2012, reportó 102%, 129% y 105%, respectivamente. Asimismo, no fue posible determinar la razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento, debido al comportamiento del capital ganado en el periodo analizado.

198. Los resultados descritos anteriormente, permiten a la Secretaría determinar preliminarmente que la concurrencia de importaciones originarias de India en condiciones de subvención tuvieron un efecto adverso en los indicadores económicos de la rama de producción nacional, principalmente en los siguientes factores: las ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, el nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas, las utilidades operativas, los costos de fabricación, la contribución al ROA, así como la capacidad de reunir capital.

8. Otros factores de daño

199. De conformidad con los artículos 15.5 del ASMC y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo pudieran haber causado daño a la rama de producción nacional de metoprolol.

200. Sinbiotik manifestó que no tiene conocimiento de alguna otra causal de daño distinta a las importaciones investigadas “que pudiera haber tenido un efecto adverso sobre el desempeño de la industria nacional” durante el periodo analizado. Añadió que, en dicho lapso, “no ha existido algún evento específico que alterara el tamaño, comportamiento o tendencias del mercado mundial y nacional del metoprolol” y que dicha mercancía se encuentra entre los tratamientos más adecuados para determinadas afecciones cardíacas. Por su parte, la Secretaría reitera lo siguiente:

- a. Respecto a las importaciones de otros orígenes, además de que concurrieron a precios superiores a los de la mercancía nacional similar, la Secretaría confirmó que tales importaciones tuvieron una participación en el CNA de apenas el 1.7% en el periodo analizado y que dichas importaciones representaron sólo 5% de las importaciones totales realizadas a través de la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE. Debido a lo anterior, no pudieron ser causa del daño a la rama de producción nacional de metoprolol durante el periodo analizado.
- b. Respecto a la demanda doméstica de metoprolol como un factor que pudo haber afectado negativamente a la rama de producción nacional, la Secretaría confirmó el comportamiento creciente del CNA a lo largo del periodo analizado, por lo que no podría considerarse como una causal de daño.
- c. La Secretaría confirmó que la actividad exportadora de Sinbiotik no ha sido significativa y, en consecuencia, las variaciones observadas en dicha actividad no han tenido efectos importantes en el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado. Al respecto, se observó que, si bien, la rama de producción nacional incrementó 1,600% el volumen de sus exportaciones de 2010 a 2012, éstas representaron sólo el 0.3% de su producción en el periodo analizado.
- d. En esta etapa de la investigación no se indicó la existencia de variaciones en la demanda por la utilización de productos sustitutos, así como en las estructuras del consumo, prácticas comerciales restrictivas y la evolución de la tecnología como factores adicionales de daño.

201. No obstante lo anterior, la empresa importadora Fark Corp señaló que una de las razones por la que realiza importaciones de metoprolol originarias de India es la existencia de menores tiempos de respuesta ante la solicitud de la mercancía, ya que la demanda de dicho producto en el mercado mexicano rebasa la capacidad de la producción nacional, contrario a la capacidad con que cuenta la industria de India. Cabe señalar que, para sustentar sus alegatos, Fark Corp sólo hizo referencia a lo señalado en la Resolución de Inicio sobre la magnitud de la industria de India.

202. Sinbiotik señaló que “ha garantizado el abasto oportuno de insumos para sus clientes, laboratorios farmacéuticos que elaboran medicamentos antihipertensivos para el sector salud en México”. Asimismo, reiteró lo siguiente:

- a. Respecto a los tiempos de respuesta indicó que mantiene un sistema de planeación de proceso de producción que le permite cumplir con las expectativas de sus clientes y que desde 2011 cuenta con un stock de inventario que cumple con los requerimientos de la demanda nacional de metoprolol, y
- b. En cuanto a su capacidad de producción, sostuvo que cuenta con la capacidad suficiente para satisfacer más de 2 veces la demanda nacional de metoprolol. Asimismo, reiteró lo señalado en el punto 196 de la Resolución de Inicio, sobre que actualmente lleva a cabo un proyecto de inversión para crear una segunda planta donde podrá manufacturar metoprolol y con ello aumentar su capacidad de producción en 100%.

203. Al respecto, con base en la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó lo señalado por Sinbiotik sobre su capacidad de abastecer el mercado mexicano de metoprolol debido a los siguientes resultados:

- a. Respecto a los tiempos de respuesta, la Secretaría observó que los inventarios que tuvo Sinbiotik en el periodo investigado representaron el 24% de su producción y casi 2 veces el volumen de las importaciones realizadas por Fark Corp en dicho año.
- b. En cuanto a la capacidad de producción de Sinbiotik, considerando lo señalado en el punto 185 de la presente Resolución, la Secretaría observó que aun con las cifras más conservadoras de los ajustes realizados actualmente, la rama de producción nacional de metoprolol cuenta con sobrada capacidad para abastecer el mercado mexicano de metoprolol y, tomando en cuenta el proyecto de inversión, tal capacidad podría llegar a representar casi 3 veces el tamaño del mercado nacional.

204. Como resultado del análisis efectuado y con base en los argumentos y pruebas que obran en el expediente de la investigación, la Secretaría determinó preliminarmente que no existieron factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo causaran daño en los indicadores económicos y financieros de la producción nacional durante el periodo analizado.

I. Conclusiones

205. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 164 al 204 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo analizado, las importaciones de metoprolol originarias de India se efectuaron en condiciones de subvenciones y causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar en términos de lo previsto en los artículos 15 del ASMC, 41 de la LCE y 64 del RLCE. Entre los principales factores que sustentan esta determinación, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de subvenciones de 56.85%.
- b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 45% en el periodo analizado y aumentaron su participación en relación con el mercado y la producción de la rama de producción nacional. Lo anterior se tradujo en desplazamiento de las ventas internas de la rama de producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- c. Los precios de las importaciones de metoprolol originarias de India se situaron consistentemente por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, que a su vez se mantuvo prácticamente en los mismos niveles en el mismo lapso ante incrementos de los costos de fabricación y de los precios internacionales de la mayoría de los insumos utilizados para su producción, lo que demuestra una contención de precios.
- d. Indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Entre los principales indicadores afectados se encuentran los siguientes: las ventas totales y al mercado interno así como los ingresos por dichas ventas, el nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas y las utilidades operativas, así como la capacidad de reunir capital.
- e. No se identificaron otros factores de daño diferentes a las importaciones subvencionadas.

J. Cuota compensatoria provisional

206. De conformidad con el artículo 17.1 del ASMC, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria provisional, considerando que llegó a una determinación positiva sobre la existencia de la subvención, que los resultados de la investigación hasta esta etapa muestran un daño importante a la rama de producción nacional de metoprolol y que, por tanto, dicha medida es necesaria para impedir que se siga causando daño durante la investigación.

207. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del ASMC y 57 fracción I de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

208. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de subvenciones, y se impone una cuota compensatoria provisional de 56.85% a las importaciones de metoprolol, originarias de India, que ingresen por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

209. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior en todo el territorio nacional.

210. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

211. Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, mediante alguna de las formas previstas en el CFF, de conformidad con los artículos 17.2 del ASMC y 65 de la LCE.

212. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas

compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

213. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE, se conceden 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

214. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

215. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

216. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

217. Notifíquese a las partes interesadas comparecientes al presente procedimiento.

218. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 14 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-713-COFOCALEC-2013, PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2012, PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2013, PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2012 y PROY-NMX-F-749-COFOCALEC-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-F-713-COFOCALEC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-F-713-COFOCALEC-2005), PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-F-715-COFOCALEC-2006), PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-F-716-COFOCALEC-2006), PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-F-720-COFOCALEC-2006), PROY-NMX-F-749-COFOCALEC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-F-147-1985).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los Proyectos de Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de Norma Mexicana, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar No. 446, Piso 2, Col. Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfono: (33) 3630 6517 Fax: (33) 36309853 o al correo electrónico: normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-713-COFOCALEC-2013	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO Y QUESO DE SUERO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NMX-F-713-COFOCALEC-2005).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las denominaciones de los productos queso y queso de suero, sus especificaciones mínimas de calidad y los criterios para su clasificación, así como los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento. Aplica a los productos queso y queso de suero que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial corresponda con las establecidas en este documento. A reserva de las disposiciones del presente Proyecto de Norma Mexicana, las normas mexicanas para las distintas variedades de quesos, o grupos de variedades de quesos, podrán contener disposiciones más específicas que las que figuran en este Proyecto de Norma Mexicana. En dichos casos se aplicarán tales disposiciones más específicas	
PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ESPECIFICACIONES PARA EL ENFRIAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LECHE CRUDA EN LAS EXPLOTACIONES LECHERAS. (CANCELARÁ A LA NMX-F-715-COFOCALEC-2006).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de fabricación que deben cumplir los tanques de enfriamiento y almacenamiento de leche, la ubicación del equipo y la temperatura a la que debe estar la leche desde su obtención hasta su recolección. Aplica a los sistemas de enfriamiento y almacenamiento de leche utilizados en las explotaciones lecheras con el objeto de conservarla adecuadamente.	
PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2013	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE ACIDEZ EN LECHE FLUIDA-MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NMX-F-716-COFOCALEC-2006).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba para la determinación de acidez titulable en leche fluida.	
PROY-NMX-F-720- COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ESPECIFICACIONES PARA EL TRANSPORTE DE LECHE CRUDA, ASÍ COMO PARA EL ENFRIAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA MISMA EN CENTROS DE ACOPIO. (CANCELARÁ A LA NMX-F-720-COFOCALEC-2006).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones para el transporte de leche cruda, de los centros de producción o explotaciones lecheras a los centros de acopio o plantas procesadoras, así como para el manejo de la recepción, filtración, enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio. Aplica al transporte de leche cruda y a los centros de acopio en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-749- COFOCALEC-2013	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO EDAM-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NMX-F-147-1985).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que aplican al producto denominado queso Edam y los métodos de prueba para usados su evaluación.	

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN mediante la cual se da a conocer la solicitud de la empresa Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., para modificar el horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1.- 48.

Lic. Fernando Bosque Mohino

Apoderado Legal de Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio: Av. Mariano Otero No. 1249-B, 6to. Piso

Col. Rinconada del Bosque. C.P. 44530.

Guadalajara, Jalisco

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de la empresa denominada “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, para la modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en la Carretera Panamericana Km. 22 sin número, Buena Vista, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de 8 de agosto de 2013, presentado en esta Dirección General de Aeronáutica Civil el 12 de agosto de 2013, la concesionaria “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, por conducto de su apoderado legal, Lic. Fernando Bosque Mohino, solicitó lo siguiente:

“(…) Hago referencia al horario oficial de operación del Aeropuerto de Aguascalientes S.A. de C.V., asunto tratado en la Sesión del Comité de Operación y Horarios del 12 de julio del 2013, en el cual se expuso y solicito la extensión del horario ordinario de operación del aeropuerto a las 24:00 hrs. (…)

SEGUNDO. Al escrito referido en el numeral inmediato anterior, se acompañó la siguiente documentación:

“(…) 1.- Copia del Acta de Sesión del Comité de Operación y Horarios, con la opinión y recomendaciones correspondientes, con respecto al horario señalado: Adjunto como Anexo 1

2.- Información Estadística del número de operaciones y de pasajeros atendidos. Adjunto como Anexo 2 información estadística.

(…) Asimismo manifiesto que el aeropuerto de Aguascalientes cuenta con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y de navegación aérea para su operación en el horario de las 06:00 hrs. a las 24:00 hrs., (…)”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, “Jesús Terán”, en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 26, décimo segundo párrafo y 36, fracciones I, V y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracciones XI, XVI, y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, 6, fracciones I, XI y XII, de la Ley de Aeropuertos; 90, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, fracción XVI, 10, fracción XXIV y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO. Que de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Lic. Fernando Bosque Mohino está facultado para actuar en nombre y representación de “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

TERCERO. Que en cumplimiento a lo ordenado en el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, esta autoridad aeronáutica procedió a analizar la solicitud presentada por “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”; las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes; la recomendación del Comité Local de Operación y Horarios del referido aeropuerto, así como la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, advirtiéndose lo siguiente:

- I. El horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes es de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local.

- II. “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.” turnó al Comité Local de Operación y Horarios la propuesta de ampliar el horario oficial del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, hasta las 24:00 horas, ello a fin de cumplir con las necesidades operacionales del aeropuerto y los compromisos generados con el gobierno de Aguascalientes.
- III. El Comité Local de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, emitió unánimemente su recomendación en sentido favorable, como se hizo constar en el Acta de la reunión extraordinaria de dicho Comité, celebrada el 12 de julio de 2013.

Dado lo anterior, los representantes de las autoridades y de los operadores aéreos, como miembros del referido Comité, otorgaron su anuencia para la modificación del horario del aeropuerto en comento.

CUARTO. Que la Dirección de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del oficio 4.1.2.3.-1781, de 16 de diciembre de 2013, determinó lo siguiente:

“(...) respecto a la parte operativa y administrativa, así como de los servicios aeroportuarios y complementarios que se prestan en el aeropuerto en cuestión, se considera que éstos son suficientes y adecuados para la atención de las operaciones aéreas en el mismo.

De la misma manera, de acuerdo a la información presentada por el concesionario referente a la infraestructura con que cuenta el citado aeropuerto, esta Dirección considera técnicamente viable el cambio de horario referido (...).”

QUINTO. Dado lo anterior, esta autoridad aeronáutica concluye la existencia de causas suficientes y razones justificadas para modificar el horario como lo ha solicitado “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, toda vez que implica beneficios para los sectores social y económico.

RESUELVE

PRIMERO. Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta autoridad modifica el horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, para quedar con horario permanente de las 06:00 a las 24:00 horas, horario local.

TERCERO. Se ordena a “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.” que solicite a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que tramite la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la AIP/PIA de México, a su cargo y costa, ello conforme a lo ordenado en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO. De igual manera, se ordena a “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, que durante el nuevo horario de operación, que comprende de las 06:00 a las 24:00 horas, horario local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea necesarios, los cuales deberán proporcionarse de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidos en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

QUINTO. Se ordena a la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Jesús Terán”, ubicado en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, para que proceda a dar aviso a las autoridades adscritas, que ejerzan funciones en el mismo, de la aprobación y la modificación del horario de operación de dicho aeródromo, indicando que será permanente de las 06:00 a las 24:00 horas, horario local, a efecto de que dichas autoridades lleven a cabo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8, segundo párrafo, de la Ley de Aeropuertos, la programación y coordinación necesaria de sus actividades y cada una realice un adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, que no impidan la eficiencia general en la operación del aeropuerto de mérito, ni la prestación de los servicios de este último.

SEXTO. Se ordena a la Dirección de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que notifique personalmente la presente resolución a “Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 16 enero de 2014.- Así lo resolvió y firma **Alexandro Argudín Le Roy**, Director General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Rúbrica.

(R.- 384646)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Aquila y La Placita de Morelos, Municipio de Aquila, Mich., otorgado en favor de José Ciprés Villaseñor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE AQUILA Y LA PLACITA DE MORELOS, MUNICIPIO DE AQUILA, MICH., OTORGADO EN FAVOR DE JOSÉ CIPRÉS VILLASEÑOR.

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de JOSÉ CIPRÉS VILLASEÑOR, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

ANEXO A DE LA CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FAVOR DE JOSÉ CIPRÉS VILLASEÑOR, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Aquila y La Placita de Morelos, Municipio de Aquila, Mich.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.0	--	--	--	--	2.0
Distribución	6.0	--	--	--	--	6.0
Enlace	4.0	--	--	--	--	4.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 384716)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.
- IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.
- X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 51, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 1977.

- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora de fecha 24 de enero de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas Esquina Francisco Monteverde sin número, colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83190.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a “DIF ESTATAL” para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine “DIF NACIONAL”.
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por “DIF ESTATAL”, para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafo octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el objeto del presente convenio.

“DIF NACIONAL” asignará un recurso extraordinario de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a “DIF ESTATAL” conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o

incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar

anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todos aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Agustín Blanco Loustau**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participan en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.
- IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.
- X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- d) En los términos de los Artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Kilómetro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec de la Colonia Benito Juárez, en Xalapa, Veracruz, con Código Postal 91070.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a “DIF ESTATAL” para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine “DIF NACIONAL”.
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por “DIF ESTATAL”, para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafo octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el objeto del presente convenio.

“DIF NACIONAL” asignará un recurso extraordinario de \$504,800.00 (quinientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a “DIF ESTATAL” conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$504,800.00 (quinientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todos aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco Villa, con una superficie aproximada de 302-25-97.75 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155298, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1536, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 302-25-97.75 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO TEAPA ANEXO LA TRINIDAD (CONGREGACION DE MINA Y MATAMOROS), RICARDO LOPEZ Y GERONIMO DOMINGUEZ

AL SUR EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

AL ESTE: EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

AL OESTE: EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 9 DE ENERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco Villa, con una superficie aproximada de 300-37-00 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155299, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1536, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-37-00 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO TEAPA ANEXO LA TRINIDAD (CONGREGACION DE MINA Y MATAMOROS), RICARDO LOPEZ Y GERONIMO DOMINGUEZ

AL SUR EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

AL ESTE: EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

AL OESTE: EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 9 DE ENERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que la Secretaría de Turismo establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2 y 8, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan principalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Turismo, y cuyas funciones se traducen primordialmente en formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;

Que a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría le compete con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República; representar legalmente a la dependencia ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal, intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, formular denuncias, promover querellas y desistirse de las mismas; así como representar a todos los servidores públicos de la Secretaría en los juicios de amparo en que éstos sean parte con motivo del desempeño de sus funciones;

Que por Acuerdo publicado el 9 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Turismo dio a conocer su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos;

Que a través del Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga a la Secretaría de Turismo la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, en los temas relativos a la Ley General de Turismo y al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; por lo que se establece que las notificaciones al Presidente a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Amparo, para el caso de esta Secretaría, serán recibidas en el domicilio oficial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en cumplimiento del mandato que imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes, a las dependencias de la Administración Pública Federal, para proveer medidas que brinden certeza jurídica y contribuyan a expedir la justicia, es imperativo concentrar en una sola unidad administrativa la función de oír y recibir todas las notificaciones, acuerdos y documentos similares que provengan de cualquier tribunal o autoridad jurisdiccional, ministerial, administrativa o del trabajo, así como precisar y difundir el domicilio de dicha unidad administrativa, y

Que con el fin de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos en los que es parte o tenga interés jurídico la Secretaría de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TURISMO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS Y DOCUMENTOS

ÚNICO.- Se establece como domicilio legal de la Secretaría de Turismo, para oír y recibir todas las notificaciones, acuerdos y documentos similares que provengan de cualquier tribunal o autoridad jurisdiccional, ministerial, administrativa o del trabajo, el ubicado en Schiller número 138, octavo piso, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en donde se localiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el tres de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que la Secretaría de Turismo establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce.-
La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del contador público Víctor Santiago Pérez Aguilar, Delegado Estatal, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal en Campeche.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Campeche y sus Municipios
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social y artículos 138, 139, 144, 155 fracción IV, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.260613/139.P.DG, de fecha 26 de junio de 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Jorge Medina Ruiz, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Campeche, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Campeche, Camp., a 11 de diciembre de 2013.- El Delegado Estatal en Campeche, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.

(R.- 384604)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES."

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto), mismo que reformó el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) considerando la existencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto).
2. El 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 de la Constitución reformado por el Decreto, en relación con su respectivo artículo Sexto Transitorio, el Senado de la República ratificó la designación de los Comisionados que integran el Pleno del Instituto.
3. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto).
4. El 15 de noviembre de 2013, el Pleno del Instituto, a través del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL DOCUMENTO TITULADO "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES"** (Acuerdo de Consulta), número P/IFT/EXT/151113/8, determinó someter a consulta pública del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, el proyecto de **"LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES."** (Proyecto de Lineamientos).
5. En el periodo del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, el Instituto recibió 32 manifestaciones en la consulta pública, en las cuales se vertieron comentarios, opiniones y propuestas concretas sobre el Proyecto de Lineamientos, incluyendo temas sobre aspectos técnicos, regulatorios, derechos de autor y comentarios generales.
6. Con motivo de la consulta pública señalada en el numeral anterior y en atención a los comentarios recibidos con referencia a los derechos de autor y de las audiencias, se hicieron diversas modificaciones al proyecto relacionadas con la obligación de retransmitir exclusivamente en las mismas zonas de cobertura geográfica donde se transmite la señal radiodifundida, así como el deber de bloquear señales de eventos públicos en vivo que no se transmiten en la localidad donde tienen lugar, entre otras modificaciones.
7. El 4 de febrero de 2014, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, en acato al quinto párrafo del acuerdo segundo del Acuerdo de Consulta, sometió a consideración del Pleno el resultado de la consulta que nos ocupa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto.- De conformidad con el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución y las que las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

A fin de dotar a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de una regulación que permita el cumplimiento del mandato constitucional, el Instituto, en ejercicio de las atribuciones que la Carta Magna le confiere, es competente para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función regulatoria. Adicionalmente, debe considerarse que el párrafo cuarto del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto señala que de no haberse realizado las adecuaciones al marco jurídico aplicable a la fecha de integración del Instituto, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto **en el propio Decreto** y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

El Pleno del Instituto, en términos del artículo 9, fracciones I, II y III del Estatuto, tiene la atribución de planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren al Instituto la Constitución y las leyes; regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; y expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia.

Por todo lo anterior, del Decreto se desprende el otorgamiento de facultades expresas al Instituto, consistentes en garantizar los derechos fundamentales contenidos en los artículos 6º y 7º de la Constitución, por lo que se constituye la facultad implícita consistente en conocer de la regulación y alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, para garantizar la debida prestación de los servicios públicos de interés general que nos ocupan, sirviendo de sustento para lo anterior, el siguiente criterio:

“Época: Novena Época

Registro: 189959

Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XIII, Abril de 2001

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.8o.A.9 A

Pág. 1067

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIII, Abril de 2001; Pág. 1067

FACULTADES IMPLÍCITAS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUENTA CON ELLAS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN, PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

El principio de competencia, entendido en su origen como la aptitud atribuida expresamente a una autoridad, por una norma jurídica, para llevar a cabo determinadas conductas o actos, acepta actualmente una interpretación menos rígida. Según ésta, además de las facultades expresas, existen las facultades implícitas, contenidas como aquellas potestades que, a pesar de no preverse de manera expresa en la norma, resultan imprescindibles o necesarias para que la autoridad pueda realizar las funciones que le han sido encomendadas por ley. Sin embargo, para que ello no implique que la competencia del órgano, exigida por el artículo 16 constitucional, sea rebasada o desconocida, la doctrina sostiene que para el reconocimiento de una facultad implícita se requiere: a) la existencia de una facultad expresa de la autoridad, prevista en la Constitución; b) que esa facultad, por sí sola, sea imposible de ser ejercida; y c) que entre la facultad expresa y la implícita derivada de la interpretación de una ley expedida por el Congreso de la Unión, haya una relación de medio a fin. Ahora bien, para impugnar las sanciones pecuniarias impuestas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el artículo 102 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece el recurso de revocación en beneficio de los afectados; también señala que ese medio de impugnación debe interponerse ante el presidente de dicha comisión, expresando el acto impugnado y los agravios que el mismo cause, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que se consideren convenientes, así

como el otorgamiento de una garantía por la multa impuesta; que ese recurso se desechará si no se señala el acto impugnado o no se expresan agravios; que se tendrán por no ofrecidas las pruebas que se omitieren; y que el recurso debe resolverse en un plazo de sesenta días hábiles. Sin indicar ese precepto o algún otro del citado ordenamiento, qué funcionario debe resolver el recurso. Ante esa laguna de la ley, interpretándola de manera armónica con la Constitución, así como el principio general de derecho de que el legislador no emplea palabras inútiles, y por beneficiar al particular justiciable, se deben reconocer a favor del presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, facultades implícitas para resolver ese recurso de revocación, a fin de satisfacer respecto del mismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8o. constitucional, que otorga a todo funcionario público la facultad expresa de pronunciarse sobre las solicitudes que se le formulen, pues resultaría absurdo, ineficaz y estéril que la ley de la materia prevea el recurso de revocación, ante quién debe interponerse, su trámite y un término perentorio para la resolución del mismo, sin que exista un órgano facultado para resolverlo; dejando en estado de indefensión al particular sancionado quien, por haber interpuesto ese recurso ordinario, dejó transcurrir los plazos para la promoción del juicio de nulidad o el de amparo, que también tenía a su alcance para combatir el mismo acto de autoridad, infringiéndose también en su perjuicio lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna. Esta interpretación es acorde con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones I y XVI, de la ley de la materia, donde se dispone que el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, además de las facultades expresamente establecidas a su favor, cuenta con las que le delegue la Junta de Gobierno, o le sean atribuidas por esa u otras leyes; así como la exposición de motivos del mismo ordenamiento legal, donde se advierte con claridad la intención de que se aplicarán y perfeccionarán las funciones de supervisión y regulación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, fortaleciendo la figura de su presidente, a quien se le confirió una mayor participación en su funcionamiento y actuación, otorgándole mayores facultades y reservando a la Junta de Gobierno el ejercicio de aquellas que, por su trascendencia, requieran de la participación de un órgano colegiado de mayor jerarquía.”

En conclusión, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto y Octavo Transitorio, fracción I, del Decreto, y 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones I, II, III y L, del Estatuto, este órgano constitucional autónomo resulta competente para emitir los lineamientos generales a que se refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Servicios públicos de interés general, derechos fundamentales e interpretación constitucional.- Como lo ordena el décimo quinto párrafo del artículo 28 de la Constitución, en el cumplimiento de sus funciones el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6º y 7º constitucionales, mismos que prevén, entre otras cosas, el derecho fundamental de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones (artículo 6º, tercer párrafo) y que otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general (artículo 6º, apartado B, fracciones II y III).

Al respecto, resulta importante analizar los elementos esenciales que componen a los servicios públicos¹:

a) Generalidad.- Consiste en la posibilidad de que toda persona, previa satisfacción de los requisitos aplicables, use o acceda al servicio público, sin más límite que la capacidad del mismo.

La generalidad del servicio público se vincula indisolublemente con la satisfacción y respeto de derechos fundamentales, porque todo ser humano por el simple hecho de serlo debe poder acceder a éste previa satisfacción de los requisitos aplicables y con sujeción a la capacidad respectiva.

b) Igualdad.- Consiste en el trato uniforme que debe darse indiscriminadamente a todas las personas, pudiéndose establecer categorías que deben ser igualitarias en el tratamiento con aquellas pertenecientes a las mismas.

Dicho elemento también se encuentra directamente vinculado con el respeto al derecho fundamental de igualdad.

¹ Cfr.

Fernández Ruíz, Jorge. “Servicios Públicos Municipales”. México, Instituto Nacional de Administración Pública, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2002. Páginas 104 a 107.

Gómez Benítez Armando. “La prestación de los servicios públicos municipales”. Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, número 12-13, Sección de Tribuna, 1984.

Cienfuegos Salgado David y Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Actualidad de los servicios públicos en México. [en línea], Primera edición 2009, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2654>, ISBN 978-607-02-0664-1.

c) **Regularidad.-** Consiste en que el servicio público de interés general debe prestarse de conformidad con la normatividad jurídica aplicable. En la prestación de servicios públicos se sustrae del ámbito del consenso de particulares aspectos fundamentales del mismo (horario, condiciones, tarifas, gratuidad, etc.), los cuales no son materia de negociación sino unilateralmente predeterminados en un régimen jurídico exorbitante de derecho privado.

d) **Obligatoriedad.-** Implica el deber del Estado de asegurar su prestación por todo el tiempo que subsista la necesidad de carácter general que está destinado a satisfacer, así como la obligación del concesionario de proporcionarlo mientras subsista dicha necesidad.

e) **Continuidad.-** Consiste en la necesidad de evitar la interrupción en la prestación de los servicios, ello al tenor de sus propias características y a las necesidades que debe satisfacer.

f) **Adaptabilidad.-** Consiste en la constante posibilidad de modificar su regulación a efecto de mejorar las condiciones del servicio y aprovechar los adelantos tecnológicos.

Lo anterior se ve robustecido por lo establecido en la siguiente tesis aislada:

“Época: Novena Época

Registro: 177794

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXII, Julio de 2005

Materia(s): Administrativa

Tesis: XV.4o.8 A

Pág. 1538

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Julio de 2005; Pág. 1538

SERVICIO PÚBLICO. SUS NOTAS CARACTERÍSTICAS.

Aunque la doctrina no ha llegado a un consenso respecto del concepto de servicio público, de las definiciones más aceptadas es factible obtener las siguientes notas características: 1. El servicio público debe consistir en una actividad prestacional, es decir, una actividad que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza y, por lo tanto, varía el ingreso de quien la recibe o disminuye los gastos en que pudiera incurrir en el supuesto de no recibirlo. 2. Esta actividad es asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, lo que significa que es reservada en exclusiva en cuanto a la dirección y organización a un órgano estatal y que el ejercicio de esa actividad requiere de autorización previa del Estado expresada con un acto de autoridad. En este sentido, las actividades en las que se permite la concurrencia de particulares sin esta previa autorización no son servicios públicos. 3. La administración pública realiza la actividad de servicio público en forma directa o indirecta, es decir, valiéndose de la concesión, aunque la legislación mexicana no es consistente en la denominación que otorga a esta figura jurídica, puesto que en algunas leyes administrativas se emplea el término autorización, cuando se refiere a la prestación de un servicio público. 4. El servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general. 5. El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Por lo tanto, no puede estar sujeto a un régimen de derecho privado en cuanto a su prestación.”

En ese orden de ideas, como ya se invocaba, el artículo 6º de la Constitución, apartado B, fracciones II y III, señala lo siguiente:

“... ”

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

“... ”

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

*III. La **radiodifusión es un servicio público de interés general**, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.*

...

Como puede apreciarse, además de cumplir con las características de los servicios públicos en general, la propia Constitución impone características especiales que deben regirlos en particular, entre las que destacan como elementos comunes, que deben ser prestados en condiciones de competencia, calidad y pluralidad.

Asimismo, el décimo primer párrafo del artículo 28 de la Constitución establece a la letra:

“...

*El Estado, sujetándose a las leyes, **podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos** o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.*

...”

Por lo tanto, debe concluirse que las **telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general destinados a la satisfacción de necesidades de dicha clase**, bajo los principios de generalidad, igualdad, regularidad, obligatoriedad, continuidad y adaptabilidad que el Estado originalmente se encuentra obligado a prestar, pudiendo realizarlo de manera directa o a través de particulares bajo la figura de concesionamiento a que se refiere el décimo primer párrafo del artículo 28 de la Constitución, bajo un régimen jurídico especial exorbitante de derecho privado, en beneficio indiscriminado de cualquier persona.

Por lo que concierne a la protección de los derechos fundamentales en el contexto de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, la prestación de estos servicios públicos está sujeta a condiciones especiales impuestas por la propia Constitución. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, éstos deben ser prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, en tanto que los servicios de radiodifusión deben ser prestados en condiciones de competencia y calidad, y brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la propia Constitución.

Por lo expuesto, al ordenar el artículo 28 de la Constitución que el Instituto debe garantizar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución, resulta claro que la actuación del Instituto debe regirse por el deber de preservar las condiciones generales y especiales que la ley fundamental impone a la prestación de estos servicios públicos. Más aún, debe garantizar el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 6º y 7º de la Constitución, entre los que se encuentran los derechos de libertad de expresión y de información, y los recientemente incorporados: derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

A este respecto, en virtud de la reforma constitucional publicada en el DOF el 10 de junio de 2011, el artículo 1º de la Constitución, establece a la letra lo siguiente:

*“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

El artículo en comento reconoce a toda persona, por el simple hecho de serlo, el goce de los derechos humanos contemplados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías necesarias para su protección.

Asimismo, establece que las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse a la luz del principio *pro personae*, el cual es un criterio hermenéutico que integra todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria. Consecuentemente, la aplicación de dicho principio para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, ello como parte del cumplimiento de obligaciones estatales en este rubro.

Lo anterior se desprende del siguiente criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“Época: Décima Época

Registro: 2000263

Instancia: PRIMERA SALA

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. XXVII/2012 (10a.)

Pág. 659

[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1;

Pág. 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

*El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio *pro personae* en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”*

Es necesario adicionar que el principio hermenéutico señalado se encuentra previsto también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el DOF, de manera respectiva, el 7 y el 20 de mayo de 1981.

Igualmente, el párrafo tercero del artículo 1º en análisis señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezcan las leyes.

Resulta importante analizar, a su vez, los principios referidos al tenor de lo siguiente:

a) Universalidad.- Dicho principio conlleva la valoración de los derechos fundamentales vinculada a la premisa de que éstos deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias de cualquier índole.

b) Interdependencia e Indivisibilidad.- Dichos principios obligan a apreciar de forma relacionada toda la gama de derechos fundamentales de manera que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

c) Progresividad.- Este principio implica que cada uno de los derechos fundamentales, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor de la persona.

Los principios de referencia componen criterios de optimización interpretativa para garantizar la observancia de derechos fundamentales, orientando el actuar de cualquier autoridad hacia el cumplimiento de sus obligaciones consistentes en promover, respetar, proteger y garantizar éstos.

Lo anterior se desprende del siguiente criterio:

“Época: Décima Época

Registro: 2003881

*Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL CUARTO CIRCUITO*

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.)

Pág. 1289

[TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1289

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno

de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.”

Es así que la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte reconocen una gama de derechos fundamentales que todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar, tales como la libertad de expresión y de difusión de las ideas, el derecho a la información, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. En el caso del Instituto, el artículo 28 de la Constitución le impone además el deber específico de garantizarlos en el ejercicio de sus funciones.

En este tenor, es importante tener presente que, por la reforma constitucional publicada en el DOF el 10 de junio de 2011, las autoridades en cualquier ámbito tienen el deber de aplicar e interpretar las normas en materia de derechos humanos en su sentido más protector y garantista en favor de la persona. Esto significa que cualquier autoridad, incluyendo el Instituto, tiene la obligación de promover y garantizar los derechos humanos, realizando la interpretación más extensiva y funcional de las normas para la protección de los mismos, a fin de cumplir con el mandato de maximización de los derechos humanos; en el caso particular, del derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Aunada a la interpretación *pro personae*, cuyo concepto y alcance ha sido precisado con antelación, el Instituto, al aplicar el texto constitucional, deberá determinar el alcance de sus preceptos atendiendo a los principios establecidos en ese texto, arribando a una conclusión congruente, sistemática, causal y atendiendo a los fines del constituyente. Pero incluso, cuando el análisis literal, sistemático, causal y teleológico no es suficiente para desentrañar el sentido de los preceptos constitucionales, es factible acudir tanto a su interpretación histórica tradicional como histórica progresiva; lo anterior, con el fin de averiguar los propósitos que tuvo el constituyente para establecer una determinada norma constitucional, atendiendo incluso a las condiciones y necesidades existentes al momento de la sanción del precepto constitucional. Así, ante la posible oscuridad o insuficiencia de la letra de la Constitución, debe acudirse a los mecanismos que permitan conocer los valores o instituciones que se pretendieron salvaguardar por el poder revisor de la Constitución, sirviendo de apoyo a lo anterior los siguientes precedentes sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“INTERPRETACIÓN HISTÓRICA TRADICIONAL E HISTÓRICA PROGRESIVA DE LA CONSTITUCIÓN.

Para fijar el justo alcance de una disposición contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la insuficiencia de elementos que derivan de su análisis literal, sistemático, causal y teleológico, es factible acudir tanto a su interpretación histórica tradicional como histórica progresiva. En la primera de ellas, con el fin de averiguar los propósitos que tuvo el Constituyente para establecer una determinada norma constitucional, resulta necesario analizar los antecedentes legislativos que reflejan con mayor claridad en qué términos se reguló anteriormente una situación análoga y cuál fue el objeto de tales disposiciones, dado que por lo regular existe una conexión entre la ley vigente y la anterior; máxime, si a través de los diversos métodos de interpretación del precepto constitucional en estudio se advierte que fue intención de su creador plasmar en él un principio regulado en una disposición antes vigente, pues en tales circunstancias, la verdadera intención del Constituyente se puede ubicar en el mantenimiento del criterio que se sostenía en el ayer, ya que todo aquello que la nueva regulación no varía o suprime de lo que entonces era dado, conlleva la voluntad de mantener su vigencia. Ahora bien, de resultar insuficientes los elementos que derivan de esta interpretación, será posible acudir a la diversa histórica progresiva, para lo cual deben tomarse en cuenta tanto las condiciones y necesidades existentes al momento de la sanción del precepto constitucional, como las que se advierten al llevar a cabo su interpretación y aplicación, ya que toda Norma Fundamental constituye un instrumento permanente de gobierno, cuyos preceptos aseguran la estabilidad y certeza necesarias para la existencia del Estado y del orden jurídico; por tanto, ante un precepto constitucional

que por su redacción permite la adecuación de su sentido a determinadas circunstancias, ya sea jurídicas, o de otra índole, para fijar su alcance, sin imprimirle un cambio sustancial, debe atenderse precisamente a la estabilidad o modificación que han sufrido esas circunstancias, sin que con ello sea válido desconocer o desnaturalizar los propósitos que llevaron al Constituyente a establecer la disposición en estudio.

INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. ANTE LA OSCURIDAD O INSUFICIENCIA DE SU LETRA DEBE ACUDIRSE A LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CONOCER LOS VALORES O INSTITUCIONES QUE SE PRETENDIERON SALVAGUARDAR POR EL CONSTITUYENTE O EL PODER REVISOR.

El propio artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, frente a la insuficiencia u oscuridad de la letra de la ley, utilizar mecanismos de interpretación jurídica. Al desentrañar el sentido y alcance de un mandato constitucional deben privilegiarse aquellos que permitan conocer los valores o instituciones que se quisieron salvaguardar por el Constituyente o el Poder Revisor. Así, el método genético-teleológico permite, al analizar la exposición de motivos de determinada iniciativa de reforma constitucional, los dictámenes de las Comisiones del Congreso de la Unión y el propio debate, descubrir las causas que generaron determinada enmienda al Código Político, así como la finalidad de su inclusión, lo que constituye un método que puede utilizarse al analizar un artículo de la Constitución, ya que en ella se cristalizan los más altos principios y valores de la vida democrática y republicana reconocidos en nuestro sistema jurídico.

DIVISIÓN DE PODERES. PARA FIJAR EL ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVA A QUE EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE DEPOSITARSE EN UN INDIVIDUO, RESULTA INSUFICIENTE SU INTERPRETACIÓN LITERAL.

Conforme al texto vigente del citado precepto constitucional "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.-No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.-En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.". De la interpretación literal de este precepto se advierte que en el mismo se prohibió que las facultades del Poder Legislativo sean ejercidas por el titular del Ejecutivo de la Unión, salvo el caso en que éste sea dotado de facultades extraordinarias para legislar, ya sea con motivo de la suspensión de garantías, en términos de lo previsto en el citado artículo 29 o en virtud de la autorización que le dé el Congreso de la Unión para regular el comercio exterior, al tenor de lo dispuesto en el diverso 131, párrafo segundo, de la propia Norma Fundamental, sin que de su lectura sea factible concluir si con el término "Poder Legislativo" se hace referencia a las facultades que constitucionalmente se encomiendan al órgano respectivo o bien a la función consistente en emitir cualquier disposición de observancia general. En ese tenor resulta insuficiente para desentrañar el alcance de la prohibición en comento acudir a la interpretación literal del citado artículo 49, por lo que para ello resulta conveniente precisar cuál es la finalidad del principio de división de poderes así como acudir a la interpretación sistemática, causal, teleológica e histórica del dispositivo antes transcrito, máxime que el referido principio constituye una institución jurídica que se ha desarrollado desde tiempos remotos y ha adquirido matices diferentes según la época y el lugar."

Es importante señalar que en la consulta pública referida en el numeral 5 de antecedentes, el Instituto recibió diversas opiniones respecto a la probable afectación a los derechos de autor por los presentes lineamientos, de tal modo que el Instituto analizó, valoró y consideró dichas opiniones y como resultado realizó adecuaciones al proyecto que son consistentes y congruentes con el texto constitucional, a saber:

- a) Se modifica la definición de Misma Zona de Cobertura Geográfica, a fin de delimitar claramente que ésta es el área geográfica en que coinciden las áreas donde tienen autorizado prestar, en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables, sus respectivos servicios el Concesionario de Televisión Radiodifundida y el Concesionario de Televisión Restringida de que se trate, haciendo explícito de manera consecuyente que este último sólo podrá retransmitir gratuitamente la Señal Radiodifundida a los suscriptores que tengan registrado su domicilio dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica.

- b) Se modifica la definición de Señales Radiodifundidas de 50% o más de Cobertura en el Territorio Nacional, precisando que éstas son aquellas que se transmiten con su contenido programático coincidente en 75% o más entre sí, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, aun en un orden distinto, de acuerdo con la información programática presentada por los propios Concesionarios de Televisión Radiodifundida cada año a través de su Información Técnica, Legal y Programática, así como con los demás medios que pueda tener el Instituto, y que se realiza en el 50% o más del Territorio Nacional, las cuales corresponden a las que se radiodifunden en las localidades cuya lista se publicará y mantendrá actualizada en el sitio electrónico del Instituto (www.ift.org.mx). En este sentido, se trata de señales que cumplan las características de contar, por lo menos, con dicho porcentaje de identidad programática.

Lo anterior obedece a que el 50% de coincidencia en el contenido programático entre Señales Radiodifundidas no resulta suficiente para considerar que dichas señales son **esencialmente las mismas**, requisito que se satisface al establecer el porcentaje de referencia en 75%.

- c) Se incorpora el deber de los concesionarios de televisión restringida vía satélite de bloquear en las zonas de cobertura geográfica de que se trate, las señales relativas a eventos públicos en vivo que no sean radiodifundidas en dicha zona de cobertura.

TERCERO.- Análisis de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.- Al efecto, el artículo en cita señala a la letra:

“OCTAVO. Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, deberá observarse lo siguiente:

I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

...”

Como se desprende del artículo transcrito, el Decreto estableció las siguientes obligaciones:

1. Los concesionarios de televisión radiodifundida deben permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.
2. Los concesionarios de televisión restringida, en general, deben retransmitir las señales radiodifundidas de forma gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad, con la misma calidad de la señal que se radiodifunde e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.
3. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, en particular, sólo deben retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del 50% o más del territorio nacional, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad, con la misma calidad de la señal que se radiodifunde e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.
4. Todos los concesionarios de televisión restringida deben retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales, de manera gratuita y no discriminatoria, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad, con la misma calidad de la señal que se radiodifunde e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. En relación con este supuesto, es importante destacar que no resulta aplicable la referencia a una misma zona de cobertura geográfica, en virtud de que la propia Constitución señala que es obligación de **todos** los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de las señales radiodifundidas por dichas instituciones.

Ahora bien, el párrafo segundo de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto cuya obligación fue listada con el numeral 3, establece una **regla específica** para los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida vía satélite, consistente en que éstos tienen la obligación de retransmitir **sólo** las señales radiodifundidas que tengan una cobertura del 50% o más del territorio nacional.

La justificación de existencia de un régimen específico en el caso de los concesionarios de televisión restringida vía satélite obedece a la naturaleza y características técnicas, geográficas y económicas particulares de dicho servicio, cuya capacidad es limitada. De no existir dicha regla, los concesionarios se encontrarían obligados a retransmitir todas y cada una de las señales radiodifundidas en el territorio nacional, limitando su actuar y oferta programática como prestador de servicios de televisión restringida, tomando en cuenta que existen 1035 estaciones de televisión autorizadas en el territorio nacional, las cuales resultan contenidas dentro del área de cobertura de un operador satelital.

Según señala el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con la Opinión de las Comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones* (Dictamen):

“...dada su cobertura nacional, los concesionarios de televisión restringida vía satélite, conocidos como DTH (Direct to Home) deberán retransmitir obligatoriamente la señal de cada concesionario que cubra el cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Lo anterior tiene una lógica económica y geográfica pues los concesionarios que explotan servicios de TV restringida vía satélite, cubren todo el territorio nacional. Exigirles a éstos retransmitir todas las señales de TV abierta que se radiodifundan dentro de su territorio de cobertura, es decir, dentro de todo el territorio nacional les impone una carga regulatoria que se traduce en un incremento sustancial de sus costos de operación, pues les obligaría a arrendar transpondedores adicionales en los satélites que les prestan servicios, situación que incrementaría significativamente sus costos y en consecuencia los precios de los paquetes de programación que ofrecen al consumidor. Además, de que la capacidad satelital disponible es limitada.

...”

En ese sentido, se impone una regla específica que atiende a las características técnicas, geográficas y económicas del servicio de televisión restringida satelital, cuyas señales cubren todo el territorio nacional, consistente en que los concesionarios que prestan dicho servicio sólo se encuentran obligados a retransmitir las señales radiodifundidas que tengan cobertura del 50% o más del territorio nacional. Lo anterior, por un lado, asegura el derecho de acceso a las señales radiodifundidas, al mismo tiempo que se evitan obligaciones excesivas a estos concesionarios, como lo sería la obligación de retransmitir todas las señales radiodifundidas del país, lo que elevaría significativamente sus costos y por lo tanto afectaría la competencia en el mercado de televisión restringida, condición que conforme al artículo 28 constitucional, debe regir en la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones.

Es importante señalar que, si bien la obligación constitucional y los derechos correlativos entraron en vigor a la integración del Instituto como se desprende de la lectura de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, no puede considerarse exigible hasta que exista certeza sobre el cumplimiento de la hipótesis específica, cuya determinación requiere de la valoración de elementos técnicos que no se encuentran en poder de estos concesionarios y que no tienen el deber de tener o de prever.

Lo anterior encuentra sentido bajo la consideración de que los concesionarios de televisión restringida vía satélite sólo tendrán certeza de la obligatoriedad de retransmitir señales radiodifundidas cuando exista información fidedigna sobre las señales que tienen cobertura en 50% o más del territorio nacional, determinación que en el marco de la prestación de servicios públicos de interés general como los que nos ocupan, no puede dejarse a la libre y subjetiva apreciación de particulares, pues ello implicaría indefectiblemente el dejar a consideración de éstos cuándo, cómo y en qué casos se encuentran obligados a cumplir con una obligación constitucional que tiene la finalidad de garantizar la protección de derechos fundamentales de las personas. Por lo anterior y a fin de generar certeza a los particulares, el Instituto se aboca a la identificación de las señales que tienen cobertura en 50% o más del Territorio Nacional.

Es importante resaltar que, del análisis del artículo de mérito, no se infiere que exista prohibición o limitación para que concesionarios de televisión restringida vía satélite tengan la potestad de retransmitir cualquier señal radiodifundida que se encuentre dentro de su zona de cobertura, pues la permisibilidad de dicha retransmisión es una obligación de todo radiodifusor de televisión; sin embargo, no se encontrará sujeta a la condición de gratuidad más que en el caso de retransmisión en la Misma Zona de Cobertura Geográfica, según se define más adelante, y deberá cumplir con los principios establecidos en la fracción I del artículo

Octavo Transitorio del Decreto, incluyendo el de no discriminación. En este sentido, en el caso de que un Concesionario de Televisión Restringida Vía Satélite pretenda retransmitir una o más señales radiodifundidas respecto de las cuales no tenga obligación, deberá retransmitir todas las Señales Radiodifundidas en la Misma Zona de Cobertura Geográfica, lo que asegura un trato no discriminatorio para los Concesionarios de Televisión Radiodifundida.

Por otra parte, el texto constitucional establece la obligación para los concesionarios de televisión restringida de retransmitir todas las señales radiodifundidas de instituciones públicas federales, instituciones que por su propia naturaleza jurídica corresponden, enunciativamente, a las siguientes:

1. **Universidad Nacional Autónoma de México.-** La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública que se conceptualiza como organismo descentralizado del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 1º de su ley orgánica que a la letra señala:

“ARTÍCULO 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.”

2. **Instituto Politécnico Nacional.-** El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, lo anterior de conformidad con el contenido de los artículos 1 y 2 de su ley orgánica que a la letra señala:

“ARTÍCULO 1.- El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al Estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las Entidades de la República donde funcionen Escuelas, centros y unidades de Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.”

3. **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.(Canal 22).-** El artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

De igual forma, el artículo 12 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente en el DOF, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de conformidad con la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2013, se advierte que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, constituye una empresa de participación estatal mayoritaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

4. **Organismo Promotor de Medios Audiovisuales (OPMA).-** El OPMA se constituye como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México y estará sectorizado a la Secretaría de Gobernación, lo anterior de conformidad con el artículo Primero del “Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales” que a la letra señala:

“Artículo Primero.- Se crea el organismo descentralizado denominado “Organismo Promotor de Medios Audiovisuales”, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El organismo tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México y estará sectorizado a la Secretaría de Gobernación.”

Todas las referencias efectuadas en relación con el OPMA deberán, en su momento, ser entendidas con referencia al organismo público descentralizado a que se refiere el artículo 6º, apartado B, fracción V del Decreto, ello en términos del artículo Tercero Transitorio, fracción II del mismo Decreto.

Es importante señalar que los concesionarios de televisión restringida, al retransmitir las señales radiodifundidas de instituciones públicas federales, deberán incluir aquélla(s) realizada(s) a través de multiprogramación, entendiendo ésta como la distribución de varias Señales Radiodifundidas dentro del mismo Canal de Transmisión, cada una de las cuales constituye un Canal de Programación, siempre y cuando éstas correspondan, precisamente, a instituciones públicas federales.

Finalmente, debe resaltarse que el presente listado se realiza de manera informativa y enunciativa mas no limitativa, ya que el cumplimiento de la obligación constitucional no requiere de ninguna declaración previa por parte del Instituto respecto de las señales que tengan esta naturaleza y por ende deban ser retransmitidas, pues ello radica en que su naturaleza jurídica puede ser conocida por cualquier concesionario, ya que ésta se encuentra establecida en leyes o disposiciones administrativas de carácter público. Asimismo, esta obligación se actualiza en relación con cualquier señal que hoy o en el futuro encuadre en el supuesto de nuestra carta magna, siempre y cuando se encuentre disponible para el concesionario de televisión restringida. Sin embargo, para efectos de claridad y para facilidad de los concesionarios, el Instituto mantendrá y actualizará permanentemente en su sitio electrónico, el listado completo de instituciones públicas federales que tengan señales radiodifundidas, así como el listado de éstas que hagan disponible, por el medio que corresponda, sus señales.

Para fines meramente referenciales, dichas señales coinciden con las transmitidas por las estaciones XHUNAM-TV (canal 20), XEIPN-TDT (canal 33), XEIMT-TDT (canal 23) y XHOPMA-TDT (canal 30) de la Ciudad de México, respectivamente, incluyendo las de multiprogramación en dichos canales.

CUARTO.- Determinación de las señales radiodifundidas con cobertura del 50% o más del territorio nacional para el caso de concesionarios de televisión restringida vía satélite.- El párrafo segundo de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, establece literalmente:

“...Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional.

“...”

De lo anterior se desprende que la exigibilidad de la obligación a cargo de los concesionarios de televisión restringida vía satélite, consistente en retransmitir señales de televisión radiodifundida, se actualizará cuando se determine cuáles de éstas tienen cobertura del 50% o más del territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones de este órgano autónomo constitucional, para efectos de la determinación del 50% de las señales radiodifundidas en el territorio nacional, a partir de una interpretación *pro personae*, deben considerarse las zonas de cobertura de estaciones de radiodifusión por televisión dentro de la extensión geográfica señalada en el artículo 42 de la Constitución, de acuerdo al universo de títulos de concesión y permiso vigentes. Lo anterior, ya que la radiodifusión y las telecomunicaciones son servicios públicos que tienen la finalidad de satisfacer necesidades de interés general de las **personas** (derechos fundamentales), por lo que no tendría sentido alguno tomar en cuenta, para el cálculo correspondiente, las porciones del territorio nacional en donde no existen señales de radiodifusión (como el territorio marítimo o el desierto despoblado), pues no pasa desapercibida a esta autoridad la obligación contenida en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a la luz de los servicios públicos que nos ocupan; es decir, esta autoridad parte del hecho de que la radiodifusión y la televisión restringida deben proveer a las **personas** los beneficios de sus contenidos.

Para tal efecto, resulta necesario tomar como punto de partida que del Decreto se desprende que las señales radiodifundidas a que se refiere la fracción I de su artículo Octavo Transitorio, únicamente para los efectos precisados en ella, consisten en **la programación de audio y video asociado** transmitida por concesionarios y permisionarios de estaciones de radiodifusión por televisión, en cada canal de programación a través de un mismo canal de transmisión de 6 MHz, observando las directrices y características que establece la propia fracción invocada. Bajo esta definición de señal, es posible la retransmisión de señales radiodifundidas a través de la multiprogramación, consistente en la distribución de **varias señales de televisión radiodifundidas dentro del mismo canal de transmisión**, es decir, varios canales de programación en un mismo ancho de banda de 6 MHz, que corresponde al espectro asignado a cada estación de televisión, por supuesto observando las características que el texto constitucional establece. Dicho supuesto fue reconocido en el Dictamen.

El objetivo del mecanismo previsto en la Constitución es que **la población** acceda a los contenidos programáticos de televisión radiodifundida, independientemente de que sea usuaria de servicios de televisión restringida, pues es a través de dichos contenidos, a la luz del cuidado, promoción y vigilancia de los derechos fundamentales, que las audiencias pueden ejercer materialmente derechos fundamentales como los de acceso a la información, libertad de expresión, educación y cultura.

A efecto de determinar las señales de televisión radiodifundida que tienen cobertura del 50% o más del territorio nacional, con base en el **“ACUERDO por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997, y modificado el 28 de junio de 2013, **los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida tienen la obligación de presentar ante el Instituto** la información técnica, legal y **programática** (ITLP) de sus estaciones, a más tardar el 30 de junio de cada año. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión, la programación de cada estación de televisión es definida libremente, en el marco de la normatividad aplicable, por cada concesionario y permisionario.

Consecuentemente, con base en la información **programática** de la ITLP de cada estación en diferentes regiones del país, es posible agruparlas en función de su programación. Esta información es presentada como parte del cumplimiento de sus obligaciones y se realiza bajo protesta de decir verdad, lo cual aporta un elemento homogéneo, objetivo y suficiente para determinar la forma en que se agrupan las estaciones en función de su programación.

Por ello, con sustento en su estrategia operativa y en los convenios correspondientes, más de un concesionario o permisionario de televisión radiodifundida puede transmitir programación de otra estación de televisión. Es por esta razón que en la industria de la televisión mexicana se han conformado denominaciones comerciales o marcas como “El canal de las estrellas”, “Azteca Trece” o “Canal Once” para referirse a un contenido programático transmitido por un grupo amplio de estaciones de televisión que utilizan diversos canales de transmisión a lo largo del país, para la distribución de estos contenidos bajo la misma marca.

Ahora bien, tomando en cuenta la existencia de la libertad programática por parte de los concesionarios de radiodifusión y la posibilidad de que la programación asociada a cada señal tenga variaciones dependiendo de la localidad en la que se transmita, aunado a que no existe una definición formal de “cadenas nacionales de televisión”, es indudable la existencia de transmisiones de los mismos contenidos programáticos por parte de una multiplicidad de estaciones bajo la misma marca, por lo que este Instituto considera que existen estaciones de televisión que transmiten la misma señal cuando 75% o más de su contenido programático coincide entre sí, de acuerdo con lo informado en la ITLP, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, aún en un orden distinto, por ser ello lo más benéfico para las personas.

Ahora bien, el horario referido es aquél en que por regla general las personas acceden a las señales radiodifundidas a través de sus receptores, lo cual encuentra argumento, por analogía, en la fracción II del artículo Primero del “*DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.*” publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002.

Una conclusión distinta conllevaría la ineficacia de la reforma constitucional, la inaplicabilidad de la retransmisión de señales radiodifundidas por concesionarios de televisión restringida vía satélite y, en consecuencia, que las personas se vean privadas del derecho de recibir dichas señales.

Por lo anterior, tomando en cuenta la información aportada por los propios concesionarios y permisionarios del servicio de radiodifusión de televisión al exhibir su ITLP y considerando que el territorio nacional debe reflejar la cobertura geográfica de la televisión radiodifundida, se instruyó a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión (USRT) para realizar el cálculo de las señales que cuentan con 50% o más de cobertura geográfica radiodifundida, tomando en cuenta las estaciones radiodifusoras cuyo contenido programático presentado coincida en 75% o más entre sí e informe de su resultado al Pleno del Instituto.

Al efecto, la USRT, informó al Pleno del Instituto lo siguiente:

“La Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-93 define con claridad cómo se establecen las zonas de cobertura de las estaciones de televisión que quedan registradas en los títulos de concesión o permiso correspondientes. La Figura 1 siguiente muestra gráficamente estas zonas de cobertura para las estaciones de televisión radiodifundida del país.

La cobertura geográfica continental contenida dentro de la región conformada por las zonas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida es igual a 1'416,078.044 km² y en ella habitan 109'821,788 habitantes, de un total de 112'336,538 registrados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el censo general de población y vivienda 2010. Así, dentro de las zonas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida se encontraría el 97.76% de la población total del país.

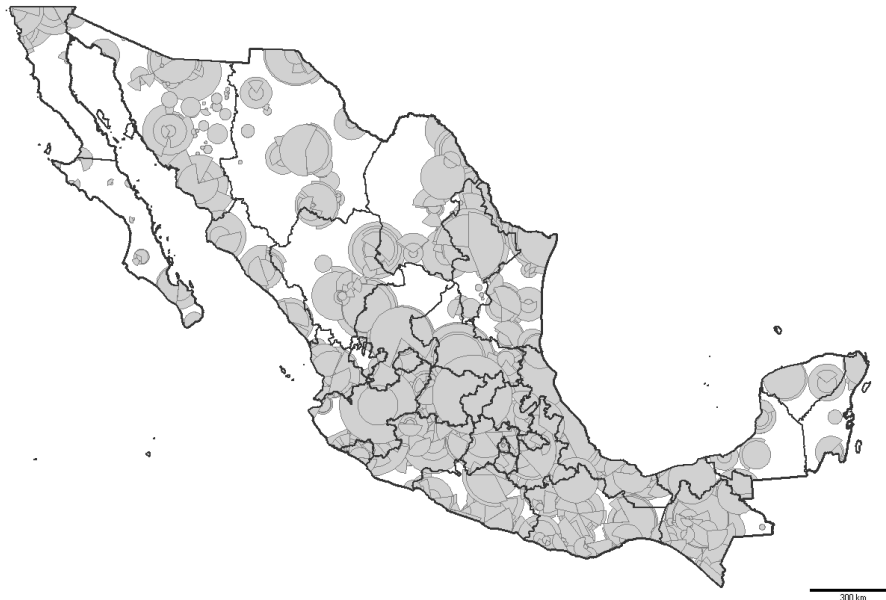


Figura 1. Gráfico de las zonas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida autorizadas en México. Fuente: Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, Instituto.

Con base en lo anterior, las señales radiodifundidas que tienen 50% o más de cobertura geográfica radiodifundida total estimada en el territorio nacional son aquéllas que se identifican con los siguientes nombres comerciales:

Canal de las estrellas	75.26 %
Canal 5	61.84 %
Azteca Siete	68.29 %
Azteca Trece	76.58 %

Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones de este órgano autónomo constitucional, se determina que las señales de televisión radiodifundida que tienen cobertura del 50% o más del territorio nacional son aquéllas identificadas con los nombres comerciales “Canal de las Estrellas”, “Canal 5”, “Azteca Siete” y “Azteca Trece”. Para fines de referencia, dichas señales corresponden a las transmitidas por las estaciones XEW-TV (canal 2), XHGC-TV (canal 5), XHIMT-TV (canal 7) y XHDF-TV (canal 13) de la ciudad de México, respectivamente. Lo anterior no implica de forma alguna que los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite deban retransmitir forzosamente dichas señales de la ciudad de México, sino cualquiera en el país que cumpla las características de identidad programática, en virtud de ser esencialmente las mismas, conforme lo han manifestado los propios concesionarios a través de la ITLP.

En ese orden de ideas, para efectos de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto y bajo una interpretación *pro personae*, debe considerarse que las señales de televisión radiodifundida comprenden la programación de audio y video asociado transmitida por concesionarios y permisionarios de estaciones de radiodifusión a través de los canales de transmisión de 6 MHz asignados a cada estación. Lo anterior cobra sentido al afirmar que técnicamente ninguna estación radiodifusora de televisión terrestre podría cubrir por sí sola el 50% o más del territorio nacional, por lo que el sentido de la reforma constitucional debe ser el que se aplica a través del presente Acuerdo, a fin de garantizar a los usuarios de los servicios públicos su acceso en los términos que señala la Constitución.

Cabe señalar que, en adición a lo expuesto, por lo que hace a las señales radiodifundidas identificadas con los nombres comerciales “Canal de las Estrellas” y “Canal 5”, con la finalidad de aclarar su existencia y alcances es de resaltarse el contenido del **“REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”** realizado por Grupo Televisa, S.A.B. de C.V en términos del contenido del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, reporte que a la letra señala, en lo conducente, lo siguiente:

“...

La Compañía opera cuatro cadenas de televisión que pueden ser vistas a través de sus estaciones afiliadas en todo el país, a través de los canales 2, 4, 5 y 9 en la Ciudad de México. La siguiente tabla muestra el número total de estaciones de televisión afiliadas en todo el país con cada una de las cuatro cadenas de la Compañía, así como el número total de afiliadas locales al 31 de diciembre de 2012.

	Estaciones Base Propias	Afiliadas Propias	Afiliadas con Participación Mayoritaria	Afiliadas con Participación Minoritaria	Afiliadas Independientes	Total de Estaciones
Canal 2.....	1	123	2	--	1	127
Canal 4.....	1	--	--	--	--	1
Canal 5.....	1	63	--	--	3	67
Canal 9.....	1	15	--	--	14	30
Subtotal.....	4	201	2	--	18	225
Estaciones fronterizas	--	--	--	--	--	--
Estaciones Afiliadas Locales	--	18	--	1	14	33
Total.....	4	219	2	1	32	258

“...

Cadena del Canal 2. El canal 2, conocido como “El Canal de las Estrellas”, en conjunto con sus estaciones afiliadas, es la cadena líder de televisión en México y la cadena líder de televisión en español en todo el mundo en términos del potencial de audiencia que puede recibir su señal. La programación del canal 2 se transmite a todo el país a través de 127 estaciones concesionadas, las 24 horas del día, los siete días de la semana. Las estaciones afiliadas generalmente retransmiten la programación y publicidad del Canal 2 sin interrupciones. Estas estaciones se conocen como “repetidoras”. La Compañía estima que la cadena del canal 2 llega aproximadamente a 26.6 millones de telehogares, que representan

² <http://i2.esmas.com/documents/2013/05/28/3020/reporte-anual-por-el-ano-terminado-al-31-de-diciembre-de-2012.pdf>

más del 98.3% de los telehogares del país. En 2010, 2011 y 2012, la cadena del canal 2 aportó la mayoría de las ventas de tiempo publicitario de la Compañía a nivel nacional.

...

Cadena del Canal 5. Además de su estación base, la cadena del canal 5 está afiliada con 66 estaciones repetidoras ubicadas en el interior del país. La Compañía estima que la cadena del canal 5 llega aproximadamente a 24.6 millones de hogares, que representan aproximadamente el 91.2% de los telehogares del país.

...

Por su parte, de los portales electrónicos³ de las empresas prestadoras de los servicios de televisión radiodifundida que nos ocupan, se desprende la existencia de las señales radiodifundidas identificadas con los nombres comerciales "Canal de las Estrellas", "Canal 5", "Azteca Siete" y "Azteca Trece", lo cual robustece la determinación alcanzada ya por el Instituto en relación con su porcentaje de cobertura del territorio nacional radiodifundido, ello en concordancia con el contenido del artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor que a la letra señala:

...

ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

...

Cabe señalar que el Instituto realizará periódicamente el cálculo, actualización y consecuente determinación de las señales de televisión radiodifundida que tengan cobertura del 50% o más del territorio nacional.

Finalmente, se incorporan reglas para que los concesionarios con poder sustancial en los mercados, los agentes económicos preponderantes o cualquier concesionario que no tenga derecho a la regla de gratuidad en la retransmisión de contenidos radiodifundidos, acuerden las condiciones y precios de los mismos, entre otras modificaciones.

De todo lo anterior, se desprende que los presentes lineamientos son la base estructural para llevar a cabo la retransmisión de señales radiodifundidas en los términos del Decreto, siendo trascendental que con esta disposición de carácter general se otorga un beneficio común para los distintos participantes del sector de radiodifusión, en el sentido de que existirán ganancias para la industria al ampliarse la transmisión de sus señales, para los autores creadores de contenidos al ampliarse la difusión de los mismos a través de otros medios dentro de la misma zona de cobertura geográfica, y para los productores que ofertan espacios de publicidad, al ampliarse su audiencia. Al expandirse la difusión de señales y contenidos del servicio de radiodifusión de televisión al de telecomunicaciones que comprende a la televisión restringida, se generan mayores incentivos a los inversionistas de esta industria, consolidando con ello las exigencias del Decreto para el fomento de la competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, con lo cual se incentiva la generación de más empleos en la industria que impactarían en un mayor beneficio social.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución; Séptimo Transitorio, cuarto párrafo, Octavo Transitorio, fracción I, y Décimo Primero Transitorio del Decreto; 9-A, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones I, II, III, y 9, fracciones I, II, III y L del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo acuerda:

PRIMERO.- Se emiten los "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES", en los siguientes términos:

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y tienen como finalidad regular, en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.

Artículo 2.- Todos los individuos tienen derecho a recibir Señales Radiodifundidas. En caso de ser suscriptor y usuario de algún servicio de televisión restringida, se tiene el derecho a recibir la retransmisión de tales señales a través de la prestación de dicho servicio bajo las directrices establecidas en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.

³ <http://www.televisa.com/> y <http://www.azteca.com/>

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos deberá estarse a las siguientes definiciones⁴:

BLOQUEO.- Acción que lleva a cabo el Concesionario de Televisión Restringida Vía Satélite mediante la programación de los equipos decodificadores para evitar la recepción de un Canal de Programación durante un tiempo determinado.

CANAL DE PROGRAMACIÓN.- Es la secuencia continua de programación de audio y video asociado susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.

CANAL DE TRANSMISIÓN.- Ancho de banda de 6 MHz del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado para la prestación del servicio público de interés general de televisión radiodifundida.

CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA.- Aquéllos que, previo el otorgamiento del título de concesión correspondiente, prestan el servicio público de interés general de televisión radiodifundida, consistente en la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA.- Aquéllos que, previo el otorgamiento del título de concesión correspondiente, prestan el servicio público de interés general de televisión restringida, transmitiendo de manera continua programación de audio y video asociado, mediante contrato y el pago periódico, por parte del suscriptor y usuario del servicio, de una cantidad preestablecida y revisable.

CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA TERRENAL.- Aquellos Concesionarios de Televisión Restringida cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza a través de redes cableadas o de antenas terrenales.

CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE.- Aquellos Concesionarios de Televisión Restringida cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza utilizando uno o más satélites.

DECRETO.- El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

GUÍA ELECTRÓNICA DE PROGRAMACIÓN.- Aplicación utilizada en los decodificadores de televisión restringida que permite al suscriptor identificar la barra programática de un Canal de Programación.

MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA.- Es el área geográfica en que coinciden las áreas donde tienen autorizado prestar, en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables, sus respectivos servicios el Concesionario de Televisión Radiodifundida y el Concesionario de Televisión Restringida de que se trate.

MULTIPROGRAMACIÓN.- Es la distribución de varias Señales Radiodifundidas dentro del mismo Canal de Transmisión, cada una de las cuales constituye un Canal de Programación.

RETRANSMISIÓN:

a) DE MANERA GRATUITA.- Prohibición a los Concesionarios de Televisión Restringida y de Televisión Radiodifundida de obtener una contraprestación de cualquier naturaleza, entre ellos o de los suscriptores y usuarios, con motivo del cumplimiento de las obligaciones y/o ejercicio de los derechos contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto. La regla de gratuidad sólo se actualiza cuando la retransmisión de las Señales Radiodifundidas por parte de Concesionarios de Televisión Restringida se realiza dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica.

⁴ Los términos definidos pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural según corresponda.

b) DE MANERA NO DISCRIMINATORIA.- Trato no diferenciado que todo Concesionario de Televisión Restringida deberá darle a las Señales Radiodifundidas que retransmita, según corresponda, a fin de no generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales.

c) EN FORMA ÍNTEGRA Y SIN MODIFICACIONES.- Retransmisión sin alteración o privación de alguna de las partes componentes de las Señales Radiodifundidas, incluida la publicidad. Los Concesionarios de Televisión Restringida sólo podrán alterar o modificar las Señales Radiodifundidas y su publicidad por mandato de autoridad competente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.

d) SIMULTÁNEA.- Retransmisión de las Señales Radiodifundidas al mismo tiempo que se radiodifunden, sin perjuicio del retraso natural derivado del procesamiento necesario para la retransmisión de la señal por el medio de que se trate.

e) CON LA MISMA CALIDAD.- Retransmisión de las Señales Radiodifundidas sin degradar intencionalmente los parámetros técnicos asociados a éstas.

SEÑAL RADIODIFUNDIDA.- Contenido programático de audio y video asociado transmitido por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión radiodifundida en cada Canal de Programación, a través de un mismo Canal de Transmisión.

SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE 50% O MÁS DE COBERTURA DEL TERRITORIO NACIONAL.- Son las Señales Radiodifundidas cuyo contenido programático coincide en 75% o más entre ellas, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, aún en un orden distinto y que se transmiten en el 50% o más del Territorio Nacional, identificadas con los nombres comerciales "Canal de las Estrellas", "Canal 5", "Azteca Siete" y "Azteca Trece". Para mayor referencia, dichas señales coinciden con las transmitidas por las estaciones XEW-TV (canal 2), XHGC-TV (canal 5), XHIMT-TV (canal 7) y XHDF-TV (canal 13), respectivamente, sin que ello implique considerar como tales necesariamente a las que se transmiten en la Ciudad de México, sino cualquiera en el país que cumpla las características de identidad programática señaladas.

El Instituto realizará periódicamente el cálculo, actualización y consecuente identificación de las Señales Radiodifundidas de 50% o más de cobertura del Territorio Nacional, bajo los criterios expuestos en la parte considerativa de los presentes Lineamientos.

SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES.- Son las Señales Radiodifundidas transmitidas por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión radiodifundida que tengan el carácter de instituciones públicas federales en términos de las disposiciones normativas correspondientes, y que coinciden con las transmitidas por las estaciones XHUNAM-TV (canal 20), XEIPN-TDT (canal 33), XEIMT-TDT (canal 23) y XHOPMA-TDT (canal 30) de la Ciudad de México, respectivamente, incluyendo las de multiprogramación en dichos canales.

TERRITORIO NACIONAL.- Extensión geográfica de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el artículo 42 de la Constitución, dentro de la cual existen zonas de cobertura de las estaciones de radiodifusión por televisión, de acuerdo al universo de títulos de concesión y permiso otorgados y vigentes en el país.

Artículo 4.- La obligación por parte de los Concesionarios de Televisión Radiodifundida consistente en permitir la retransmisión de Señales Radiodifundidas, conlleva la obligación de los Concesionarios de Televisión Restringida de realizar dicha retransmisión en la Misma Zona de Cobertura Geográfica sin necesidad de contar con manifestación de voluntad alguna por parte del Concesionario de Televisión Radiodifundida.

Artículo 5.- Los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal están obligados a retransmitir las Señales Radiodifundidas de cualquier Concesionario de Televisión Radiodifundida únicamente dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo la publicidad y con la Misma Calidad de la señal que se radiodifunde.

Artículo 6.- Los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite están obligados a retransmitir obligatoriamente las Señales Radiodifundidas de 50% o más de Cobertura del Territorio Nacional únicamente dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica en que dichas señales son radiodifundidas, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo la publicidad y con la Misma Calidad de la señal que se radiodifunde.

A efecto de que los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite se encuentren en posibilidad de retransmitir las Señales Radiodifundidas de 50% o más de Cobertura del Territorio Nacional dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica, el Instituto publicará y mantendrá actualizado en su sitio electrónico (www.ift.org.mx) el listado de las localidades en el país donde dichas señales son radiodifundidas.

Artículo 7.- Los Concesionarios de Televisión Radiodifundida y/o los Concesionarios de Televisión Restringida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes, en los términos del Decreto y demás disposiciones aplicables, no tendrán derecho a la regla de gratuidad. Lo anterior en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.

Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente las Señales Radiodifundidas perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será realizada por el Instituto en los términos que establezca la legislación aplicable.

Artículo 8.- Todos los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite deberán realizar, en la zona geográfica de que se trate, el Bloqueo del contenido programático relativo a eventos públicos en vivo que no sean transmitidos por el Concesionario de Televisión Radiodifundida en dicha zona durante el tiempo asignado para dicho evento en el Canal de Programación que corresponda. Para estos efectos, el Concesionario de Televisión Radiodifundida deberá comunicar en forma indubitable a los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite la solicitud de Bloqueo y dar aviso de ello al Instituto con al menos siete días naturales de anticipación a la realización de dicho evento. El Instituto publicará en su portal de Internet los eventos públicos en vivo, cuyo Bloqueo le sea notificado.

El Concesionario de Televisión Restringida Vía Satélite deberá informar oportunamente a sus suscriptores y usuarios del Bloqueo que corresponda mediante su Guía Electrónica de Programación.

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite podrán retransmitir las Señales Radiodifundidas en la Misma Zona de Cobertura Geográfica, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo la publicidad, con la Misma Calidad de la señal que se radiodifunde e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.

En el caso de que Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite retransmitan una Señal Radiodifundida no obligatoria de una determinada localidad, deberán retransmitir todas las Señales Radiodifundidas de dicha localidad, en los términos establecidas en el artículo Octavo Transitorio fracción I del Decreto.

Artículo 10.- Los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal no se encuentran obligados a retransmitir Señales Radiodifundidas que dupliquen sustancialmente a otras Señales Radiodifundidas que se reciban en la misma cobertura y que ya sean retransmitidas por el Concesionario de Televisión Restringida Terrenal de que se trate. Para el propósito de este párrafo, se entiende que se trata de señales que se duplican sustancialmente, cuando el 75% o más de la programación transmitida de las 6:00 a las 24:00 horas de una estación de televisión radiodifundida que se reciba en la cobertura del Concesionario de Televisión Restringida Terrenal coincida en dicho porcentaje con la de otra estación de televisión radiodifundida que se reciba dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica.

Artículo 11.- Los Concesionarios de Televisión Restringida deberán tomar las Señales Radiodifundidas con la mayor definición de imagen y sonido disponibles y retransmitirlas con la mayor definición de imagen y sonido que sus redes sean capaces de transmitir, y acorde a las distintas características de los equipos terminales de usuario con que cuenten sus suscriptores y usuarios.

De igual forma, las Señales Radiodifundidas que sean retransmitidas por Concesionarios de Televisión Restringida deberán ubicarse dentro de los paquetes básicos en la definición correspondiente.

Los Concesionarios de Televisión Restringida no deberán colocar dentro de su Guía Electrónica de Programación las Señales Radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales.

Artículo 12.- Los Concesionarios de Televisión Restringida deberán retransmitir todas las Señales Radiodifundidas de Instituciones Públicas Federales, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo, en su caso, la publicidad, y con la Misma Calidad de la Señal Radiodifundida. También deberán incluir aquélla realizada a través de Multiprogramación, salvo que el Canal de Programación no corresponda al de una Institución Pública Federal.

Las Instituciones Públicas Federales que transmiten señales radiodifundidas al día de hoy son, por su propia naturaleza jurídica, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales⁵ y Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Para efectos de claridad, el Instituto mantendrá y actualizará permanentemente en su sitio electrónico, el listado completo de las instituciones públicas federales para los efectos que nos ocupan.

Los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal que no tengan acceso a las Señales Radiodifundidas de Instituciones Públicas Federales en la Misma Zona de Cobertura, estarán obligados a retransmitir dichas señales una vez que el Instituto publique en el Diario Oficial de la Federación que las mismas se encuentren disponibles en su zona de cobertura por el medio que corresponda para su retransmisión, ya sea satélite, microondas, fibra óptica o cualquier otro idóneo, en términos de este artículo.

La misma regla a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite cuando su centro de transmisión y control se encuentre fuera de la zona de cobertura de la Señal Radiodifundida de Instituciones Públicas Federales.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, las instituciones públicas federales que deseen que sus Señales Radiodifundidas sean retransmitidas, deberán realizar las acciones necesarias para hacer disponibles sus señales a través de satélite, microondas, fibra óptica o cualquier otro medio idóneo. En estos casos, las instituciones públicas federales deberán informar al Instituto el medio y las características técnicas con que consideran que sus Señales Radiodifundidas se encuentran disponibles. El Instituto, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que la institución pública federal proporcione la información correspondiente, determinará si, efectivamente, desde el punto de vista técnico, las Señales Radiodifundidas de dichas instituciones se encuentran disponibles para su retransmisión. En caso contrario, le hará del conocimiento los elementos técnicos que considere aplicables para lograr su disponibilidad.

De considerarse que tales Señales Radiodifundidas efectivamente se encuentran disponibles, el Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación un listado de éstas, con lo cual se hará exigible la obligación de los Concesionarios de Televisión Restringida correspondientes para retransmitirlas. Los costos asociados a la obtención de dichas Señales Radiodifundidas del medio de que se trate y su retransmisión correrán a cargo del Concesionario de Televisión Restringida.

Artículo 13.- El Pleno del Instituto resolverá cualquier controversia con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos entre Concesionarios de Televisión Radiodifundida, permisionarios de televisión radiodifundida y Concesionarios de Televisión Restringida, sometida a su consideración por cualquiera de las partes, conforme a la normativa aplicable.

⁵ Todas las referencias efectuadas en relación con el OPMA deberán, en su momento, ser entendidas con referencia al organismo público descentralizado a que se refiere el artículo 6º, apartado B, fracción V del Decreto, ello en términos del artículo Tercero Transitorio, fracción II del mismo Decreto.

El procedimiento será instrumentado y tramitado por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, la que, en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto que pudieran tener injerencia derivado de la naturaleza de la controversia, someterá al Pleno del Instituto un proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 14.- Los presentes lineamientos se emiten sin perjuicio de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, así como de las medidas que el Instituto pueda tomar y/o se contemplen en cualquier disposición normativa aplicable con relación a las declaraciones de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los Concesionarios de Televisión Radiodifundida y Concesionarios de Televisión Restringida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de que alguno de ellos lo solicite. Transcurrido dicho plazo sin que las partes hayan celebrado el acuerdo o antes, si así lo solicitan ambas partes, el Instituto determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia.

El mismo procedimiento se aplicará a los concesionarios que deban acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos a efecto de no beneficiar directa o indirectamente con la regla de gratuidad a agentes económicos preponderantes o con poder sustancial de mercado.

Artículo 15.- Los presentes lineamientos se emiten sin perjuicio de las obligaciones y medidas que los Concesionarios de Televisión Radiodifundida y los Concesionarios de Televisión Restringida deban cumplir en materia electoral, autoral, de tiempos de Estado o fiscales, de protección civil y protección al consumidor, así como lo previsto en los títulos de concesión o cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 16.- El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos será sancionado por el Instituto en términos de las disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión y a la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información del Instituto, para que realicen las gestiones necesarias a fin de publicar en el portal electrónico del Instituto, el documento aprobado por este Pleno el 21 de febrero de 2014, a través del cual se atienden de manera general los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas en la consulta, en el que se especifica cuáles de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones a los lineamientos.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Salvo por lo establecido en el artículo Segundo Transitorio, el presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Al día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite deberán abstenerse de retransmitir Señales Radiodifundidas distintas de las señaladas en los artículos 6 y 12 de estos lineamientos, salvo convenio con los titulares de los derechos respectivos.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Luis Fernando Borjón Figueroa.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Ernesto Estrada González.-** Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/EXT/IFT/210214/71. El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifiesta voto particular concurrente respecto de las señales de los canales 2 y 13 del DF, como de retransmisión obligatoria, pero disidente en la definición de territorio nacional y respecto de las señales de los canales 5 y 7; así mismo, voto particular disidente en el artículo 11, en relación con la duplicidad de señales; y voto particular disidente en cuanto a la omisión sobre los husos horarios.

(R.- 384857)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Oportunidad Congruencia para Todos, A.C. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/86/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG284/2013.- Exp. SCG/Q/CG/86/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “OPORTUNIDAD CONGRUENCIA PARA TODOS, A.C.” POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/86/2013

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7877/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7983/13, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral¹, mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece del septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal atribuibles a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, Acuerdo que es del tenor siguiente:

“ACUERDA: a) Téngase por no presentado el informe correspondiente al mes de mayo, así como por no presentados en tiempo los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio, todos del 2013, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización “Oportunidad Congruencia para Todos, A.C.”; y b) Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Respecto a esto último, con fecha treinta de septiembre de dos mil trece se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el C. Diego Iván Mario Ricaño Enciso, representante legal de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, mediante el cual dio contestación en tiempo y forma al emplazamiento que le fue formulado.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha uno de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó Acuerdo en el cual al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Al, respecto, y no obstante de haber sido debidamente notificado el proveído antes referido, no se recibió algún escrito por parte del representante legal de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, o algún tercero en su representación para que en vía de alegatos manifestara lo que a su derecho asistiera.

¹ En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

V. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue modificado y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

VI. ENGROSE. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintitrés de octubre de dos mil trece, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, atendiendo a los argumentos aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales, en el sentido de modificar el Resolutivo SEGUNDO del Proyecto, en el cual se imponía una multa de 373.25 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, lo que equivale a la cantidad de \$24,188.91 (Veinticuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.), a la organización de ciudadanos denominada **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, y en su lugar se impusiera una **Amonestación pública**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral², corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, no señaló alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que el presente procedimiento deviene de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, por hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal, consistentes en:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.

² En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral 64 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce³.
- Que la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, presuntamente presentó fuera del término de los quince días, los informes de los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Marzo	19-abr-2013	28-may-2013	39	Extemporáneo
Abril	22-may-2013	28-may-2013	6	Extemporáneo
Junio	19-jul-2013	22-ags-2013	34	Extemporáneo

- Que la organización denunciada supuestamente **omitió informar** al Instituto Federal Electoral, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, durante el mes de mayo de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso

- Que mediante razón de fecha trece de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización hizo constar la omisión por parte de la organización denunciada de **informar** sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al mes de junio del año en curso.
- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En su defensa, la organización de ciudadanos “Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”, a través de sus escritos de contestación al emplazamiento y a la vista para formular alegatos esgrimió:

- Que acepta la omisión de presentar el informe ante la unidad fiscalizadora correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.
- Que dicha omisión obedeció a un cambio en la administración interna de su organización, y a efecto de subsanar dicho omisión anexa el informe correspondiente.
- Que no existió dolo en la conducta que se le imputa, dado que no se buscó omitir informar a este Instituto de las actividades realizadas por la su organización, sino que se debió a un descontrol en la entrega de la documentación.

³ En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

- Que en lo relativo a la presentación de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, fueron entregados a este Instituto y nunca se les informó que existía un retraso en la presentación de los mismos.
- Que al ser una organización de ciudadanos que aún no tiene la calidad de partido político, y no contar con los derechos que la ley les concede, no se les puede aplicar una pena igualitaria.
- Que no se les puede imponer un castigo similar a un partido político dado que no hay derechos y obligaciones similares.
- Que como se observa de los informes rendidos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, su organización de ciudadanos carece de recursos financieros, por lo tanto no hay una multa económica que le pueda ser tasada.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la *litis* en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

ÚNICO. La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos “Oportunidad Congruencia para todos, A.C.” derivado de la presunta **presentación extemporánea** de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Marzo	19-abr-2013	28-may-2013	39	Extemporáneo
Abril	22-may-2013	28-may-2013	6	Extemporáneo
Junio	19-jul-2013	22-ags-2013	34	Extemporáneo

Así como por la supuesta **omisión de informar** al Instituto Federal Electoral, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, durante el mes de mayo de dos mil trece, conforme a lo siguiente:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** del escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, signado por el representante legal de “Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”, mediante el cual remite los informes correspondientes a los meses de marzo y abril de dos mil trece, el cual contiene dos sellos de recepción en la oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en fecha veintiocho de mayo de dos mil trece.

Auditoria

México D.F. a 28 de mayo del 2013



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C.P.C. Alfredo Cristallinas Kaulitz
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PRESENTE

Por medio de la presente, hago entrega del informe de gastos de la organización de ciudadanos "Oportunidad Congruencia para Todos A.C.", con el pre-registro para formación del partido político nacional denominado "Sociedad Civil", correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2013. Así mismo, hago de su conocimiento que nuestra organización no maneja aún recursos económicos ni tiene activos ni pasivos, por lo que se presenta el informe en ceros y no se anexa documentación adicional.

En cuanto nuestra organización comience a tener ingresos y egresos para sustentar las actividades tendientes a obtener registro como partido político, lo haremos del conocimiento de la unidad de la que usted es titular mediante el informe financiero del mes correspondiente, acompañado de la documentación adicional requerida.

Sin más por el momento, me despido extendiéndole un cordial saludo



ATENTAMENTE

Diego Iván Mario Ricaño Enciso
Representante Legal de Oportunidad Congruencia Para Todos A.C.
5512442776
diegoricano@gmail.com

*UTRPP-2013-4680*

2. **Copia certificada** de los acuses de los informes del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos "**Oportunidad Congruencia para todos, A.C.**", correspondiente al mes de junio de dos mil trece, y cuya hoja contiene sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE JUNIO

Acuse 22/Agosto/2013

00001



INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS OPORTUNIDAD CONGRUENCIA PARA TODOS AC
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2013

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1.- SALDO INICIAL	\$ 0.00
2.- FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	0.00
EFFECTIVO	0.00
ESPECIE	0.00
3.- FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	0.00
EFFECTIVO	0.00
ESPECIE	0.00
4.- AUTOFINANCIAMIENTO*	0.00
5.- FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	\$ 0.00

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS**	0.00

** Anexar detalle de estos conceptos

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 0.00	
EGRESOS	\$ 0.00	
SALDO***	\$ 0.00	

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
FRANCISCO JOSE JIMENEZ RUIZ Representante Legal	
Firma	22 de agosto de 2013 Fecha



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS,
ACUSACIONES POLÍTICAS Y OTROS

18:30 hrs
22 AGO 2013

RECIBIDO

FIRMA: *Juan Carlos Garam*

3. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos os efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Oportunidad Congruencia para todos, A.C." tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Mayo feneció el 21 de Junio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

(...)"

4. **Oficios números UF-DG/7983/2013 y UF-DG/7966/13**, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:
 - Organización **"Oportunidad Congruencia para todos, A.C."**
 - Nombre preliminar como partido político **"Sociedad Civil (sic)"**.
 - Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.
5. **Oficio número UF-DG-8110/13**, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual informó los ingresos y egresos que tuvo **"Oportunidad Congruencia para todos, A.C."**.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas**, de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a), y 44 numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

DOCUMENTALES PRIVADAS

Cabe hacer mención que el Representante Legal de **"Oportunidad Congruencia para todos, A.C."**, anexó a su escrito de contestación de emplazamiento, copia simple de su reporte del mes de mayo de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.

No obstante ello, de dichas copias no se advierte algún sello de recepción en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

Al respecto, debe decirse que dicho elemento probatorio, tiene el carácter de documental privada cuyo **valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen, aunado a que fue exhibido en copia simple, debiendo precisar que su alcance probatorio se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, así como lo manifestado por el representante legal de la organización denunciada, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos **"Oportunidad Congruencia para todos, A.C."**, se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **"Asociación Civil"**.
2. Que de las copias certificadas de los acuses de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos **"Oportunidad Congruencia para todos, A.C."**, se observa que fueron presentados en forma extemporánea, como se observa a continuación:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Marzo	19-abr-2013	28-may-2013	39	Extemporáneo
Abril	22-may-2013	28-may-2013	6	Extemporáneo
Junio	19-jul-2013	22-ags-2013	34	Extemporáneo

3. Que de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización se acredita que la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, fue omisa en presentar el informe sobre el origen y destino correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, conforme a la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a dilucidar las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del Considerando a *“Fijación de la Litis”*, con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *“...Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...”*⁴

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código”

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.”

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012**, aprobado por el Consejo General de este Instituto el cinco de diciembre de dos mil doce:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDO

[...]

6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:

“1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

⁴ Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos."

[...]

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que **las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal**, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

[Se transcribe]

[...]

22. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.

23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

[...]

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

[...]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.

68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.

70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.

71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."

En los preceptos normativos transcritos se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

- A) La infracción podría constituirse por la **presentación extemporánea** del informe de origen y destino de los recursos, es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.
- B) De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción **cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.**

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Con los datos establecidos en el apartado denominado "**Conclusiones**", **se tiene por cierta la intención de la organización de ciudadanos "Oportunidad Congruencia para todos, A.C.", de constituir un partido político nacional**, quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar "**Asociación Civil**", **quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia**, específicamente, a la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente**, en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenidos en el Acuerdo CG776/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de las copias certificadas de los acuses de los informes de ingresos y egresos de los recursos de los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, presentados por la organización denunciada y que fueron valoradas previamente, se acreditó la **extemporaneidad** en la rendición de los informes mensuales de referencia.

Lo anterior, en virtud de que las fechas en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece fueron el 19 de abril, 22 de mayo y 19 de julio del año en curso, respectivamente, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban.

Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presentó de forma extemporánea sus informes, al hacer un contraste entre las fechas de recepción y las de obligación, como se esquematiza a continuación:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Marzo	19-abr-2013	28-may-2013	39	Extemporáneo
Abril	22-may-2013	28-may-2013	6	Extemporáneo
Junio	19-jul-2013	22-ags-2013	34	Extemporáneo

Cabe precisar que de la **razón y constancias** de fecha trece de septiembre de dos mil trece, emitidas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se **hizo constar** el plazo para la presentación del informe **correspondiente al mes de mayo de dos mil trece** había fenecido, sin que la referida organización hubiera cumplido con dicha obligación, razón por la cual **tuvo por no presentados el informe mensual respectivo**.

Lo anterior, en virtud de que las fechas en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, fue 21 de junio del año en curso, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaba. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada **omitió** presentar su informe, como se esquematiza a continuación:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Mayo	21-jun-2013		84	Omisio

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, al comparecer al presente procedimiento, aceptó su omisión de presentar el informe ante la unidad fiscalizadora correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, justificando dicha omisión a un cambio en la administración interna de su organización, sin embargo, dicha situación no resulta suficiente para eximirla de cumplir con su obligación.

Asimismo, respecto a la excepción hecha valer en torno a que la Unidad de Fiscalización fue omisa en prevenirla de que los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, fueron entregados de forma extemporánea, y por ende que hayan incurrido en alguna infracción que le pueda ser reprochada por esta autoridad, es de preciar que la normatividad electoral no establece la necesidad de que la autoridad deba requerir o prevenir respecto de la omisión o presentación extemporánea de los informes en comento, puesto que esa organización tenía pleno conocimiento de las reglas cuyo cumplimiento le resultaba forzoso, desde el momento en el que solicitó su registro (disposiciones que, adicionalmente, son de orden público, como se aprecia en el artículo 1º, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), por lo que la infracción se acredita con la presentación de los consabidos informes fuera del plazo jurídicamente indicado.

Finalmente, dicha organización manifestó que en caso de que esta autoridad tuviera por acreditada alguna infracción a la normativa electoral federal, al momento de imponer la sanción correspondiente debía considerar que al no tener la calidad un partido político constituido, debía ser sancionado de forma diversa a estos últimos, en razón de que las organizaciones de ciudadanos no gozan de los mismos derechos y obligaciones que les confiere la ley, por lo que jurídicamente no podrían tener un trato igual.

En concordancia con lo manifestado por el representante legal de la organización de ciudadanos "Oportunidad Congruencia para Todos, A.C.", el análisis de las conductas de las que dio vista la Unidad de Fiscalización a esta autoridad, se hizo bajo los supuestos normativos previstos en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, los cuales regulan y especifican las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos, y no así a las propias de un partido político nacional.

Asimismo, el estudio de la sanción que le corresponda a la denunciada será en función de lo previsto en los artículos 354, numeral 1, inciso g), y 355, numeral 5 del Código Comicial Federal, correspondientes a las sanciones que se pueden imponer a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse un partido político nacional.

Por tanto, esta autoridad cuenta con disposiciones legales particulares que le permiten analizar, estudiar y determinar alguna infracción que le sea imputable a alguna organización de ciudadanos, y eventualmente con un catálogo específico de las sanciones a que puede ser acreedora por la infracción cometida, por lo que en modo alguno, el estudio de la infracción y la eventual sanción que le corresponda en el caso, no sería igual a la que pudiera ser para un partido político legalmente constituido.

No obstante las alegaciones efectuadas por la parte denunciada, se considera que al estar acreditada la presentación **extemporánea** de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio, así como la **omisión** de la presentación del informe correspondiente al mes de mayo, todos del año dos mil trece, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

“ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.- Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido, **si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.**”

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa]*, así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos]*.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento (la omisión) a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La presentación extemporánea de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece. La omisión de informar sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de mayo de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos “**Oportunidad Congruencia para todos, A.C.**”, consistente en **la presentación extemporánea de los informes de origen y destino de los recursos correspondientes a los meses marzo, abril y junio de dos mil trece**, así como **la omisión** de presentar el informe correspondiente al mes de mayo del año en curso, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos “**Oportunidad Congruencia para todos, A.C.**”, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que **presentó de forma extemporánea tres informes de origen y destino de los recursos, siendo los correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece**, asimismo, **omitió presentar el informe correspondiente al mes de mayo de dos mil trece**, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo, contenido en el Acuerdo CG776/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”** durante los meses marzo, abril, mayo y junio del año dos mil trece.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, se dio en el Distrito Federal, al ser la entidad en la que se encuentran las oficinas de la Unidad de Fiscalización, lugar en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea y fue omisa en presentar los informes previamente referidos.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega de los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, sí fueron entregados, lo cierto es que el incumplimiento a los preceptos aludidos se consuma al momento en que no se realiza la conducta ordenada en ellos en tiempo y forma.

Asimismo, de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización, respecto a la omisión de presentar el informe del mes de mayo de la presente anualidad, se advierte que la organización de ciudadanos de mérito, no llevó a cabo alguna acción tendente a dar cumplimiento a su obligación en materia de fiscalización sobre la presentación de sus informes relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que su actuar fue doloso respecto del incumplimiento de la obligación en análisis.

Lo anterior aun cuando haya excusado su actuar en un cambio de administración de la agrupación, pues según lo manifestado las omisiones que se le atribuyen derivaron de un descontrol en la entrega de documentos a este Instituto por los cambios señalados, lo cual en su concepto no resultan dolosos, sin embargo, esta autoridad considera que el hecho de que hayan sucedido cambios al interior de la agrupación de ciudadanos no la exime del cumplimiento de sus obligaciones, máxime que no acompañó algún elemento de prueba que así lo evidenciara.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en cuatro ocasiones, lo cual sirve de base para considerar que se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en **la presentación extemporánea de tres informes de origen y destino de los recursos, siendo éstos los correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil trece, asimismo, omitió** presentar el informe correspondiente al mes de mayo de dos mil trece.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad y la omisión en la presentación de los informes motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es durante los meses de **abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió no sólo en la **presentación extemporánea de tres informes de origen y destino de los recursos ya referidos**, sino también en la **omisión** de presentar un informe de los anteriormente aludidos, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, lo cual implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente, se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DG-8110/2013] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levisima**.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad electoral cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levisima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levisima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se le atribuye a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, por lo que hace a la infracción prevista en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del “INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN” contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo expuesto en el Considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el considerando **SÉPTIMO**, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **“Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el Considerando **OCTAVO**.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ Y DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS INSTAURADOS EN CONTRA DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DENUNCIADAS EN LOS MISMOS, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013

Con respeto a la postura asumida por la mayoría de las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral (en adelante “Consejo General”), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante “COFIPE”); 14, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 58, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias y 25, numeral 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, emitimos el presente **VOTO PARTICULAR** respecto a las resoluciones dictadas dentro de los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013.

ANTECEDENTES

Previo a manifestar las razones que nos llevan a separarnos de las consideraciones que sustentan las sanciones contenidas en los proyectos de resolución adoptadas por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, brevemente referiremos los antecedentes de los casos:

1. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral (en adelante “IFE” o “este Instituto”), diversos oficios signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE, mediante los cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de las organizaciones de ciudadanos denominadas “Erigiendo una Nueva República”, “Evolución Democrática”, “Frente Humanista”, “Oportunidad Congruencia para Todos”, “Organización Liberal”, “Organización México Nuevo” y “Revolución Nueva Imagen”.

2. El veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General (en adelante “Secretario Ejecutivo”), dictó diversos acuerdos mediante los cuales tuvo por recibidas las vistas presentadas y ordenó emplazar a las organizaciones de ciudadanos denunciadas.

3. El uno, dos y tres de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo, dictó diversos acuerdos por medio de los cuales dio vista a las organizaciones de ciudadanos denunciadas, para que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

4. Mediante proveídos de fechas once y catorce de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

En todos los casos señalados, así como en los proyectos correspondientes a los expedientes SCG/Q/CG/74/2013, SCG/Q/CG/80/2013, SCG/Q/CG/81/2013, SCG/Q/CG/87/2013, SCG/Q/CG/90/2013 y SCG/Q/CG/92/2013 —en los que se consideró actualizada la misma infracción que aquella materia de los expedientes que originan el presente voto particular—, se propuso calificar la conducta con una gravedad “levísima”, e imponer a las organizaciones de ciudadanos denunciadas una amonestación pública.

5. El dieciséis de octubre de dos mil trece se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE (en adelante “Comisión de Quejas y Denuncias”); en ésta se sometieron a la consideración de sus integrantes, entre otros, los proyecto de resolución de los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 y SCG/Q/CG/93/2013, mismos que fueron modificados —para calificar la conducta, en estos casos, con una gravedad “leve”, e imponer a las organizaciones de ciudadanos denunciadas una multa acorde a las faltas cometidas— y aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que suscribimos el presente voto particular.

6. En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintitrés de octubre del año que transcurre, se listaron los asuntos con los puntos 2.6, 2.7, 2.8, 2.12, 2.14, 2.15 y 2.18 del orden del día, respectivamente, y por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales se decidió modificar los proyectos anteriormente referidos, y sancionar con **amonestación pública** a las organizaciones de ciudadanos mencionadas en líneas anteriores, al igual que a aquellas denunciadas en los proyectos de resolución relativos a los expedientes SCG/Q/CG/74/2013, SCG/Q/CG/80/2013, SCG/Q/CG/81/2013, SCG/Q/CG/87/2013, SCG/Q/CG/90/2013 y SCG/Q/CG/92/2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de nuestro voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a lo que se refiere a las sanciones que se impuso a las organizaciones de ciudadanos denominadas **“Erigiendo una Nueva República”, “Evolución Democrática”, “Frente Humanista”, “Oportunidad Congruencia para Todos”, “Organización Liberal”, “Organización México Nuevo” y “Revolución Nueva Imagen”**.

Lo anterior toda vez que, en primer término, es nuestra convicción que para determinar la sanción a imponer a cada una de las organizaciones referidas, el Consejo General debió realizar una valoración diferenciada de los casos, atendiendo a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción. En este sentido, tal como se expondrá a lo largo de este documento, no podemos compartir que corresponda la misma consecuencia a conductas con diferencias de las magnitudes que presentaron los casos bajo análisis, pues aun cuando la falta en que las organizaciones de ciudadanos incurrieron es la misma en todos los casos, la gravedad debió ser distinta, atendiendo al grado de sistematicidad de las conductas, y a las condiciones específicas en que las mismas se presentaron.

En segundo lugar, el análisis de la sanción a imponer debió reconocer tanto la naturaleza jurídica de las organizaciones de ciudadanos que buscan obtener el registro como partido político nacional —que no están obligadas a constituirse como una persona jurídica diversa a sus integrantes—, como su finalidad —el ejercicio de asociación política por parte de sus integrantes, en aras de constituirse en partido político—, y las obligaciones jurídicas a que dichas personas deciden sujetarse voluntariamente para ejercer ese derecho constitucional. Lo anterior, a la luz de la racionalidad del sistema sancionador electoral, según el cual —para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas— se prevén distintos tipos de sanciones, aplicables según las características y la gravedad de las infracciones en que se incurriera, y no a partir de la determinación o no de la capacidad económica de las organizaciones de ciudadanos.

En este sentido, tal como se señaló en los antecedentes previamente narrados, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del pasado 23 de octubre, se aprobaron quince resoluciones respecto de igual número de organizaciones de ciudadanos que buscan obtener el registro como partido político nacional.

En todos los casos, a excepción de la organización “México Representativo y Democrático”, se tiene acreditado que las organizaciones de ciudadanos incumplieron con lo establecido en el artículo 28, párrafo 1 del COFIPE, en relación con los numerales 64 y 65 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, mismo que fue aprobado por el Consejo General, el cinco de diciembre del año dos mil doce. En dichas disposiciones se establece lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**“Artículo 28**

1. *Para Constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal...*”

Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

“[...]

64. *Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.*

65. *La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.*

[...]”

*Lo subrayado es propio.

Al respecto, debe señalarse que dicho incumplimiento constituye una infracción al COFIPE, en términos de lo establecido en su artículo 351, párrafo 1, inciso a), que a la letra dice:

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

- a) *No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;*

[...]”

De la interpretación conjunta de las disposiciones antes citadas se puede concluir que, tal como se señala en las resoluciones que motivan el presente voto particular, es posible infringir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 28 del COFIPE de dos maneras:

1. Omitiendo entregar los informes mensuales
2. Entregarlos de manera extemporánea.

Si bien es cierto que en todos los casos, a excepción de la organización denominada “México Representativo y Democrático”, está demostrado que no se dio cumplimiento a la obligación de informar al Instituto, también lo es que, en los casos bajo análisis, hay diferentes grados de incumplimiento por parte de las organizaciones de ciudadanos denunciadas.

En la tabla siguiente se especifican los incumplimientos de cada una de las organizaciones de ciudadanos:

Nombre de la organización de ciudadanos	Infracción cometida
Organización de ciudadanos “Democracia Real, A.C.”	- Entrega extemporánea del informe de enero (33 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (5 días de retraso)
Organización de ciudadanos “Erigiendo una Nueva República”	- Entrega extemporánea del informe de enero (56 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (28 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de mayo (03 días de retraso) Omisión en la entrega del informe de julio
Organización de Ciudadanos “Evolución Democrática”	- Entrega extemporánea del informe de enero (42 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de marzo (03 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de junio (66 días de retraso) Omisión en la entrega del informe de julio.
Organización de ciudadanos “Frente Humanista”	- Entrega extemporánea del informe de febrero (74 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de marzo (46 días de retraso) - Entrega extemporánea Informe de abril (104 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de mayo (74 días de retraso) - Entrega extemporánea Informe de junio (46 días de retraso) - Entrega extemporánea Informe de julio (1 día de retraso)
Organización de Ciudadanos “México Presente”	- Entrega extemporánea del informe de enero (31 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (3 días de retraso)

Organización de ciudadanos “México Próspero y de Transformación Meta, A.C.”	- Entrega extemporánea del informe de enero (40 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (12 días de retraso)
Organización de ciudadanos “México Representativo y Democrático”	Todos presentados en tiempo por lo que se propone sobreseer la vista girada por la UFRPP
Organización de ciudadanos “Oportunidad Congruencia para todos, A.C.”	- Entrega extemporánea del informe de marzo (39 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de abril (6 días de retraso) Omisión en la entrega del Informe de mayo - Entrega extemporánea del informe de junio (34 días de retraso)
Organización de Ciudadanos “Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”	Entrega extemporánea del informe de enero (12 días de retraso)
Organización de Ciudadanos “Organización Liberal”	- Entrega extemporánea del informe de enero (175 días de retraso) - Entrega extemporánea Informe de febrero (5 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de marzo (25 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de mayo (56 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de junio (28 días de retraso)
Organización de Ciudadanos “Organización México Nuevo”	- Entrega extemporánea del informe de abril (2 días de retraso) Omisión en la entrega del informe del mes de mayo. Omisión en la entrega del informe del mes de junio. Omisión en la entrega del informe del mes de julio
Organización de ciudadanos “Participación Socialdemócrata GRG, A.C.”	Entrega extemporánea del informe de enero (5 días de retraso)
Organización de Ciudadanos “Pueblo Republicano Colosista”	Entrega extemporánea del informe de febrero (11 días de retraso)
Organización de ciudadanos “Revolución Nueva Imagen”	- Entrega extemporánea del informe de enero (38 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (10 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de marzo (34 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de abril (1 día de retraso) Omisión en la entrega del informe del mes de mayo Omisión en la entrega del informe del mes de junio Omisión en la entrega del informe del mes de julio.
Organización de Ciudadanos “Unidad por el Bienestar”	- Entrega extemporánea del informe de enero (19 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de febrero (02 días de retraso) - Entrega extemporánea del informe de marzo (01 día de retraso) - Entrega extemporánea del informe de junio (02 días de retraso)

Como se advierte del cuadro anterior, algunas organizaciones incurrieron en presentaciones extemporáneas menores (una o dos, con pocos días de retraso), mientras que otras presentaron un incumplimiento sistemático y constante (de más del 70% de los informes que hasta el momento de la vista que dio origen a los procedimientos, estaban obligadas a presentar); finalmente, se observan un conjunto de casos que en los que, a pesar de haber sido emplazados a los presentes procedimientos, las organizaciones siguieron sin cumplir con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional.

Al respecto, es nuestra convicción que, para determinar la sanción a imponer a cada una de las organizaciones referidas, el Consejo General debió realizar una valoración diferenciada de los casos, atendiendo a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción. Es decir, debió analizar y valorar de manera diferente la entrega extemporánea de un número menor de informes, respecto de los casos en que la entrega extemporánea fue sistemática y constante, así como en relación con aquellos casos en los que hasta la fecha del dictado de las resoluciones que dieron origen al presente voto particular, persistía la omisión en la entrega de algunos de los informes.

En atención a esta circunstancia, fue que los suscritos, en la Comisión de Quejas y Denuncias decidimos calificar de manera diferenciada la infracción en que incurrieron las distintas organizaciones, ya que aun cuando la falta es la misma en todos los casos, la gravedad debe ser distinta, atendiendo al grado de sistematicidad de las conductas, y a las características específicas de las mismas. Consecuentemente, consideramos que la sanción a imponer a unas y otras organizaciones también debía diferenciarse, pues no podemos compartir que corresponda la misma consecuencia a conductas que presentan diferencias de las magnitudes descritas (pues no tendría sentido calificar la infracción con gravedades distintas, si la sanción a imponer es la misma en todos los casos).

En este sentido, en los proyectos de resolución que se sometieron a consideración del Consejo General, respecto de las agrupaciones ciudadanas denominadas **“Erigiendo una Nueva República”**, **“Evolución Democrática”**, **“Frente Humanista”**, **“Oportunidad Congruencia para Todos”**, **“Organización Liberal”**, **“Organización México Nuevo”** y **“Revolución Nueva Imagen”**, se proponía calificar con una gravedad “leve” la conducta infractora y en consecuencia imponer sanciones de carácter pecuniario, ya que todas estas organizaciones presentaron un incumplimiento sistemático y constante —de más del 70% de los informes que hasta el momento de la vista que dio origen a los procedimientos, estaban obligadas a presentar—, o conjuntaban la entrega extemporánea de algunos informes, con la omisión en la entrega de otro u otros.

Ahora bien, en el artículo 354, párrafo 1, inciso g) del COFIPE se establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos podrán ser sancionadas con amonestación pública, con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

De lo anterior se advierte que la autoridad electoral tiene arbitrio para elegir dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a las características objetivas y subjetivas de la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En ese sentido, en la Comisión de Quejas y Denuncias se consideró que la sanción adecuada para las agrupaciones denominadas **“Erigiendo una Nueva República”**, **“Evolución Democrática”**, **“Frente Humanista”**, **“Oportunidad Congruencia para Todos”**, **“Organización Liberal”**, **“Organización México Nuevo”** y **“Revolución Nueva Imagen”** consistía en la imposición de multas, atendiendo precisamente a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción en la que incurrieron, en los términos anteriormente descritos.

En este sentido, la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias partió de un criterio de “disuasión marginal”, según el cual, de acuerdo con la gravedad de las faltas, la sanción fuese incrementando; con el propósito de que en el futuro esas organizaciones no vieran un incentivo para desentenderse de las obligaciones que les impone la ley cuando buscan constituirse en partidos políticos.

Así, se propuso un esquema que se refleja en el conjunto de todas las organizaciones, y que a partir de las características del incumplimiento, busca desincentivarlo; en particular, en el caso de los incumplimientos más graves, que inhiben o impiden el trabajo de fiscalización, que se basa en los informes que entregan estas organizaciones. Esa es la razón por la cual a partir de cierto nivel de gravedad se determinó imponer sanciones económicas moderadas —de un 15% aproximadamente de la sanción máxima establecida en la legislación electoral, en el caso de la falta más grave—, en aras de cumplir la atribución del IFE de vigilar la observancia de la ley.

En este sentido, las sanciones económicas propuestas fueron proporcionales y razonables, a fin de inhibir el incumplimiento; con ellas, se enviaba a estos sujetos regulados un mensaje de gradualidad de las sanciones, para desincentivar comportamientos que afectan la responsabilidad de este Instituto de fiscalizar los recursos que ejercen las organizaciones de ciudadanos que buscan constituirse en partidos políticos. En cambio, el mensaje que se manda con amonestaciones públicas generalizadas, es que no hay una diferencia entre que las organizaciones de ciudadanos entreguen sus informes fuera de tiempo, o que no los entreguen; es nuestra convicción que se trata de un mensaje equivocado.

En este contexto, quienes suscribimos el presente voto particular no podemos acompañar el criterio de que en los casos bajo análisis se generalice la amonestación pública como sanción a todas las organizaciones de ciudadanos, por una razón: porque la forma de cometer la infracción no es igual; si la infracción se hubiera cometido exactamente en los mismos términos, podríamos acompañar la amonestación pública en todos los casos, pero como se ha establecido, las conductas de las distintas organizaciones no fue igual en cuanto a su gravedad, aunque sí lo haya sido respecto de la infracción que se actualizó.

SEGUNDA. Por otra parte, debe señalarse que durante la discusión que se desarrolló en la sesión del Consejo General, uno de los argumentos fundamentales en contra de la imposición de multas a las organizaciones antes mencionadas, fue que no se tenía acreditada la capacidad económica de éstas.

En relación con lo anterior y como punto de partida, se debe tener en cuenta que:

a) El COFIPE no establece alguna obligación para que las organizaciones que buscan obtener un registro como partido político nacional, se constituyan como una persona moral independiente de las personas físicas que la integran, lo que dificulta en gran medida o imposibilita, en muchos de los casos, conocer la capacidad económica con la que cuentan.

b) Cuando una organización de ciudadanos manifiesta su voluntad de desahogar el procedimiento de constitución y registro de un nuevo partido político, se genera por ello una relación jurídica con este Instituto, misma que acarrea un conjunto de derechos, pero también una serie de obligaciones.

c) Al preverse en la legislación que estas organizaciones deben presentar informes de los ingresos que tienen y su aplicación en el procedimiento de constitución y registro como partido político, lo que se establece es una obligación legal cuyo incumplimiento, como se ha señalado, puede acarrear sanciones diversas —que incluyen la imposición de una amonestación pública, de una multa y hasta la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional—, dependiendo de las características de la infracción.

Así, partiendo de las premisas anteriores, un análisis de las infracciones en que incurrieron las organizaciones de ciudadanos denunciadas debió reconocer tanto su finalidad, que es precisamente el ejercicio de un derecho humano por parte de sus integrantes —mismo que este Instituto debe promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento—, como las obligaciones jurídicas que dichas personas contraen para el ejercicio de ese derecho.

Lo anterior, a la luz del modelo sancionador que el legislador previó para garantizar su cumplimiento, según el cual, atendiendo a la gravedad de las infracciones en que incurrieran las organizaciones de ciudadanos que buscan obtener un registro como partido político nacional, éstas podían ser sancionadas con la imposición de una amonestación pública —en los casos de menor gravedad—, con una multa —cuya gradualidad va de uno hasta cinco mil días de salario mínimo—, o inclusive con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional —en los casos más graves.

En este sentido, la racionalidad del sistema sancionador expuesto radica precisamente en que la sanción a imponer dependa de las características de la conducta a través de la cual se actualiza la infracción, y no de las condiciones del sujeto infractor —tal como se advierte del monto máximo de la multa que se establece como posible—. De lo contrario, ante la imposibilidad de imponer una multa —en atención únicamente a la imposibilidad de establecer la capacidad económica del sujeto infractor; atípico, respecto de los demás sujetos regulados por la norma electoral—, una falta de fondo y grave, que eventualmente pudiera actualizarse por parte de una organización de ciudadanos como las denunciadas, sólo podría ser sancionada con una amonestación pública —lo cual resultaría a todas luces insuficiente para el cumplimiento de los fines de las sanciones y haría nugatoria la efectiva aplicación del catálogo de sanciones previsto por el legislador—, o con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional —la cual pudiera resultar excesiva, y limitar de forma injustificada el ejercicio de un derecho fundamental.

Dicho de otro modo, tenemos un sistema de sanciones que reconoce la sanción económica como una posibilidad; por otro lado, no tenemos la obligación de la constitución de una persona jurídica a la que se le pueda establecer una capacidad económica, como persona independiente. Así, existe una diferencia en términos de lo que representa este sujeto al contraer una obligación con la autoridad, respecto de los demás sujetos regulados del sistema electoral; pues las organizaciones de ciudadanos nombraron a un representante ante esta autoridad, a través del cual fueron llamadas a juicio, pero la capacidad económica de la

organización no es la del representante, ni es tampoco la del ente que notificó su intención a este Instituto, mismo que eventualmente podría no tener siquiera una constitución como persona moral. En este sentido, los individuos que la integran están facultados a realizar aportaciones a la organización, precisamente para la consecución de sus fines; sin embargo, también tienen la obligación de reportarlas, a través de su representante legal. En este sentido, la obligación de presentar los informes la adquirieron todos quienes intentaron o intentan constituirse en un partido político, por lo que las consecuencias de su incumplimiento también corresponden a todas ellas, en términos del modelo sancionador previsto en la legislación electoral.

En este sentido, la capacidad económica se torna un elemento irrelevante en la determinación de la sanción a imponer, puesto que éste sólo se podría determinar en función de aquel conjunto de ciudadanos que estarían constituyendo la organización y no de la persona jurídica que no se tiene que constituir, cuestión que dispersa o difumina el espectro de sujetos cuyas condiciones económicas se tendrían que analizar.

Un análisis diverso llevaría a que sólo bastara que una organización que trata de constituirse en partido político lo hiciera sin una figura jurídica específica para hacer inaplicable la sanción económica, limitando las sanciones posibles a una que pudiera resultar insuficiente, u otra que eventualmente podría ser excesiva. Por ello, éste no puede ser un elemento para determinar si ha lugar o no a establecer una sanción pecuniaria.

En este sentido, es nuestra convicción que al enfrentarnos a un sujeto regulado con las características particulares que se han expuesto, debió realizarse una reflexión diversa en torno a los efectos de no poder determinar su capacidad económica, pues en los términos expuestos, la imposibilidad de acreditarla no puede constituirse en un obstáculo que impida la imposición de las sanciones que corresponden a las características objetivas y subjetivas de la infracción en que incurren, pues ello torna inaplicable el catálogo de sanciones previsto por el legislador para hacer efectivo el modelo sancionador que debe garantizar tanto el ejercicio de un derecho fundamental, como el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo.

Ello, tomando en consideración que la potestad sancionadora conferida a esta autoridad conlleva la responsabilidad de atender los fines que rigen el sistema de sanciones, es decir, de imponer sanciones que resulten adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, lo que en modo alguno, se cumple en el caso presente, particularmente si tomamos en consideración que en el sistema electoral las sanciones se distinguen por su naturaleza preventiva, es decir, que tienen por objeto evitar que en lo sucesivo se reitere la comisión de las conductas infractoras.

Finalmente, debe señalarse que los casos que dan origen a este voto particular son novedosos, y que se trata de un asunto importante, porque la constitución de un partido político tiene como propósito fundamental, como se ha señalado, el ejercicio del derecho fundamental de asociación en materia política. No obstante, la presentación de informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendientes a lograr el registro como partido político nacional, tienen un propósito específico que no se puede obviar: garantizar que en la creación del partido político no intervengan personas físicas o morales prohibidas, y que la afiliación de las y los ciudadanos sea libre, individual y voluntaria.

En este sentido, la infracción que con estas resoluciones se acreditó lo fue de forma, pero se trata precisamente de la conducta que permite a esta autoridad investigar el origen y destino de los recursos de las organizaciones de ciudadanos, para evitar que en algunos meses se otorgue —en un análisis posterior, ahora sí, de fondo— el registro a un partido político que eventualmente pudiera estarse constituyendo al margen de la Constitución y de la ley.

Por todo lo anterior, ante las características específicas que rodearon las infracciones acreditadas, es nuestra convicción que la infracción cometida por las organizaciones de ciudadanos denominadas “**Erigiendo una Nueva República**”, “**Evolución Democrática**”, “**Frente Humanista**”, “**Oportunidad Congruencia para Todos**”, “**Organización Liberal**”, “**Organización México Nuevo**” y “**Revolución Nueva Imagen**”, debieron calificarse con una gravedad leve y sancionarse con la imposición de multas, y no con una amonestación pública como lo decidió la mayoría de las y los Consejeros Electorales.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y fundadas, los que suscribimos emitimos el presente **VOTO PARTICULAR**, con la finalidad de sustentar el voto **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a la decisión de imponer una amonestación pública a las organizaciones de ciudadanos denunciadas en los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 28, párrafo 1 del COFIPE, en relación con los numerales 64 y 65 del “*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*”, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, el cinco de diciembre del año dos mil doce.

Los Consejeros Electorales: **Marco Antonio Baños Martínez, Alfredo Figueroa Fernández, Benito Nacif Hernández.**— Rúbricas.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/87/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG285/2013.- Exp. SCG/Q/CG/87/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA "ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/87/2013

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7878/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7984/2013, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral¹, mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece del septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal atribuibles a la "**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**", Acuerdo que es del tenor siguiente:

"ACUERDA: a) Ténganse por no presentados en tiempo el informe correspondiente al mes de enero del 2013, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización 'Organización Auténtica de la Revolución Mexicana'; y b) Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Al respecto, los días veintitrés y veinticuatro de septiembre del año en curso, personal de la Dirección Jurídica de este Instituto se constituyó en el domicilio de la organización de ciudadanos denunciada, y en razón de que nadie respondió al llamado realizado, se fijó la documentación correspondiente en la puerta del inmueble respectivo, practicándose la notificación por Estrados, acorde a la razón datada en la última de las fechas mencionadas.

Cabe destacar que no se recibió escrito de contestación alguno por parte de "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana".

III. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Atento a lo expresado en el resultando precedente, por Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informara el nombre del representante legal de la "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana" y su domicilio.

El titular de esa Dirección Ejecutiva respondió el pedimento a través del oficio DEPPP/DPPF/2341/2013, proporcionando los mismos datos que en su oportunidad, había informado la Unidad de Fiscalización.

¹ En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

IV. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha dos de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Esta vista también fue notificada a la organización denunciada por Estrados, acorde a las circunstancias expuestas en la razón respectiva, de fecha tres de octubre del actual.

V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VI. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral², corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CUESTIÓN PREVIA. Que antes de entrar al estudio del presente asunto, debe indicarse lo siguiente:

Como fue reseñado en los resultandos de la presente Resolución, el emplazamiento y la vista de alegatos practicados a la "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana", fueron notificados vía Estrados.

Esto, porque el personal de la Dirección Jurídica de este organismo, acudió al domicilio proporcionado por la Unidad de Fiscalización al formular la vista que nos ocupa, sin embargo, no se encontró a persona alguna que pudiera atender la diligencia, como consta en las razones relacionadas con las diligencias de citación y notificación que obran en el expediente.

En efecto, por cuanto hace al emplazamiento, el citatorio respectivo fue fijado en la puerta del inmueble correspondiente al domicilio de la organización denunciada, el veintitrés de septiembre del año en curso, señalándose el día y hora en el cual habría de constituirse de nueva cuenta el Notificador adscrito, para practicar la diligencia correspondiente (aspecto que se materializó el día veinticuatro del mismo mes y anualidad).

Por otra parte, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, precisara el nombre del representante legal y domicilio registrado, correspondiente a la "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana", datos que fueron proporcionados en su oportunidad y resultaron coincidentes con los informados por la Unidad de Fiscalización.

En razón de ello, el Notificador adscrito acudió de nueva cuenta al domicilio referido para notificar la correspondiente vista para alegatos al Representante Legal de la "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana", dejando primeramente fijado el citatorio respectivo el día dos de octubre de dos mil trece, y la cédula de notificación el día tres del mes y año en cita.

Razón por la cual, al haberse constituido el personal actuante en el domicilio que la propia organización hoy denunciado proporcionó para efectos de oír y recibir notificaciones, y en razón de que las diligencias de citación y notificación se ajustan a lo previsto en los artículos 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

² En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

en Materia Electoral, y 12, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, válidamente puede afirmarse que el actuar de esta institución fue ajustado a derecho, garantizado en todo momento el derecho de audiencia de la “Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”, en términos del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente no se advirtió causal de improcedencia alguna, en virtud de que la organización de ciudadanos “**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**”, fue omisa en contestar el emplazamiento practicado, por tanto, no existe alguna causal de improcedencia o sobreseimiento que haya hecho valer, motivo por el que lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la “**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**”, ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, lo cual podría transgredir lo previsto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Electoral Federal.
- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral 64 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce³.
- Que la “**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**”, presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, el informe del mes de enero de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Enero	22-feb-2013	06-mar-2013	12	Extemporáneo

- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Es de destacar que la organización denunciada no contestó el emplazamiento practicado, aun cuando fue llamada al presente procedimiento en términos de ley, como ya fue expuesto.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

ÚNICO.- La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la “**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**”, derivado de la presunta

³ En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece, relativo al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	06-mar-2013	12

SEXTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** del acuse del informe del origen y destino de los recursos de la “**Organización Auténtica de la Revolución Mexicana**”, correspondiente al mes de enero de dos mil trece, en el que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE ENERO

Acuse 06/Marzo/2013

F. FORMATO "IM-OC" - INFORME MENSUAL

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS:
"ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013

(1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1.- Saldo Inicial	0.00	0.00 (2)
2. Financiamiento por los Afiliados *		0.00 (3)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes *		0.00 (4)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento *		0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros *		0.00 (6)
TOTAL		0.00 (7)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos **		0.00 (8)

** Anexar detalle de estos egresos

II. RESUMEN	
INGRESOS	0.00 (9)
EGRESOS	0.00 (10)

SALDO

0.00 (11)***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

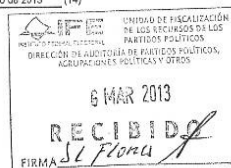
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
	Lic. Mariano de Jesús García Arreola (12)

FIRMA

(13)

FECHA

6-Marzo de 2013 (14)



2. Oficios números UF-DG/7984/2013 y UF-DG-7966/13, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:

- Organización de ciudadanos: **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**.
- Nombre preliminar como partido político: **“Partido Auténtico de la Revolución Mexicana”**.
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas**, de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a), y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se tiene por acreditado que la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **“Partido Auténtico de la Revolución Mexicana”**.
2. Que de la copia certificada del acuse del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, se observa que fue presentado en la fecha siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	06-mar- 2013	12

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos denunciados, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a esclarecer las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del Considerando denominado *“Fijación de la Litis”*, con el objeto de determinar si la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *“...Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...”*⁴

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código”

⁴ Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.”

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012**, aprobado por el Consejo General de este Instituto el cinco de diciembre de dos mil doce:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDO

[...]

6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:

“1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de “partido político nacional” se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.”

[...]

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que **las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal**, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

[Se transcribe]

[...]

22. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.

23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

[...]

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

[...]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.

68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.

70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.

71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquellas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado.”

En los preceptos normativos en cita se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

- A)** La infracción podría constituirse por la **presentación extemporánea** del informe de origen y destino de los recursos, es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.
- B)** De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción **cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.**

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Con los datos establecidos en el apartado denominado “Conclusiones”, **se tiene por cierta la intención de la “Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”, de constituir un partido político nacional**, quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar de “**Partido Auténtico de la Revolución Mexicana**”, **quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia**, específicamente, a la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente**, en términos de lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de las copias certificadas del acuse del informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de enero de dos mil trece, presentado por la organización denunciada y que fueron valoradas previamente, se acredita la **extemporaneidad** en la rendición del informe mensual de referencia.

Lo anterior, en virtud de que la fecha en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente al mes de enero de dos mil trece fue el veintidós de febrero del año en curso, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaba. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presentó de forma extemporánea su informe, al hacer un contraste entre la fecha de recepción y la de obligación, como se esquematiza a continuación:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EXTEMPORÁNEOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	06-mar-2013	12

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, no dio contestación al emplazamiento ni a la vista de alegatos por lo que no ejerció en su defensa excepción alguna.

Así, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea del informe señalado, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

“ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.- Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido, si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.”

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado**, al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

OCTAVO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal [*circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa*], así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita [*sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos*].

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento (la omisión) a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG/776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, consistente en **la presentación extemporánea del informe de origen y destino de los recursos correspondiente al mes de enero de dos mil trece**, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos que le son otorgados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que **presentó de forma extemporánea el informe de origen y destino de los recursos correspondiente al mes de enero de dos mil trece**, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, durante el mes de enero del año dos mil trece.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea su informe.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega del informe materia del presente procedimiento, lo cierto es que el incumplimiento a los preceptos aludidos se consume al momento en que no se realiza la conducta ordenada en ellos en tiempo y forma.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en **una** ocasión, lo cual sirve de base para considerar que no se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que el incumplimiento que se atribuye a la denunciada consistió en **la presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos, correspondiente al mes de enero de dos mil trece.**

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad en la presentación del informe motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraba obligada a realizar tal conducta, esto es durante el mes de febrero de dos mil trece, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con él, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en la **presentación extemporánea de un informe de origen y destino del recurso ya referido**, lo cual sólo implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DG-/8056/2013] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima**.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levisima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levisima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**⁵

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye a la **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

⁵ De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, resulta innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

NOVENO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

DÉCIMO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, por lo que hace a la infracción de lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del *“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando OCTAVO, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **“Organización Auténtica de la Revolución Mexicana”**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el último párrafo del Considerando NOVENO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2014	2
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del monto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta	4
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del monto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta	9

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Carácter General a que se refiere el artículo 277-B, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, que establecen la información que deberán presentar los contribuyentes ante la Comisión Nacional del Agua para acreditar el tipo de actividad que generó la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación	11
Reglas Generales para la aplicación del beneficio establecido en el artículo 224, fracción VI de la Ley Federal de Derechos en materia de la exención del pago del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas salobres, con motivo de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado el 11 de diciembre de 2013	12

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metoprolol tartrato, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	22
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-713-COFOCALEC-2013, PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2012, PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2013, PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2012 y PROY-NMX-F-749-COFOCALEC-2013	45

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución mediante la cual se da a conocer la solicitud de la empresa Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., para modificar el horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes "Jesús Terán", ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.	47
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Aquila y La Placita de Morelos, Municipio de Aquila, Mich., otorgado en favor de José Ciprés Villaseñor	49

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora 50

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz 57

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco Villa, con una superficie aproximada de 302-25-97.75 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab. 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco Villa, con una superficie aproximada de 300-37-00 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab. 66

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que la Secretaría de Turismo establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos 67

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del contador público Víctor Santiago Pérez Aguilar, Delegado Estatal, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social 68

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones 69

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Oportunidad Congruencia para Todos, A.C. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/86/2013 90

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/87/2013 113

SEGUNDA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce 1

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil catorce 18

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 1/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado Especializado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en la misma entidad y residencia; así como a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las materias, circuito y residencia indicadas 27

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 31

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 31

AVISOS

Judiciales y generales 32

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 1

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22, 24 y 29 1

Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 y 25 100

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 2 7 0 2 1 4 - 2 4 . 0 0 *

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil trece, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal, durante el ejercicio 2014 podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil catorce, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SÉPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 20 de febrero de dos mil catorce.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Oficial Mayor; el Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con opción de incremento hasta una suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas provisiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerales.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Ayuda de Anteojos.- Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Órganos.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	SCJN	1	34,876	149,191	184,067	65,746	59,457	363,713		413,136
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	34,568	147,872	182,440	64,505	58,447	363,713		411,816
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	1	29,489	96,659	126,148	21,402	40,117	247,169		450,976
MINISTRO (3ro. Transitorio *)	SCJN	2	34,876	149,191	184,067	65,746	59,457	363,713		413,136
CONSEJERO (3ro. Transitorio)	CJF	2	34,921	149,385	184,306	66,320	59,457	363,713		414,785
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	34,568	147,872	182,440	64,505	58,447	363,713		411,816
MINISTRO	SCJN	3	29,920	98,072	127,992	23,643	41,126	247,169		473,103
CONSEJERO	CJF	2B	29,920	98,072	127,991	23,634	40,851	247,169		434,644
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	29,489	96,659	126,148	21,402	40,117	247,169		450,976
OFICIAL MAYOR	CJF	3	29,926	98,092	128,017	22,948	40,861	247,169	425,549	
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	CJF	3	29,926	98,092	128,017	22,948	40,861	247,169	425,549	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018		395,320
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,434	99,356	124,789	19,245	39,870	240,051		419,320
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	29,493	96,673	126,166	20,725	40,117	247,169	421,889	
VISITADOR	TEPJF	3	24,512	99,732	124,244	21,411	39,485	243,342	418,298	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	26,131	102,078	128,209	17,441	41,117	247,112	410,059	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,223	98,555	122,777	23,594	39,238	236,389	473,463	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	26,131	102,078	128,209	17,441	41,117	247,112	410,059	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,634	98,753	123,387	4,838	39,038	240,628	367,592	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
CONTRALOR	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,641	98,781	123,422	3,814	39,038	240,828	364,712	
VOCAL	CJF	6B	25,440	99,380	124,819	18,554	39,880	240,051	464,627	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,440	99,380	124,819	18,554	39,880	240,051	464,627	
COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS Y ASESORIA DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,522	93,064	115,586	3,823	36,428	224,816	341,942	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,522	93,064	115,586	3,823	36,428	224,816	341,942	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147		409,429
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	24,017	99,244	123,261	5,548	39,293	236,056	361,070	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	18,037	87,031	105,068	13,242	33,379	200,218	330,527	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
COORDINADOR ACADEMICO	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147	417,158	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147	417,158	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUeldo BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	18,037	87,031	105,068	13,242	33,379	200,218	330,527	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,400	82,951	103,351	7,197	32,699	196,098	307,945	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,400	82,951	103,351	7,197	32,699	196,098	307,945	
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,651	80,717	100,568	7,198	31,775	190,495	299,876	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,449	78,370	98,819	7,211	31,193	186,971	294,803	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,449	78,370	98,819	7,211	31,193	186,971	294,803	
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,771	64,307	82,079	18,787	25,840	154,525	277,903	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
SECRETARIO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,964	63,157	80,121	16,548	25,124	150,186	264,526	
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,836	63,113	80,949	15,321	25,397	151,844	264,536	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,249	69,503	89,752	7,245	28,182	168,722	268,524	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,249	69,503	89,752	7,245	28,182	168,722	268,524	
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,868	63,192	81,061	13,106	25,387	151,780	258,415	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	20,639	66,986	87,625	7,118	27,473	164,424	261,965	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	20,639	66,986	87,625	7,118	27,473	164,424	261,965	
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,929	63,406	81,335	9,138	25,387	151,780	247,550	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,929	63,406	81,335	9,138	25,387	151,780	247,550	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,020	64,579	83,599	5,618	25,812	160,475	254,115	
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	19,020	64,579	83,599	5,618	25,812	160,475	254,115	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	19,157	64,195	83,352	7,273	26,058	155,848	249,985	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	19,157	64,195	83,352	7,273	26,058	155,848	249,985	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
ASESOR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	18,447	61,922	80,369	6,576	25,052	149,748	238,961	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	19,628	59,873	79,501	7,292	24,781	148,108	238,506	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	19,628	59,873	79,501	7,292	24,781	148,108	238,506	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,093	58,416	77,509	5,640	23,789	148,215	236,115	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
ASESOR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	12,476	67,368	79,844	3,589	24,813	148,305	228,914	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	12,476	67,368	79,844	3,589	24,813	148,305	228,914	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,546	56,029	74,575	7,319	23,148	138,211	223,809	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	17,166	55,713	72,879	6,421	22,265	138,978	224,567	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
ASESOR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,170	52,598	69,768	8,953	21,518	128,332	211,254	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,560	53,562	71,122	7,341	22,004	131,278	213,513	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
ASESOR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,686	50,618	69,304	6,426	21,377	127,477	205,319	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,686	50,618	69,304	6,426	21,377	127,477	205,319	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,304	46,874	64,178	5,701	19,366	121,407	196,305	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,304	46,874	64,178	5,701	19,366	121,407	196,305	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,308	48,964	66,272	3,345	20,015	125,338	195,521	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,308	48,964	66,272	3,345	20,015	125,338	195,521	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,165	46,157	64,322	7,461	19,757	117,659	193,503	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,732	47,302	65,034	6,311	19,958	118,876	192,159	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
ASESOR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,343	42,597	61,940	5,714	18,624	116,913	189,632	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	16,713	45,197	61,910	7,410	18,956	112,808	186,084	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
ASESOR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,298	42,308	60,607	6,619	18,502	110,053	179,832	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,406	43,445	60,851	3,466	18,216	114,438	179,620	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,406	43,445	60,851	3,466	18,216	114,438	179,620	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,955	41,022	59,977	6,489	18,288	108,758	177,522	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,451	41,220	58,671	3,475	17,493	110,053	173,109	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,451	41,220	58,671	3,475	17,493	110,053	173,109	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,476	37,821	55,297	5,758	16,424	103,579	169,831	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,476	37,821	55,297	5,758	16,424	103,579	169,831	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	13,455	43,074	56,530	6,095	17,174	101,828	166,204	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
TITULAR DE OFICINA DE PARTES	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DELEGADO	CJF	13A	10,898	43,472	54,370	5,624	16,545	97,545	158,775	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,898	43,472	54,370	5,624	16,545	97,545	158,775	
EVALUADOR	CJF	13B	10,934	41,947	52,881	5,162	16,110	94,566	153,265	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	10,123	42,271	52,394	3,178	15,503	96,378	152,203	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,123	42,271	52,394	3,178	15,503	96,378	152,203	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,985	39,326	50,311	5,145	15,359	89,550	145,963	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
DIRECTOR DE AREA	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
SUPERVISOR	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
ASESOR	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
ASESOR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,560	36,528	48,088	3,680	14,779	85,034	135,934	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	13,160	32,930	46,090	3,164	13,744	84,886	135,627	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,160	32,930	46,090	3,164	13,744	84,886	135,627	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	11,026	34,840	45,867	5,682	14,061	80,985	134,928	
SECRETARIO DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PJF	CJF	15	11,026	34,840	45,867	5,682	14,061	80,985	134,928	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,933	34,588	45,521	5,669	13,960	80,310	133,917	
ASESOR	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
ASESOR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	10,685	33,792	44,477	3,198	13,091	81,044	130,095	
ASESOR JURIDICO	CJF	16A	10,397	31,328	41,724	8,049	12,796	73,368	129,916	
DEFENSOR PUBLICO	CJF	16A	10,397	31,328	41,724	8,049	12,796	73,368	129,916	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (cancelado, retablado según acuerdo 260/S8(19-VIII-2009)	TEPJF	16	10,685	33,762	44,447	3,198	13,081	80,985	130,010	
ASESOR	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
ESPECIALISTAS	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
ASESOR	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	10,752	29,335	40,087	2,911	11,818	72,590	117,366	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,752	29,335	40,087	2,911	11,818	72,590	117,366	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,583	28,955	38,537	5,069	11,865	66,910	113,475	
ASESOR SPS	CJF	20	9,583	28,955	38,537	5,069	11,865	66,910	113,475	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR SPS	CJF	20	8,983	27,158	36,140	4,979	11,162	62,361	106,868	
LIDER DE PROYECTO	CJF	20	8,983	27,158	36,140	4,979	11,162	62,361	106,868	
ASESOR	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
ASISTENTE DE CAPACITACION	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,411	25,824	35,235	3,499	10,886	60,476	100,853	
ACTUARIO	SCJN	23	9,426	25,296	34,722	3,479	10,716	59,502	99,442	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR SPS	CJF	20	7,857	25,024	32,881	4,837	10,134	56,177	97,830	
COORDINADOR TECNICO DE SPS	CJF	20	7,857	25,024	32,881	4,837	10,134	56,177	97,830	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,276	23,259	32,535	2,922	9,417	57,851	96,700	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,286	22,745	32,031	2,918	9,250	56,895	95,349	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
ASESOR	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
ACTUARIO	SCJN	23	8,887	21,338	30,225	3,509	9,227	50,993	87,554	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ASESOR	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,354	20,291	28,645	2,962	8,085	50,238	86,069	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,354	20,291	28,645	2,962	8,085	50,238	86,069	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
ACTUARIO	SCJN	23	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,834	16,704	25,538	2,977	7,076	44,471	77,486	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,494	16,416	24,910	4,623	7,496	41,103	75,288	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,494	16,416	24,910	4,623	7,496	41,103	75,288	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	8,600	15,889	24,489	3,062	7,327	40,137	70,351	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,624	14,247	22,871	3,573	7,129	37,380	67,766	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
AUDITOR	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,894	13,104	20,998	3,078	6,266	34,078	61,870	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,894	13,104	20,998	3,078	6,266	34,078	61,870	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUDITOR	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DICTAMINADOR	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,531	12,320	19,851	3,084	5,918	32,089	59,029	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
SECRETARÍA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,427	11,483	18,910	3,069	5,784	30,458	56,650	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,427	11,483	18,910	3,069	5,784	30,458	56,650	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
AUDITOR	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,970	17,403	26,373	3,049	7,934	43,608	75,358	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	9,025	16,252	25,277	3,058	7,572	41,539	72,286	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,515	13,165	21,680	3,054	6,473	35,259	63,512	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,626	12,004	20,630	2,635	5,850	35,391	63,405	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,539	12,245	20,784	3,058	6,201	33,706	61,293	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
SECRETARÍA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	8,634	10,698	19,332	2,621	5,563	33,133	60,138	
SECRETARÍA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,634	10,698	19,332	2,621	5,563	33,133	60,138	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,068	11,477	19,545	3,047	5,871	31,556	58,179	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,068	11,477	19,545	3,047	5,871	31,556	58,179	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
SECRETARÍA	SCJN	31	8,609	10,779	19,388	2,810	5,962	31,188	56,991	
TÉCNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
CHOFER	SCJN	34	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,419	9,178	17,597	2,433	4,975	30,058	55,262	
SECRETARÍA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,420	9,179	17,599	2,317	4,975	30,058	54,979	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,965	9,773	18,738	2,813	5,874	30,058	55,377	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,965	9,773	18,738	2,813	5,874	30,058	55,377	
SECRETARÍA	SCJN	31	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TÉCNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
CHOFER	SCJN	34	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
ANALISTA JURIDICO SISE	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
TECNICO DE ENLACE	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,443	8,277	16,720	2,319	4,684	28,533	52,800	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,360	8,360	16,720	2,321	4,680	28,515	52,774	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,296	8,053	16,349	2,580	4,556	27,865	52,474	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	8,296	8,053	16,349	2,580	4,556	27,865	52,474	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	8,127	6,233	14,360	5,026	4,597	22,793	50,007	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,559	7,612	15,171	2,601	4,133	25,656	49,317	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,560	6,566	15,126	3,522	4,813	23,932	48,272	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,560	6,566	15,126	3,522	4,813	23,932	48,272	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,445	6,617	15,062	2,324	4,132	25,648	48,677	
SECRETARIA	SCJN	31	8,575	6,577	15,152	3,103	4,813	23,932	47,352	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,575	6,577	15,152	3,103	4,813	23,932	47,352	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN PREVION SOCIAL	SCJN	35	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,370	6,911	14,281	2,609	3,830	24,070	47,051	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
EDUCADORA	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,457	5,618	14,075	2,328	3,804	23,932	46,224	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,457	5,618	14,075	2,328	3,804	23,932	46,224	
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	7,642	6,445	14,087	2,345	3,774	23,777	46,003	
SECRETARIA	SCJN	31	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
CHOFER	SCJN	34	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN PREVION SOCIAL	SCJN	35	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
NIÑERA	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
COCINERA CENDI	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
CHOFER	TEPJF	31	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
TECNICO EN PREVION SOCIAL	TEPJF	30	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
CHOFER	SCJN	34	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
SECRETARIA	SCJN	31	8,322	2,961	11,283	2,845	3,559	17,374	37,150	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,694	2,788	10,482	3,629	3,323	16,139	37,104	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,723	3,367	11,090	2,656	3,511	17,020	36,067	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,452	1,770	10,222	2,326	2,626	17,393	37,048	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
CHOFER	SCJN	34	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
ANALISTA	CJF	29	7,432	2,693	10,125	3,073	3,237	15,370	33,802	
SECRETARIA A	CJF	29	7,432	2,693	10,125	3,073	3,237	15,370	33,802	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,732	2,515	10,247	2,742	3,263	15,503	33,115	
TECNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	7,403	2,408	9,811	3,116	3,118	14,764	32,463	
TECNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	7,403	2,408	9,811	3,116	3,118	14,764	32,463	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
CHOFER	TEPJF	31	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	7,199	2,233	9,432	3,106	2,990	14,112	31,304	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,323	2,284	9,607	2,748	3,048	14,409	31,250	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,323	2,284	9,607	2,748	3,048	14,409	31,250	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,369	1,826	9,195	2,748	2,911	13,711	30,085	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	7,072	1,733	8,805	3,080	2,803	13,077	29,583	
COCINERA	CJF	32	7,072	1,733	8,805	3,080	2,803	13,077	29,583	
SECRETARIA	SCJN	31	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	6,615	2,064	8,679	2,207	2,039	14,409	31,568	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,988	1,825	8,813	2,748	2,789	13,090	29,095	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,624	1,641	8,265	2,209	1,902	13,711	30,401	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,624	1,641	8,265	2,209	1,902	13,711	30,401	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,235	1,102	8,337	2,902	2,637	12,317	28,107	
CHOFER	SCJN	34	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,661	1,579	8,240	2,748	2,606	12,159	27,611	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,925	1,016	7,941	3,229	2,564	11,673	27,581	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,565	854	7,419	3,099	2,352	10,864	26,245	
CHOFER	TEPJF	31	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,187	762	6,949	2,137	1,448	11,401	26,275	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,187	762	6,949	2,137	1,448	11,401	26,275	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,579	855	7,434	2,902	2,352	10,864	25,770	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	23,534,060,984	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	909,879,900	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	7,395,387,975	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	4,623,090,038	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,405,677,863	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF REPERCUSIONES PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES CREACIÓN DE PLAZAS

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
OTROS	620,715,257	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO PRESTACIONES DE RETIRO
	40,488,812,017	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	42,296	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	190	

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 17, fracción VIII, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- De conformidad con las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas el 24 de enero de 2014, que señala en su Artículo 5to. Transitorio, que el Poder Judicial deberá adoptar acciones que le permitan obtener economías del 5% en la partida de sueldos correspondientes al personal de mandos medios y superiores y del 5% del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población;

DÉCIMO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

DÉCIMO PRIMERO.- En el marco de las Líneas Generales Hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación, la relativa al Diálogo Institucional, establece la necesidad de estrechar la comunicación y colaboración entre las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación con el propósito de identificar y trabajar sobre áreas de oportunidad para acelerar la modernización de la función administrativa y precisar su conformidad con las tareas sustantivas; capitalizar las ventajas de una homologación administrativa que permita mejorar la gestión de gobierno y administración; así como fortalecer el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, en las Líneas Generales enunciadas en el párrafo que antecede, se prevé la Consolidación del Modelo Administrativo que deberá propiciar una gestión administrativa más expedita y eficaz, lo que se logrará a partir de la aplicación de nueve líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentran: a) La Homologación Administrativa Interinstitucional, a través de la cual se busca continuar y ampliar el alcance de la colaboración interinstitucional al interior del Poder Judicial de la Federación, para aprovechar las áreas de oportunidad y los rubros susceptibles de ser articulados y estandarizados, en un contexto de eficiencia, racionalidad y transparencia presupuestaria; b) La Estandarización y Modernización de Procesos que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de procesos integrales, simplificados y homogéneos que incorporen los avances tecnológicos, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y; c) La Plataforma Informática y Logística de Vanguardia que tiene como propósito consolidar una plataforma logística, informática y de telecomunicaciones, que entre otras cosas incida en la disminución de gastos de operación. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2014 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, y con el propósito de lograr alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales, en la medida de lo posible, los Órganos del Poder Judicial procurarán adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia, establecerán las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL COMPROMISO DE AHORRO**

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$362'523,789.00 (Trescientos sesenta y dos millones quinientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$120'625,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$220'503,789.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$21'395,000.00

Los importes anteriores correspondientes al compromiso de ahorro citados en el párrafo anterior, incluyen la disminución del 5% de la Partida de sueldos correspondientes al personal de mandos medios y superiores y el 5% del gasto de operación del gasto corriente estructural no relacionado con programas de atención a la población, derivado de acciones para generar economías conforme a lo dispuesto en la reforma de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería. Se procurará, en la medida de lo posible, la adquisición de papel ecológico para contribuir a la conservación del medio ambiente;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SÉPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DÉCIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, para abatir costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DÉCIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL
DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO
DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DÉCIMO NOVENO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio 2014 podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones.

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Órganos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto, pudiéndose ampliar en casos estrictamente necesarios.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización, e
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados.
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo; y
11. Las producciones televisivas del Poder Judicial se realizarán, en la medida de lo posible, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Adquirir vehículos para servicios de apoyo en los siguiente casos: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse, en su caso, resulten gravosos, o que, por su antigüedad conforme al programa de renovación vehicular, sea necesaria su sustitución, y
3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En los proyectos de obra pública se procurará realizar estudios de factibilidad y viabilidad, para determinar los beneficios a obtener y garantizar su desarrollo optimizando tiempo y costos;
3. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
 - g) Continuar, a través de las bases, con la contratación de servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
 - h) Procurar en las remodelaciones de oficinas aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área.
4. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
5. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial, y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público;
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos y discos ópticos, las ediciones jurisdiccionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios;
5. Utilizar en las librerías bolsas de polipropileno (ecológicas), en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente, y
6. Procurar que la impresión de algunas obras se realice con papel más ligero reciclado, además de que se imprimirán todos los dummies y pruebas finas para revisión y visto a doble cara, para contribuir a la conservación del medio ambiente.

H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES, SE PROCURARÁ:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirir con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y en su caso, renovar o celebrar nuevos convenios con dichos prestadores de servicio, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
 - b) Programar con la debida anticipación para obtener mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;

3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicio, para obtener descuentos en los programas de capacitación y becas que contribuyan a la generación de ahorros presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS

VIGÉSIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Órgano del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Órganos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Órganos del Poder Judicial.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Órganos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada Órgano del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado Especializado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en la misma entidad y residencia; así como a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las materias, circuito y residencia indicadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEXTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y SU TRANSFORMACIÓN EN TERCER TRIBUNAL COLEGIADO ESPECIALIZADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN LA MISMA ENTIDAD Y RESIDENCIA; ASÍ COMO A SU DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LAS MATERIAS, CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 46, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, lo cual hace necesario establecer nuevos órganos jurisdiccionales en las referidas materias y entidad;

QUINTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de trece de noviembre de dos mil trece, aprobó la transformación del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, en el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, en esa misma entidad y sede, quedando pendiente su fecha de transformación e inicio de funciones;

SEXTO. Para la aplicación de la medida descrita en el punto anterior, es necesario que concluya funciones el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, para que pueda ser transformado en el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito;

SÉPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para transformar el Tribunal Colegiado Auxiliar indicado en órgano jurisdiccional de número en la ciudad de Chihuahua, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su nueva denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, que actualmente funcionan en Chihuahua, Chihuahua.

El órgano referido tendrá la denominación y domicilio que se indican enseguida:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.	Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.	Av. Mirador No. 6500, Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, Chihuahua, Código Postal 31215

SEGUNDO. A las veinticuatro horas del veintiocho de febrero de dos mil catorce, concluye funciones el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

El Presidente del Tribunal Colegiado Auxiliar referido deberá levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional auxiliar, ahora transformado, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial, para lo cual la Dirección General de Tecnologías de la Información brindará el apoyo necesario.

TERCERO. A partir del uno de marzo de dos mil catorce, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se transforma e inicia funciones como Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Chihuahua, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Para conformar la plantilla del tribunal colegiado que inicia funciones, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, vigilará que el personal del órgano jurisdiccional auxiliar que se transforma, se integre con su plaza respectiva, respetando sus derechos laborales.

La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, se coordinarán entre sí, al efecto de realizar oportunamente la transformación del órgano jurisdiccional que se trata.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto que precede, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Chihuahua, lo será también del órgano jurisdiccional que se transforma.

QUINTO. Durante el periodo que comprenderá del uno al quince de marzo de dos mil catorce, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, se remitirán al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Chihuahua, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, que señala el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres tribunales colegiados en materias civil y de trabajo del Decimoséptimo Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenada en el presente punto de acuerdo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

SEXTO. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, deberán rendir a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, al finalizar el periodo de exclusión de turno de asuntos un informe sobre la productividad obtenida.

SÉPTIMO. El Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, deberá levantar por duplicado una certificación del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Administración, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

OCTAVO. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado por el Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil trece, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XVII. DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO**, número **1**, así como el punto **QUINTO**, número **6**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO: ...

XVII. DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO: ...

1. Seis tribunales colegiados: cinco especializados, dos en materias penal y administrativa; y tres en materias civil y de trabajo, todos con residencia en la ciudad de Chihuahua; así como uno con sede en Ciudad Juárez.

2. ...

3. ...”.

“QUINTO. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. El Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se integrará por un tribunal unitario de Circuito Auxiliar y un juzgado de Distrito Auxiliar.

...”.

DÉCIMO. Se modifica el punto **PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN**, del Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN. Se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, conformado por un tribunal unitario y un juzgado de Distrito Auxiliar y su domicilio será el ubicado en calle de Uruguay y la avenida Mirador número 6500, fraccionamiento Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua, los cuales tendrán jurisdicción en toda república y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región.

El tribunal unitario se denominará:

Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región”.

DECIMOPRIMERO. La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, dotarán al órgano jurisdiccional transformado de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado especializado en materias civil y de trabajo del decimoséptimo Circuito, con sede en la misma entidad y residencia; así como a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las materias, Circuito y residencia indicadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de febrero de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2992 M.N. (trece pesos con dos mil novecientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7962, 3.8062 y 3.8341 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1154/2013-I promovido por AURELIO LUGARDO ROMERO FLORES, contra actos del Director General de Sentencias y Medidas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Adrián López Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de diciembre de 2013.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Galindo Andrade
Rúbrica.

(R.- 382980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Interesado
VICTOR MANUEL MEDINA GONZALEZ

En el juicio de amparo 2574/2013, promovido por GUILLERMINA BRIONES AGUILAR, por conducto de su apoderado **Francisco Manuel Cantú Gómez**, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito, consistente en la orden de remate en el juicio laboral 555/2005, señalado como tercero interesado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el tres de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de enero de 2014.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 383201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 626/2013-IV, promovido por Rosa Isela de Jesús Chiquini Custodio, se emplaza a juicio a **Oscar Miguel Hochstrasser**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de diciembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 383535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Francisco Javier Arteaga Corona, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de marzo de dos mil catorce, para el desahogo de los careos a su cargo; ordenados en la causa penal 533/2009-II del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Richard Francisco Palacios Valdivia, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada; posesión de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; y, posesión de cartuchos de uso exclusivo de las instituciones armadas del país.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 16 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Omar Osvaldo Ruiz Silva

Rúbrica.

(R.- 383571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Azlan Sinuhe Gutiérrez “N”, Micaela Salazar “N”, Felipe Gutiérrez “N” y José Galicia García, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 841/2013-I, promovido por **Arturo Guevara Jiménez**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: “La omisión de la autoridad responsable de cumplir con los términos concedidos por los artículos 735, 838, 940 y 945 de la Ley Federal del Trabajo, para que el actor este en aptitud de impulsar la ejecución de laudo, de forma subsecuente” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de

terceros interesados y al desconocerse sus domicilios actuales, se han ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil catorce. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta
Rúbrica.

(R.- 382970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Servicios Corporativos J. Pérez, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Pérez Palomares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1228/2013**, promovido por **Edmundo Castañeda Telles**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 27 de enero de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 383920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1606/2013**, promovido por el quejoso **ERIK STERLING GUTIERREZ**, contra actos del **Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, se ha señalado como tercero interesado a **JOSE ARTURO LEON LEON** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de febrero de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 384327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 99/2013, promovido por Iván Flores Reyes.

Amparo Directo 179/2013, promovido por Alejandro Lara de León.

Tercero interesado: Rogelio Herrera Almanza

Se hace de su conocimiento que Iván Flores Reyes y Alejandro Lara de León, promovieron amparo directo contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 322/2010; y en auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, pronunciado en ambos expedientes, se ordenó correr traslado al aludido tercero interesado Rogelio Herrera Almanza, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este órgano colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de las citadas demandas de amparo.

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 384331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1659/2013, promovido por MIGUEL ANGEL CERON APORELA, contra actos del Juez Quinto de la Familiar de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a KARINA PAOLA HERNANDEZ ARELLANO y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 384334)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I 30/2013

A: JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ.

(TERCERO INTERESADO)

En proveído de seis de enero de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 30/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso José Luis Sánchez Victoria, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 368/2012, de cinco de marzo de dos mil trece, en la que confirmo el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 112/2011, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al

presente juicio al tercero perjudicado Juan Carlos Rodríguez Martínez, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos del artículo 29, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 16 de enero de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Juan Manuel Ortiz Flores

Rúbrica.

(R.- 383540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

JOSE LUIS SANCHEZ VALENCIA.

En los autos del toca penal 175/2013, con motivo del amparo directo promovido por David Ramírez Terán, contra el acto que reclama de este Tribunal Unitario, se ha señalado a usted como tercero interesado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para apersonarse ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del D.P. 473/2013, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este Tribunal, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2014.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 384335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Mesa I

José Iván Castro Rodríguez (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 234/2012-I, instruido contra Víctor Javier García Ibarra, Diego Adán Espinoza González y Magaly Amisaday Sánchez Limón, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el cinco de febrero de dos mil catorce, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del quince de julio de dos mil trece, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de José Iván Castro Rodríguez, ordenándose la notificación de José Iván Castro Rodríguez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de febrero de 2014.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Silvia Karina Luján Malagón

Rúbrica.

(R.- 384448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

Actuaciones
EDICTO

En juicio de amparo 267/2012, promovido por ENRIQUE ARIAS PACHITAN y ZAQUEO SIMON ARIAS GOMES, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de quince de febrero de dos mil doce, dictado en la causa penal 30/2012, por el delito de robo, en agravio de JUAN URIBER CARRASQUEIRO LEYVA. Se ordenó emplazar al tercero perjudicado JUAN URIBER CARRASQUEIRO LEYVA; por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de enero de 2014.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA.

MARIA TERESA BENITEZ GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo número 948/2013-III, promovido por **FRANCISCO WILFRIDO MEJIA SANCHEZ, por su propio derecho**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que se señala como tercera interesada a **MARIA TERESA BENITEZ GONZALEZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente
México, D.F., a 5 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 384478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1485/2013, promovido por Margarita Astorga García, en su carácter de defensora particular de ALEJANDRA MANUELA CALVARIO ALONSO, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Centro Mesa Matutina de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a JOSE JOAQUIN MEZA MARQUEZ y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la

Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 383596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: MARIA LUCIELDA GUERRA PEON.

TERCERO INTERESADO: ENRIQUE RANGEL AVILA Y OTROS.

EXPEDIENTE: JUICIO DE AMPARO 875/2013-I.

En el **juicio de amparo 875/2013-I**, promovido por **MARIA LUCIELDA GUERRA PEON**, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal y otras; con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordenó el emplazamiento del **tercero interesado ENRIQUE RANGEL AVILA**, por medio de edictos a costa de la quejosa, a efecto de darle a conocer el presente sumario y comparezca en defensa de sus derechos si lo desea, para lo cual se le concede el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del numeral 30 de la legislación de la materia.

Atentamente
México, D.F., a 30 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 384697)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de Marzo del año en 2014 dos mil catorce, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ISMAEL HERRERA RIOS**, en contra de **JOSEFINA SUSTAITA MORENO** expediente 1155/2008, el siguiente bien inmueble:

• Finca marcada con el numero 72 setenta y dos de la calle Canario en la Colonia Hogares del Batán en Zapopan, Jalisco. Siendo justiprecio la cantidad de **\$333,014.55 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)**,

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 12 de febrero de 2014.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Adriana Araceli Corona Montaña
Rúbrica.

(R.- 384729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

“Restaurante Jardín Cuernavaca”, María Magdalena Hernández Gutiérrez, Rafael Aramburu y Hernández y el finado Carlos Manuel Aramburu Hernández, por conducto de sus representantes legales Armando Gómez Sandoval, Eden Pérez Núñez, Vicente J. Albarrán Gómez, Francisco Javier Aramburu Hernández y Martín Pedro López Guerrero.”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 660/2013**, promovido por **Raquel Nicanor de la Cruz**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 2 de diciembre de 2013.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 382984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: “HURON TRADING CO”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **975/2013** PROMOVIDO POR **DELIA PATRICIA FLORES DIAZ**, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la tercera interesada “**HURON TRADING CO**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** por edictos, para que comparezca a través de quien legalmente la represente, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de noviembre de 2013.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 382987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número **1116/2013-2, promovido por Genaro Ponce Oliva**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de esta ciudad y otra autoridad, con fecha nueve de diciembre de dos mil trece, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al **TERCERO INTERESADO Ricardo López de Santiago**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías como actos reclamados se señala el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 467/2006; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de nueve de diciembre de dos mil trece, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado **Ricardo López de Santiago**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 9 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Lic. Elsa Fabiola Saldaña Durán
Rúbrica.

(R.- 383120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: HUGO MENDEZ, HAROL AMAYA, TONY SOUZA, JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ y EDUARDO MARTINEZ.

Por auto de veintitrés de enero de dos mil catorce, dictado en el **JUICIO DE AMPARO 43/2013**, promovido por **CHRISTIAN ANDRE VILLANUEVA JACINTO**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ENSENADA y SU PRESIDENTE**, en el que se tiene como **terceros perjudicados a HUGO MENDEZ, HAROL AMAYA, TONY SOUZA, JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ y EDUARDO MARTINEZ**, así como habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de **EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES**, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "**El Universal**", de mayor circulación nacional y, como en el periódico regional "**El Mexicano**", haciendo de su conocimiento que deberán de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la última publicación; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: La omisión de impartir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial dentro del expediente laboral número 233/2010, iniciado con motivo de la demanda presentada por **CHRISTIAN ANDRE VILLANUEVA JACINTO**.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 23 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Irma Beatriz Vidales González
Rúbrica.

(R.- 383913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintisiete de diciembre de dos mil trece**, dictado en los autos del juicio de amparo número **859/2013-IV**, promovido por **Maricela Ramírez Galicia y Gustavo Víctor Jiménez Sánchez**; contra actos del **Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ALMA NORMA PEREZ VARGAS**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 14 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 384007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

Inmobiliaria Elka, sociedad anónima de capital variable:

“En los autos del Juicio de Amparo **1225/2013-V**, promovido por **Manuel Delgado Alvarez, apoderado legal de Serafín Rodríguez Patiño**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 384018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Terceros perjudicados: Aida Aguilar Urcelay viuda de Ruiz y Elisa Lira Villafuerte Guerrero.

En los autos del juicio de amparo 1299/2011, promovido por Fernando Orozco Gutiérrez, Felipe Elizalde Vega y Víctor Manuel Matus Ballina, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Quetzalcóatl" del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, contra actos de los Magistrados del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, se le han señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de tres de enero de dos mil catorce, emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copias de la demanda de garantías en la secretaría de este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, y que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado ante este juzgado para hacer valer lo que a sus intereses convengan. Si pasado el término concedido no comparecieron, se les tendrá por emplazadas a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicado en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alicia Fernández López

Rúbrica.

(R.- 383992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles
Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Alvaro Montalvo Guzmán, Isabel Alamo Mendoza, Servando Trinidad Flores, Fortino Téllez Cortés, Ricardo Hernández Hernández, Rafael Polito Mota, Omar Zavala Cuecuecha, Rutilio Cortés Veles, Augusto Guzmán Rodríguez, Virgilio López González, Jacinto Ceba Ceba, Alfonso Chigo Temich, Javier Sinta Polito y Aureliano Temich Toto.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 238/2013-V, promovido por Gerardo Alvarez Vázquez, contra actos de la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades, se dictó un acuerdo para hacer saber a Alvaro Montalvo Guzmán, Isabel Alamo Mendoza, Servando Trinidad Flores, Fortino Téllez Cortés, Ricardo Hernández Hernández, Rafael Polito Mota, Omar Zavala Cuecuecha, Rutilio Cortés Veles, Augusto Guzmán Rodríguez, Virgilio López González, Jacinto Ceba Ceba, Alfonso Chigo Temich, Javier Sinta Polito y Aureliano Temich Toto", que se les tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo; por tanto se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del veinte de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

El Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios
Civiles Federales en el Estado de México

Victorino Hernández Infante

Rúbrica.

(R.- 384293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Terceros Perjudicados: Hugo Ismael Ubaldo Méndez y Norma Angélica Zepeda Pichardo.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 353/2013-VI, promovido por Lesly Cristina Hernández López, Abel Aguilar Ruiz, Alejandro Cuadros Guadarrama y Jhovana Polet Guillen González, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Hugo Ismael Ubaldo Méndez y Norma Angélica Zepeda Pichardo, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del siete de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a veinticuatro de enero de dos mil catorce.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón

Rúbrica.

(R.- 384324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 145/2013
EDICTO

Tercero Perjudicadas Lol Be Caamal Sosa y/o Lol-be Caamal Sosa y Yesenia de Guadalupe Jiménez Rejón, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 145/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR ALFREDO CAAMAL HUICHIN, CONTRA DE LA SENTENCIA DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN AUTOS DEL TOCA PENAL 309/2011, DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de marzo de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de las tercero perjudicadas Lol Be Caamal Sosa y/o Lol-be Caamal Sosa y Yesenia de Guadalupe Jiménez Rejón, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a las aludidas tercero perjudicadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 188/2012
EDICTO

Tercero Perjudicada "GRUPO CARSO", S.A.B DE C.V. (SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 188/2012, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LUZ MARIA ALONZO ROSADO, CONTRA DEL LAUDO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO RECLAMATORIO LABORAL 778/2004, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta de octubre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada "Grupo Carso", S.A.B. de C.V. (Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable), por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a la aludida tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 335/2012
EDICTO

Tercero Perjudicada Priscila Guadalupe Mena Ek, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 335/2012, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR DARWIN SANCHEZ TORRES, CONTRA DE LA SENTENCIA DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN AUTOS DEL TOCA PENAL 252/2010, DEL INDICE DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta de octubre de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada Priscila Guadalupe Mena Ek, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a la aludida tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con residencia en Cancún
EDICTO

Andrea Gabriela Guillen Sánchez por conducto de su madre Gabriela Mercedes Sánchez Pernia
(Tercera interesada)

En el juicio de amparo 610/2013, promovido por RICARDO SOSA ESPERON, se señaló como acto reclamado: "...la orden de aprehensión, detención, presentación, de arraigo, retención o cualquier otra que implique mi detención y/o privación de libertad..." (específicamente la orden de aprehensión girada en autos de la causa penal 256/2010, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, por el delito de Violación Equiparada). Señalándose las NUEVE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Se ordenó emplazar a la menor tercera interesada Andrea Gabriela Guillen Sánchez por conducto de su madre Gabriela Mercedes Sánchez Pernia, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Diario "Excelsior" como uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 8 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Gladys Villarreal Sabido

Rúbrica.

(R.- 384449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1221/2012-D promovido por Heriberto Castrejón Sánchez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión decretado el diecisiete de septiembre de dos mil doce, en la causa penal 232/2012 del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la persona moral Transporte Turístico Tapsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 6 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún,
encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto
en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Angel Balderas Pérez

Rúbrica.

(R.- 384454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1736/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **"PELIKAN MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Octavio Guadalupe Fuentes Arias**, contra actos de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y de otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a **Jetsabel Lais Olivares Gómez**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de febrero de 2014.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 384559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
ANA MARIA MARQUEZ AVILA.
TERCERO INTERESADA.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1080/2013**, promovido por **Ernestina López Ortiz**, contra un acto del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en la sentencia interlocutoria de cinco de julio de dos mil trece, dictada en el incidente de liquidación de sentencia, derivada de la sentencia definitiva dictada por el juez responsable el once de diciembre de dos mil ocho, dentro del juicio de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento promovido por Ana María Márquez Avila, en contra de Ernestina López Ortiz y Manuel de Jesús Gayosso Vergara y al ser señalada como **parte tercero interesada y desconocerse su domicilio**, con fecha seis de febrero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27, fracción III, inciso b)segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2014.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA
UNION DE CREDITO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL, VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **355/2013-II**, promovido por **Francisco González Olvera** contra actos del **Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otra autoridad**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: C. FRANCISCO GONZALEZ OLVERA. III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. COMO ORDENADORA: LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; COMO EJECUTORA. EL DIRECTOR DE CENTRAL DE ACTUARIOS. IV. ACTO RECLAMADO: DE LA ORDENADORA.- LA RESOLUCION DEL AUTO dictado en fecha 19 DE MARZO DEL 2013 por LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO. Como Autoridad Responsable, dentro de los autos del EXP M-76/2007, tramitado en dicho juzgado Civil."** Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, a 28 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez
Rúbrica.

(R.- 384702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

MARIA GUADALUPE MORENO CUEVAS

En los autos del Juicio de Amparo número **964/20013**, DANIEL NOYOLA SANTOS, demandó amparo contra los actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES**, que hizo consistir en la orden de aprehensión, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesada, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excelsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 3 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez
Rúbrica.

(R.- 384797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 1412/2012-IV-B, promovido por **ANTONIA MARIA LEFERTY OLIVETTO HERNANDEZ**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, consistente en el acuerdo de treinta de mayo de dos mil doce, en el juicio laboral 01/2295/06; por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados **GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS**; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Morelos, a 3 de diciembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 382985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 873/2013-I, PROMOVIDO POR HUTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACION DEL MENOR HUGO CRUZ SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO TERCER DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **PARTE TERCERA INTERESADA SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 961/1996, ANTE EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 383381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 587/213/3
Civil
EDICTO

JOSE ARMANDO GUZMAN GONZALEZ. (TERCERO INTERESADO).
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo directo número **587/2013/3**, promovido por **Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistente en la sentencia de **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 23/2013, deducido del expediente judicial 1300/2010, relativo al juicio ordinario mercantil **promovido por la ahora quejosa en contra de José Armando Guzmán González** y su ejecución, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

Monterrey, Nuevo León, veintiocho de enero de dos mil catorce.

“... dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazado **el tercero interesado José Armando Guzmán González**, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la **fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente** y en el numeral **315, del Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.**

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por oficio a la autoridad responsable.

Así lo acuerda y firma el magistrado **Eduardo Ochoa Torres**, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. RUBRICAS."

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 384011)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Q. Roo

A.D. 434/2012

EDICTO

Tercero perjudicada ROCIO VICTORIA MONTIEL MENDOZA, por conducto de quien legalmente la representa ciudadana CARMEN MENDOZA LOPEZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 434/2012, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR MARCELINO PENICHE CHE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 189/2010, DEL INDICE DE LA SALA MIXTA DE DISTRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL QUE EMANA DE LA CAUSA PENAL 102/2008, DEL INDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, QUE SE INSTAURO POR EL DELITO DE VIOLACION, EN AGRAVIO DE LA MENOR TERCERO PERJUDICADA SEÑALADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada Rocio Victoria Montiel Mendoza, por conducto de quien legalmente la representa ciudadana Carmen Mendoza López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a la aludida tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 350/2011
EDICTO

Terceros Perjudicados "Alumiglas del Caribe", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Letrocolor", Sociedad Anónima de Capital Variable, Marco Antonio Méndez Ortiz, Ramón Lázaro Beltrán Arellano, Miriam Nora Beltrán Arellano, María del Pilar Beltrán Arellano, Bertha Beltrán Arellano, Mayte Puron y Estrella Zeleyka Blanco Terrón, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 350/2011, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR ABRIL DENISSE BLANDO TERRON, CONTRA DEL LAUDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO RECLAMATORIO LABORAL 099/2008, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de los tercero perjudicados "Alumiglas del Caribe", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Letrocolor", Sociedad Anónima de Capital Variable, Marco Antonio Méndez Ortiz, Ramón Lázaro Beltrán Arellano, Miriam Nora Beltrán Arellano, María del Pilar Beltrán Arellano, Bertha Beltrán Arellano, Mayte Puron y Estrella Zeleyka Blanco Terrón, por conducto de quien legalmente los represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a los aludidos tercero perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Actuaciones
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

JOSE DE JESUS CARPIO LIMON:

Tercero interesado.

En los autos del juicio **1365/2013-I**, promovido por **Guillermo González Gasca**, contra actos del Juez Décimo Civil de Partido, con residencia en León, Guanajuato, consistentes en el auto de veintidós de agosto

de dos mil once, emitido en el juicio ejecutivo mercantil 41/2010, que aprobó la diligencia practicada el dieciocho de agosto de dos mil once en la que se embargaron los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en el lote de terreno de temporal, ubicado en la ex-hacienda de Arroyo Hondo, de este municipio, se dictó el auto que a continuación se transcribe:

"...visto el estado procesal de autos, del que se advierte que se ha agotado la investigación ordenada a las autoridades correspondientes respecto del domicilio de la parte tercera interesada **José de Jesús Carpio Limón**, sin que se hayan obtenido resultados en relación con el domicilio del aludido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veintitres de diciembre de dos mil trece, por lo que con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al ya referido por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior", que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a efecto de que se imponga de los autos; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista..."

León, Guanajuato, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 384431)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por AUDIENCIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE del dos mil trece, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALINAS JORGE ELIZABETH, en contra de GUADALUPE MOCTEZUMA GONZALEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1381/10 La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó **PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIAS DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE SUR 81, NUMERO 220, EDIFICIO D, DEPARTAMENTO 101, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**; de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 474 Y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por dos veces, de CINCO en CINCO DIAS, siendo postura legal la cantidad de \$491,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS), que es la resulta con la reduccion del DIEZ por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, la cual se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- **NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZALEZ, en Union del C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.**- - - - -

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.- - - - -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELIZABETH SALINAS JORGE parte actora, y visto su contenido así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en audiencia de fecha doce de diciembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble embargado en autos, y para la celebración del mismo, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, debiendo preparar la misma la parte actora, como se encuentra ordenado en autos. NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma la **C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ. DOY FE.** -----

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Ana Bertha Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 384705)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo
EDICTO

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el **LIC. JORGE ROJAS HERNANDEZ**, en contra de **GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y/O DARIO ESPINOZA CERVANTES** expediente número **220/2010**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:-----

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 9 nueve de enero de 2014 dos mil catorce.-----

Por presentado **Lic. Jorge Rojas Hernández**, con su escrito de cuenta y anexo que acompañó. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, **17** y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1054, 1063, **1071, 1072**, 1075, 1410, 1411 y 1414 del Código de Comercio aplicable, así como 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481, 482, 484, 486, 487, 494, 495, 496, 498 y 501 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **SE ACUERDA:**-----

I.-(...)- II.- (...) se señalan las **10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso**, lo anterior por así permitirlo la agenda y carga de trabajo del juzgado y a efecto de dar oportunidad a la publicación de edictos respectivos, para que tenga verificativo la **segunda almoneda de remate**, dentro del presente asunto, del predio rústico denominado "**Cuitlachamaco**", ubicado en la villa de Calnali, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: **al norte:** en línea recta cargada al Noroeste, mide 246.00 doscientos cuarenta y seis metros, limitando con la propiedad de Ofelia Badillo; **al oriente:** en línea quebrada por tres rectas, mide la primera con dirección al Sur 110.00 ciento diez metros, la segunda quiebra hacia el Oriente midiendo 5.00 cinco metros; y la tercera nuevamente con rumbo al Sur mide 267.00 doscientos sesenta y siete metros, lindando con la propiedad de Aurelio Ochoa; **al sur:** en línea recta con dirección el Poniente hasta llegar a un arroyo, mide 128.00 ciento veintiocho metros, colindando con la propiedad del señor Daniel Melo; y, **al poniente:** de Sur a Norte en línea ondulada por las curvas que hace el referido arroyo, sube contra su corriente ligeramente hacia el Sureste hasta el punto de partida hasta medir 337.00 trescientos treinta y siete metros, colindando con las propiedades de Benigno Vite y Ofelia Badillo, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, bajo el número 600, volumen primero, tomo único, libro primero, sección primera, de fecha 11 once de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; que tendrá verificativo en el local del juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, planta baja, Palacio Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo.

III.- Se hace del conocimiento de los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$2,628,811.00 dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos once pesos cero centavos en moneda nacional**, que resulta del valor pericial estimado en autos, **menos el 10 diez por ciento** por tratarse de segunda almoneda; en tal virtud quedan a disposición de los interesados, en la secretaria del juzgado, las constancias procesales.-----

IV.- Publíquense los edictos por **una sola ocasión** en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puertas de este juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil. -----

V.- (...)- VI.- (...).-----

VII.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **Gabriel Israel González Zamora**, quien firma ante la presencia del licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto**, Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe. DOY FE. -----

Molango, Hidalgo, a 24 de enero de 2014.

El C. Actuario

Lic. Jonás Mayoral Hernández

Rúbrica.

(R.- 384725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Terceros Perjudicados "ASESORES EMPRESARIALES OUTSORCING" nombre comercial con el cual se identifica al público a "PROCOBISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "MAQUILLADORA DE SOLUCIONES", por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **377/2013** PROMOVIDO POR **LAURA IVONNE HIDALGO BLANDO**, EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA **TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE **128/2010**, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de las tercero perjudicadas "ASESORES EMPRESARIALES OUTSORCING" nombre comercial con el cual se identifica al público a "PROCOBISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "MAQUILLADORA DE SOLUCIONES", por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 2 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 384456)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público Federal Uno
Agencia Federal de Procedimientos Penales número Uno
Mesa Uno
Guadalajara, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA KENWORTH, COLOR NEGRO, MODELO 1980, CON NUMERO DE SERIE M597768, CON PLACAS DE CIRCULACION 922-DP-3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ASI COMO UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA, SIN MARCA VISIBLE, EN COLOR NEGRO, MODELO 1980, CON PLACAS DE CIRCULACION 120-TX-8, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MI/4196/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO Y EL SEMIRREMOLQUE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVEGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO FRANCISCO ENRIQUE VAZQUEZ SARMIENTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNO, MESA UNO, CON DOMICILIO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CASI ESQUINA LA PAZ, NUMERO 591, SEGUNDO PISO, DE LA COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 4 de febrero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Uno Mesa Uno

Lic. Francisco Enrique Vázquez Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 384688)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Oficio Número: 212/ 167913 /2014

Exp.: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO

GLOBAL EXCHANGE, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO GLOBAL EXCHANGE, S.A.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 17 de enero de 2014, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número: 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013
Expediente: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01
Autoridad Emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto: Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario

CONSIDERANDO

"...
(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la actualización de la causal de cancelación de registro prevista en la fracción IV, del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en virtud de que, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en los oficios de emplazamiento números 212/69262/2013, de fecha 8 de abril de 2013 y 212/ 69351 /2013, de fecha 23 de julio de 2013, esta autoridad se avoca al análisis del escrito de solicitud de cancelación de registro referido en el numeral 2 del capítulo de Antecedentes de la presente resolución, y de la documentación que obra en los archivos de esta Comisión, misma que fue proporcionada a través del memorando al que se hace referencia en el numeral 8 del citado capítulo y por el Servicio de Administración Tributaria, referido en el numeral 10 del multicitado capítulo.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Erik González Legorreta, personalidad jurídica que se acredita con la copia certificada de la escritura número 60,913 de fecha 03 de agosto de 2011, otorgada por el Notario Público número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad; del análisis a dicho documento se advierte en el Capítulo denominado **Cláusulas Transitorias**, en la Tercera en el inciso a), lo siguiente:

"—a) La sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, nombrado para ocupar dicho cargo a el señor **ERIK GONZALEZ LEGORRETA**, quien en el ejercicio del mismo gozará en lo individual de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, sin limitación alguna.-----°

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la solicitud de cancelación del registro otorgado a Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro número 20045 que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a **Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.**, mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-26206 del 19 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.. a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y se pondrá en estado de disolución y liquidación.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 81-D, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente
México, D.F., a 20 de enero de 2014.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 383928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ASTEX PHARMACEUTICALS, INC.

VS.

GENBRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

M. 1128801 DACOGEN

Exped. P.C. 958/2013 (C-295) 9834

Folio 3589

NOTIFICACION POR EDICTO

GENBRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca **1128801 DACOGEN**, promovido por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de ASTEX PHARMACEUTICALS, INC., en contra de GENBRA DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante oficio **2780 de fecha 31 de enero de 2014**, se dictó resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario **1128801 DACOGEN**.
[...].”

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de febrero de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 384651)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 20 de enero de 2014, en el expediente administrativo **183/2011**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA RAMMY, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Andador Leonardo del Frago Manzana 5, Sección A, 1-A, Conjunto Habitacional La Colmena, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09170, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2014.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 384479)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos y Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción	Valor de referencia para venta	Plazo Máximo de retiro
M-10/14	(6) Dodge Ram 2500 Pick-Up Custom, 2002; (1) Chevrolet Silverado 2500 Pick-Up, 2007 Ubicados en A.C.N. Cobos, Cerro Azul, y Boca del Río, Veracruz	\$291,500.00 (7 unidades)	20 días hábiles
M-11/14	(3) Dina S-600 Camión Thorton Plataforma y Redilas, 1991 y 1992; (1) Chrysler D-350 Grúa, 1992; (1) Famsa Camión HIAB c/motor Mercedes Benz, 1991; (1) Kenworth Tractocamión 5a.rueda, 1980; (1) IGSA c/redilas semiremolque plataforma dos ejes, 1986; (2) Dodge Ram 2500 Pick-Up Custom, 2002 Ubicados en D.F.; A.C.N. Tula, Hgo.; Salamanca, Guanajuato	\$528,600.00 (9 unidades)	15 días hábiles
M-12/14	(6) Dodge Ram 2500 Pick-Up Custom, 2002; (1) Ford F-350 redilas, 2004. Ubicados en Monterrey y Cadereyta, N.L. y Reynosa, Tamaulipas.	\$315,500.00 (7 unidades)	20 días hábiles
MP-13/14	(3) Dina Camiones (Plana 1990; Thorton Redilas 1993; Winche 1984) (1) Grumman camión contra incendios 1986 (1) International Camión Redilas 1999 Ubicados en C.P.Q. Pajaritos; C.P.Q. Cangrejera; C.P.Q. Casoleacaque	\$284,500.00 (5 unidades)	20 días hábiles

VERIFICACION FISICA	
PLAZO Y HORARIO	Del 27 de febrero al 14 de marzo 2014 de 8:30 a las 15:00 horas.
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes

CONSULTA DE BASES	
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	

COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 27 de febrero a las 14:00 horas del 11 de marzo de 2014	COSTO	\$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	19 de marzo de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.

SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2014.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 384699)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
MG-14/14	(14) Dodge Ram 1500 Pick-Up Custom, 2002; (1) Chevrolet C-15 Pick-Up 1500 Custom, 1997; (2)Chrysler Neón sedán Dodge, 2005; (1) Chevrolet Express Van, 2003 Ubicados en C.P.G. Pajaritos, Veracruz	\$270,500.00 (18 unidades)	20 días hábiles
MG-15/14	(9) Dodge Ram 1500 Pick-Up Custom, 2002 Ubicados en C.P.G. Cd. Pemex, Tabasco	\$153,900.00 (9 unidades)	15 días hábiles
MG-16/14	(1) Chrysler Dodge Pick-Up Custom, 2002; (3) Dodge Ram 1500 Pick-Up Custom, 2002; (2) Ford Pick-Up F-150 XL, 2005; (1) Chevrolet Pick-Up Silverado 1500, 2006 Ubicados en C.P.G. Matapionche, Veracruz	\$121,900.00 (7 unidades)	15 días hábiles
MG-17/14	(18) Dodge Ram 1500 Pick-Up Custom, 2002 (2) Chevrolet Silverado Pick-Up (2004 y 2006) Ubicados en C.P.G. Cactus, Chiapas	\$304,300.00 (20 unidades)	20 días hábiles

MG-18/14	(3) Dodge Ram 1500 Pick-Up Custom, 2002; (3) Chevrolet Silverado 1500 Pick-Up (2004 y 2006); (3) Chrysler Ram 2500 (2004 y 2005); (2) Chevrolet C-35 chasis cabina 2002 Ubicados en C.P.G. La Venta, y C.P.G. Nuevo Pemex, Tabasco	\$245,900.00 (11 unidades)	20 días hábiles

VERIFICACION FISICA	
PLAZO Y HORARIO	Del 27 de febrero al 19 de marzo 2014 de 8:30 a las 15:00 horas.
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes

CONSULTA DE BASES
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 27 de febrero a las 14:00 horas del 12 de marzo de 2014	COSTO	\$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	20 de marzo de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.

SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 384701)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
M-19/14	(3) Mitsubishi Lancer, 2006; (12) G. M. Pick-Up 2500, 1998, 2004 y 2005; (2) Chrysler Pick-Up Dodge Ram 2500 ST, 2006; (2) Chrysler Ram Wagon 1500, 1997 y 2002; (2) General Motors Express Van, 2002 y 2007; (1) Ford Econoline Wagon, 2003 Ubicados en el Distrito Federal	\$484,200.00 (22 unidades)	20 días hábiles
M-20/14	(1) General Motors Cavalier, 2002; (7) General Motors Chevy, 2004, 2005, 2006 Y 2007; (5) Chrysler Neón, 2005; (1) Chrysler Cirrus, 2005; (1) General Motors Astra, 2006; (1) Chrysler Stratus, 2006; (6) Mitsubishi Lancer, 2006 Ubicados en el Distrito Federal	\$372,500.00 (22 unidades)	20 días hábiles
M-21/14	(4) G.M. Chevrolet Pick-Up, 1998, 2005 y 2006; (12) Dodge Ram 2500 Pick-Up, 2002; (1) Chevrolet Chevy Monza 2004 Ubicados en A.C.N. Morelos, Veracruz y Huimanguillo, Tabasco	\$272,200.00 (17 unidades)	25 días hábiles
M-22/14	(1) Dodge Pick-Up Ram 1500 Custom, 2002; (3) Chevrolet Pick-Up Silverado 1500, 2004 y 2006; (2) Ford F-150 Pick-Up, 2008; (1) Chevrolet Express Van, 2002; (1) Ford Econoline Wagon, 2003; (1) Chevrolet Blazer, 2000; (1) Chrysler Pick-Up Ram 2500, 2006; (3) Chevrolet Chevy, 2004 y 2005; Ubicados en Veracruz, Cobos y Poza Rica, Veracruz	\$311,300.00 (13 unidades)	30 días hábiles

VERIFICACION FISICA

PLAZO Y HORARIO	Del 27 de febrero al 20 de marzo 2014 de 8:30 a las 15:00 horas.
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes

CONSULTA DE BASES

http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

COMPRA Y OBTENCION DE BASES

FECHA:	Del 27 de febrero a las 14:00 horas del 13 de marzo de 2014	COSTO	\$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	21 de marzo de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.

SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2014.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 384712)

ABA | SEGUROS, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ACE INA INTERNATIONAL HOLDING, LTD.)
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	Activo		
110	Inversiones		\$5,569,995,752
111	Valores Y Oper. Con Productos Derivados	5,152,833,354	
112	Valores	5,152,833,354	
113	Gubernamentales	3,960,121,923	
114	Empresas Privadas	1,204,987,513	
115	Tasa Conocida	1,204,987,513	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	29,769,066	
118	Valuación Neta	(59,235,537)	
119	Deudores Por Intereses	17,190,388	
120	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	-	
125	Operaciones Con Productos Derivados	-	
126	Reporto	317,228,510	
127	Préstamos	-	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	-	
131	Contratos De Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos Y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	
134	Deudores Por Intereses	-	

135	(-) Estimación Para Castigos	-	
136	Inmobiliarias	99,933,889	
137	Inmuebles	73,532,983	
138	Valuación Neta	36,988,185	
139	(-) Depreciación	10,587,279	
140	Inversiones Para Obligaciones Laborales		64,007,682
141	Disponibilidad		70,389,255
142	Caja Y Bancos	70,389,255	
143	Deudores		4,194,449,296
144	Por Primas	3,939,653,564	
145	Agentes Y Ajustadores	732,104	
146	Documentos Por Cobrar	8,960,862	
147	Préstamos Al Personal	21,668,340	
148	Otros	233,810,530	
149	(-) Estimación Para Castigos	10,376,105	
150	Reaseguradores Y Reafianzadores		1,406,033,078
151	Instituciones De Seguros Y Fianzas	17,118,781	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Part. De Reaseg. Por Sin. Pend.	268,368,916	
154	Part. De Reaseg. Por Riesg. En Curso	1,093,922,714	
155	Otras Participaciones	26,860,679	
156	Inter. De Reaseg. Y Reafianzamiento	-	
157	Part. De Reaf. En La Rva. De Fzas. En Vigor	-	
158	(-) Estimación Para Castigos	238,012	
159	Inversiones Permanentes		2,091,137
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	-	
162	Otras Inv. Permanentes	2,091,137	
163	Otros Activos		919,430,407
164	Mobiliario Y Equipo	73,980,265	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	724,883,519	
167	Gastos Amortizables	299,520,963	
168	(-) Amortización	178,954,341	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$12,226,396,607</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$7,252,994,738
211	De Riesgos En Curso	4,864,540,101	
212	Vida	-	
213	Accidentes Y Enfermedades	-	
214	Daños	4,854,540,101	
215	Fianzas En Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,725,878,293	
217	Por Siniestros Y Vencimientos	1,572,458,603	
218	Por Siniestros Ocurredos Y No Rep.	86,985,787	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	-	
220	Fondos De Seguros En Administración	-	
221	Por Primas En Depósito	66,433,904	
222	De Previsión	662,576,344	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	662,576,344	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales		64,248,037
228	Acreedores		689,355,042
229	Agentes Y Ajustadores	285,902,547	

230	Fondos En Administración De Pérdidas	-	
231	Acreedores Por Resp. De Fianzas	-	
232	Diversos	403,452,495	
233	Reaseguradores Y Reafianzadores		307,093,660
234	Instituciones De Seguros Y Fianzas	298,053,401	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	9,040,259	
237	Inter. De Reas. Y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones Con Productos Derivados	-	-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión De Deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. De Conv. En Acc.	-	
242	Otros Títulos De Crédito	-	
243	Contratos De Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		1,334,293,949
245	Prov. Para La Part. De Los Trab. en la Utilidad	-	
246	Provisiones Para El Pago De Impuestos	326,252,000	
247	Otras Obligaciones	693,625,268	
248	Créditos Diferidos	314,416,680	
	Suma del Pasivo		\$9,647,985,426
300	Capital		
310	Capital O Fondo Social Pagado		446,561,076
311	Capital O Fondo Social	611,704,529	
312	(-) Capital O Fondo No Suscrito	165,143,453	
313	(-) Capital O Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Oblig. Subordinadas De Conv. Oblig. A Capital		-
316	Reservas		335,031,229
317	Legal	334,920,807	
318	Para Adquisición De Acciones Propias	-	
319	Otras	110,422	
320	Superávit Por Valuación		15,414,847
321	Inversiones Permanentes		-
323	Resultados De Ejercicios Anteriores		984,989,211
324	Resultado Del Ejercicio		796,414,818
325	Resultado por tenencia de activos no monetarios		-
	Participación Controladora		2,578,411,181
	Participación No Controladora		-
	Suma del Capital		2,578,411,181
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$12,226,396,607</u>
	Orden		
910	Cuentas De Registro		3,600,353,427
923	Garantías Recibidas Por Reporto		175,378,246

El presente Balance General Consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las Disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos/Documents/InformacionFinanciera/EEFFConsolidados_Notas2013.pdf

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. (PwC) contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminados por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera miembro de la firma Mancera, S.C., integrante de Ernest & Young Global.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos/Documents/InformacionFinanciera/EEFF_NotasRevelacionDictaminados_2013-2012.pdf a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2013.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros Consolidados de acuerdo con la Circular Unica, Capítulo 14.3 publicada el 13 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es:

<http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos/Documents/InformacionFinanciera/NotasEEFFConsolidadas2013.pdf>

En el ejercicio de 2013, ABA Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$259,847,049 representando el 4% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio. Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de ABA Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño

Fecha de expedición: Febrero 21 de 2014.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila

Rúbrica.
Contralor

C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Héctor H. Terán Cantú

Rúbrica.
V.P. de Auditoría Interna
L.C.P. Nadia L. Girardot
Rúbrica.

ABA|SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE ACE INA INTERNATIONAL HOLDING, LTD.)

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	Primas		
410	Emitidas	\$6,033,738,020	
420	(-) Cedidas	<u>1,545,030,132</u>	
430	De Retención	4,488,707,888	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(505,376,929)	
450	Primas de Retención Devengadas		4,994,084,817
460	(-) Costo Neto de Adquisición	910,011,920	
470	Comisiones a Agentes	352,874,008	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	259,847,049	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	358,558,458	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	39,379,231	
520	Otros	616,470,090	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	3,122,586,922	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,143,576,059	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(20,989,137)	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		961,485,975

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		60,071,658	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	60,071,658		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	-		
620	Otras Reservas	-		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		345,114,963	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			1,246,529,279
640	(-) Gastos de Operación Netos		518,467,803	
650	Gastos Administrativos y Operativos	85,518,243		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	395,645,544		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	37,304,016		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			728,061,476
690	Resultado Integral de Financiamiento		347,004,486	
700	De Inversiones	292,774,005		
710	Por Venta de Inversiones	3,081,599		
720	Por Valuación de Inversiones	(32,863,865)		
730	Por Recargo sobre Primas	73,088,911		
750	Por Emisión de Instrumentos Deuda	-		
760	Por Reaseguro Financiero	-		
770	Otros	10,183,619		
780	Resultado Cambiario	740,217		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			-
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			1,075,065,962
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos A La Utilidad		278,651,144	
840	Utilidad (Pérdida) Antes de Operaciones Discontinuas			796,414,818
850	Operaciones Discontinuas		-	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>\$796,414,818</u>
	Participación Controladora			796,414,818
	Participación No Controladora			

El presente Estado de Resultados Consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las Disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas institucionales y a las Disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros Consolidados de acuerdo con la Circular Unica, Capítulo 14.3 publicada el 13 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es:

<http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos/Documents/InformacionFinanciera/NotasEEFFConsolidadas2013.pdf>

Fecha de expedición: Febrero 21 de 2014.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila
 Rúbrica.
 Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
 Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Héctor H. Terán Cantú
 Rúbrica.
 V.P. de Auditoría Interna
L.C.P. Nadia L. Girardot
 Rúbrica.

(R.- 384639)

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,296,612,957</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,135,465,644</u>	
112	Valores	<u>1,135,465,644</u>	
113	Gubernamentales	<u>564,054,565</u>	
114	Empresas Privadas	<u>489,800,249</u>	
115	Tasa Conocida	<u>347,157,263</u>	
116	Renta Variable	<u>142,642,986</u>	
117	Extranjeros	<u>59,374,544</u>	
118	Valuación Neta	<u>15,849,307</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>6,386,979</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>111,484,153</u>	
127	Préstamos	<u>29,479,938</u>	
128	Con Garantía	<u>29,479,938</u>	
129	Quirografarios	<u>0</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
131	Cartera Vencida	<u>0</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
134	Inmobiliarias	<u>20,183,222</u>	
135	Inmuebles	<u>12,701,768</u>	
136	Valuación Neta	<u>8,950,772</u>	
137	(-) Depreciación	<u>1,469,318</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>19,673,393</u>
139	Disponibilidad		<u>46,590,467</u>
140	Caja y Bancos	<u>46,590,467</u>	
141	Deudores		<u>349,668,407</u>
142	Por Primas	<u>337,545,910</u>	
143	Agentes	<u>0</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>16,672,753</u>	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>54,046,054</u>	
146	Préstamos al Personal	<u>9,331,977</u>	
147	Otros	<u>54,152,520</u>	
148	(-) Estimación para Castigos	<u>122,080,808</u>	
149	Reafianzadores		<u>504,051,517</u>
150	Instituciones de Fianzas	<u>14,519</u>	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
152	Otras Participaciones	<u>47,084,974</u>	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>456,952,025</u>	
155	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
156	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
157	Subsidiarias	<u>0</u>	
158	Asociadas	<u>0</u>	
159	Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
160	Otros Activos		<u>222,391,928</u>

161	Mobiliario y Equipo	<u>30,531,759</u>	
162	Activos Adjudicados	<u>6,875,000</u>	
163	Diversos	<u>112,215,840</u>	
164	Gastos Amortizables	<u>105,607,519</u>	
165	(-) Amortización	<u>32,936,369</u>	
166	Activos Intangibles	<u>98,178</u>	
167	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>2,438,988,669</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,166,152,987</u>
211	Fianzas en Vigor	<u>833,779,514</u>	
212	Contingencia	<u>332,373,473</u>	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>19,111,893</u>
214	Acreedores		<u>245,491,752</u>
215	Agentes	<u>83,870,400</u>	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>38,819,917</u>	
217	Diversos	<u>122,801,435</u>	
218	Reafianzadores		<u>123,616,546</u>
219	Instituciones de Fianzas	<u>115,715,604</u>	
220	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
221	Otras Participaciones	<u>7,900,941</u>	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
225	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
227	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
229	Otros Pasivos		<u>215,722,668</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>87,102,897</u>	
232	Otras Obligaciones	<u>128,619,771</u>	
233	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,770,095,846</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>290,226,333</u>
311	Capital Social	<u>290,226,333</u>	
312	(-) Capital No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>76,586,689</u>
317	Legal	<u>69,718,056</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>6,868,633</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>5,370,115</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>768,761</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>55,494,156</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>230,745,970</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>2,953,615</u>
	Efecto Acumulado por Conversión		<u>0</u>
	Participación Controladora		<u>662,145,638</u>
	Participación no Controladora		<u>6,747,185</u>
	Suma del Capital		<u>668,892,823</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,438,988,669</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	<u>141,208,985</u>
820 Fondos en Administración	<u>83,217,306</u>
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>95,518,152,350</u>
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>1,722,838,761,412</u>
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>533,810,280</u>
860 Reclamaciones Contingentes	<u>253,138,740</u>
870 Reclamaciones Pagadas	<u>157,179,973</u>
875 Reclamaciones Canceladas	<u>269,958,527</u>
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>70,049,483</u>
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
910 Cuentas de Registro	<u>3,125,474,654</u>
920 Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
922 Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
923 Garantías Recibidas por Reporto	<u>111,908,580</u>

El capital contribuido incluye la cantidad de \$5,350,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución Afianzadora Aserta fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez miembro de la sociedad denominada Lockton Consultores Actuariales y los de Afianzadora Punto Aserta fueron dictaminados por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistécatl miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	<u>1,405,244,243</u>
420 (-) Cedidas	<u>709,251,430</u>
430 De Retención	<u>695,992,813</u>

440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	51,777,076	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>644,215,737</u>
460	Costo Neto de Adquisición	<u>219,871,733</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>377,364,735</u>	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	<u>668,511</u>	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	<u>305,021,378</u>	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>0</u>	
510	Otros	<u>146,859,865</u>	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>92,237,081</u>	
530	Reclamaciones	<u>92,237,081</u>	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>-</u>	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>332,106,924</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>28,500,080</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	<u>28,500,080</u>	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>39,200</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>303,646,043</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>148,781,533</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	<u>104,970,927</u>	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>11,593,761</u>	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>32,216,846</u>	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>154,864,510</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>204,013,138</u>	
660	De Inversiones	<u>53,687,542</u>	
670	Por Venta de Inversiones	<u>36,367,262</u>	
680	Por Valuación de Inversiones	<u>737,593</u>	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>-</u>	
710	Por Reaseguro Financiero	<u>-</u>	
720	Otros	<u>112,388,505</u>	
730	Resultado Cambiario	<u>832,236</u>	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>-</u>	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>-</u>	
750	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>358,877,648</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>108,772,387</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas		<u>250,105,260</u>
800	Operaciones Descontinuadas	<u>-</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>250,105,260</u>
	Participación No Controladora		<u>19,359,290</u>
	Participación Controladora		<u>230,745,970</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 384654)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,765,351,611</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,333,244,119</u>	
112	Valores	<u>1,333,244,119</u>	
113	Gubernamentales	<u>669,302,540</u>	
114	Empresas Privadas	<u>529,047,689</u>	
115	Tasa Conocida	<u>314,148,410</u>	
116	Renta Variable	<u>214,899,279</u>	
117	Extranjeros	<u>96,341,127</u>	
118	Valuación Neta	<u>33,578,134</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>4,974,630</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>1,502,484</u>	
127	Préstamos	<u>47,742,567</u>	
128	Con Garantía	<u>46,532,703</u>	
129	Quirografarios	<u>0</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
131	Cartera Vencida	<u>1,582,622</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>372,758</u>	
134	Inmobiliarias	<u>382,862,442</u>	
135	Inmuebles	<u>193,948,190</u>	
136	Valuación Neta	<u>234,014,712</u>	
137	(-) Depreciación	<u>45,100,460</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>75,598,246</u>
139	Disponibilidad		<u>13,876,138</u>
140	Caja y Bancos	<u>13,876,138</u>	
141	Deudores		<u>111,408,354</u>
142	Por Primas	<u>129,572,627</u>	
143	Agentes	<u>1,736,655</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>14,730,290</u>	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>53,348,928</u>	
146	Préstamos al Personal	<u>1,247,995</u>	
147	Otros	<u>35,249,884</u>	
148	(-) Estimación para Castigos	<u>124,478,023</u>	
149	Reafianzadores		<u>270,308,898</u>
150	Instituciones de Fianzas	<u>40,389,660</u>	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
152	Otras Participaciones	<u>124,166,267</u>	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>160,665,126</u>	
155	(-) Estimación para Castigos	<u>54,912,155</u>	
156	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
157	Subsidiarias	<u>0</u>	
158	Asociadas	<u>0</u>	
159	Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
160	Otros Activos		<u>234,607,907</u>

161	Mobiliario y Equipo	<u>50,141,686</u>	
162	Activos Adjudicados	<u>77,361,225</u>	
163	Diversos	<u>69,445,430</u>	
164	Gastos Amortizables	<u>47,106,805</u>	
165	(-) Amortización	<u>9,447,238</u>	
166	Activos Intangibles	<u>0</u>	
167	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>2,471,151,156</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,429,440,422</u>
211	Fianzas en Vigor	<u>516,326,809</u>	
212	Contingencia	<u>913,113,613</u>	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>74,371,213</u>
214	Acreedores		<u>77,373,872</u>
215	Agentes	<u>12,886,358</u>	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>33,615,488</u>	
217	Diversos	<u>30,872,026</u>	
218	Reafianzadores		<u>69,471,922</u>
219	Instituciones de Fianzas	<u>49,591,173</u>	
220	Depósitos Retenidos	<u>47,616</u>	
221	Otras Participaciones	<u>19,832,278</u>	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>855</u>	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
225	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
227	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
229	Otros Pasivos		<u>89,181,671</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>12,364,644</u>	
232	Otras Obligaciones	<u>76,817,027</u>	
233	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,739,839,099</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>603,679,190</u>
311	Capital Social	<u>603,679,190</u>	
312	(-) Capital No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		<u>0</u>
	Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>16,818,319</u>
317	Legal	<u>15,943,042</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>875,277</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>63,147,410</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>-5,435,997</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-38,465,806</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-10,785,758</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>102,353,195</u>
	Efecto Acumulado por Conversión		<u>0</u>
	Participación Controladora		<u>731,310,554</u>
	Participación no Controladora		<u>1,502</u>
	Suma del Capital Contable		<u>731,312,056</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,471,151,156</u>

Orden		
810	Valores en Depósito	<u>433,580,950</u>
820	Fondos en Administración	<u>0</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>79,225,546,543</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>2,620,790,564,329</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>734,377,114</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>301,605,927</u>
870	Reclamaciones Pagadas	<u>269,835,409</u>
875	Reclamaciones Canceladas	<u>370,995,398</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>48,258,789</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
910	Cuentas de Registro	<u>2,953,474,195</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>17,581</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez miembro de la sociedad denominada Lockton Consultores Actuariales.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	<u>670,936,809</u>
420	(-) Cedidas	<u>143,806,394</u>
430	De Retención	<u>527,130,415</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>37,513,119</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>489,617,295</u>

460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>233,026,834</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>145,017,648</u>		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	<u>92,057,140</u>		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	<u>63,488,162</u>		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>4,094,610</u>		
510	Otros	<u>55,345,598</u>		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>211,739,579</u>	
530	Reclamaciones	<u>223,894,763</u>		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>12,155,183</u>		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>44,850,882</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>22,705,334</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	<u>22,705,334</u>		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>-</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>22,145,549</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>138,590,596</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	<u>111,532,750</u>		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>2,162,086</u>		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>24,895,760</u>		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-116,445,047</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>112,587,783</u>	
660	De Inversiones	<u>48,585,709</u>		
670	Por Venta de Inversiones	<u>45,809,479</u>		
680	Por Valuación de Inversiones	<u>8,239,942</u>		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>-</u>		
710	Por Reaseguro Financiero	<u>-</u>		
720	Otros	<u>10,439,984</u>		
730	Resultado Cambiario	<u>-487,331</u>		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>-</u>		
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>-</u>	
750	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>-33,857,264</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>6,928,484</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas			<u>-10,785,748</u>
800	Operaciones Descontinuadas		<u>-</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>-10,785,748</u>
	Participación No Controladora			<u>9</u>
	Participación Controladora			<u>-10,785,758</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
C.P. Francisco Hernández Gómez
 Rúbrica.

(R.- 384650)

AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>452,807,876</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>359,399,104</u>	
112	Valores	<u>359,399,104</u>	
113	Gubernamentales	<u>281,591,638</u>	
114	Empresas Privadas	<u>80,075,504</u>	
115	Tasa Conocida	<u>77,848,819</u>	
116	Renta Variable	<u>2,226,685</u>	
117	Extranjeros	<u>0</u>	
118	Valuación Neta	<u>-5,076,768</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>2,808,730</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>93,408,772</u>	
127	Préstamos	<u>0</u>	
128	Con Garantía	<u>0</u>	
129	Quirografarios	<u>0</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
131	Cartera Vencida	<u>0</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
134	Inmobiliarias	<u>0</u>	
135	Inmuebles	<u>0</u>	
136	Valuación Neta	<u>0</u>	
137	(-) Depreciación	<u>0</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>7,054</u>
139	Disponibilidad		<u>30,324,907</u>
140	Caja y Bancos	<u>30,324,907</u>	
141	Deudores		<u>2,889,830</u>
142	Por Primas	<u>1,553,170</u>	
143	Agentes	<u>0</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>0</u>	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>	
146	Préstamos al Personal	<u>0</u>	
147	Otros	<u>1,359,154</u>	
148	(-) Estimación para Castigos	<u>22,493</u>	
149	Reafianzadores		<u>19,148,817</u>
150	Instituciones de Fianzas	<u>45,829</u>	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
152	Otras Participaciones	<u>0</u>	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>19,102,988</u>	
155	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
156	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
157	Subsidiarias	<u>0</u>	
158	Asociadas	<u>0</u>	
159	Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
160	Otros Activos		<u>18,496,006</u>

161	Mobiliario y Equipo	<u>0</u>	
162	Activos Adjudicados	<u>3,233,043</u>	
163	Diversos	<u>15,262,963</u>	
164	Gastos Amortizables	<u>0</u>	
165	(-) Amortización	<u>0</u>	
166	Activos Intangibles	<u>0</u>	
167	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>523,674,490</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>215,951,490</u>
211	Fianzas en Vigor	<u>35,356,867</u>	
212	Contingencia	<u>180,594,624</u>	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
214	Acreeedores		<u>16,678,273</u>
215	Agentes	<u>0</u>	
216	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
217	Diversos	<u>16,678,273</u>	
218	Reafianzadores		<u>3,265,777</u>
219	Instituciones de Fianzas	<u>3,265,777</u>	
220	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
221	Otras Participaciones	<u>0</u>	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
225	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
226	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
227	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
229	Otros Pasivos		<u>13,341,393</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>11,979,403</u>	
232	Otras Obligaciones	<u>1,361,990</u>	
233	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>249,236,933</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>250,039,320</u>
311	Capital Social	<u>276,538,122</u>	
312	(-) Capital No Suscrito	<u>-26,498,802</u>	
313	(-) Capital No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de		
	Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>95,409,762</u>
317	Legal	<u>95,409,762</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>0</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>2,536,917</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-92,634,026</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>19,085,584</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>274,437,557</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>523,674,490</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	<u>46,921,951</u>	
820	Fondos en Administración	<u>83,217,306</u>	

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>3,313,831,856</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>12,288,318,702</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>240,957,397</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>467,361</u>
870	Reclamaciones Pagadas	<u>15,503,074</u>
875	Reclamaciones Canceladas	<u>10,895,975</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
910	Cuentas de Registro	<u>1,565,193,796</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>93,834,171</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.puntoaserta.com.mx/portal/server.pt/community/fianzasmexico/200/InformacionFinanciera?sección=quienessomos>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistécatl, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.puntoaserta.com.mx/portal/server.pt/community/fianzasmexico/200/InformacionFinanciera?sección=quienessomos>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	<u>54,238,879</u>
420	(-) Cedidas	<u>35,542,290</u>
430	De Retención	<u>18,696,589</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-5,261,977</u>

450	Primas de Retención Devengadas		<u>23,958,566</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-10,988,362</u>	
470	Comisiones a Agentes	141,268	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	338,890	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	9,684,644	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	-	
510	Otros	-1,783,876	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>15,458,120</u>	
530	Reclamaciones	15,458,120	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	-	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>19,488,808</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>793,515</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	793,515	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>39,200</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>18,734,492</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>8,229,602</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	8,136,841	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	92,762	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	-	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>10,504,890</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>21,301,524</u>	
660	De Inversiones	20,914,417	
670	Por Venta de Inversiones	2,081,705	
680	Por Valuación de Inversiones	-3,094,970	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	
710	Por Reaseguro Financiero	-	
720	Otros	104,181	
730	Resultado Cambiario	1,296,192	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-	
750	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>31,806,414</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>12,720,829</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas		<u>19,085,584</u>
800	Operaciones Discontinuas	-	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>19,085,584</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 384655)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		1,771,482,604.37
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
112	VALORES	1,595,600,358.75	
113	GUBERNAMENTALES	1,088,408,958.82	
114	EMPRESAS PRIVADAS	466,830,418.08	
115	TASA CONOCIDA	391,798,104.50	
116	RENTA VARIABLE	75,032,313.58	
117	EXTRANJEROS	20,623,163.17	
118	VALUACION NETA	12,288,380.67	
119	DEUDORES POR INTERESES	15,253,572.73	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	7,804,134.72	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	81,228,827.66	
127	PRESTAMOS	1,042,432.69	
128	CON GARANTIA	1,030,152.89	
129	QUIROGRAFARIOS	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	12,279.80	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	93,610,985.27	
135	INMUEBLES	45,241,462.17	
136	VALUACION NETA	69,642,130.23	
137	(-) DEPRECIACION	21,272,607.13	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		50,990,639.44
139	DISPONIBILIDAD		3,187,021.54
140	CAJA Y BANCOS	3,187,021.54	
141	DEUDORES		287,842,428.91
142	POR PRIMAS	267,362,924.24	
143	AGENTES	128,652.93	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	DEUDORES POR RESP. DE FIANZAS POR REC. PAG.	6,017,970.06	
146	PRESTAMOS AL PERSONAL	2,234,032.30	
147	OTROS	12,098,849.38	
148	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
149	REAFIANZADORES		214,810,549.72
150	INSTITUCIONES DE FIANZAS	1,161,686.87	
151	PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAF. TOMAI	0.00	
152	OTRAS PARTICIPACIONES	58,287,971.43	
153	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
154	PART. DE REAF. EN RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	155,360,891.42	
155	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
156	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
157	SUBSIDIARIAS	0.00	
158	ASOCIADAS	0.00	
159	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
160	OTROS ACTIVOS		103,476,056.14
161	MOBILIARIO Y EQUIPO	8,494,912.14	
162	ACTIVOS ADJUDICADOS	58,417,041.17	
163	DIVERSOS	36,229,802.40	
164	GASTOS AMORTIZABLES	464,752.00	

165	(-) AMORTIZACION	130,451.57	
166	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
167	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>2,431,789,300.12</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		832,205,123.13
211	FIANZAS EN VIGOR	556,832,198.16	
212	CONTINGENCIA	275,372,924.97	
213	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		50,156,557.91
214	ACREEDORES		145,629,290.34
215	AGENTES	98,354,186.66	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	8,403,953.36	
217	DIVERSOS	38,871,150.32	
218	REAFIANZADORES		52,978,407.50
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	49,894,087.02	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	3,084,320.48	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
224	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIG. SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERT. EN AC.	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	OTROS PASIVOS		87,253,373.98
230	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	19,701,838.95	
231	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
232	OTRAS OBLIGACIONES	57,521,106.15	
233	CREDITOS DIFERIDOS	10,030,428.88	
	SUMA DEL PASIVO		<u>1,168,222,752.86</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL PAGADO		160,254,466.98
311	CAPITAL SOCIAL	160,254,466.98	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		160,254,466.88
317	LEGAL	160,254,466.88	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		48,875,360.77
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		715,573,173.56
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		178,609,079.07
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>1,263,566,547.26</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>2,431,789,300.12</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	4,602,147,183.33	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	120,653,646,367.93	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	114,836,205,069.08	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	283,556,320.50	

860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	37,604,144.96
870	RECLAMACIONES PAGADAS	212,107,287.93
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	577,735,487.40
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	56,055,377.47
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	2,397,769,067.21
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	80,919,129.36

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Escobedo Anzures, miembro de la sociedad denominada Lebrija Alvarez y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Elaborado el 10 de febrero de 2014.

Director General
Lic. Armando Rodríguez
Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez
Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez
Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	1,078,192,331.72	
420	(-) CEDIDAS	<u>314,952,331.39</u>	
430	DE RETENCION	763,240,000.33	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	28,431,946.71	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		734,808,053.62
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	210,141,268.02	
470	COMISIONES A AGENTES	328,444,649.94	
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	9,749,324.76	
490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	129,152,811.14	
500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
510	OTROS	<u>1,100,104.46</u>	
520	(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES	143,978,004.64	
530	RECLAMACIONES	143,978,004.64	

540	(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEG. Y REAF. NO PROPORCIONAL	0.00	
550	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		380,688,780.96
560	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	33,572,311.41	
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	<u>33,572,311.41</u>	
585	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	3,536,512.33	
590	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		350,652,981.88
600	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	196,328,057.73	
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	65,372,990.21	
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	126,865,568.09	
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>4,089,499.43</u>	
640	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		154,324,924.15
650	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	83,389,671.78	
660	DE INVERSIONES	66,742,353.18	
670	POR VENTA DE INVERSIONES	8,367,821.63	
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	3,889,410.08	
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
720	OTROS	6,150,738.92	
730	RESULTADO CAMBIARIO	-1,760,652.03	
740	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
745	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	<u>0.00</u>	
750	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		237,714,595.93
760	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	59,105,516.86	
790	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		178,609,079.07
800	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0.00	
810	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>178,609,079.07</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 10 de febrero de 2014.

Director General
Lic. Armando Rodríguez
Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez
Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez
Gómez
Rúbrica.

(R.- 384513)

ALCANZA SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>18,607,945</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>18,607,945</u>	
112	Valores	<u>18,607,945</u>	
113	Gubernamentales	<u>18,607,945</u>	
114	Empresas Privadas	0	
115	Tasa Conocida	0	
116	Renta Variable	0	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	0	
119	Deudores por Intereses	0	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	Operaciones con Productos Derivados	0	
126	Reporto	0	
127	Préstamos	0	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	0	
137	Inmuebles	0	
138	Valuación Neta	0	
139	(-) Depreciación	0	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0
141	Disponibilidad		<u>696,622</u>
142	Caja y Bancos	<u>696,622</u>	
143	Deudores		<u>5,131,260</u>
144	Por Primas	<u>324,873</u>	
145	Agentes y ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	<u>292,600</u>	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	<u>4,513,786</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,245,933</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	<u>2,245,933</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones Permanentes		0
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	0	
163	Otros Activos		<u>45,757,561</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>654,304</u>	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	<u>31,236,567</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>18,894,148</u>	
168	(-) Amortización	<u>5,027,458</u>	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>72,439,320</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>10,653,452</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>6,611,814</u>	
212	Vida	<u>6,053,375</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>558,439</u>	
214	Daños	<u>0</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>4,041,637</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	<u>428,479</u>	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	<u>3,205,989</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>0</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>0</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>407,170</u>	
222	De Previsión	<u>0</u>	
223	Previsión	<u>0</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
225	Contingencia	<u>0</u>	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>497,832</u>
228	Acreedores		<u>2,716,550</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>330,495</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232	Diversos	<u>2,386,055</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>6,593,772</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>6,593,772</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		<u>1,015,761</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>0</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>1,015,761</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>21,477,367</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>75,000,000</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>75,000,000</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>48,000,000</u>
317	Legal	<u>0</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>48,000,000</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>0</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-33,092,411</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-38,945,636</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>50,961,953</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>72,439,320</u>

Orden

810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	97,847,302
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	96,065,633
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.alcanzaseguros.com.mx/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.alcanzaseguros.com.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General

Alfred Herman Honsberg G. Colín

Rúbrica.

Auditor Interno

Martha Eugenia Pastelín Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

ALCANZA SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	95,156,205	
420	(-) Cedidas	67,678,058	
430	De Retención	27,478,147	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	5,034,126	
450	Primas de Retención Devengadas		22,444,021
460	(-) Costo Neto de Adquisición	44,693,454	
470	Comisiones a Agentes	4,099,869	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	—	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	—	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>5,338,341</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	—	
520	Otros	<u>45,931,926</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>7,734,275</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>7,734,275</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	—	
560	Reclamaciones	—	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-29,983,708</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		—
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	—	
600	Reserva de Previsión	—	
610	Reserva de Contingencia	—	
620	Otras Reservas	—	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		=
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-29,983,708</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>27,576,313</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>7,465,761</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>16,416,046</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>3,694,506</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-57,560,021</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,926,769</u>
700	De Inversiones	<u>1,037,436</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>66,455</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>1,837</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>602,612</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
760	Por Reaseguro Financiero	—	
770	Otros	<u>218,429</u>	
780	Resultado Cambiario	—	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	—	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		—
800	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-55,633,251</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>-16,687,616</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-38,945,636</u>
850	Operaciones Discontinuas		—
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-38,945,636</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Alfred Herman Honsberg G. Colín
 Rúbrica.

Auditor Interno
Martha Eugenia Pastelín Palacios
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Francisco Hernández Gómez
 Rúbrica.

(R.- 384657)

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Anexo 14.2.8-a

100 Activo		
110 Inversiones		214,658,336.84
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	214,658,336.84	
112 Valores	214,658,336.84	
113 Gubernamentales	146,969,744.12	
114 Empresas Privadas	63,993,734.06	
115 Tasa Conocida	63,993,734.06	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	4,093,330.75	
118 Valuación Neta	(785,867.88)	
119 Deudores por Intereses	387,395.79	
120 Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	0.00	
127 Préstamos	0.00	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	0.00	
137 Inmuebles	0.00	
138 Valuación Neta	0.00	
139 (-) Depreciación	0.00	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		2,241,559.14
141 Disponibilidad		5,177,006.92
142 Caja y Bancos	5,177,006.92	
143 Deudores		161,850,245.89
144 Por Primas	152,981,044.00	
145 Agentes y Ajustadores	111,356.01	
146 Documentos por Cobrar	171,035.18	
147 Préstamos al Personal	620,454.47	
148 Otros	8,213,886.20	
149 (-) Estimación para Castigos	247,529.97	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155 Otras Participaciones	0.00	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafianzadores en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		0.00
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		34,109,377.95
164 Mobiliario y Equipo	8,479,331.20	

165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	21,264,376.01	
167 Gastos Amortizables	23,896,443.15	
168 (-) Amortización	19,530,772.41	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		418,036,526.74
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		233,795,461.99
211 De Riesgos en Curso	174,773,626.99	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	174,773,626.99	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	59,021,835.00	
217 Por Siniestros y Vencimientos	56,697,326.34	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,001,062.00	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	1,323,446.66	
222 De Previsión	0.00	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.00	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas Para Obligaciones Laborales		2,241,559.11
228 Acreedores		33,253,572.69
229 Agentes y Ajustadores	8,568,406.84	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	24,685,165.85	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		0.00
239 Financiamientos Obtenidos		0.00
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		31,296,688.51
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,358,357.11	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	667,518.25	
247 Otras Obligaciones	26,057,495.15	
248 Créditos Diferidos	3,213,318.00	
Suma del Pasivo		300,587,282.30
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		111,703,500.27
311 Capital o Fondo Social	111,703,500.27	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316 Reservas		8,156,114.72
317 Legal	8,156,114.72	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	0.00	

320 Superávit por Valuación	0.00
321 Inversiones Permanentes	0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	(17,087,774.34)
324 Resultado del Ejercicio	14,677,403.79
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
Suma del Capital	117,449,244.44
Suma del Pasivo y Capital	418,036,526.74
Orden	0.00
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas	0.00
875 Reclamaciones Canceladas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	0.00
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías recibidas por Derivados	0.00
923 Garantías recibidas por Reporto	0.00

“El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.elaguila.com.mx/notas.asp>

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C BERNARDO JESUS MEZA OSORNIO, miembro de la sociedad denominada MANCERA, S.C. Contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución / sociedad fueron dictaminadas por el ACT. PEDRO MEJIA TAPIA.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.elaguila.com.mx/estados.asp>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

ELABORADO 20/02/2014

Director General
Lic. Juan P. Riveroll Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Ma. Rosenda Coyotzin Pérez
Rúbrica.

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013S

/ Anexo 14.2.8-b

400 Primas	
410 Emitidas	336,336,428.50
420 (-) Cedidas	0.00

430 De retención		336,336,428.50
440 (-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	9,263,721.36	
450 Primas de Retención Devengadas		327,072,707.14
460 (-) Costo Neto de Adquisición		117,038,577.59
470 Comisiones a Agentes	23,084,210.60	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	5,801,595.82	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500 (-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	571,533.49	
520 Otros	87,581,237.68	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		206,112,740.01
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	206,112,740.01	
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560 Reclamaciones	0.00	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		3,921,389.54
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600 Reserva de Previsión	0.00	
610 Reserva de Contingencia	0.00	
620 Otras Reservas	0.00	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	23,719,208.52	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		27,640,598.06
640 (-) Gastos de Operación Netos		27,125,368.59
650 Gastos Administrativos y Operativos	(3,850,464.22)	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	25,685,146.58	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	5,290,686.23	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		515,229.47
690 Resultado Integral de Financiamiento		12,867,666.86
700 De Inversiones	3,022,561.18	
710 Por Venta de Inversiones	323,334.45	
720 Por Valuación de Inversiones	(86,912.73)	
730 Por Recargo sobre Primas	9,570,941.00	
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760 Por Reaseguro Financiero	0.00	
770 Otros	37,742.96	
780 Resultado Cambiario	0.00	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800 Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		13,382,896.33
810 (-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad.	(1,294,507.39)	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		14,677,403.72
850 Operaciones Discontinuas		0.00
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		14,677,403.72

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ELABORADO 20/02/2014

Director General
Lic. Juan P. Riveroll Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Ma. Rosenda Coyotzin Pérez
Rúbrica.

(R.- 384692)

CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		183,249,575.75
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	183,249,575.75	
112	Valores	183,249,575.75	
113	Gubernamentales	166,967,169.73	
114	Empresas Privadas	14,992,533.19	
115	Tasa Conocida	14,970,533.19	
116	Renta Variable	22,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	1,254,747.24	
119	Deudores por Intereses	35,125.59	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restrtingidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restrtingidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.03	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.03	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,276,952.65
139	Disponibilidad		3,464,803.68
140	Caja y Bancos	3,464,803.68	
141	Deudores		-1,823,832.73
142	Por Primas	833,473.36	
143	Agentes	0.00	
144	Documentos por cobrar	-0.02	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	2,097,467.09	
148	(-) Estimación para Castigos	4,754,773.16	
149	Reafianzadores		7,624,352.16
150	Instituciones de Fianzas	0.00	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	0.00	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	7,624,352.16	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		0.00
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		15,509,231.30
161	Mobiliario y Equipo	167,676.31	
162	Activos Adjudicados	12,460,570.92	
163	Diversos	2,880,984.07	
164	Gastos Amortizables	0.00	
165	(-) Amortización	0.00	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>210,301,082.81</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		88,514,337.75
211	Fianzas en Vigor	28,455,767.10	
212	Contingencia	60,058,570.65	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		2,303,020.65
214	Acreedores		7,342,542.53
215	Agentes	199,021.29	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	6,452,175.07	
217	Diversos	691,346.17	
218	Reafianzadores		1,141,180.19
219	Instituciones de Fianzas	64,289.09	
220	Depósitos Retenidos	0.00	
221	Otras Participaciones	1,076,891.10	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		0.00
224	Financiamientos Obtenidos		0.00
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		8,368,381.98
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	6,153.68	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
232	Otras Obligaciones	8,964,242.63	
233	Créditos Diferidos	-602,014.33	
	SUMA DEL PASIVO		<u>107,669,463.10</u>
300	CAPITAL		
310	Capital Pagado		66,418,035.34
311	Capital Social	66,418,035.34	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		9,583,836.98
317	Legal	9,583,836.98	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		11,814,769.83
324	Resultado del Ejercicio		14,814,977.56
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>102,631,619.71</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>210,301,082.81</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		753,071,788.93
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		709,195,548.61
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		4,697,852.88
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		9,297,611.31
875	Reclamaciones Canceladas		16,947,597.45
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		3,599,501.38
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		584,535,991.94
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.creditoafianzador.com.mx en la ruta:

<http://www.creditoafianzador.com.mx/Información%20Financiera/2013EstadosFinancierosyDictamenAuditorExterno.pdf>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez, del despacho Mancera, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.creditoafianzador.com.mx en la ruta:

<http://www.creditoafianzador.com.mx/Información%20Financiera/2013EstadosFinancierosyDictamenAuditorExterno.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Apoderado Legal
Lic. Adolfo Hernández Rolón
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García Jiménez
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio Angel Hernández
Rúbrica.

CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS
ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	32,638,139.10	
420	(-) Cedidas	<u>2,396,237.12</u>	
430	De Retención	30,241,901.98	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>493,313.89</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>29,748,588.09</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-770,475.92</u>	
470	Comisiones a Agentes	21,851.96	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	713,782.12	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	-78,545.76	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>4,036,702.74</u>	
530	Reclamaciones	4,036,702.74	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>26,482,361.27</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>479,254.82</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	479,254.82	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>26,003,106.45</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>17,428,718.42</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	16,433,094.28	
620	Remuneraciones y Prestaciones al personal	928,224.25	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	67,399.89	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>8,574,388.03</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>10,527,660.19</u>	

660	De inversiones	4,111,521.33	
670	Por venta de Inversiones	3,448,164.36	
680	Por valuación de Inversiones	105,604.02	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	2,855,087.61	
730	Resultado Cambiario	7,282.87	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>19,102,048.22</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	4,287,070.66	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>14,814,977.56</u>
800	Operaciones Discontinuas	0.00	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>14,814,977.56</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Apoderado Legal
Lic. Adolfo Hernández Rolón
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García Jiménez
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio Angel Hernández
Rúbrica.

(R.- 384547)

FIANZAS ATLAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo		
Inversiones		\$1,353,118,584.23
Valores y Op. con Productos Derivados	1,236,493,412.62	
Valores	1,236,493,412.62	
Gubernamentales	256,463,945.88	
Empresas Privadas	221,058,052.65	
Tasa Conocida	80,079,192.87	
Renta Variable	140,978,859.78	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	758,019,133.37	
Deudores por Intereses	948,114.32	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Cap.	4,166.40	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones de Valores Dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reporto	3,249,274.39	
Préstamos	25,000,000.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	25,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	88,375,897.22	
Inmuebles	26,831,979.38	
Valuación Neta	75,114,049.68	
(-) Depreciación	13,570,131.84	
Inversiones para Obligaciones Laborales		87,407,449.21
Disponibilidad		15,199,822.86

Caja y Bancos	15,199,822.86	
Deudores		59,426,274.44
Por Primas	38,788,599.95	
Agentes	25,534.17	
Documentos por cobrar	5,625,960.48	
Deud. por Resp. de Fzas. por Reclamaciones Pag.	7,252,468.48	
Préstamos al Personal	3,917,503.08	
Otros	6,378,904.15	
(-) Estimación para Castigos	2,562,695.87	
Reafianzadores		95,959,636.19
Instituciones de Fianzas	3,487,442.48	
Primas Retenidas por Reafo. Tomado	0.00	
Otras Participaciones	7,865,126.09	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Part. de Reaf. en la Reserva de Fzas. en Vigor	84,607,067.62	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		56,161,876.95
Mobiliario y Equipo	3,395,833.07	
Activos Adjudicados	39,930,191.47	
Diversos	11,575,080.24	
Gastos Amortizables	4,737,540.16	
(-) Amortización	3,476,767.99	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>\$1,667,273,643.88</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		\$239,283,086.36
Fianzas en Vigor	154,315,965.19	
Contingencia	84,967,121.17	
Reserva para Obligaciones Laborales		84,271,378.43
Acreeedores		17,715,793.25
Agentes	9,528,156.79	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	3,632,793.51	
Diversos	4,554,842.95	
Reafianzadores		41,238,098.78
Instituciones de Fianzas	9,894,020.28	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	31,344,078.50	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Oblig. Subord. No Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		261,374,309.69
Provisión para la Part. de los Trab. en la Utilidad	4,745,714.09	
Provisiones para el pago de Impuestos	14,237,142.27	
Otras Obligaciones	14,395,539.83	
Créditos Diferidos	227,995,913.50	
Suma del Pasivo		<u>\$643,882,666.51</u>
Capital		
Capital Pagado		\$92,737,615.50
Capital Social	112,137,615.50	
(-) Capital No Suscrito	19,400,000.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de		
Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		61,614,750.27
Legal	61,473,361.54	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	141,388.73	
Superávit por Valuación		69,239,049.69

Inversiones Permanentes	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	722,599,411.54
Resultado del Ejercicio	77,200,150.37
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
Suma de Capital	\$1,023,390,977.37
Suma del Pasivo y Capital	<u>\$1,667,273,643.88</u>
Cuentas de Orden	
Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	21,245,022,624.73
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	21,092,106,657.40
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	1,748,634.27
Reclamaciones Contingentes	147,239,888.27
Reclamaciones Pagadas	13,372,752.82
Reclamaciones Canceladas	46,972,934.21
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	2,314,934.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	1,325,492,744.45
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,875,000, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

En el ejercicio 2013, Fianzas Atlas, S.A. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$5,533,977.54, representando el 2.36% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a intermediarios que participaron en la celebración de contratos de fianzas de Fianzas Atlas, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los contratos.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/edofin13.html, www.fianzasatlas.com.mx/notrev13.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Edwin Alejandro Ramírez Gasca miembro de la sociedad denominada Prieto, Ruíz de Velasco y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/dictamen/13.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Elaborado el día 28 de enero de 2014.

Director General
Lic. Jorge Orozco Lainé
 Rúbrica.
 Auditor Interno
L.C. Alejandra Zapíen Vázquez
 Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Omar Chávez Victoria
 Rúbrica.

FIANZAS ATLAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Primas	
Emitidas	234,127,757.08
(-) Cedidas	<u>101,619,514.51</u>
De Retención	132,508,242.57

(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	1,435,201.30	
Primas de Retención Devengadas		\$131,073,041.27
(-) Costo Neto de Adquisición	20,383,114.51	
Comisiones a Agentes	49,990,543.31	
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	2,674,729.78	
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	31,205,266.12	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	(1,076,892.46)	
(-) Costo Neto de Reclamaciones	7,403,271.58	
Reclamaciones	7,403,271.58	
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
Utilidad Técnica		103,286,655.18
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	6,797,731.47	
Incremento a la Reserva de Contingencia	6,797,731.47	
(-) Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
Utilidad Bruta		96,488,923.71
(-) Gastos de Operación Netos	70,072,315.71	
Gastos Administrativos y Operativos	12,054,735.89	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	54,964,870.94	
Depreciaciones y Amortizaciones	3,052,708.88	
Utilidad de la Operación		26,416,608.00
Resultado Integral de Financiamiento	72,678,379.74	
De Inversiones	37,904,819.58	
Por Venta de Inversiones	7,953,420.05	
Por Valuación de Inversiones	24,901,995.44	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Otros	295,097.48	
Resultado Cambiario	1,623,047.19	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
Utilidad antes de Impuestos a la Utilidad		99,094,987.74
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	21,894,837.37	
Utilidad antes de Operaciones Discontinuas		77,200,150.37
Operaciones Discontinuas	0.00	
Utilidad del Ejercicio		<u>\$77,200,150.37</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el día 28 de enero de 2014.

Director General
Lic. Jorge Orozco Lainé
Rúbrica.

Auditor Interno
L. C. Alejandra Zapíen Vázquez
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez
Rúbrica.
Contador General
C.P. Omar Chávez Victoria
Rúbrica.

(R.- 384522)

FIANZAS DORAMA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>711,173,453.70</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>681,849,116.22</u>	
112	Valores	<u>681,849,116.22</u>	
113	Gubernamentales	478,183,217.55	
114	Empresas Privadas	203,954,670.30	
115	Tasa Conocida	166,536,021.82	
116	Renta Variable	37,418,648.48	
117	Extranjeros	4,387,210.90	
118	Valuación Neta	(4,124,773.15)	
119	Deudores por Intereses	1,889,170.36	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	48,509.14	
121	(-) Deterioro de Valores	2,488,888.88	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>29,324,337.48</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
139	Disponibilidad		<u>986,729.96</u>
140	Caja y Bancos	986,729.96	
141	Deudores		<u>46,944,362.35</u>
142	Por Primas	57,200,064.93	
143	Agentes	49,838.78	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	(7,296,361.59)	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	6,851,036.80	
148	(-) Estimación para Castigos	9,860,216.57	
149	Reafianzadores		<u>95,519,575.48</u>
150	Instituciones de Fianzas	5,517,932.92	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	10,816,922.44	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	83,711,848.66	
155	(-) Estimación para Castigos	4,527,128.54	
156	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>43,062,884.91</u>
161	Mobiliario y Equipo	5,226,779.98	
162	Activos Adjudicados	201,000.00	
163	Diversos	32,721,204.27	
164	Gastos Amortizables	7,169,541.67	
165	(-) Amortización	2,255,641.01	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>897,687,006.40</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>280,406,545.44</u>
211	Fianzas en Vigor	172,692,783.17	
212	Contingencia	107,713,762.27	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
214	Acreedores		<u>82,377,513.12</u>
215	Agentes	14,367,626.44	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	9,498,545.85	
217	Diversos	58,511,340.83	
218	Reafianzadores		<u>30,209,227.12</u>
219	Instituciones de Fianzas	25,647,602.17	
220	Depósitos Retenidos	3,695,287.12	
221	Otras Participaciones	866,337.83	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>38,812,868.65</u>
230	Provisión para la Participación de los		
	Trabajadores en la Utilidad	0.00	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	18,383,230.42	
232	Otras Obligaciones	20,429,638.23	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>431,806,154.33</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>136,710,671.46</u>
311	Capital Social	136,710,671.46	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de		
	Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>85,933,992.25</u>
317	Legal	85,933,992.25	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(1,162,931.50)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>180,059,184.50</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>64,339,935.36</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>465,880,852.07</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>897,687,006.40</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		57,132,312.18
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		30,808,203,645.54
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		28,664,750,504.41
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		42,475,405.64
860	Reclamaciones Contingentes		46,181,856.42
870	Reclamaciones Pagadas		8,166,617.54
875	Reclamaciones Canceladas		95,217,679.28
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		1,665,829.17
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		14,556,728.98
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		1,202,397,737.60
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.fianzasdorama.com.mx/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Ismael Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada HLB Lebrija, Alvarez y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.fianzasdorama.com.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de elaboración: 4 de febrero de 2014.

Subdirectora de Contraloría
Martha Rayo Mayoral
Rúbrica.

Auditor Interno
Javier Iyair Galaviz Vargas
Rúbrica.

Directora General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

FIANZAS DORAMA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	354,400,470.85	
420	(-) Cedidas	<u>143,013,109.10</u>	
430	De Retención	211,387,361.75	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>18,518,635.82</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>192,868,725.93</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>71,407,569.47</u>	
470	Comisiones a Agentes	100,812,983.55	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	7,315,371.41	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	63,691,255.65	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	26,970,470.16	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>20,529,143.25</u>	
530	Reclamaciones	20,529,143.25	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>100,932,013.21</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>6,047,693.86</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	6,047,693.86	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>94,884,319.35</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>50,325,908.89</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	48,169,098.14	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	2,156,810.75	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>44,558,410.46</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>35,560,794.97</u>	
660	De Inversiones	31,852,029.59	
670	Por Venta de Inversiones	830,254.93	

680	Por Valuación de Inversiones	(2,033,339.34)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	1,027,126.41	
730	Resultado Cambiario	3,884,723.38	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>80,119,205.43</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>15,779,270.07</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>64,339,935.36</u>
800	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>64,339,935.36</u>

El presente Estado de Resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 4 de febrero de 2014.

Subdirectora de Contraloría
Martha Rayo Mayoral
Rúbrica.

Auditor Interno
Javier Iyair Galaviz Vargas
Rúbrica.

Directora General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

(R.- 384665)

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>3,090,165,660</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>2,491,660,970</u>	
112	Valores	<u>2,491,660,970</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,255,829,991</u>	
114	Empresas Privadas	<u>1,019,326,258</u>	
115	Tasa Conocida	<u>661,783,994</u>	
116	Renta Variable	<u>357,542,264</u>	
117	Extranjeros	<u>155,715,671</u>	
118	Valuación Neta	<u>49,427,441</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>11,361,609</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>118,236,522</u>	
127	Préstamos	<u>77,222,505</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0</u>	
129	Con Garantía	<u>76,012,641</u>	
130	Quirografarios	<u>0</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
133	Cartera Vencida	<u>1,582,622</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>372,758</u>	

136	Inmobiliarias	<u>403,045,663</u>	
137	Inmuebles	<u>206,649,957</u>	
138	Valuación Neta	<u>242,965,483</u>	
139	(-) Depreciación	<u>46,569,777</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>95,271,639</u>
141	Disponibilidad		<u>61,755,828</u>
142	Caja y Bancos	<u>61,755,828</u>	
143	Deudores		<u>466,402,137</u>
144	Por Primas	<u>467,443,411</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>1,736,655</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>139,090,624</u>	
	Documentos por Cobrar	<u>31,695,642</u>	
	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por		
	Reclamaciones Pagadas	<u>107,394,982</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>10,579,972</u>	
148	Otros	<u>94,110,306</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>246,558,831</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>732,519,994</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>386,873</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>2,245,933</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>0</u>	
155	Otras Participaciones	<u>167,182,193</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la		
	Reserva de Fianzas en Vigor	<u>617,617,151</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>54,912,155</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
160	Subsidiarias	<u>0</u>	
161	Asociadas	<u>0</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
163	Otros Activos		<u>525,468,523</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>81,649,760</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>84,236,225</u>	
166	Diversos	<u>214,562,952</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>187,403,716</u>	
168	(-) Amortización	<u>42,482,308</u>	
169	Activos Intangibles	<u>98,178</u>	
170	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>4,971,583,781</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,606,246,861</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,356,718,137</u>	
212	Vida	<u>6,053,375</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>558,439</u>	
214	Daños	<u>0</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>1,350,106,323</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>4,041,637</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>428,479</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>3,205,989</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>0</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>0</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>407,170</u>	
222	De Previsión	<u>1,245,487,086</u>	
223	Previsión	<u>0</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
225	Contingencia	<u>1,245,487,086</u>	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>93,980,937</u>
228	Acreedores		<u>327,500,210</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>97,087,253</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>72,435,405</u>	

232	Diversos	<u>157,977,552</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>155,595,886</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>128,904,532</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>47,616</u>	
236	Otras Participaciones	<u>26,642,883</u>	
237	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>855</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		<u>307,184,391</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>100,184,052</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>207,000,339</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>3,490,508,285</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>400,120,435</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>400,120,435</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>72,241,005</u>
317	Legal	<u>72,241,005</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>0</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>0</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>-107,080,730</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>889,195,048</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>206,809,132</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0</u>
	Efecto Acumulado por Conversión		<u>0</u>
	Participación Controladora		<u>1,461,284,889</u>
	Participación no Controladora		<u>19,790,607</u>
	Suma del Capital Contable		<u>1,481,075,496</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>4,971,583,781</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	<u>574,789,934</u>	
820	Fondos en Administración	<u>83,217,306</u>	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>174,743,698,893</u>	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>4,343,629,325,741</u>	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>1,268,187,394</u>	
860	Reclamaciones Contingentes	<u>554,744,667</u>	
870	Reclamaciones Pagadas	<u>427,015,383</u>	
875	Reclamaciones Canceladas	<u>640,953,925</u>	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>118,308,272</u>	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>97,847,302</u>	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>	
910	Cuentas de Registro	<u>6,175,014,481</u>	
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>	
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>	
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>111,926,161</u>	

“El presente Balance General Consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas

por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancieragrupofinanciero?sección=quienessomos>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a este grupo financiero; asimismo, las reservas técnicas de las instituciones de Fianzas de Afianzadora Aserta y Afianzadora Insurgentes, fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez miembro de la sociedad denominada Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., la de Afianzadora Punto Aserta, fue el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistécatl, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y la de Alcanza Seguros, fue el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancieragrupofinanciero?sección=quienessomos>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

El Capital social histórico es por la cantidad de \$383,251,085.00

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Administrador General de Contabilidad

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna

C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios

Rúbrica.

Administrador General de Contraloría Interna

C.P. Marco Antonio Alejo García

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>1,967,762,444</u>	
420	(-) Cedidas	<u>717,161,069</u>	
430	De Retención	<u>1,250,601,375</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>94,324,322</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,156,277,053</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>497,009,072</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>526,482,252</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>-</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>3,036,207</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>284,158,437</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>4,094,610</u>	
520	Otros	<u>247,554,441</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>311,710,935</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>7,734,275</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>12,155,183</u>	
560	Reclamaciones	<u>316,131,843</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>347,557,047</u>

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas		
	Técnicas	<u>51,205,414</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	—	
600	Reserva de Previsión	—	
610	Reserva de Contingencia	<u>51,205,414</u>	
620	Otras Reservas	—	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>39,200</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>296,390,832</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>316,870,309</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>229,109,758</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>30,171,893</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>57,588,658</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-20,479,477</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>325,590,409</u>	
700	De Inversiones	<u>100,083,324</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>82,243,195</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>8,979,372</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>602,612</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
760	Por Reaseguro Financiero	—	
770	Otros	<u>133,336,156</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>345,750</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	—	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	—	
800	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>305,110,932</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>99,458,711</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas		<u>205,652,221</u>
850	Operaciones Descontinuadas	—	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>205,652,221</u>
	Participación No Controladora		<u>-1,156,911</u>
	Participación Controladora		<u>206,809,132</u>

“El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.”

“El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
 Rúbrica.
 Administrador General de Contabilidad
C.P. Francisco Hernández Gómez
 Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna
C.P. Martha Eugenia Pastelín Palacios
 Rúbrica.
 Administrador General de Contraloría Interna
C.P. Marco Antonio Alejo García
 Rúbrica.

(R.- 384659)

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		136,953,550.40
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	117,856,591.11	
112	VALORES	117,856,591.11	
113	GUBERNAMENTALES	26,614,540.30	
114	EMPRESAS PRIVADAS	92,489,692.20	
115	TASA CONOCIDA	92,489,692.20	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	-1,725,837.63	
119	DEUDORES POR INTERESES	478,196.23	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	830,693.97	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	18,266,265.43	
137	INMUEBLES	12,318,459.70	
138	VALUACION NETA	11,033,292.84	
139	(-) DEPRECIACION	5,085,487.11	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		142,040.58
141	DISPONIBILIDAD		6,835,084.29
142	CAJA Y BANCOS	6,835,084.29	
143	DEUDORES		2,665,435.19
144	POR PRIMAS	2,461,517.82	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	14,376.77	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	51,583.37	
148	OTROS	405,393.23	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	267,435.65	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		988,573,552.99
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	763,673,013.36	
154	PART. DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	224,900,539.63	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	

156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN RVA. DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		5,642,546.88
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	641,439.84	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	4,597,424.01	
167	GASTOS AMORTIZABLES	1,180,008.54	
168	(-) AMORTIZACION	776,325.51	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>1,140,812,210.33</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		997,872,662.78
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>228,078,005.02</u>	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	228,078,005.02	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>766,802,160.95</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	<u>249,673,120.39</u>	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	<u>516,750,101.97</u>	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	<u>378,938.59</u>	
222	DE PREVISION	<u>2,992,496.81</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	<u>2,992,496.81</u>	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		346,849.58
228	ACREEDORES		2,985,273.33
229	AGENTES Y AJUSTADORES	1,733,852.83	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABIL. DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	1,251,420.50	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		39,033,189.85
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	39,033,189.85	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		5,457,257.79

245	PROVISION PARA LA PART. DE LOS TRAB. EN LA UTILIDAD	1,228,857.56	
246	PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	3,733,997.81	
248	CREDITOS DIFERIDOS	494,402.42	
SUMA DEL PASIVO			<u>1,045,695,233.79</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		143,361,238.61
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	143,361,238.61	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		38,391,680.45
317	LEGAL	956,684.21	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	37,434,996.24	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		-1,662,595.33
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-94,871,639.19
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		9,898,292.46
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
SUMA DEL CAPITAL			<u>95,116,976.99</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>1,140,812,210.84</u>
ORDEN			
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS DE ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FZAS. EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PEND. DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	10,506,710.25	
900	RVA. POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	5,285,451.00	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	-94.78	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ultima actualización con INPC Diciembre 2007

En el ejercicio 2013, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota.

El importe de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0% de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrantes de este Estado Financiero.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Evaristo Peña miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 21 de enero de 2014.

Director General	Subdirectora de Admón. y Finanzas	Subgerente de Procesos Contables
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez	L.C. Gloria Diana Bello Borjes	Ana María González Aguilar
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS		317,273,375.81
420	(-) CEDIDAS		<u>316,294,621.94</u>
430	DE RETENCION		978,753.87
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA R.R.C. Y FZAS. EN VIGOR		-4,333,911.67
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		5,312,665.54
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		-16,948,292.69
470	COMISIONES A AGENTES	7,111,266.83	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	<u>0.00</u>	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	-13,850.64	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	24,045,708.88	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	<u>0.00</u>	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		2,373,132.53

540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS	2,373,132.52		
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL	0.00		
	REASEG. NO PROPORCIONAL			
560	RECLAMACIONES	<u>0.00</u>		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			19,887,825.70
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS		173,980.58	
	RESERVAS TECNICAS			
590	RESERVA PARA RIESGOS			
	CATASTROFICOS	<u>173,980.58</u>		
600	RESERVA DE PREVISION	<u>0.00</u>		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	<u>0.00</u>		
620	OTRAS RESERVAS	<u>0.00</u>		
625	RESULTADO DE OPERACIONES			
	ANALOGAS		0.00	
	Y CONEXAS			
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			19,713,845.12
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		15,250,571.37	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y			
	OPERATIVOS	4,340,893.04		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES			
	AL PERSONAL	10,456,638.13		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>453,040.20</u>		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			4,463,273.75
690	RESULTADO INTEGRAL DE			
	FINANCIAMIENTO		2,284,652.08	
700	DE INVERSIONES	2,514,614.29		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	-751,073.35		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-358,765.97		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	27,812.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE			
	DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	80,038.77		
780	RESULTADO CAMBIARIO	772,026.34		
790	(-) RESULTADO POR POSICION			
	MONETARIA	<u>0.00</u>		
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO			
	DE INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE			6,747,925.83
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD			
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO			
	DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		-3,150,366.63	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE			9,898,292.46
	OPERACIONES DISCONTINUADAS			
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS			<u>0.00</u>
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			9,898,292.46

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Subdirectora de
Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

Subgerente de
Procesos Contables
Ana María González Aguilar
Rúbrica.

(R.- 384520)

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>351,647,370.09</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	<u>286,864,252.78</u>	
112	VALORES	286,864,252.78	
113	GUBERNAMENTALES	161,099,108.13	
114	EMPRESAS PRIVADAS	121,155,082.93	
115	TASA CONOCIDA	97,626,039.01	
116	RENTA VARIABLE	23,529,043.92	
117	EXTRANJEROS	512,924.23	
118	VALUACION NETA	1,865,219.72	
119	DEUDORES POR INTERESES	2,231,917.77	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMOS	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	55,207.66	
127	PRESTAMOS	18,203,730.60	
128	SOBRE POLIZAS	18,203,730.60	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	<u>46,524,179.05</u>	
137	INMUEBLES	46,524,179.05	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
141	DISPONIBILIDAD		<u>5,277,877.69</u>
142	CAJA Y BANCOS	5,277,877.69	
143	DEUDORES		<u>43,483,912.28</u>
144	POR PRIMAS	39,511,859.62	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,463,891.37	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	3,212,296.78	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	704,135.49	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>5,325,962.03</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	921,428.48	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	4,404,533.55	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>752,083.26</u>
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	752,083.26	
163	OTROS ACTIVOS		<u>20,686,455.83</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	11,531,299.60	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	2,138,691.40	
167	GASTOS AMORTIZABLES	3,813,472.02	
168	(-) AMORTIZACION	6,797,007.19	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	10,000,000.00	

170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>427,123,661.18</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>332,596,246.87</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>304,425,377.51</u>	
212	VIDA	304,425,377.51	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>28,170,869.36</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	20,000.02	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	12,205,076.61	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	6,061,245.88	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	7,323,195.54	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,561,351.31	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>4,888,081.00</u>
228	ACREEDORES		<u>9,718,951.36</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	6,883,963.64	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	2,834,987.72	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>3,082,895.51</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	3,082,895.51	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>7,526,546.76</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	6,337,840.30	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,188,706.46	
	SUMA DEL PASIVO		<u>357,812,721.50</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>316,902,314.63</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	316,902,314.63	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>0.00</u>
321	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-181,262,041.36</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-66,329,333.59</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>69,310,969.68</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>427,123,661.18</u>
800	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	

820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	272,379,663.40
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	273,504,592.74
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTOS	0.00

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.insignialife.com/resources/popups/infocinanciera2013.html>

Los Estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez de la sociedad denominada Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C.. Miembro de Grant Thornton International, Ltd contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara, de la sociedad denominada Mancera, S.C. Miembro de Ernst & Young .

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica www.insignialife.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2013.

Elaborado el 21 de febrero de 2014.

Director General
Act. José Luis Sosa
Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
e Impuestos
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

400 PRIMAS		
410 EMITIDAS	222,791,957.54	
420 (-) CEDIDAS	15,290,553.71	
430 DE RETENCION	207,501,403.83	
440 (-) INCR. NETO DE LA RVA.. DE RIESGOS EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR	75,561,719.95	
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>131,939,683.88</u>
460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>76,948,826.42</u>
470 COMISIONES A AGENTES	25,788,773.49	
480 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	10,277,739.76	
490 COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500 (-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	2,790,829.12	
510 COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	475,400.00	

520	OTROS	43,197,742.29	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		63,253,963.70
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	63,253,963.70	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		-8,263,106.24
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		-8,263,106.24
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		71,151,658.38
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	33,421,156.66	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	30,700,637.17	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	7,029,864.55	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		-79,414,764.62
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>13,085,431.03</u>
700	DE INVERSIONES	9,898,381.23	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	-498,246.57	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	928,663.28	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	2,207,377.54	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	360,875.19	
780	RESULTADO CAMBIARIO	188,380.36	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.		-66,329,333.59
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-66,329,333.59
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-66,329,333.59</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 21 de febrero de 2014

Director General
Act. José Luis Sosa
Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
e Impuestos
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 384640)

PENSIONES BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		63,738,368,393.00
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	61,215,425,593.31	
112	Valores	61,215,425,593.31	
113	Gubernamentales	53,733,405,976.19	
114	Empresas Privadas	7,436,973,657.92	
115	Tasa Conocida	7,436,823,309.64	
116	Renta Variable	150,348.28	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(251,756,185.70)	
119	Deudores por Intereses	296,802,144.90	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro en valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	1,386,114,697.33	
127	Préstamos	1,136,828,102.36	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	1,114,811,966.19	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	22,016,136.17	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		9,656,752.00
142	Caja y Bancos	9,656,752.00	
143	Deudores		309,637,370.21
144	Por Primas	309,515,887.13	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	121,483.08	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		23,721,024.45
160	Subsidiarias	23,721,024.45	

161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		359,422,767.94
164	Mobiliario y Equipo	6,930,452.65	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	347,892,633.20	
167	Gastos Amortizables	67,676,046.61	
168	(-)Amortización	63,076,364.52	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>64,440,806,307.60</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		59,794,020,489.23
211	De Riesgos en Curso	57,911,815,448.85	
212	Vida	57,911,815,448.85	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	130,621,246.79	
217	Por Sinistros y Vencimientos	108,101,977.66	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	22,519,269.13	
222	De Previsión	1,751,583,793.59	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	1,145,036,703.19	
226	Especiales	606,547,090.40	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		108,526,418.76
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	108,526,418.76	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		228,671,425.71
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	224,639,829.39	
247	Otras Obligaciones	4,031,596.32	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		60,131,218,333.70
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		217,364,948.04
311	Capital o Fondo Social	217,364,948.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00

316	Reservas		163,023,711.03
317	Legal	163,023,711.03	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,344,277,228.89
324	Resultado del Ejercicio		584,922,085.94
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del Capital		4,309,587,973.90
	Suma del Pasivo y Capital		<u>64,440,806,307.60</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	0.00	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página:

http://www.bancomer.com/pensiones/pensi_inffi.html .

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.bancomer.com/pensiones/pensi_naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Director General

Lic. Miguel Angel Mercado García

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto

Rúbrica.

Contador

L.C. Gabriela Valdez Magaña

Rúbrica.

PENSIONES BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	7,255,493,540.13	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	7,255,493,540.13	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	7,681,862,456.47	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>(426,368,916.34)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	0.00	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	3,083,592,646.96	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,083,592,646.96	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(3,509,961,563.30)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	157,528,444.10	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	152,341,969.74	
620	Otras Reservas	5,186,474.36	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(3,667,490,007.40)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	199,110,299.08	
650	Gastos Administrativos y Operativos	198,399,191.13	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	711,107.95	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(3,866,600,306.48)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	4,624,435,103.78	
700	De Inversiones	2,563,101,109.96	
710	Por Venta de Inversiones	(15,999,811.95)	
720	Por Valuación de Inversiones	(97,531,976.81)	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	41,283,197.36	

780	Resultado Cambiario	2,133,582,585.22	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de inversiones Permanentes	3,624,296.64	
800	Utilidad (Pérdida) antes del Impuesto a la Utilidad		<u>761,459,093.94</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	176,537,008.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>584,922,085.94</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>584,922,085.94</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Miguel Angel Mercado García
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Contador
L.C. Gabriela Valdez Magaña
Rúbrica.

(R.- 384698)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		24,687,645,593.87
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	24,601,136,350.52	
112	Valores	24,601,136,350.52	
113	Gubernamentales	14,156,574,298.22	
114	Empresas Privadas	2,377,468,100.62	
115	Tasa Conocida	2,377,468,100.62	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	4,927,700,415.00	
119	Deudores por Intereses	1,078,764,759.05	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	2,060,628,777.63	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	2,060,628,777.63	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	86,509,243.35	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	

134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		593,009.79
142	Caja y Bancos	593,009.79	
143	Deudores		156,519,836.31
144	Por Primas	155,272,634.84	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al personal	165,268.35	
148	Otros	1,081,933.12	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva F/en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos	0.00	155,342,219.04
164	Mobiliario y Equipo	257,294.06	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	123,014,401.25	
167	Gastos Amortizables	56,471,042.93	
168	(-) Amortización	24,400,519.20	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		25,000,100,659.01
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		24,208,815,608.58
211	De Riesgos en Curso	23,290,967,259.63	
212	Vida	23,290,967,259.63	
213	Accidente, Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	120,255,971.81	
217	Por Siniestros y Vencimientos	104,624,121.44	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	15,631,850.37	
222	De Previsión	797,592,377.14	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	457,638,268.41	

226	Especiales	339,954,108.73	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		36,162,918.49
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	36,162,918.49	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas no Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		120,194,682.42
245	Provisión Para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	120,162,004.00	
247	Otras Obligaciones	32,678.42	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		24,365,173,209.49
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,345,183.99
311	Capital o Fondo Social	202,345,183.99	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		151,758,888.00
317	Legal	151,748,471.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	10,416.36	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		6,266,323.94
324	Resultado del Ejercicio		274,557,053.59
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		634,927,449.52
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		25,000,100,659.01
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reservas por Constituir Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00

910	Cuentas de Registro	1,755,659,363.92
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	5,051,006,354.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	86,508,610.57

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php “Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2013.”

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2014

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Arturo García Rodríguez
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	3,645,095,509.85	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	3,645,095,509.85	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	3,700,711,355.95	
450	(-) Primas de Retención Devengadas		(55,615,846.10)
460	(-) Costo Neto de Adquisición	72,084,490.03	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	72,084,490.03	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	1,296,910,436.66	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,296,910,436.66	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	

560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(1,424,610,772.79)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	92,057,867.61	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	73,653,540.79	
620	Otras Reservas	18,404,326.82	
625	Resultado de operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(1,516,668,640.40)
640	(-) Gastos de Operación Netos	63,247,791.31	
650	Gastos Administrativos y Operativos	55,056,953.81	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,190,837.50	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(1,579,916,431.71)
690	Resultado Integral de Financiamiento	1,949,863,099.87	
700	De Inversiones	1,104,932,122.99	
710	Por Venta de Inversiones	80,074,682.45	
720	Por Valuación de Inversiones	705,348,532.40	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumento de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	59,508,441.34	
780	Resultado Cambiario	(679.31)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impto. a la Utilidad		369,946,668.16
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	101,643,898.00	
840	Utilidad (Pérdida) Antes de Operaciones Discontinuas		268,302,770.16
850	Operaciones Discontinuas	(6,254,283.43)	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		274,557,053.59

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2014.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Arturo García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 384695)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>4,952,805,341.07</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	4,752,401,242.20	
112 Valores	4,752,401,242.20	
113 Gubernamentales	2,642,755,685.06	
114 Empresas Privadas	1,042,145,475.82	
115 Tasa Conocida	39,999,984.67	
116 Renta Variable	1,002,145,491.15	
117 Extranjeros	89,572,799.57	
118 Valuación Neta	920,841,845.24	
119 Deudores por Intereses	57,085,436.51	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121 (-) Deterioro de Valores		
122 Valores Restringidos		
123 Inversiones en valores dados en Préstamo		
124 Valores Restringidos		
125 Operaciones con Productos Derivados		
126 Reporto	16,919,039.84	
127 Préstamos		
128 Sobre Pólizas		
129 Con Garantía		
130 Quirografarios		
131 Contratos de Reaseguro Financiero		
132 Descuentos y Redescuentos		
133 Cartera Vencida		
134 Deudores por Intereses		
135 (-) Estimación para Castigos		
136 Inmobiliarias	<u>183,485,059.03</u>	
137 Inmuebles	99,600.00	
138 Valuación Neta	191,653,251.21	
139 (-) Depreciación	8,267,792.18	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>66,227,162.50</u>
141 Disponibilidad		<u>81,687,061.93</u>
142 Caja y Bancos	81,687,061.93	
143 Deudores		<u>150,101,874.63</u>
144 Por Primas	116,387,665.61	
145 Agentes y Ajustadores		
146 Documentos por Cobrar		
147 Préstamos al Personal	1,321,052.84	
148 Otros	8,613,486.41	
149 (-) Estimación para Castigos	-23,779,669.77	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>677,910,577.35</u>
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	116,485,203.28	
152 Depósitos Retenidos	155,097,237.84	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros		
Pendientes	64,248,152.42	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	71,103,118.71	
155 Otras Participaciones	196,871,221.79	

156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	356,566.65	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	73,749,076.66	
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		<u>86,882.65</u>
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras inversiones permanentes	86,882.65	
163	Otros Activos		<u>57,600,071.82</u>
164	Mobiliario y Equipo	3,782,011.62	
165	Activos Adjudicados	7,975.00	
166	Diversos	51,320,618.54	
167	Gastos Amortizables	6,467,474.01	
168	(-) Amortización	3,978,007.35	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>5,986,418,971.95</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>3,767,370,277.54</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>832,587,405.25</u>	
212	Vida	106,866,115.70	
213	Accidentes y Enfermedades	8,181,882.08	
214	Daños	438,283,399.93	
215	Fianzas en Vigor	279,256,007.54	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>947,390,182.99</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	850,014,756.07	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	97,375,426.92	
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De Previsión	<u>1,987,392,689.30</u>	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	1,891,267,113.16	
225	Contingencia	96,125,576.14	
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		51,862,814.00
228	Acreedores		<u>92,660,727.77</u>
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	92,660,727.77	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>103,303,511.03</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	97,923,062.49	
235	Depósitos Retenidos	10,318.35	
236	Otras Participaciones	5,330,281.69	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	39,848.50	
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		

242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>410,942,294.75</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,868,692.99	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,360,407.52	
247	Otras Obligaciones	5,537,203.01	
248	Créditos Diferidos	402,175,991.23	
	Suma del Pasivo		<u>4,426,139,625.09</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>888,160,760.77</u>
311	Capital o Fondo Social	1,414,477,691.21	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	526,316,930.44	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>57,291,180.31</u>
317	Legal	55,991,180.31	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	1,300,000.00	
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		38,906,602.62
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		557,621,162.47
324	Resultado del Ejercicio		(5,582,840.33)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		23,882,481.02
	Suma del Capital		<u>1,560,279,346.86</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>5,986,418,971.95</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	3,817,447,256.76	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
875	Reclamaciones Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		
910	Cuentas de Registro	71,702,972.48	
920	Operaciones con Productos Derivados		
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		
922	Garantías Recibidas por Derivados		
923	Garantías Recibidas por Reporto		

El capital pagado incluye la cantidad de \$30,404,260.26, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba

mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

Director General
L.A.E. Ingrid Elisabeth Clarisse Carlou
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Silvia González Gallegos
Rúbrica.

Contador General
L.C. Agustín Martínez Gabriel
Rúbrica.

REASEGURADORA PATRIA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	1,691,525,906.00	
420	(-) Cedidas	<u>256,215,084.84</u>	
430	De Retención	1,435,310,821.16	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>94,346,196.15</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,340,964,625.01</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>529,612,065.86</u>	
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	366,675,730.63	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	83,028,127.27	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	171,642,266.78	
520	Otros	74,322,195.72	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>601,057,441.04</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	546,274,289.56	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(95,822.04)	
560	Reclamaciones	54,878,973.52	

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>210,295,118.11</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>263,438,775.60</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	248,001,827.13	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	15,436,948.47	
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(53,143,657.49)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>46,334,631.57</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	32,242,596.51	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	11,678,772.37	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,413,262.69	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(99,478,289.06)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>39,886,142.69</u>
700	De Inversiones	185,348,765.89	
710	Por Venta de Inversiones	8,266,561.80	
720	Por Valuación de Inversiones	(194,890,178.47)	
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	4,849,275.02	
780	Resultado Cambiario	36,311,718.45	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>(59,592,146.37)</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad	(54,009,306.04)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(5,582,840.33)</u>
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(5,582,840.33)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

Director General

L.A.E. Ingrid Elisabeth Clarisse Carlou

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. Silvia González Gallegos

Rúbrica.

Contador General

L.C. Agustín Martínez Gabriel

Rúbrica.

(R.- 384711)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-005000999-N7-2014

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional No. LA-005000999-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 3686-5596, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina y diesel), mediante monedero electrónico (tarjetas plásticas electrónicas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2014
Junta de aclaraciones	04/03/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

ANGEL CESAR MENDOZA DAVIS

RUBRICA.

(R.- 384825)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Consolidadas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde No. 500, 8o. piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 27 de Febrero al 19, 20 y 21 de Marzo de 2014, respectivamente, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-N21-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco. Servicio de Vigilancia de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán. Servicio de Vigilancia de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato. Servicio de Vigilancia de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit. Servicio de Vigilancia de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí.

Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-N22-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco. Servicio de Limpieza de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán. Servicio de Limpieza de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato. Servicio de Limpieza de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit. Servicio de Limpieza de Oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-N23-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Reparación de 23 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco. Servicio de Mantenimiento y Reparación de 21 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán. Servicio de Mantenimiento y Reparación de 15 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	10/03/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2014, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 384644)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-016B00066-N1-2014
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA,
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1 y 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 9 fracción III, 11 apartado C, 79 fracción VI y 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; primero y tercero del "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; y primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N1-2014.

Los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en: **"Proyecto Ejecutivo para la modernización de los sistemas de riego de las presas derivadoras: La Magdalena, Tepeojuma, Tatetla, y rehabilitación de la presa derivadora Magdalena, del sistema de riego Atoyac-Nexapa, estado de Puebla"**, para ejecutarse en varios municipios, en el Estado de Puebla, con el volumen de servicios indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será en las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer Piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las **09:00 horas** del día **06 de marzo de 2014**, siendo atendidos por el Ing. José Abel Mendoza Salazar, con número telefónico 01(222)2-11-83-18.

La primera junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las **10:00 horas** del día **07 de marzo de 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las **09:00 horas** del día **18 de marzo de 2014**.

La fecha de publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día **27 de febrero de 2014**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer Piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

H. PUEBLA DE Z., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA
DR. GERMAN SIERRA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 384769)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Zarco No. 3801 1er piso, Col. Zarco, C.P. 31020, Cd. Chihuahua, Chih, teléfono: (614) 214-41-00, ext. 75212 o 75219, los días lunes a viernes de las 8:00 hasta las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000995-N2-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000995-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 13:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 13:00 horas

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. JESUS FRANCISCO HERNANDEZ ONTIVEROS

RUBRICA.

(R.- 384730)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Gobernadores No. 291, Colonia Santa Lucía, C.P 24020, San Francisco De Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-6-21-33 Y 01-981-81-6-41-52, con la ext. 38216 y fax 01-981-81-6-21-33, la convocatoria estará a disposición para su consulta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta a Plazos Recortados No. LA-008000967 – N2 – 2014

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza y Vigilancia
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27/02/2014 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	03/03/2014 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/03/2014 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	11/03/2014 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE FEBRERO DE 2014.

ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

ING. ORLANDO TAMAY PECH

RUBRICA.

(R.- 384836)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdelegación Administrativa de la Convocante, sita en Carretera Toluca-Morelia, Km. 4.5, Col. Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono (722) 278 12 40, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta LA-008000965-N3-2014

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de las Delegaciones Federales del Estado de México y Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.

ZINACANTEPEC, MEX., A 24 DE FEBRERO DE 2014.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. CARLOS MIRAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 384663)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-009000971-N1-2014, LA-009000971-N2-2014, LA-009000971-N3-2014, LA-009000971-N4-2014, LA-009000971-N5-2014, LA-009000971-N6-2014, LA-009000971-N7-2014, LA-009000971-N8-2014, LA-009000971-N9-2014, LA-009000971-N10-2014, LA-009000971-N11-2014, LA-009000971-N12-2014, LA-009000971-N13-2014, LA-009000971-N14-2014 y LA-009000971-N15-2014, las bases de participación de las mismas están disponibles para consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N1-2014

Descripción de la licitación	Suministro de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 10:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N2-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 12:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 14:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	10/03/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 10:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N5-2014

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	10/03/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 12:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N6-2014

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles, Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	10/03/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 14:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N7-2014

Descripción de la licitación	Productos de Alimentación para Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 10:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N8-2014

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 12:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N9-2014

Descripción de la licitación	Productos Farmacéuticos y Químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 14:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N10-2014

Descripción de la licitación	Vestuario y Prendas de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2014, 10:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N11-2014

Descripción de la licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2014, 12:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-N12-2014

Descripción de la licitación	Estructuras y Manufacturas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2014, 14:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000971-N13-2014

Descripción de la licitación	Materiales y Artículos de Construcción; Material Eléctrico y Electrónico y Herramientas y Refacciones Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	14/03/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2014, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000971-N14-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Bienes Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	14/03/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2014, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000971-N15-2014

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	14/03/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2014, 14:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT, TLAXCALA
LIC. HORTENCIA MARTINEZ OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 384809)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

NOTA ACLARATORIA 01

Convocatoria
03/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
18-febrero-2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 384105

UBICACION DEL DOCUMENTO

Página 96 (segunda sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LA-009000987-N7-2014

Dice:		Debe decir:	
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2014	Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2014
Visita a las invitaciones	No habrá visita	Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/02/2014; 11:00 horas	Junta de aclaraciones	18/02/2014; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014; 11:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014; 11:00 horas
Fecha de fallo	28/02/2014; 17:30 horas	Fecha de fallo	28/02/2014; 17:30 horas
		Fecha de Publicación DOF	18-02/2014

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. MARCOS GIL ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 384851)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs. horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N6-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Pintura
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N7-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramienta de Mano
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014 12:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N8-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014 14:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N9-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos Alimenticios
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N10-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Alcantarilla Metálica
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2014 12:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N11-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2014 14:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N12-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N13-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Mantenimiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS

RUBRICA.

(R.- 384664)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT MICHOACAN RESUMEN DE CONVOCATORIA RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. LA-009000978-N6-2014, LA-009000978-N18-2014, LA-009000978-N19-2014 y LA-009000978-N20-2014 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 322 21 00 ext. 53072 y fax 01 443 334 14 34, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N18-2014

Descripción de la licitación	Herramientas menores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N19-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de equipo para efectuar acarreo de material pétreo en cualquier tipo de terreno
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N20-2014

Descripción de la licitación	Tubo de lámina para alcantarilla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 14:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT, MICHOACAN
M.A.P. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO
RUBRICA.

(R.- 384806)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Centro SCT " México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N51-2014

Descripción de la licitación	Trabajos para la construcción del Distribuidor Vial, reubicación de las instalaciones marginales y obras complementarias en la intersección de las Vías: Alfredo del Mazo – José López Portillo en Toluca, Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014	
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2014	10:00 hrs.
Visita a instalaciones	05 de marzo de 2014	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014	10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N52-2014

Descripción de la licitación	Construcción de un PSV en el Km. 77+831, consistente en la construcción de subestructura, superestructura, calles laterales y accesos a los cuales consisten en terracerías, pavimentos, señalamiento horizontal y vertical de la carretera Toluca-Palmillas, tramo: Atlacomulco – Acambay, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014	
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2014	13:00 hrs.
Visita a instalaciones	05 de marzo de 2014	13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014	13:00 hrs.

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 384637)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua - Avalos, tercer piso S/N, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00 y 01 614 380 12 09, a partir del 27 de febrero de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-N33-2014

Descripción de la licitación	Construcción de tres Puentes: Km 19+773.18 "Santa Isabel", Km 21+366.10 "Arroyo de Las Lajas" y Km 25+296.10 "Arroyo de La Cal", de la carretera: Chihuahua - Parral, tramo Est. Palomas - San Francisco de Satevó , en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	27 de febrero de 2014.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2014 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13 de marzo de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2014, a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-N34-2014

Descripción de la licitación	Construcción de cinco Puentes: Km 155+230 "El Mogote", Km 157+800 "Barranco Blanco", Km 161+080 "El Santa Cruz", Km 162+080 "Villegas" y Km 163+340 "El Gran Chaparral", de la Modernización de la carretera: Palomas - Parral, del km. 92+000 al km. 180+000 , en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	27 de febrero de 2014.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2014 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014, a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-N35-2014

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación del cuerpo actual a una sección de 12.0 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.50 m de ancho cada uno y acotamientos laterales de 2.50 m, en la carretera: Durango - Parral, tramo T. San Juan del Río - Matamoros, Subtramo Lím. Edos. Dgo./Chih. - Matamoros, del km. 374+500 al km. 382+500 , ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	27 de febrero de 2014.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2014 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2014, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014, a las 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA
 DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
 RUBRICA.

(R.- 384835)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N12-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	11/03/2014, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19/03/2014
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/03/2014 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N13-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	11/03/2014, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/03/2014 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N14-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	11/03/2014, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/03/2014 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

JESUS MIRAMONTES LARA

RUBRICA.

(R.- 384363)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. LO-009000986-T21-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Adolfo López Mateos No. 1990, piso 7, Col. Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 57-23-93-00 ext. 25503, 25511 y 25911, del 27 de febrero al 18 de marzo del año en curso (días hábiles), de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional: LO-009000986-T21-2014

Descripción de la licitación	Alcance de la obra	Fecha de publicación en COMPRANET
"Construcción de rompeolas norte en Isla del Carmen, Campeche."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/02/2014

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
06/03/2014	11:00 horas	05/03/2014	11:00 horas	19/03/2014	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 384638)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N77-2014, Expediente 554747, Código de Procedimiento 402946, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54019.

Descripción de la Licitación	Para la contratación abierta plurianual de los servicios digitales de telefonía local y larga distancia para la Secretaría de Educación Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2014
Junta de aclaraciones	04/03/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 384812)

SECRETARIA DE TURISMO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

La Secretaría de Turismo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-021000999-N7-2014**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. teléfono 3002-6900 ext. 5252 y 5251, los días del 25 de febrero al 12 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Accesorios para el Personal de la Corporación de Servicios al Turista Angeles Verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
OSCAR BERNAL TORRES
RUBRICA.

(R.- 384820)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-N28-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., teléfono/fax 2122 0674, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de oficina, limpieza, consumibles de cómputo, útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	25/02/2014.
Junta de Aclaraciones	10/03/2014 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet
Apertura de Proposiciones	18/03/2014 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 384772)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N33-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-N33-2014.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Blancos y Prendas de Protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	25/02/2014.
Visita a Instalaciones	3/03/2014, 8:30 A 14:00 horas.
Junta de Aclaraciones	6/03/2014, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
EL GRAL. DIV. I.I. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 384771)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y 3345 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **21 de febrero** del año en curso de las 14:00 a 18:00 horas, respectivamente.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N96-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2014
Junta de aclaraciones	04/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 384674)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3397 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día **21 de febrero** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-T97-2014

Descripción de la licitación	"INVENTARIOS ESTATALES FORESTALES AÑO 2014"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2014
Junta de aclaraciones	27/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2014 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA,
RUBRICA.

(R.- 384672)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ994-N7-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-018TOQ994-N7-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Servicio de Transporte de personal de Mantenimiento, Operación y Seguridad Física de la C.H. Aguamilpa Solidaridad, P.R. San Rafael y C.H. El Cajón.
Volumen a contratar	550 Viaje Redondo Camión ligero 18 plazas. 223 Viaje Redondo Autobús 40 plazas. 825 Viaje Redondo Camión ligero 15 plazas. 550 Viaje Redondo Autobús 38 plazas
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2014
Visita a instalaciones C.H. Aguamilpa Solidaridad y P.R. San Rafael	27/02/2014, 9:00 horas.
Visita a instalaciones C.H. El Cajón	28/02/2014, 9:00 horas.
Junta de Aclaraciones	04/03/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2014, 10:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
Y OBRA PUBLICA
L.C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 384829)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 (951) 502 0350 y Fax 502 03 03 y de la Administración de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, CP. 30798, Tel. 01 (962) 628 9485, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública, que fueron publicadas en **CompraNet 5.0** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 24 de febrero de 2014 (las licitaciones 18164041-002-14, 18164041-003-14, 18164041-005-14 y 18164041-006-14) y el día 25 de febrero de 2014 (la licitación LPS-13-003-14), los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N10-2014 (18164041-002-14)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Traslado de materiales. Esta licitación consta de 11 partidas.	11	Servicios

Junta de aclaraciones: 04 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 11 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 24 de marzo de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N12-2014 (18164041-003-14)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Traslado de materiales en rutas fijas. Esta licitación consta de 1 partida.	1	Servicio

Junta de aclaraciones: 05 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 12 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 26 de marzo de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) No. LA-018TOQ004-T11-2014 (18164041-004-14)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Controlador indicador neumático. Esta licitación consta de 1 partida.	50	Piezas

Junta de aclaraciones: 31 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 07 de abril de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 25 de abril de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) No. LA-018TOQ004-T13-2014 (18164041-005-14)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Mecanismos de operación. Esta licitación consta de 1 partida.	50	Piezas

Junta de aclaraciones: 01 de abril de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 08 de abril de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 28 de abril de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación Pública Nacional No. LA-018TOQ070-N24-2014 (LPS-13-003-14)

Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de poda en líneas y redes de distribución en media y baja tensión en la zona Tapachula. Esta licitación consta de 9 partidas.	9	Servicios

Junta de Aclaraciones: 04 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Cómputo de la Universidad Tecnológica (UTEC) de la Zona Tapachula.

Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica: 12 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Computo de la Universidad Tecnológica (UTEC) de la Zona Tapachula.

Emisión del Fallo: 24 de marzo de 2014 a las 09:00 horas en la Oficina de Adquisiciones dependiente de la Administración de la Zona Tapachula.

Fecha para suscribir contrato: 07 de abril de 2014 de 08:00 a 14:00 horas en la Oficina de Adquisiciones dependiente de la Administración de la Zona Tapachula.

Fecha de inicio de los servicios: 08 de abril del 2014.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para las licitaciones **18164041-002-14, 18164041-003-14, 18164041-005-14 y 18164041-006-14** en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 (951) 502 0350, y para la licitación **LPS-13-003-14** en la Administración de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, CP. 30798, Tel. 01 (962) 628 9485

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA

RUBRICA.

(R.- 384731)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica No 18164008-002-14 No. Compranet: LA-018TOQ031-N13-2014
Objeto de la Licitación	Tablero de Análisis y Muestreo con Destino a la C.C.C. Dos Bocas
Volumen a adquirir	Detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/Febrero/2014
Fecha y hora para realizar la visita al sitio	24/Febrero/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/Febrero/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/Marzo/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/Marzo/2014, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 384635)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03 A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS**No. LA-018TOQ002-T33/14, LA-018TOQ002-N34/14, LA-018TOQ002-N39/14,****LA-018TOQ002-N44/14, LA-018TOQ002-T45/14****LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS Y NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripciones de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10834 y Fax. Ext. 10838, a partir del día 27 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T33-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Transformadores de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Febrero/2014
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	13/Marzo/2014, 14:00 horas
Apertura de proposiciones	20/Marzo/2014, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ002-N34-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Febrero/2014
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	11/Marzo/2014, 12:00 horas
Apertura de proposiciones	18/Marzo/2014, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ002-N39-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cuchillas y Cortacircuitos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Febrero/2014
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	12/Marzo/2014, 10:30 horas
Apertura de proposiciones	19/Marzo/2014, 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ002-N44-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Aisladores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Febrero/2014
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	11/Marzo/2014, 09:00 horas
Apertura de proposiciones	18/Marzo/2014, 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T45-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Febrero/2014
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	13/Marzo/2014, 10:30 horas
Apertura de proposiciones	20/Marzo/2014, 09:00 horas

GOMEZ PALACIO, DGO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. NOE PAEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 384676)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:
LO-018TOQ988-N174-2014 (DVMC-ZBJ- LPN-OP-001/14), LO-018TOQ988-N175-2014
(DVMC-ZBJ-LPN-OP-002/14), LO-018TOQ988-N177-2014 (DVMC-ZBJ-LPN-OP-003/14),
LO-018TOQ988-N178-2014 (DVMC-ZBJ-LPN-OP-004/14)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REEMPLAZO DE 1435 MEDIDORES OBSOLETOS Y 288 ACOMETIDAS DAÑADAS EN EL AMBITO DEL AREA ALAMOS ZONA BENITO JUAREZ
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N174-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	05/03/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	03/03/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	"REEMPLAZO DE 1224 MEDIDORES OBSOLETOS Y 125 ACOMETIDAS, ISC CUMBRES".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N175-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11/07/2013
JUNTA DE ACLARACIONES	04/03/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	28/02/2014, 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	"DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, ZONA BENITO JUAREZ, ISC AREA NARVARTE- REEMPLAZO DE 1901 MEDIDORES OBSOLETOS ASI COMO EL REEMPLAZO DE 180 ACOMETIDAS CORRESPONDIENTE A LA COLONIA DEL VALLE EN EL AMBITO DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N177-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	06/03/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	04/03/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	"REEMPLAZO DE 1424 MEDIDORES OBSOLETOS Y 110 ACOMETIDAS, ISC OBREGON".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N178-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	28/03/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR 619 SEPTIMO PISO, ENTRE VERMONT Y YOSEMITE, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 384859)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-501-14.

Descripción general de la contratación :	Plazo estimado de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Servicio de mantenimiento, desmontaje, transporte e instalación de dispositivos de seguridad industrial en instalaciones y equipos de perforación y reparación de pozos de la Unidad de Negocio de Perforación"	968 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 05 de marzo de 2014. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS, A PROYECTOS ZONA NORTE**ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 384732)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-504-14

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público.

Descripción de los bienes y servicios	Plazo de Entrega	Visita	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de centros de control de motores, incluye desmantelamiento, instalación, pruebas, puesta en operación y adiestramiento.	120 días naturales para las posiciones 1 y 2, 90 días naturales para la posición 3, y 140 días naturales para las posiciones 4, 5, 6 y 7, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	Lugar: Helipuerto nuevo de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. Fecha: 13 de marzo de 2014, a las 05:45 horas	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha: 20 de marzo de 2014, a las 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 31 de marzo de 2014, en la dirección electrónica <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas: Calle Universidad, Numero 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-03-29, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 384752)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-505-14

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción de los bienes y servicios	Plazo de Entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de estranguladores variables para H2S.	180 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha: 07 de marzo de 2014, a las 10:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 13 de marzo de 2014, en la dirección electrónica <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas: Calle Universidad, Número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-74, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 384778)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 508

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 18575108-508-14**, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	"Restauración de calles y avenidas en las instalaciones de PEP Zona Marina"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	595 días naturales
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
Primera junta de aclaraciones	07 de marzo de 2014 a las 09:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo de 2014 a las 09:00 hrs.

- La Primer Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Tercer Nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Uno en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Tercer Nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Uno en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse la propuesta son: Peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ENCARGADA DE LA COORDINACION DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 384689)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 512

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-512-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete X-A.	264 días naturales	05 de marzo de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 2, en la dirección que abajo se indica	25 de marzo de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 1, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384750)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 513

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-513-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete XI-A.	259 días naturales	06 de marzo de 2014 a las 08:30 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica	28 de marzo de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384751)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA
CONTRATACION DE SUMINISTROS DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional número 18575107-515-14.

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) Abastecedor Nueva Generación”.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de ejecución	1037 (mil treinta y siete) días naturales
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones “Primer Nivel”, en la dirección de la Convocante. Fecha: 04 de marzo de 2014. Hora: 16:30 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51055, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: Dólar Americano.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado “Manifestación de confidencialidad”, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ANALISTA MASTER DE CONTRATACION DE SUMINISTROS DE LOGISTICA MARINA, CLM, GMSSAML, GSSAML, SAF, PEP
GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 384782)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 517

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-517-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios de cementaciones para ser utilizados en pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete M-A	245 días naturales	11 de marzo de 2014 a las 17:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica	09 de abril de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384754)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 518

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Nacional No. 18575050-518-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Trabajos de soldadura para la instalación de cabezales soldables con dispositivo de precalentamiento para tubería de revestimiento en los pozos petroleros intervenidos por equipos de la Unidad de Negocio de Perforación.	1,013 días naturales	07 de marzo de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica	26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73951, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en Peso Mexicano y/o Dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384792)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 519

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-519-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Trabajos de obtención de datos de presión y temperatura de fondo a tiempo real, por medio de sensores permanentes de cuarzo o fibra óptica, para los pozos petroleros del Golfo de México.	1078 días naturales	06 de marzo de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica	27 de marzo de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384774)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 520

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-520-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
"Servicios de instalación y anclaje del conjunto colgador de TR corta (Liner), para ser utilizado en la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete II-A"	986 días naturales	07 de marzo de 2014 a las 13:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 1, en la dirección que abajo se indica	28 de marzo de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en Peso Mexicano y/o Dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384785)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 521

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-521-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios de pruebas de producción (DST) en pozos de la Región Marina	975 días naturales	07 de Marzo de 2014 a las 17:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica	03 de Abril de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las proposiciones será en peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384753)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 522

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-522-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicio de barrenas y equipo direccional para pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete EXM-1A.	248 días naturales	07 de marzo de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica	31 de marzo de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en Peso Mexicano y/o Dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384761)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 523

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-523-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios de cementaciones para ser utilizados en pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete K-A	237 días naturales	13 de marzo de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica	15 de abril de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384789)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575050-524-14

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios de cementaciones para ser utilizados en pozos a intervenir por la Unidad de Negocio de Perforación, Paquete EXM-1A	234 días naturales	19 de marzo de 2014 a las 11:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica	16 de abril de 2014 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 3, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PRESUPUESTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION ZONA MARINA

VICTOR BERNAL LASTIRI

RUBRICA.

(R.- 384787)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LO-018T4L008-N2-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, Tercer Nivel, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos: (01 938) 381 12 00 Extensión: 5 11 06, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, a partir del 27 de Febrero de 2014.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación.	Adecuación del hotel de solteros localizado en la colonia empleados de confianza, Paraíso, Tabasco.
Fecha de publicación en Compranet	27/Febrero/2014
Visita de obra	05/Marzo/2014 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/Marzo/2014 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/Marzo/2014 a las 09:00 horas
Fallo	14/Abril/2014 a las 17:00 horas
Formalización de contrato	29/Abril/2014 a las 17:00 horas

- El lugar para partir a la visita de obra será en: la Sala de juntas de la Residencia de Obras Dos Bocas de la Coordinación de Mantenimiento Integral a Infraestructura Terrestre, ubicada en el edificio de la SML (Ex Litoral), dentro de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
- Los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), de igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no suministrará equipo de protección personal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se efectuarán en la sala de licitaciones del tercer nivel de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio Complementario Uno, en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para este procedimiento de contratación, no se otorgará anticipo.
- La moneda en la que deberá presentarse la propuesta es: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentre bajo los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ENC. DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE CONTRATACION
DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF

ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 384395)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4N005-N1-2014

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION No. PGPB-ZC-LN-0003/2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública**, cuya convocatoria está disponible para consulta en **CompraNet** (<http://compranet.gob.mx>) y en **Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4**, teléfono **01(55)1944-5633**, fax **01(55)1944-5592**, en días hábiles en horario de **9:30 a 13:30** horas.

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento integral para la rehabilitación y conservación de la Celda de Estabilización de Residuos en Texistepec, Veracruz
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la Vista al sitio de los trabajos	06 de marzo de 2014, 11:00 horas en La Unidad Minera de Texistepec ubicada en domicilio conocido (Ex CEDI), carretera Coatzacoalcos-Acayucan, Municipio de Texistepec, Ver. C.P. 96180, responsable de la visita Ing. Samuel Espinosa Azamar teléfono 01 924 24 73 103.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Aclaraciones	11 de marzo de 2014, 11:00 horas en la Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2014, 11:00 horas en la Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
Fecha de publicación de la Convocatoria en Compr@Net	27 de febrero de 2014

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 384791)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO CONVOCATORIA 01/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4 LN 446 001 – Adquisición de Gases Especiales para Laboratorio** de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante “Ley”), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante “Reglamento”), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y de las Disposiciones de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, principalmente aquellos que se encuentren en los supuestos del artículo 12. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios En las Terminales de Almacenamiento y Reparto ubicadas en: **T.A.R. Celaya** - Carretera Celaya-Salamanca, Km. 3 s/n, C.P. 38020, Celaya, Gto., **T.A.R. Cuautla** - Km. 12.5 carretera Cuautla - Izúcar de Matamoros, Av. José Ma. Morelos s/n Parque Industrial, C.P. 62741, Cuautla, Mor., **T.A.R. Cuernavaca** - Km. 6.200 Paseo Cuauhnáhuac, Carretera Federal a Cuautla, C.P. 62230, Cuernavaca, Mor., **T.A.R. Iguala** - Periférico Norte y cruce vía de F.F.C.C. s/n, C.P. 40020, Iguala, Gro., **T.A.R. Irapuato** - Av. Del Canal sur s/n, zona Industrial Irapuato, C.P. 36541, Irapuato, Gto., **T.A.R. León** - Blvd. Juan J. Torres Landa No. 1815 Pte., Fracc. Ind. San Crispín, C.P. 37440, León, Gto., **T.A.R. Morelia** - Carretera Morelia-Salamanca Km. 18.5, Municipio de Tarímbaro, Mich., **T.A.R. Pachuca** - Everardo Márquez, Km. 2.5, Carretera a Ciudad Sahagún, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., **T.A.R. Querétaro** - Acceso III s/n, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., **T.A.R. Toluca** - Km. 59.5 Carretera. México-Toluca, C.P. 50140, Toluca, Edo. de Méx., **T.A.R. Tula** - Carretera Jorobas-Tula Km. 28.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo., **T.A.R. Uruapan** - Blvd. Industrial No. 4299, Zona Industrial, C.P. 60220, Uruapan, Mich., **T.A.R. Zamora** - Km. 13.5, Carretera Federal Zamora-La Piedad, C.P. 59600, Zamora, Mich., **T.A.R. Añil** - Calle Añil No. 486, colonia Granjas México, Del. Ixtacalco, C.P. 08400, México, D.F., **T.A.R. 18 de marzo** - Prol. Avenida Ingenieros Militares No. 75, col. Nva. Argentina, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., **T.A.R. Barranca del Muerto** - Av. Centenario No. 301, colonia Merced Gómez, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01600, México, D.F. y **T.A.R. San Juan Ixhuatepec** - Av. San José No. 44, colonia La Presa, C.P. 50408, Tlalnepantla, Edo. de Méx., los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 14:00 hrs., de 08:30 a 18:00 horas o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: la Superintendencia General de Recursos Materiales ubicada en Acceso II, Número S/N, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Delegación Querétaro, Qro, teléfono: com. 01 442 2-17-44-17 ext. 35132 y 35458, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:30 a las 14:00 y de 16:30 a 18:00 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.pemex.com> y <http://www.ref.pemex.com>.

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) incluye IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	06/03/2014 a las 10:30 hrs.	En la sala de Juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de
Presentación y apertura de propuestas	19/03/2014 a las 10:30 hrs.	

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 20/03/2014 al 25/03/2014 a las 10:30 hrs.	Recursos Materiales, Ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 20/03/2014 al 27/03/2014 a las 10:30 hrs.	
Notificación de Fallo	31/03/2014 a las 10:30 hrs.	

Aspectos Generales

La propuesta debe presentarse en idioma **Español** y la moneda de la cotización es en **Pesos Mexicanos** (Art 15 Dacs) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11300, México, D.F., a la atención del Titular del Área de Inconformidades de PEMEX-Refinación.

QUERETARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ED. FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
C.P. GUILLERMO GALLEGOS CORTES
RUBRICA.

(R.- 384793)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS No. 002-2014

En observancia a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, para la adjudicación de dos Contratos de Servicios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de los Servicios	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P4LN604008	Servicio de rehabilitación general a elevador, antes, durante y después de la reparación general de la planta hidrodesulfuradora de gasolina # 2 "HDS-2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato.	70 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13-03-2014.	04-03-14 08:00 horas	04-03-14 09:00 horas

P4LN604010	Servicio de limpieza, desazolve e inspección de la red de drenaje industrial, extracción de lodos y residuos en recipientes y trincheras para la reparación de las plantas U-2, U-12, U-6 y U-1 de la refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13-03-2014.	04-03-14 10:00 horas	04-03-14 11:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 32043, con el Ing. Edgar Lizcano Aguilera, correo electrónico edgar.lizcano@pemex.com
- Las Bases de Licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Licitación de conformidad con el Anexo 1 de las Bases, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las Bases de Licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las Bases de Licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar Obras Públicas o Servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 35 Segundo Párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases de Licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

MTRO. J. APOLINAR RAMIREZ ORDAZ

RUBRICA.

(R.- 384757)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 002/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, 87, párrafo segundo y 88 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
(P4LNO00006)	"Rehabilitación del sistema de tierras en la Planta Refinadora (LF), de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13-03-2014.	03-03-14 09:00 horas	04-03-14 09:00 horas
(P4LNO00007)	"Aplicación de recubrimiento ignífugo en las estructuras de equipos de proceso de la Planta U-6 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13-03-2014.	03-03-14 12:00 horas	04-03-14 12:00 horas
(P4LNO00008)	"Aplicación de recubrimiento ignífugo en las estructuras de equipos de proceso de la Planta LF de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18-03-2014.	05-03-14 09:00 horas	06-03-14 09:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 32953, con el Arq. Gabriel Alejandro Aguilar Mancera, correo electrónico gabriel.alejandro.aguilar@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública en la Refinería "Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. J. APOLINAR RAMIREZ ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 384755)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 003

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Contratación de bienes, consistente en: Papelería, para el área de oficinas de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P4LN624014; Artículos de Limpieza para las diferentes áreas de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P4LN624015, Haces de Tubos para la planta Alquilación de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P4LN638017; Recipientes para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P4LN638018, Baffles y Tina para Torres de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P4LN638020, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P4LN624014	30 (Treinta) días naturales
P4LN624015	30 (Treinta) días naturales
P4LN638017	210 (Doscientos Diez) días naturales y 105 (Ciento cinco) días naturales
P4LN638018	210 (Doscientos Diez) días naturales y (60) sesenta días naturales
P4LN638020	30 (Treinta) días naturales y 20 (Veinte) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Cronograma de la licitación: Papelería, para el área de oficinas de la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P4LN624014

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	05 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	20 de Marzo de 2014/ 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	01 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Artículos de Limpieza para las diferentes áreas de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P4LN624015.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2014/ 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	21 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	02 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Haces de Tubos para la planta Alquilación de la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo No. P4LN638017

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07 de Marzo de 2014/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Presentación y apertura de propuestas	21 de Marzo de 2014/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	07 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Recipientes para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P4LN638018.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2014/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	24 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	09 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 12 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Bafles y Tina para Torres de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P4LN638020

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2014/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	26 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	08 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO
 RUBRICA.

(R.- 384808)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE**COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.****CONVOCATORIA 005/2014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública **internacional, bajo tratados P4TI534006**, para la Contratación de: Equipos para protección respiratoria con suministro de aire autónomo de la Refinería "Ing Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal con plurianualidad 2013-2014, bajo conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: En la Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 hrs.

Plazo de entrega:

P4TI534006 - 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2.000.00 M.N.** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4TI534006

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 10 de abril de 2014, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 11 de abril a las 8:00 Hrs. al 16 de abril a las 16:00 Hrs. del 2014.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 11 de abril a las 8:00 Hrs. al 17 de abril a las 16:00 Hrs. del 2014.

Notificación de Fallo: 18 de abril del 2014 a las 16:00 hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de las licitaciones: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

ASPECTOS GENERALES

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 17 DE FEBRERO DE 2014.
E.D. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA
RUBRICA.

(R.- 384798)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-007/14

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales tipo presencial bajo la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P4TI655023.- Adquisición de aceites para los sistemas de lubricación de los equipos instalados en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2014- 2015, a precio fijo.

P4TI664024.- Adquisición de bujes y barras de diferentes materiales y medidas, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2014- 2015, a precio fijo.

P4TI665025.- Adquisición de conexiones de acero al carbón y de aleación para los trabajos de mantenimiento de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2014- 2015, a precio fijo.

P4TI654026.- Adquisición de tubería de acero al carbón y de aleación para los trabajos de mantenimiento de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2014- 2015, a precio fijo.

P4TI656027.- Adquisición de empaquetadura en rollo y en lámina para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2014- 2015, a precio fijo.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3º. y 4º. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción II, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
 - 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
 - 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer
- Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación P4TI655023.- Aceites para los sistemas de lubricación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	13 de Marzo de 2014 a las 12:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	25 de Marzo 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	26 al 28 de Marzo de 2014	
Fallo	04 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	9 al 11 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 21 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,500.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación P4TI664024.- Bujes y barras de diferentes materiales y medidas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	21 de Marzo de 2014 a las 9:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	08 de Abril 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	09 al 14 de Abril de 2014	
Fallo	24 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	28 al 29 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,100.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación P4TI665025.- Adquisición de conexiones de acero al carbón y de aleación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	14 de Marzo de 2014 a las 9:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	09 de Abril 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	10 al 21 de Abril de 2014	
Fallo	25 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	6 al 8 de Mayo de 2014	

Plazo de entrega: 28 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,000.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación P4TI654026.- Adquisición de tubería de acero al carbón y de aleación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	12 de Marzo de 2014 a las 11:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	08 de Abril 2014 a las 12:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	9 al 16 de Abril de 2014	
Fallo	29 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	6 al 8 de Mayo de 2014	

Plazo de entrega: 35 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,050.00. (incluye IVA).

P4TI656027.- Adquisición de empaquetadura en rollo y en lámina

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	24 de Marzo de 2014 a las 9:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	10 de Abril 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	11 al 16 de Abril de 2014	
Fallo	24 de Abril de 2014, 14:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	28 al 30 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,200.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 384723)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA No. 006/2014**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en términos del artículo 24, fracción IV y fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, según acuerdo No. DG-PR-1260/2013 de la Dirección General en Pemex Refinación; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicio relacionado con las mismas y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para inscribirse a la licitación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO19007	Rehabilitación de sistema de vacío: eyectores J-1 A/B/C, J-2-A/B/C y J-3 A/B/C, de la planta Combinada N° 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 07 de marzo de 2014	05 de marzo de 2014 09:00 horas	05 de marzo de 2014 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico Jesús.eduardo.Gaytán@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 384799)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-008/14

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional tipo presencial, siguiente:

P4LN653028.- Adquisición de mangueras industriales para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción I, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	11 de Marzo de 2014 a las 12:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de Marzo 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	27 de marzo al 03 de abril de 2014	
Fallo	10 de abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	21 al 24 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,100.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 384724)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 008

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales fuera de todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en: Equipo digital multifuncional de monitoreo para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo No. P4LI636013, Recipiente FA-112, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo No. P4LI636019, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción III, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país siempre y cuando, en sus respectivos países, los oferentes de bienes y servicios de origen mexicano gocen de iguales oportunidades.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P4LI636013	45 (Cuarenta y cinco) días naturales
P4LI638019	150 (Ciento cincuenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Equipo digital multifuncional de monitoreo para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo No. P4LI636013.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	05 de Marzo de 2014/ 9:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	19 de Marzo de 2014/ 9:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	04 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Recipiente FA-112, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato Normal a precio fijo No. P4LI638019.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	25 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	10 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y/o dólar de los Estados Unidos de América No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO
RUBRICA.

(R.- 384804)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-009/14

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales tipo presencial abierta a cualquier interesado fuera de la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguientes:

P4LI659029.- Adquisición de turbina de vapor horizontal P-2200 B, unidad completa de la planta Reformadora de Nafta No. 1, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

P4LI658030.- Adquisición de conectores y tuberías de cobre y acero inoxidable para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción III, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
 - 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
 - 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer
- Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA bancomer (cheque electrónico)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación **P4LI659029.-** Adquisición de turbina de vapor horizontal P-2200 B

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	19 de Marzo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código
Presentación y apertura de propuestas	31 de Marzo 2014 a las 9:00 hrs.	

Análisis y evaluación de las propuestas.	01 al 03 de Abril de 2014	Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Fallo	09 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	14 al 16 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 238 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$ 1,500.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P4LI658030.-** Adquisición de conectores y tuberías de cobre y acero inoxidable

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	27 de Marzo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	07 de Abril 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	08 al 11 de Abril de 2014	
Fallo	21 de Abril de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	28 al 30 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,250.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para estas licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 384722)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 009

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial para la contratación de bienes consistentes en: Motores eléctricos para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI624016; Analizador de Fluoruro para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI636021; Cajas de herramientas para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI636022; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país que tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P4TI624016	120 (Ciento veinte) días naturales
P4TI636021	140 (Ciento cuarenta) días naturales
P4TI636022	60 (Sesenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Motores eléctricos para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI624016

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de Marzo de 2014/ 09:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Junta de aclaraciones	19 de Marzo de 2014/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Presentación y apertura de propuestas	01 de Abril de 2014/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	11 de Abril de 2014/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Analizador de fluoruro para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI636021

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	04 de Marzo de 2014/ 09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	14 de Marzo de 2014/ 13:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de Marzo de 2014/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Cajas de herramientas para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P4TI636022

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07 de Marzo de 2014/ 09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	27 de Marzo de 2014/ 09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	04 de Abril de 2014/ 15:30 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 12 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y/o dólar de los Estados Unidos de América

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO
RUBRICA.

(R.- 384802)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. P4LN593005
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-011/2014

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. P4LN593005 para la Adquisición de "Transformadores" de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del Contrato.

Bases de Licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Costo de las bases: \$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería
- 2) Nueva Barra de Menú: Pago de Bases de Licitación.
- 3) Seleccionar la liga: Multipagos y/o Logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en Multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (Cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	06 de marzo de 2014 a las 09:00 Horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y Apertura de Propuestas	19 de marzo de 2014 a las 09:00 Horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	31 de marzo de 2014 a las 14:00 Horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 384788)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER
INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL
SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-013/2014
LICITACION No. P4LI601008**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. P4LI601008, para la contratación de los bienes consistentes en "Conectores, Uniones, Tubo de acero inoxidable y Latón" a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 30. y 40. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); Artículos 50 y 53 Fracción III, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 31 Fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; y Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC").

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de la aplicación los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las "DAC" y de acuerdo al numeral 1.6 del Documento 01 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 10 (diez) días naturales a contar del día siguiente a la fecha de formalización del contrato correspondiente.

Bases de Licitación: se encuentran disponibles para consulta, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 2,142.00 M.N. (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), incluye el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 06 de marzo de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 03 de abril de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los ocho días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante".

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional o Dólares Americanos o moneda del País de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., a la atención del Titular del Área de Inconformidades de PEMEX-Refinación, conforme lo establecido en el numeral 12 del Documento 01 de las Bases de Licitación.

SALAMANCA, GTO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 384794)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
No. DE CONVOCATORIA 016/2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Licitación **P4LN696012**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción

"Servicio de suministro de hielo para consumo humano en talleres, oficinas, cuartos de control, bodegas, plantas de proceso, reparaciones, casetas de vigilancia, almacén, cobertizo, contraincendio, casas de bombas y en todas las áreas internas y externas donde se desarrollen trabajos correspondientes a la Refinería "Ing. Antoni Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s, de acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 639 (seiscientos treinta y nueve) días naturales "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor". De acuerdo al punto 1.3.1 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,220.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	03.03.2014 09:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13.03.2014 09:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:	Del 14 al 24 de marzo de 2014,	sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Notificación de fallo	25.03.2014 16:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 384605)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 017/2014**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional bajo tratados:

Licitación **P4LI696013**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.,**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s), de acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

Número de procedimiento de licitación: P4LI696013

Descripción
"Reparación en vivo de fugas de hidrocarburos en diferentes plantas de proceso (tecnología no destructiva) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 607 (seiscientos siete) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	03.03.2014 11:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13.03.2014 11:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:	Del 14 al 25 de marzo de 2014 , sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	
Notificación de fallo	26.03.2014 16:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Bases de licitación:

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$ **2,220.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

ASPECTOS GENERALES

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 384628)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 005/2014 – LICITACION P4LI332003

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Sistema de detección de mezclas explosivas para uso en la gasolinería de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Miguel Castillejos Toledo.

Visita a Instalaciones	Primera Junta de aclaraciones	Segunda Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	07/03/2014 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	21/03/2014 10:00 horas	Del 21 al 27 de marzo de 2014	Del 21 al 27 de marzo de 2014	Del 28 de marzo al 04 de abril de 2014

Plazo de Entrega: 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Antonio. Dovalí Jaime”, Calzada Refinería S/N, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oax.

BASES DE LICITACION:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

Pemex Refinación www.ref.pemex.com y de Petróleos Mexicanos www.pemex.com.

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: Será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com

1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal. (Piso 7, Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos.), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

ASPECTOS GENERALES:

Todos los actos de la licitación de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán No. 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal. (Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos.), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 384800)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
NOTA ACLARATORIA

Ley de Petróleos Mexicanos

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo o título de compras del sector público (plazo recortado), Presencial.

Convocatoria 003/2014, Licitación Núm. P4 LI 027 001

Para la contratación de los bienes consistentes en "Lubricantes y grasas para la flota mayor y flota menor, adscritas a las Terminales de Operación Marítima y Portuaria de Guaymas, Salina Cruz, Ciudad Madero, Pajaritos y Tuxpan"

Fecha de publicación de la convocatoria en DOF 6/02/2014 Con No. de registro R.- 383463

Apartado cronograma de la licitación:

Dice:

Acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas: En la primera etapa se realizará la recepción de propuestas técnicas y económicas y únicamente apertura de propuestas técnicas, el día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs. La segunda se efectuará conforme a lo indicado en el cronograma de las bases de licitación.

Debe decir:

Acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas: En la primera etapa se realizará la recepción de propuestas técnicas y económicas y únicamente apertura de propuestas técnicas, el día 3 de marzo de 2014 a las 10:00 hrs. La segunda se efectuará conforme a lo indicado en el cronograma de las bases de licitación.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 384837)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
SUBGERENCIA DE ENLACES REGIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta Número LO-018T4I031-N2-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Enlace Regional de Apoyo Administrativo Villahermosa, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios sita en calle Av. Campo Sitio Grande No. 2000, Colonia Carrizal, C.P 86038, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9933106262 ext. 20180 y fax 9933106262 Ext. 20179, los días de lunes a viernes días hábiles en horario de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 HRS.

Número de la Licitación	LO-018T4I031-N2-2014
Objeto de la Licitación	"Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para el CENDI Ciudad Pemex, Tabasco".
Lugares y Horarios	Los detalles lugares y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2014.
Visita a las Instalaciones	El 27 de febrero de 2014 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	El 27 de febrero de 2014 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	El 06 de marzo de 2014 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 384666)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N55-2014.
Objeto de la Licitación	Adquisición de papelería y artículos para oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6/03/2014, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	n/a.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/03/2014, 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N56-2014.
Objeto de la Licitación	Servicio para la organización de eventos deportivos y socioculturales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5/03/2014, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	n/a.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/03/2014, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 384824)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS

SUBGERENCIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Av. 3ª Norte Poniente No. 1360, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961-61-1-08-24 y fax 01-961-61-1-06-94, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N06-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Sustitución de cercos perimetrales de las plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km. 16+900, No. 181 "Malpasito" km. 112+200 y No. 182 "Ocozocoautla" km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 07/03/2014 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 182 "Ocozocoautla", km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, C.P. 29140, Ocozocoautla, Chis., 06/03/2014 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 14/03/2014 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N07-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Sustitución de cercos perimetrales de las plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km. 16+900, No. 181 "Malpasito" km. 112+200 y No. 182 "Ocozocoautla" km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 07/03/2014 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 182 "Ocozocoautla", km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, C.P. 29140, Ocozocoautla, Chis., 06/03/2014 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 17/03/2014 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N08-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Sustitución de pavimento flexible por losas de concreto hidráulico de 32 cms de espesor, módulo de ruptura 48 kg/cm2 en áreas de conexos (estacionamientos de servicios sanitarios) de las plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km. 16+900, No. 181 "Malpasito" km. 112+200 y No. 182 "Ocozocoautla" km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 10/03/2014 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 182 "Ocozocoautla", km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, C.P. 29140, Ocozocoautla, Chis., 06/03/2014 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 18/03/2014 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE TRAMO CHIAPAS

LIC. FERNANDO ALVAREZ LARIOS

RUBRICA.

(R.- 384766)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 08:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N58-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de microcarpeta incluye bacheo del km 32+000 al km 80+500 en ambos cuerpos de la Autopista México - Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2014, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N59-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de microcarpeta incluye bacheo del km 32+000 al km 80+500 en ambos cuerpos de la Autopista México - Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N60-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial en tramos aislados del km 182+000 al km 220+000 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Marzo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N61-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial en tramos aislados del km 182+000 al km 220+000 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2014, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Marzo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N62-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de microcarpeta del km 220+000 al km 257+000 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Marzo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N63-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de microcarpeta del km 220+000 al km 257+000 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Marzo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N64-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de microcarpeta del km 288+340 al km 297+700 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	10 de Marzo de 2014, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Marzo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N65-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de microcarpeta del km 288+340 al km 297+700 ambos cuerpos de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Marzo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N66-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial a base de colocación de carpeta del km 0+000 al km 26+000 ambos lados del Camino Directo Puente de Ixtla - Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Marzo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N67-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial a base de colocación de carpeta del km 0+000 al km 26+000 ambos lados del Camino Directo Puente de Ixtla - Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014

Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Marzo de 2014, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Marzo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N68-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la localización y perforación de pozo de agua plaza de cobro 160 Bermejillo, Autopista Gómez Palacio Corralitos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Marzo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N69-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de perforación de pozo profundo para el suministro de agua a la plaza de cobro No. C-177 Totomoxtle, de la autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Marzo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 384580)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004/2014 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N28-2014, LO-009J0U004-N29-2014, LO-009J0U004-N30-2014, LO-009J0U004-N31-2014, LO-009J0U004-N32-2014, LO-009J0U004-N33-2014, LO-009J0U004-N34-2014, LO-009J0U004-N35-2014, LO-009J0U004-N36-2014, LO-009J0U004-N37-2014, LO-009J0U004-N38-2014 y LO-009J0U004-N39-2014 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5309, 5306 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N28-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Ampliación de sanitarios públicos en la plaza de cobro 164 "Puente Zacatal".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	19 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N29-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Modernización del sistema de alumbrado público en la plaza de cobro 164 Puente "El Zacatal" y Modernización del sistema de alumbrado público en la plaza de cobro 132 "Seyba Playa" de la autopista Champotón – Campeche.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carr. Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Camp., y 03 de Marzo de 2014, a las 13:00 hrs., con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la aut. Champotón – Campeche, C.P. 24460, Champotón, Camp.
Junta de aclaraciones:	19 de Marzo de 2014, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones:	26 de Marzo de 2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N30-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Ampliación de sanitarios públicos en la plaza de cobro 119 "Acayucan Sayula" de la autopista Acayucan - Cosoleacaque
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	19 de Marzo de 2014, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de Marzo de 2014, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N31-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Ampliación de sanitarios públicos en la plaza de cobro 132 "Seyba Playa" de la autopista Champotón - Campeche
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	20 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N32-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de planta de tratamiento modular metálica de acero al carbón, para un gasto de 20m3/día. en la plaza de cobro 132 "Seyba Playa" de la autopista Champotón - Campeche
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014

Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	20 de Marzo de 2014, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Marzo de 2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N33-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de techumbre para la zona de estacionamiento de las unidades de emergencia de la plaza de cobro "Seyba Playa" de la autopista Champotón - Campeche y Construcción de techumbre para la zona de estacionamiento de las unidades de emergencia de la plaza de cobro "Sánchez Magallanes" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 12:00 hrs., con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la aut. Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Camp. y 03 de Marzo de 2014, a las 10:00 hrs., con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la aut. Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tab.
Junta de aclaraciones:	20 de Marzo de 2014, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Marzo de 2014, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z. S., sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N34-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Modernización del sistema de alumbrado público en la plaza de cobro 90 "Ixtepec" del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa y Modernización del sistema de alumbrado público en la plaza de cobro 89 "Tehuantepec" del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	21 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N35-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Ampliación de techumbres para carriles en plaza de cobro 176 "Sánchez Magallanes" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
Junta de aclaraciones:	21 de Marzo de 2014, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Marzo de 2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N36-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Ampliación de techumbres para carriles en plaza de cobro 176 "Sánchez Magallanes" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
Junta de aclaraciones:	21 de Marzo de 2014, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Marzo de 2014, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N37-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Ampliación de sanitarios públicos en la plaza de cobro 176 Sánchez Magallanes de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco

Junta de aclaraciones:	24 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Marzo de 2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N38-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de planta de tratamiento modular metálica de acero al carbón, para un gasto de 20 m3/día en la plaza de cobro 176 "Sánchez Magallanes" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
Junta de aclaraciones:	24 de Marzo de 2014, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z. S., sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Marzo de 2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N39-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Modernización del sistema de alumbrado público en la plaza de cobro 176 "Sánchez Magallanes" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compranet:	27 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
Junta de aclaraciones:	24 de Marzo de 2014, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Marzo de 2014, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE
ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 384582)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Código Postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N17-2014 ASA-LPNS-004/14

Descripción de la licitación	Contratación de empresas que proporcionen cursos de capacitación a Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/14
Junta de aclaraciones	04/03/14 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/14 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE FEBRERO DE 2014.
 GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
 RUBRICA.

(R.- 384768)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Av. Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200 extensión 3110.

Descripción de la Licitación	Servicio de "Suministro de Víveres en General para Unidades Asistenciales Foráneas."
Número de CompraNet	LA-012NHK003-N10-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de febrero de 2014
Fechas de consulta	Del 24 de febrero al 12 de marzo de 2014
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2014
Visita a Instalaciones del licitante	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo 2014

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO ORGANICO
 DEL SNDIF, POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES, FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 384707)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N4-2014, para la contratación del servicio de reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales y servicio integral para la organización de eventos**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Volumen a adquirir: Partida 1, Reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales.

Partida 2, Servicio integral para la organización de eventos.

Convocatoria:

Día:	25	Mes:	Febrero	Año:	2014

Junta de aclaraciones:

Día:	5	Mes:	Marzo	AÑO:	2014	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	11	Mes:	Marzo	AÑO:	2014	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO

RUBRICA.

(R.- 384822)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N13-2014**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **27** de febrero al **03** de **marzo** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N13-2014
Objeto de la licitación	Basura Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	04/03/2014 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	10/03/2014 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EN LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D.F.
JUAN LEAL PADILLA
RUBRICA.

(R.- 384786)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, y cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, teléfonos (01722) 211-89-94 y 216-46-62, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N8-2014

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen a adquirir	9 meses
Fecha de publicación en compraNET	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2014 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014 a las 09:00 horas
Fallo de la licitación	24 de marzo de 2014 a las 14:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. Primero de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Estado de México, C. P. 50200

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N9-2014

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos electromecánicos en diferentes centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen a adquirir	39 equipos
Fecha de publicación en compraNET	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2014 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014 a las 12:00 horas
Fallo de la licitación	24 de marzo de 2014 a las 14:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. Primero de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Estado de México, C. P. 50200

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N10-2014

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado en diferentes centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen a adquirir	209 equipos
Fecha de publicación en compraNET	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2014 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014 a las 14:00 horas
Fallo de la licitación	24 de marzo de 2014 a las 15:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. Primero de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Estado de México, C. P. 50200

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 384815)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN074-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico, Paseo de Independencia No. 3080, Colonia Frac. La Huerta, C.P 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Desinfección
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ING. ISAI MURILLO BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 384647)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN074-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico, Paseo de Independencia No. 3080, Colonia Fracc. La Huerta, C.P 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Valija y Mensajería
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 14:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ING. ISAI MURILLO BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 384648)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN074-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico, Paseo de Independencia No. 3080, Colonia Fracc. La Huerta, C.P 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ING. ISAI MURILLO BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 384649)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN074-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico, Paseo de Independencia No. 3080, Colonia Fracc. La Huerta, C.P 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Agua Embotellada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014 14:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ING. ISAI MURILLO BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 384652)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN074-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico, Paseo de Independencia No. 3080, Colonia Fracc. La Huerta, C.P 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Médicos Subrogados
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ING. ISAI MURILLO BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 384653)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-019GYN007-T6-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 54471424 ext. 12747 y 12713, los días hábiles del 14 de febrero al 26 de marzo de 2014, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-019GYN007-T6-2014
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2014
Acto: junta de aclaraciones	14/03/2014, 12:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	26/03/2014, 12:00 horas
Acto: fallo	02/04/2014, 12:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

LIC. MIGUEL SALAMANCA CORTES

RUBRICA.

(R.- 384669)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: **PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPEUTICOS DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GPO 379.** Para cubrir necesidades del año 2014, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	LA-019GYR037-N18-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPEUTICOS DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GPO 379.
Volumen a adquirir	MINIMO 12,226 PZAS MAXIMO 30423 PZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	03/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 17 DE FEBRERO DE 2014.

CAJEME, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

CP. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL

RUBRICA.

(R.- 384608)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-I30-2014
Carácter de la licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Papelería, Útiles de oficina, Impresos, Materiales diversos y Material de uso para Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	Máximo 63,950 piezas y Mínimo 25,542 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Febrero del 2014
Junta de aclaraciones	04/03/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 384717)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N4-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Equipo Esterilizador de Oxido de Etileno Marca 3M
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA

(R.- 384610)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N5-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Esterilizador de Vapor Directo Marca AMSCO
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 11:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 384612)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N6-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Equipo de Anestesia Marca PENLON
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 13:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 384613)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N7-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Control de Calidad del Agua de Torres de Enfriamiento y Calderas y Suministro de Refacciones y Materiales a Equipos de Aire Acondicionado Marca York
Volumen a adquirir	3 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 384614)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de ropa hospitalaria lavable para el ejercicio 2014. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14279, 14280 y 14284, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N10-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Ropa Hospitalaria Lavable
Volumen a adquirir	Total de piezas 5'067,406 (máximo)
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2014
Junta de Aclaraciones	7 de marzo de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 384719)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de ropa hospitalaria desechable para el ejercicio 2014. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14279, 14280 y 14284, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N12-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Ropa Hospitalaria Desechable
Volumen a adquirir	Total de piezas 340,977 (máximo)
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2014
Junta de Aclaraciones	11 de marzo de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2014 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 384718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LA-019GYR998-N11-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	161 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de Aclaraciones	06/03/2014, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/03/2014, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 384615)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LA-019GYR998-N12-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia
Volumen a adquirir	10,768 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de Aclaraciones	06/03/2014, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/03/2014, 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 384616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 27 de Febrero de 2014, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N40-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSOS (R. P. B. I.) A NIVEL REGION 2, QUE ABARCA LOS ESTADOS DE NUEVO LEON, TAMAULIPAS, COAHUILA, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	1,428,295.98 Kilos de residuos peligrosos biológico infecciosos a disposición para 2014
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE FEBRERO DE 2014
Junta de aclaraciones	04 DE MARZO DE 2014, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2014, 10:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 384607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de colchones hospitalarios para el ejercicio 2014. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14279, 14280 y 14284, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N14-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Colchones hospitalarios
Volumen a adquirir	Total de piezas 65,192 (máximo)
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2014
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2014 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
 RUBRICA.

(R.- 384720)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL CENTRO
 GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-020VSS011-N4-2014
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, que la convocatoria respectiva contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante y que de la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> de igual manera que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la Coordinación de Administración y Finanzas, ubicada en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (01) (33) 3110 0332 ext. 70122, 70135 en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Objeto de la Licitación	Contratación para Adquisición de Combustible y Lubricantes para las Oficinas y Almacén Central de la Unidad Operativa Jalisco de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Aproximadamente, 184423 litros de diésel y 1280 litros de gasolina Magna.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/14
Junta de Aclaraciones	04/03/14 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/14 11:00 horas
Fecha de fallo	12/03/14 11:00 horas
Fecha de firma de contrato	20/03/14 14:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE FEBRERO 2014.
 GERENTE REGIONAL
LIC. JOSE ALBERTO PEREZ FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 384643)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, con reducción de plazos, para "Aseguramiento de Bienes Patrimoniales 2014-2015", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N44-2014
Objeto de la licitación	Aseguramiento de Bienes Patrimoniales 2014-2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2014
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2014 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2014 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 384764)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N9-2014. La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2014
Junta de aclaraciones	28/02/2014 10:00 horas
Visita de instalaciones	26/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 384747)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N43-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 27 de Febrero al 06 de Marzo del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Ligero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 384855)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N44-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 27 de Febrero al 06 de Marzo del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de Empaque
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 16:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 16:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 384856)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-N25-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 27 de febrero del 2014 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de tóner
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 384844)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-I50-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 27 de febrero del 2014 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio (L-1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	11/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 384846)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS No. LA-006HBW001-N1-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N1-2014, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2239, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de infraestructura para computadoras personales mediante contrato abierto por un mínimo de 1308 equipos y un máximo de 1474 equipos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 384840)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N12-2014 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 25 de febrero al 06 de marzo de 2014 con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipo de Radiocomunicación
Núm. LA-011D00001-N12-2014	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	28/02/14 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/03/14 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2014.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. SILVIANO GIL ROJAS

RUBRICA.

(R.- 384817)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 Hrs. horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N4-2014
Descripción de la licitación	Mantenimiento vehicular a las unidades de la CONAGUA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA CONZUELO

RUBRICA.

(R.- 384734)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCANICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-016F00995-N1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Privada Nueva Tabachin, Número 104 Colonia Tlaltenango, C.P. 62170, Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) 3722219, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del “ Servicio de Limpieza y Vigilancia de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico 2014 ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014.
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

ARTEMIO HERNANDEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 384715)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Mixtas Nacional números** LA-006E00033-N3-2014 y LA-006E00033-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-14 ext. 77065, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 27 de febrero al 13 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas, según corresponda.

Licitación: **LA-006E00033-N3-2014**

Descripción de la licitación	"Servicio de Suministro de Agua en Pipa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 11:00 horas

Licitación: **LA-006E00033-N4-2014**

Descripción de la licitación	"Servicio de Jardinería y Fumigación en Inmuebles en uso del SAT"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 16:00 horas
Visita a las Instalaciones	03/03/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 16:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
RUBRICA.

(R.- 384776)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006E00030-N3-2014, cuya Convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula 103 Col. Exhacienda Zavaleta C.P. 72150 Puebla, Pue., teléfono 01 (222) 303-77-18, los días 27, 28, 03,04,05 y 06 de marzo del año en curso de 09:00 horas a las 15:00 horas.

LA-006E00030-N3-2014

Objeto de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 10:30 horas
Fallo	26/03/2014, 16:30 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 384777)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-05-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-05-14**, correspondiente a la **Adquisición de esquemas de servicio para la infraestructura de red de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2014. COLMEX-LPN-ADQ-05-14**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la Licitación	Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de esquemas de servicio para la infraestructura de red de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2014. COLMEX-LPN-ADQ-05-14
Fecha de publicación	27 de febrero de 2014
Visita al sitio	3 de marzo de 2014
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de marzo de 2014
Notificación de fallo	21 de marzo de 2014
Firma del Contrato	24 de marzo de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 384852)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-ISSSTECALI/01/2014

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California artículos 20, 21 fracción I, y artículos 22 al 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, adicionalmente lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 21 y 22, de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del **"Suministro de Medicamentos para Unidades Médicas de ISSSTECALI Remesa 2014"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$2,000.00	07/marzo/2014 15:00 horas	07/marzo/2014 10:00 horas	13/marzo/2014 10:00 horas	24/marzo/2014 10:00 horas	01/abril/2014 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Mínimos	Máximos	Unidad
458	03904A	Diosmina/hesperidina 450/50 mg	56,938	142,345	Caja 20 tabletas
582	04199A	Ketorolaco/tramadol. 10/25 mg	40,949	102,373	Caja 10 cápsulas
505	04012A	Ibuprofeno 800 mg	27,798	69,496	Caja 10 piezas

- Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en el Departamento de Compras de ISSSTECALI sito en: Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, código postal 21000 en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 Horas. La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Teléfono: (686) 551-61-51.
- El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas será el día 13 de marzo de 2014 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 24 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 01 de abril de 2014 a las 10:00 horas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de ISSSTECALI (antes salón premier) ubicada en calle calafia # 1115-1G Centro Cívico C.P. 21000, en Mexicali Baja California.
- La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo. La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- En la presente convocatoria se describen únicamente las 3 principales partidas de medicamento a licitar.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- Lugar y plazo de entrega: de conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- El pago se realizará a los 30 días posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- El contrato tendrá vigencia del 07 de abril al 31 de diciembre del 2014.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, la disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
C.P. MARIO FALOMIR FONSECA
 RUBRICA.

(R.- 384726)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 18 de octubre del 2002, en lo relativo a los artículos 4 fracción VI, 24 fracción II, 27 y conducentes, la suscrita Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada CONVOCA a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precio unitario y tiempo determinado el servicio al sector público que a continuación se describe, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria Pública Nacional No. 01

Número de Licitación	Descripción General
01	Contratación de seguro de vida de grupo, para el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

Número de Concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo Adjudicación
CESPE-BC-2014-SER-02	13-03-2014 12:00Hrs.	20-03-2013 10:00Hrs.	24-03-2014 10:00Hrs.	25-03-2014 10:00Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación de seguro de vida de grupo, para el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	1	Póliza

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y solicitar su inscripción en las oficinas del Departamento de Compras de CESPE, ubicadas en Avenida Club Activo 20-30 esquina con Calle San Borja Sin número, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 22890, Ensenada, B.C., teléfono 176-21-85, 176-21-86, Fax 172-46-75, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, (horario de Baja California), a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día **07 de marzo del 2014**. Así mismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concurso. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en las cajas recaudadoras del organismo, ubicadas en oficinas centrales sitas en Avenida Gastélum # 750, zona centro, de esta Ciudad. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varié en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas, así mismo y por tratarse de convocatoria pública nacional sólo podrán participar las compañías aseguradoras que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las proposiciones que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los interesados o sus apoderados y no se aceptarán las enviadas por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones así como las aperturas de propuestas técnica, económica y fallo, se llevarán a cabo en la fechas y horas indicadas en la sala de juntas de las oficinas centrales del Organismo, sitas en Avenida Gastélum # 750, zona centro, de esta Ciudad.

La contratación será a precio fijo y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo.

La vigencia de la póliza es de 365 días naturales, a partir del día 01 de abril de 2014 a las 12:00 horas, horario de baja California.

No podrán participar en esta licitación las compañías aseguradoras que se encuentren en los supuestos del artículo 49 y 59 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas para su revisión y pago en oficinas del Organismo sitas en Avenida Gastélum # 750, zona centro, de esta Ciudad, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.

El origen de los fondos para la prestación del servicio es con recursos propios del Organismo.

El Organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de la licitación, al licitante que se le haya adjudicado el contrato deberá presentar carta cobertura antes de la fecha de inicio del servicio, en el domicilio ubicado en Avenida Gastélum # 750, zona centro, de esta Ciudad.

ENSENADA, B.C., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 384721)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional No. LO-810005987-N5-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Blas Corral No. 204 sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 ext. 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 horas a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	COLECTOR Y EMISOR PLUVIAL "CIRCUITO INTERIOR - VIVAH REFORMA" PRIMERA ETAPA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	03 de marzo de 2014, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03 de marzo de 2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2014, 10:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. AGNI OTTO GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 384741)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales mixtas números: **LA-012M7A001-I9-2014**, **LA-012M7A001-I10-2014**, **LA-012M7A001-I11-2014**, y **LA-012M7A001-I12-2014**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. SS Juan Pablo II No. S/N, Colonia José Castillo Tielemans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, los días del 27 de Febrero al 20 de Marzo, del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Mixta LA-012M7A001-I9-2014

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Protección Radiológica
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta LA-012M7A001-I10-2014

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta LA-012M7A001-I11-2014

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 11:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta LA-012M7A001-I12-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos Médicos y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	13/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 13:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**LIC. MONICA PEREZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 384821)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente: Los recursos provienen del Programa **Pueblos Indígenas 2014**.

No. Licitación	LO-908040997-N1-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Panalachi, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	04 de Marzo de 2014 a las 09:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia municipal de Bocoyna ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad Bocoyna, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N2-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Choreachi, Municipio de Carichi, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de Marzo de 2014 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo de 2014 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia municipal de Carichi ubicada en ave. Constitución No. 100 col. centro, en la localidad Carichi, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N3-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Sicochi, Municipio de Carichi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	05 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia municipal de Carichi ubicada en ave. Constitución No. 100 col. centro, en la localidad Carichi, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N4-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Chicoyachi, Municipio de Carichi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia municipal de Carichi ubicada en ave. Constitución No. 100 col. centro, en la localidad Carichi, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N5-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Siquirichi, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 09:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la junta municipal de Guachochi ubicada en la c. Francisco Villa s/n en la localidad de Guachochi municipio del mismo Nombre que, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N6-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de la Quebrada, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 09:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de Marzo de 2014 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2014 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la presidencia municipal de Guadalupe y Calvo ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad de Guadalupe y calvo, municipio del mismo Nombre que, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N7-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Calabazas, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014

Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la presidencia municipal de Guadalupe y Calvo ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad de Guadalupe y calvo, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N8-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Basonayvo, Municipio de Guazapares en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	06 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia seccional de Bauvichivo, ubicada en domicilio Conocido, del municipio de Urique en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N9-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de El Cuzal, Municipio de Uruachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	05 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Junta Municipal de Uruachi ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad de Uruachi, municipio del mismo Nombre en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N10-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Boca del Arroyo La Higuera, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	07 de Marzo de 2014 a las 08:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2014 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Urique ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad de Urique, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. Licitación	LO-908040997-N11-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Humariza, Municipio de Nonoava, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	27 de Febrero de 2014
Visita de obra	07 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Nonoava ubicada en Domicilio Conocido, en la localidad de Nonoava, municipio del mismo Nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 384842)

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PA-8080332983-N1-2014

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-808032983-N2-2014** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N COL. AMERICAS HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA. LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DEL 2014
JUNTA DE ACLARACIONES.	06 DE MARZO DEL 2014 A LAS 13 HRS
ENTREGA DE MUESTRA FISICA	05 DE MARZO DEL 2014 A LAS 10 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	14 DE MARZO DEL 2014 A LAS 11:00 HRS
ACTA FALLO	SE DARA A CONOCER EL DIA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
INICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS	15 DIAS DESPUES DEL FALLO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2014.
OFICIAL MAYOR
ING. VICTOR MANUEL CORDERO SAENZ
RUBRICA.

(R.- 384743)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO

2013-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional numero **LA-815091862-N2-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. De Licitación	LA-815091862-N2-2014
Descripción de la licitación	REACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE ATLETISMO, CAMPO DE FUTBOL Y CANCHA DE USOS MULTIPLES , Ubicado en Barrio Tepanquiahuc, Municipio de Teoloyucan, Estado De México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 27 de Febrero de 2014
Visita a instalaciones	Jueves, 06 de Marzo de 2014, 10:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Junta de aclaraciones	Jueves, 06 de Marzo de 2014, 12:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 10 de Marzo de 2014, 10:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Fallo	Miércoles, 12 de Marzo de 2014, 11:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100

TEOLOYUCAN, EDO. DE MEX., A 24 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA

RUBRICA.

(R.- 384710)

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para **la adquisición de equipo de limpieza equipado con sistema de alta presión y con succión tipo desplazamiento positivo (soplador) montado sobre chasis cabina.**

Licitación Pública Nacional

No. ODAPAS/CHALCO/LPN/ADQ/RC/2014-01

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita, en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo ubicada en: Boulevard Vicente Guerrero, esq. Calle San Juan Número s/n - s/n, Colonia Casco de San Juan, C.P. 56600, Chalco, México, teléfono: 59751745, de Lunes a viernes e 9:00 a 15:00 horas. La fecha límite para obtenerlas será el día 7 de marzo de 2014.
- Las junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2014 a las 9:00 hrs en: la sala de juntas de Dirección General, del Organismo., ubicado en: Boulevard Vicente Guerrero, s/n Esq. Calle San Juan Número s/n - s/n, Colonia Casco de San Juan, C.P. 56600, Chalco, México.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 14 de marzo de 2014 a las 9:00 horas, en: Sala de juntas de Dirección General del Organismo, ubicado en la dirección manifestada en el párrafo anterior.
- El fallo se dará a conocer en junta pública el día 17 de marzo de 2014 a las 9:00 hrs.
- El contrato se signará el día 17 de marzo de 2014 a las 13:00 a las hrs. Ambos eventos se llevarán en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo, ubicación descrita con anterioridad.
- El idioma de las propuestas será Español (incluyendo folletos) y la licitación es de tipo presencial.
- No será necesario que el oferente acreditar su personalidad jurídicamente, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Los interesados deberán acreditar su existencia con acta constitutiva en caso de ser persona moral y poder notarial; acta de nacimiento en caso de ser persona física con actividad empresarial, en ambos casos, deberá exhibir estados financieros auditados por contador externo, declaración anual y parciales, comprobante de domicilio e identificación oficial, deberá presentar mediante escrito una dirección de correo electrónico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no participar personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En la oferta técnica (sobre 1).
- Manifestación por escrito dentro de la oferta técnica (sobre 1) en el que declaré bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Organismo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Las pruebas que requiere el organismo serán en campo con las unidades ofertada operando en un pozo de visita de la red de alcantarillado, dentro del Municipio de Chalco.
- La evaluación de las ofertas será mediante la utilización de puntos
- El Organismo adjudicará la totalidad de los bienes licitados a un solo oferente.
- El contrato se adjudicará a la persona que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, para ello deberá mostrar experiencia, capacidad y recursos suficientes para suministrar los bienes objeto de esta licitación. Para ello deberá comprobar que ha suministrado equipos similares al solicitado.
- Las inconformidades del procedimiento, objeto de la presente convocatoria deberán ser por escrito en la contraloría interna, ubicada en la misma dirección arriba mencionada, o a través de CompraNet.
- Las causales de desechamiento de la propuesta serán todas aquellas que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Las condiciones de pago son: a la entrega del bien, objeto de esta convocatoria el Organismo cubrirá el 30% del importe y el 70 % restante será en un lapso no mayor de 12 meses.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE ANTONIO RIVAS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 384693)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA T1 FOLIO: 01

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-912003998-T1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616. los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	12/03/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2014, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA

RUBRICA.

(R.- 384780)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALA, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 812018981-001-14 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza San Juan S/N, colonia centro, código postal 41870, Copala, Estado de Guerrero con número telefónico 01-741-41-4-61-04, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 27 de Febrero del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	812018981-001-14
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de distribución, del Sistema de Agua Potable (segunda etapa), de la localidad de Copala, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2014, 10:00 horas

COPALA, GRO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. SADOT BELLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 384641)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cita en Plaza Constitucional No.1 Localidad Mártir de Cuilapan, Guerrero. C.P. 41180 Teléfono 01 (754) 4 74 31 66. De Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación No. MMC-LP-001-2014	Construcción de Línea de Conducción (Manantial Zotoltitlan) de la localidad de Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital contable mínimo requerido	\$4,000,000.00
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2014, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 13:00 horas

Descripción de la licitación No. MMC-LP-002-2014	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y de Saneamiento para beneficiar a la Localidad de la Esperanza, en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital contable mínimo requerido	\$10,000,000.00
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	07/03/2014, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 13:00 horas

MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO
LIC. JOSE GUADALUPE RIVERA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 384749)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cita en Independencia No. 2, Col. Centro, C.P. 39170, en Tixtla de Guerrero, Gro. De lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs. Teléfono 01 (754) 4740664 y fax 4740664.

Descripción de la licitación No. MTG-2014-001-LP	Construcción de: Pozo Profundo (160m) Equipo de Bombeo, Electrificación, Línea de Conducción por Bombeo, Tanque Regulador (800 m3), y Línea de Alimentación de la Localidad de Tixtla de Guerrero, del Municipio de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero. (Primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital contable mínimo requerido	\$5,000,000.00
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 11:00 horas

TIXTLA DE GUERRERO, GRO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO
LIC. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ ABARCA
RUBRICA.

(R.- 384745)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-14

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones LA-913014998-I2-2014, LA-913014998-I3-2014, LA-913014998-I4-2014, LA-913014998-N5-2014, LA-913014998-N6-2014 y LA-913014998-N7-2014. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2865 y Fax 01 (771) 71-7-20-76, del 27 de febrero al 05 de marzo y del 27 de febrero al 06 de marzo del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento con base al Art. 32 de la Ley en la materia.

Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Comunicación, Fotográfico y Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 9:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Aparatos e Instrumentos Científicos y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 12:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo, Bienes y Suministros Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	05/03/2014, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2014, 15:30 horas

Licitaciones Públicas Nacionales

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimientos e Instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario, Herramientas y Papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 12:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos Deportivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 384826)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera México – Tampico Km. 100, Tramo Pachuca – Huejutla C.P. 43200, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, los días del 27 de Febrero al 04 de Marzo del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública internacional Abierta, Licitación Presencial, No. LA-913063992-I1-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo para el Equipamiento de Laboratorios y Talleres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/03/2014, 10:00:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/03/2014, 10:00:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

RECTOR

M. EN C. RUBEN MONTEERRUBIO LARA
RUBRICA.

(R.- 384762)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-I8-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-I8-2014

Descripción de la licitación	Substancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 384744)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-012NBR001-N4-2014 y LA-012NBR001-N6-2014, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Laboratorio Clínico y Servicio Integral de Banco De Sangre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 10:00:00 horas

LA-012NBR001-N6-2014

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2014, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014, 14:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 384748)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-N7-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligros, Biológicos Infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/03/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 384742)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 26-A/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-N3-2014**, cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 Ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206742, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Especiales sito en el Séptimo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N3-2014
Descripción de la licitación	Señalización, mando centralizado y telecomunicaciones para la Línea 3 del Metro en Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	SEÑALIZACION Y MANDO CENTRALIZADO: Diseño, fabricación, suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio y capacitación del Sistema de Mando Centralizado y del Sistema de Señalización con Enclavamientos Electrónicos para la Línea 3. El sistema incluye la automatización de la zona de maniobras en estación Félix U. Gómez de Línea 1, así como el control total de las vías de patios y talleres, la cual será ampliada para dar capacidad al nuevo parque vehicular. Asimismo, deberá incluir la interrelación con los puestos de mando central y local. TELECOMUNICACIONES: Diseño, fabricación, suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio y capacitación de la red de Telecomunicaciones que se instalará y pondrá en servicio para la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey. El sistema de Telecomunicaciones para el proyecto de Línea 3 incluye su interconexión con la Línea 2, enlace con Línea 1 y ampliación de Patios y Talleres de los sistemas de: Radiocomunicación (RADIAX en túnel y RADIO en el puesto de despacho de tráfico y en material rodante), Relojes, Sonorización y Voceo, Telefonía y Red Abierta de Transporte (OTN).
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2014
Junta de aclaraciones	26/02/2014 12:00 horas
visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	26/02/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2014 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE FEBRERO DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 384727)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T12-2014

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO LABORATORIO FIJO PARA LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Junta de Aclaraciones	06/03/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2014, 13:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 384845)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N8-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Reposición de tanque e interconexión de línea de distribución en Barrio de San Juan para el mejoramiento del sistema, Mpio. de Tequisquiapan, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	04/03/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/03/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014 09:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 384779)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-001-14

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Buena Esperanza - Altos de Sevilla del Km 12+000 al Km 0+000 con 7 m. de ancho de corona. Subtramo a ejecutar de Buena Esperanza a El Paraíso del Km 12+000 al Km 5+000, en la localidad de El Paraíso, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 08:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 08:30 horas

No. de licitación: 52010001-002-14

Descripción de la licitación	Modernización del camino rural E.C.E. (San Pedro - Chanchen Primero) a Sahcab Mucuy, tramo del Km 0+000 al Km 2+000, en la localidad de Sahcab Mucuy, Municipio de Tulum, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 10:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 10:30 horas

No. de licitación: 52010001-003-14

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para la construcción del camino rural Esperanza - Vicente Guerrero, en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 11:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 12:30 horas

No. de licitación: 52010001-004-14

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino rural E.C.E. (San Antonio Nuevo - Francisco I. Madero) a X-Hazil Norte, en la localidad de X-Hazil Norte, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 10:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 14:30 horas

No. de licitación: 52010001-005-14

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino rural Gavilanes - Adolfo de la Huerta del Km 0+000 al Km 12+500, en la localidad de Adolfo de la Huerta, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 10:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2014 16:30 horas

No. de licitación: 52010001-006-14

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para la construcción de puente vehicular ubicado en el Km 5+000 de camino Altos de Sevilla - Buena Esperanza, en la localidad de Buena Esperanza, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 08:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2014 09:30 horas

No. de licitación: 52010001-007-14

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino rural Hobompich - Kampokolché del kilómetro 0+000 al Km 5+000, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2014 10:00: horas
Junta de aclaraciones	06/03/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2014 11:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 384703)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 003 Y 004-2014

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Electrificación de Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Jurídico, sita en Avenida 7 N° 439 x 48 y 50 Fracc. Residencial Pensiones C.P. 97217, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) -987-49-11, 987-83-15, 987-20-94 ext. 114, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. JEDEY-60112001-003-14

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de Distribución de Celtún-Chan Pich, (Localidad de Celtún –Chan Pich, Municipio de Chichimila)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27- Febrero - 2014
Junta de aclaraciones	06–Marzo 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	05 - Marzo 08:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13- Marzo 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. JEDEY-60112001-004-14

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de Distribución Papacal-Tinunah (Primera Etapa), (Localidades de Papacal y Tinunah, Municipios de Peto y Yaxcaba)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27- Febrero - 2014
Junta de aclaraciones	06–Marzo 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	05 – Marzo 08:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13- Marzo 11:30 hrs.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 27 de Febrero de 2014.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.
LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
RUBRICA.

(R.- 384528)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-N8-2014
Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la Modernización de la carretera Espita – Tuzik. Longitud aproximada 26.0 km.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	27 de febrero de 2014.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 384838)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-I4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 27 de febrero al 18 de marzo de 2014, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico de Tomografía para el Hospital General de Fresnillo de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita a instalaciones	08/03/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2014 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2014 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS

DE SALUD DE ZACATECAS

DR. RAUL ESTRADA DAY

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 384733)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizadas con recursos del RAMO 23 (PROGRAMAS REGIONALES C 2013) con oficio de asignación No. DP-AE-159/13 de fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la Convocatoria 001 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-R23-01-14, LO-832017993-N1-2014
Descripción de la licitación	Pavimento con Concreto Estampado, Calle Guerrero, Tramo Revolución Mexicana - Miguel Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita de obra	03/03/2014, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	03/03/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 09:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-R23-02-14, LO-832017993-N2-2014
Descripción de la licitación	Pavimento con Concreto Estampado, Calle Guerrero, Tramo Miguel Hidalgo - Genaro Codina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2014
Visita de obra	03/03/2014, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	03/03/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2014, 10:30 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 27 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. MANUEL SILVA ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 384763)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22, 24 y 29.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013 Y SUS ANEXOS GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS, 1, 4, 22, 24 y 29.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.2. segundo párrafo.
- 1.3.3. fracciones XVI y XX; tercero, cuarto y quinto párrafos.
- 1.3.7. primer párrafo.
- 1.4.7. primer párrafo.
- 1.4.14. fracción IV, inciso e).
- 1.4.18. primer párrafo.
- 1.4.19. fracción I.
- 1.5.5. primer párrafo.
- 1.6.2. quinto párrafo.
- 1.6.9. primer párrafo.
- 1.6.29. primer párrafo.
- 1.8.1. párrafos primero y segundo.
- 1.8.2. párrafos primero, fracciones I, II y III, segundo párrafo, VIII; segundo y tercero.
- 1.8.3. párrafos primero, quinto y sexto.
- 1.9.8. párrafos primero, segundo y sexto párrafo, fracción VII, quinto párrafo.
- 1.9.9. párrafos primero y segundo.
- 1.9.10. primer párrafo.
- 1.9.11.
- 1.9.12. fracción II, incisos a) y b), primer párrafo.
- 1.9.14. primer párrafo.
- 1.9.15. primer párrafo.
- 1.9.16. primer párrafo, fracción I.
- 2.2.7. fracción I, tercer párrafo.
- 2.3.6. segundo párrafo.
- 2.3.7. fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX y segundo párrafo de la regla.
- 2.3.8. fracciones I y III.
- 2.3.10. segundo párrafo.
- 2.4.1. párrafos primero y segundo.
- 2.4.2. párrafos primero, segundo y tercero, fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto.
- 2.4.5. primer párrafo.

- 2.4.6. primer párrafo.
- 2.4.7.
- 2.5.2. párrafos primero, fracción III, inciso b) y tercero.
- 2.5.4. primer párrafo, fracción I, inciso d), numeral 2.
- 3.1.3. primer párrafo.
- 3.1.4.
- 3.1.5. párrafos primero, cuarto y séptimo.
- 3.1.6. párrafos primero y sexto.
- 3.1.10. fracciones I, II, III y IV.
- 3.1.11.
- 3.1.13. párrafos quinto y séptimo.
- 3.1.14. párrafos primero, segundo y tercero.
- 3.1.29. párrafos primero, fracciones I y II; y tercero a séptimo.
- 3.1.30. primer párrafo.
- 3.1.31. párrafos primero, fracciones II y IV; y segundo.
- 3.1.32. segundo párrafo.
- 3.2.4. primer párrafo.
- 3.3.1. fracción II.
- 3.3.13. primer párrafo.
- 3.4.8. párrafos primero y tercero.
- 3.5.1. fracción II, inciso g), numeral 4.
- 3.5.3. fracción II, segundo párrafo.
- 3.7.2. primer párrafo, fracción V.
- 3.7.15. primer párrafo.
- 3.7.22. primer párrafo, fracciones II, tercer párrafo y III.
- 3.7.23.
- 3.7.27. primer párrafo.
- 3.7.28. fracciones II, inciso a) y IV.
- 3.7.29. primer párrafo.
- 3.8.1. párrafos primero; segundo, apartado L, párrafos primero, fracciones I, segundo párrafo y III, primer párrafo; y tercero; tercero, sexto; séptimo; noveno y décimo de la regla.
- 3.8.2.
- 3.8.3. párrafos primero; segundo; sexto y octavo.
- 3.8.4.
- 3.8.5. párrafos primero, fracción VII; y segundo.
- 3.8.6. primer párrafo, fracción I, primer párrafo.
- 3.8.7. fracciones I, VI, inciso c), párrafos segundo, tercero y cuarto.
- 3.8.8. fracción VI, primer párrafo.
- 3.8.9. fracciones I, II, IV, primer párrafo, XI, inciso a), octavo párrafo, XIII, párrafos primero y tercero y XXI.
- 3.8.11. fracción III.
- 3.8.12. fracción II, primer párrafo.
- 3.8.13. fracción II, primer párrafo.
- 4.2.5.
- 4.2.7. párrafos segundo, fracciones II y V; sexto y séptimo.
- 4.2.10. segundo párrafo.
- 4.2.14.

- 4.2.18. párrafos primero y tercero.
- 4.3.1. segundo párrafo.
- 4.3.6. párrafos tercero y cuarto.
- 4.3.22. segundo párrafo.
- 4.3.23. fracción I, inciso a), párrafos tercero y cuarto.
- 4.5.6. párrafos primero y tercero.
- 4.5.18., fracción VI, segundo párrafo.
- 4.5.31. fracciones VI, inciso a) y VIII, incisos a) y b).
- 4.6.4. primer párrafo.
- 4.6.5.
- 4.6.7. fracción II, incisos a), primer párrafo y b).
- 4.6.8. párrafos primero, fracción IV; y segundo.
- 4.6.9. primer párrafo.
- 4.8.4. fracción I, segundo párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.3.3. con las fracciones XXXIII y XXXIV.
- 1.5.1. con un quinto párrafo.
- 1.6.2. con los párrafos segundo y séptimo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente, y el actual sexto a ser octavo párrafo.
- 1.9.16. con un quinto párrafo.
- 1.9.18.
- 1.9.19.
- 1.9.20.
- 2.3.6. con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero.
- 2.4.1. con un quinto párrafo.
- 2.5.4. con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero y así sucesivamente.
- 3.1.29. con un quinto párrafo, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto y así sucesivamente.
- 3.1.35.
- 3.8.3. con un tercero y quinto párrafos, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto y el quinto a ser séptimo y así sucesivamente.
- 3.8.8. con un segundo párrafo a la fracción II.
- 3.8.9. con una fracción XXII.
- 4.2.8. con una fracción IV.
- 4.3.5. con un tercer párrafo a la fracción IV, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto y así sucesivamente.
- 4.3.12. con un segundo y tercer párrafo a la fracción III del tercer párrafo.
- 4.5.1. con los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero.
- 4.8.11.
- 6.1.3.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 1.3.7. tercer párrafo.
- 1.4.8.
- 1.4.10. segundo párrafo.
- 1.4.16.
- 1.4.17.

- 2.1.4.
- 2.2.1.
- 3.1.29. fracción I del segundo párrafo.
- 3.8.7. fracciones II y III.
- 3.8.8. fracción IV.
- 3.8.14. noveno párrafo.
- 4.5.31. fracción IX.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.1.2.

Las personas físicas o morales, interesadas en obtener copias certificadas de sus pedimentos y anexos, incluso transmitidos al sistema electrónico aduanero en documento electrónico y digital, que obren en poder de la AGA o en el citado sistema, deberán formular su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos" y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite que forma parte de dicho formato o mediante la Ventanilla Digital.

1.3.3.

XVI. El nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, en la factura o documento equivalente presentado y transmitido, conforme a los artículos 36-A, 37-A y 59-A de la Ley, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero; destinatario o comprador, en el extranjero.

XX. Un contribuyente inscrito en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, permita a otro que se encuentre suspendido, seguir efectuando sus operaciones de comercio exterior; el contribuyente tenga como representante legal, socio o accionista a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida por alguna de las causales establecidas en la presente regla y no la hubiera desvirtuado.

XXVI. Con motivo del dictamen de laboratorio o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal haya declarado en el pedimento, cuando la inexacta clasificación arancelaria implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, o la omisión del pago de cuotas compensatorias, siempre que la fracción arancelaria determinada por la autoridad se encuentre sujeta a cuotas compensatorias, cuando sea originaria del país de origen declarado en el pedimento, o la fracción arancelaria determinada por la autoridad aduanera sea alguna de las señaladas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013 y la mercancía se encuentre dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

XXXIII. El contribuyente deje de tributar en los regímenes fiscales establecidos en el artículo 71 del Reglamento.

XXXIV. Tratándose de contribuyentes inscritos en el sector 9 del Apartado A del Anexo 10, cuando la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), notifique a la AGSC, que la licencia sanitaria otorgada a los importadores, fue suspendida, cancelada o revocada, o cuando el domicilio registrado por los importadores ante la COFEPRIS no sea el mismo que el registrado ante el SAT. Asimismo, cuando las marcas de cigarros a importarse en el país no se encuentren clasificadas en el Anexo 11 de la RMF.

Quando la causal de suspensión haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código o se trate de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII o XXXIV de la presente regla, la suspensión procederá de forma inmediata.

El contribuyente podrá solicitar su suspensión en el Padrón de Importadores, generando el movimiento correspondiente a través de Mi portal en la página electrónica www.sat.gob.mx y en el caso del Padrón de Exportadores Sectorial, podrá solicitarla enviando escrito libre a la ACIC con la manifestación expresa, acreditando el interés jurídico que representa.

Quando el contribuyente hubiera sido suspendido del Padrón de Importadores, del Padrón de Importadores de Sectores Específicos o del Padrón de Exportadores Sectorial por un error imputable a la autoridad, se dejará sin efectos la suspensión en forma inmediata.

- 1.3.7.** Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 19, fracción XI de la LIEPS, para inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial, se deberá presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", y cumplir con los requisitos que se indican en apartado A del instructivo de trámite.

- 1.4.7.** Para los efectos del artículo 162, fracción VII de la Ley, el documento que compruebe el encargo que se le hubiera conferido al agente aduanal para realizar el despacho de las mercancías a través de pedimentos consolidados, amparará la totalidad de las operaciones a que se refiere dicho pedimento.

- 1.4.8. Se deroga.**

- 1.4.14.**

IV.

- e)** Que la documentación a que se refiere el artículo 36-A, fracción I de la Ley, se encuentre a nombre del importador que le encomendó el despacho de la mercancía.

- 1.4.16. Se deroga.**

- 1.4.17. Se deroga.**

- 1.4.18.** Para los efectos de los artículos 36 y 36-A de la Ley, 31, fracción III y 32, fracción XXI de la LISR, la contraprestación que se pague a los agentes aduanales por la prestación de sus servicios, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del agente aduanal registrada conforme a la regla 1.6.3. o mediante cheque personal de la cuenta de la persona que contrate los servicios del agente aduanal.

- 1.4.19.**

- I.** La descripción y naturaleza de la mercancía declarada en el pedimento, coincida con la contenida en la factura y demás documentación proporcionada por el importador, en términos de los artículos 36 y 36-A; cuando se trate de mercancía no declarada o excedente, se deberá acreditar la propiedad de la misma con la factura correspondiente.

- 1.5.1.**

En el caso de exportación definitiva de las mercancías nacionales o nacionalizadas, se podrán retornar al país sin el pago del impuesto general de importación, siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero ni transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional, de conformidad con el artículo 103 de la Ley, no siendo necesario formular la manifestación de valor, a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

- 1.5.5.** Las empresas con Programa IMMEX o las personas que cuenten con la autorización para operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico a que se refiere la regla 4.8.1., podrán determinar provisionalmente, el valor en aduana respecto de las mercancías que importen temporalmente o introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, con base en la cantidad que hayan declarado para los efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías importadas o bien, con cualquier otro elemento objetivo en el que se refleje dicho valor, sin que sea necesario proporcionar al agente aduanal la manifestación de valor ni la hoja de cálculo, debiendo declarar en el pedimento el campo 5 “método de valoración” la clave que corresponda conforme al Apéndice 11 del Anexo 22.
-
- 1.6.2.**
Tratándose de las mercancías listadas en el sector 9 del Apartado A del Anexo 10 o de mercancías cuya fracción arancelaria sea alguna de las señaladas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables y se encuentren dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para efectos del párrafo anterior, el pago deberá efectuarse únicamente de la cuenta del importador o exportador.
-
- Tratándose de operaciones que se tramiten mediante pedimentos claves “VF” o “VU” conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, el pago podrá realizarse en efectivo; siempre que se trate de un solo vehículo en un plazo de doce meses, en el caso de operaciones que se tramiten mediante pedimento clave “L1” conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, se podrá optar por realizar el pago en efectivo.
- Tratándose de operaciones de importación realizadas conforme a la regla 3.5.2., el pago podrá realizarse en efectivo, siempre que se trate de un solo vehículo en un plazo de doce meses y el pedimento de importación definitiva se tramite con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
-
- 1.6.9.** Para los efectos del artículo 110 de la Ley, quienes efectúen la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, deberán efectuar la determinación y el pago del IGI que corresponda en los términos de la regla 1.6.10., al tramitar el pedimento respectivo en los términos de los artículos 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley.
-
- 1.6.29.** Para los efectos de los artículos 36-A, fracción I, inciso e) y 86-A, fracción I de la Ley, el agente o apoderado aduanal deberá indicar en el pedimento de importación la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y los datos de la constancia de depósito o de la garantía que ampare la operación en los términos de la regla 1.6.28.
-
- 1.8.1.** Para los efectos del artículo 16-A de la Ley, los interesados deberán presentar solicitud ante la ACNA, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Instructivo de trámite para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos”.
- Tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, la ACNA podrá autorizar hasta por cinco años prorrogables por un plazo igual, para prestar los servicios de prevalidación de las operaciones propias de sus clientes, a que se refiere el artículo 16-A de la Ley. Para tales efectos, deberán presentar solicitud formulada en los términos de esta regla.
-
- 1.8.2.** Quienes obtengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de los datos asentados en los pedimentos, a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:
- I. Prestar el servicio en forma continua e ininterrumpida.
 - II. Dar acceso en línea a los usuarios.

III.
Los autorizados podrán incorporar criterios adicionales a los lineamientos previa notificación al SAT. Asimismo, el SAT podrá requerir en cualquier momento a dichas personas la inclusión de criterios adicionales.
.....

VIII. Integrar y mantener actualizado un registro automatizado de los agentes aduanales y la sociedad que hubieran constituido en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, así como de las demás personas y los apoderados aduanales y sus poderdantes, a quienes presten el servicio de prevalidación electrónica de datos en los términos de la fracción I de esta regla, que contenga el nombre, denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal de los contribuyentes, los agentes aduanales, la sociedad que hubieran constituido para facilitar la prestación de sus servicios, los apoderados aduanales y sus poderdantes y la CURP, tratándose de las personas físicas.
.....

Los agentes y apoderados aduanales y las demás personas que reciban el servicio deberán proporcionar a las personas autorizadas con las que efectúen la prevalidación de los pedimentos que tramiten, la información relativa a su nombre completo, número de patente o autorización, denominación o razón social de la sociedad que hubieran constituido para la prestación de sus servicios o de su poderdante, domicilio en el que efectúan las operaciones y RFC propio y de la sociedad constituida o del poderdante, así como cualquier modificación a esta información.

En ningún caso, las personas autorizadas podrán prestar el servicio a agentes o apoderados aduanales y a las demás personas que lo soliciten, cuando la denominación o razón social o domicilio fiscal del contribuyente, del agente aduanal, de la sociedad que haya constituido para la prestación de sus servicios o del poderdante del apoderado aduanal, sea falso, inexistente o no se pueda localizar.

1.8.3. Para los efectos del último párrafo del artículo 16-A de la Ley, el aprovechamiento que están obligadas a pagar las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica de datos, incluida la contraprestación que se pagará a estas últimas por cada pedimento que prevaliden será de \$210.00, la cual se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar el monto correspondiente al aprovechamiento y a la contraprestación por separado en el bloque denominado "cuadro de liquidación", al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la confederación o asociación de que se trate.
.....

Las instituciones de crédito deberán expedir a las personas autorizadas un reporte dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el que les indiquen el monto de las contraprestaciones recibidas, incluyendo el IVA, que hubieran sido pagadas por el servicio de prevalidación, así como el monto por concepto de los aprovechamientos que transfirieron al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, en el mes inmediato anterior. Dicho reporte se considerará comprobante del pago del aprovechamiento, en los términos de los artículos 29 y 29-A del Código.

Las personas autorizadas en los términos de la regla 1.8.1., primero, antepenúltimo y último párrafos, pagarán el monto del aprovechamiento previsto en el artículo 16-A de la Ley, al tramitar el pedimento respectivo, mediante efectivo o cheque. En este caso, las instituciones de crédito deberán depositar el monto del aprovechamiento a la cuenta de la TESOFE para su transferencia al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley. El IVA causado por el aprovechamiento deberán enterarlo de conformidad con lo establecido en la RMF y en los términos de la Ley de la materia.
.....

- 1.9.8.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones III y VII; y 36 de la Ley y 14, 15 y 32 del Reglamento, se estará a lo siguiente:

Las empresas de transportación marítima deberán proporcionar la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en el manifiesto de carga, mediante la transmisión electrónica de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan sus agentes navieros generales o consignatarios de buques o a través de las personas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., sin que sea necesaria la presentación del manifiesto de carga ante la aduana, para lo cual, podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés. Las remuneraciones por la prestación de estos servicios se fijarán entre las partes.

VII.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920901TS4, según corresponda.

- 1.9.9.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 1o, 20, fracciones II y VII, y 36 de la Ley, los agentes de carga internacional deberán proporcionar la información relativa a las mercancías para las que contrataron el servicio de transporte marítimo de conformidad con lo siguiente:

Los agentes de carga internacional deberán proporcionar la información mediante la transmisión electrónica de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan o a través de las personas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., para lo cual podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés. Las remuneraciones por la prestación de estos servicios se fijarán entre las partes.

- 1.9.10.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II y VII; y 36 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- 1.9.11.** Para los efectos de los artículos 20, fracciones III, IV y VII, así como 43 de la Ley, las empresas concesionarias de transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información relativa a los medios de transporte y mercancías que conduzcan, para su ingreso o salida del territorio nacional, conforme a los lineamientos que al efecto emitan las autoridades aduaneras, así como los siguientes datos:

I. Datos generales:

- a) Clave del ferrocarril.
- b) Número de identificación único.
- c) Fecha de emisión del número de identificación único.
- d) Número y tipo de documento.
- e) Tipo de operación.
- f) Aduana-Sección Aduanera de cruce y de despacho.
- g) Patente o autorización del agente aduanal, o número de autorización del apoderado aduanal (opcional).
- h) Descripción, tipo y secuencia de la mercancía.
- i) Peso neto.
- j) Unidad de medida de comercialización.
- k) Cantidad en unidad de medida de comercialización.
- l) País de carga-origen y de descargas.
- m) Entidad federativa de carga-origen y de descarga (sólo será aplicable cuando el país de carga-origen o país de descarga de las mercancías sea México, Estados Unidos de América o Canadá).

- II. Datos de los equipos de ferrocarril:
 - a) Tipo de equipo.
 - b) Número de identificación del equipo.
 - c) Cantidad del equipo.
 - d) El número y tipo de contenedor, en su caso.
- III. Datos del remitente y consignatario:
 - a) Datos del remitente:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio convencional.
 - 3. El RFC, CURP o Tax ID (opcional), según corresponda.
 - b) Datos del consignatario:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio convencional.
 - 3. EL RFC, CURP o Tax ID (opcional), según corresponda.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario podrán rectificar los datos transmitidos a que se refiere la fracción I de la presente regla o desistirse de la misma, el número de veces que sea necesario siempre que lo realicen antes de la validación del pedimento correspondiente.

Cuando el número de identificación único no se haya utilizado dentro de los dos meses siguientes a la transmisión al SAAI de los datos generales, los datos de los equipos de ferrocarril y los datos del remitente y consignatario, las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán generar uno nuevo.

El agente o apoderado aduanal deberá declarar en el pedimento, en la Parte II o en el código de barras asentado en la Impresión Simplificada del COVE, según corresponda, el número de identificación único y el número de contenedor o del equipo de ferrocarril conforme al Anexo 22.

El agente o apoderado aduanal deberá presentar a la aduana de despacho dos horas antes del cruce del ferrocarril los pedimentos debidamente pagados o las Impresiones Simplificadas del COVE, según corresponda, que amparen las mercancías a importar, exportar o en tránsito interno a la importación, para su registro de entrega en el SAAI.

Una vez que la empresa de transporte ferroviario reciba la confirmación del SAAI de los pedimentos o Impresiones Simplificadas del COVE presentados a la aduana conforme al párrafo anterior, deberá enviar vía electrónica a dicho sistema, la siguiente información:

- I. En el caso de introducción de mercancías a territorio nacional, la lista de intercambio, antes del cruce del ferrocarril a territorio nacional, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la ACPCEA. Una vez que el ferrocarril haya cruzado a territorio nacional, se deberá enviar al SAAI el aviso de arribo, conforme a lo establecido en los citados lineamientos, para considerar activado el mecanismo de selección automatizado. El SAAI enviará vía electrónica el resultado del mecanismo de selección automatizado a la empresa de transporte ferroviario de que se trate.
- II. En caso de extracción de mercancías de territorio nacional, enviar al SAAI el aviso de arribo conforme a los lineamientos citados en la presente regla, hasta doce horas antes de que el ferrocarril arribe al recinto fiscal o fiscalizado en la aduana de salida, considerándose activado el mecanismo de selección automatizado. El SAAI enviará vía electrónica el resultado del mecanismo de selección automatizado a la empresa de transporte ferroviario de que se trate. Antes del cruce del ferrocarril, se deberá enviar vía electrónica al SAAI la información correspondiente a la lista de intercambio, conforme a los lineamientos que emita la ACPCEA.

Una vez recibida la información de la lista de intercambio, se verificará que cada equipo de ferrocarril o contenedor declarado en la misma, se encuentre debidamente documentado y que el pedimento que ampare las mercancías transportadas haya sido desaduanado. En este caso el SAAI proporcionará a la empresa de transporte ferroviario un acuse electrónico de validación.

1.9.12.**II.**

- a) Antes de que inicie la carga del tirón y el tránsito interno hacia la aduana de salida, la empresa concesionaria del transporte ferroviario, deberá contar con los pedimentos que amparen la exportación o retorno de mercancías correspondiente al transportista, debidamente cumplidos con sus anexos, así como las facturas o aviso consolidado, en el caso de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados.
- b) La empresa concesionaria del transporte ferroviario deberá presentar en la aduana de salida, 3 horas antes del arribo del ferrocarril, al funcionario designado por el administrador de la aduana, la constancia de importación, retorno o transferencia de contenedores y lista de intercambio, conteniendo además de los requisitos que señala la regla 4.2.14., el número y clave de pedimento y los pedimentos que amparen la exportación o retorno de mercancías correspondiente al transportista, debidamente cumplidos con sus anexos, así como las facturas o aviso consolidado, en el caso de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados.

1.9.14. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II y VII; y 36 de la Ley, se estará a lo siguiente:

1.9.15. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37, 37-A y 59-A de la Ley, los contribuyentes deberán transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital, los siguientes datos:

1.9.16. Para los efectos de los artículos 37 y 37-A de la Ley, cuando se opte por presentar un pedimento consolidado, los agentes aduanales o personas autorizadas para el despacho aduanero de las mercancías, transmitirán electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital los siguientes datos:

- I. Los señalados en la regla 3.1.5., contenidos en el documento a que se refiere el artículo 37-A, fracciones I y II de la Ley.

En las operaciones realizadas con el "Aviso electrónico de importación y de exportación" a que se refiere la presente resolución, no será necesario realizar la transmisión a que se refiere la presente regla.

1.9.18. Para los efectos de los artículos 20, fracciones III, IV y VII, así como 43 de la Ley, las empresas concesionarias de transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país, deberán transmitir electrónicamente a la Ventanilla Digital, conforme a los lineamientos que al efecto se emitan, lo siguiente:

- I. La información de las mercancías que entren o salgan del territorio nacional, así como de los medios en que se transporten, con los siguientes datos:
 - a) Clave del transportista.
 - b) Lugar de carga de la mercancía, cantidad total y peso bruto de las mercancías señaladas en el documento de transporte.
 - c) Datos del embarcador, consignatario, y agente o apoderado aduanal.
 - d) Número de documento de transporte.
 - e) Cantidad, descripción, peso bruto, números de identificación y marca, cuando éstos existan, por cada una de las mercancías que transporten.
 - f) Datos del equipo de ferrocarril: iniciales, número, tipo y estado (vacío o cargado) y números de sellos, precintos, o candados cuando los coloque la empresa concesionaria de transporte ferroviario.
 - g) Tratándose de mercancías peligrosas, señalar la descripción, el número de Naciones Unidas, así como el nombre de una persona de contacto y su número telefónico, para el caso de emergencias.

Una vez transmitida la información, la Ventanilla Digital enviará a la empresa concesionaria de transporte ferroviario un acuse de validación electrónico.

Los datos transmitidos podrán ser modificados el número de veces que sea necesario por la empresa concesionaria de transporte ferroviario, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

- II.** Un aviso de arribo, tratándose de la salida de mercancías del territorio nacional, el cual deberá transmitirse antes del arribo del ferrocarril a la aduana de salida, con la información del equipo de ferrocarril, con los siguientes datos:
- a)** Clave del transportista.
 - b)** País de procedencia.
 - c)** Número de identificación del tren.
 - d)** Puerto de salida.
 - e)** Fecha y hora de arribo.
 - f)** Datos del equipo de ferrocarril: iniciales, número, tipo, y estado (si se encuentra vacío o cargado).
 - g)** Números de los documentos de transporte.

La transmisión del aviso de arribo deberá realizarse con dos horas de anticipación al arribo del equipo de ferrocarril a la aduana de salida, pudiendo transmitirse hasta doce horas antes.

Asimismo, el aviso de arribo deberá transmitirse previamente a la presentación electrónica de la lista de intercambio a que se refiere la fracción III de la presente regla, y una vez que el agente o apoderado aduanal efectúe la presentación de los pedimentos, parte II, COVE's, conforme a la regla 3.1.35. Una vez que se transmita el aviso de arribo, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, enviando electrónicamente el resultado a las empresas concesionarias de transporte ferroviario.

- III.** Una lista de intercambio con la información del equipo de ferrocarril, acorde a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la regla 4.2.14., con los siguientes datos:
- a)** Clave del transportista.
 - b)** País de procedencia.
 - c)** Número de identificación del tren.
 - d)** Lugar de entrada/salida.
 - e)** Fecha y hora estimada de arribo.
 - f)** Datos del equipo de ferrocarril: iniciales, número, tipo y estado (si se encuentra vacío o cargado).
 - g)** Número de los documentos de transporte.

La transmisión de la lista de intercambio se ajustará a lo siguiente:

- I.** Tratándose de la entrada de mercancías al territorio nacional, deberá efectuarse una vez que el agente o apoderado aduanal realice la presentación de los pedimentos, parte II o COVE's conforme a la regla 3.1.35., al menos dos horas antes del cruce del equipo de ferrocarril, con lo que se inicia el proceso de activación del mecanismo de selección automatizado.

Una vez que el equipo de ferrocarril cruce a territorio nacional y la autoridad aduanera confirme el arribo de mismo y/o de la mercancía conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad aduanera, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, enviando electrónicamente el resultado a las empresas concesionarias de transporte ferroviario y al agente o apoderado aduanal.

- II.** Tratándose de la salida de mercancías del territorio nacional, deberá efectuarse, posterior a la transmisión del aviso de arribo y antes del cruce del equipo de ferrocarril para salir del territorio nacional, notificándose al agente o apoderado aduanal el resultado del mecanismo de selección.

Una vez que los equipos de ferrocarril salgan del territorio nacional, y la autoridad aduanera confirme la salida del mismo y/o de la mercancía, se tendrán por concluidas las formalidades del despacho aduanero.

Una vez que la empresa concesionaria de transporte ferroviario transmita la lista de intercambio, la Ventanilla Digital enviará un acuse de recepción exitoso.

Los datos transmitidos podrán ser modificados el número de veces que sea necesario conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

1.9.19. Para efectos del artículo 6o. de la Ley, las personas físicas y morales que realicen trámites a través del sistema electrónico aduanero, deberán contar con lo siguiente:

- I. El certificado de la FIEL vigente y activo, de la persona moral o física de que se trate. Las personas morales, podrán utilizar el sello digital en lugar de la fiel.
- II. RFC con estatus de activo.
- III. Domicilio localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte del SAT.

Para poder realizar los trámites a través del sistema electrónico aduanero, los usuarios deberán registrar, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la persona física o moral.
- II. RFC vigente y activo.
- III. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, a la cual serán enviados los avisos de disponibilidad de notificación relacionados con el trámite.

Los usuarios son responsables de comunicar a través del sistema electrónico aduanero cualquier modificación a la dirección de correo electrónico registrada.

Cuando con motivo del cambio de nombre, denominación o razón social se modifique el RFC del usuario, se deberá efectuar un nuevo registro ante el sistema electrónico aduanero.

Las personas morales podrán autorizar a través del sistema electrónico aduanero, a las personas que en su favor capturarán la información de sus trámites. Para tal efecto manifestarán su nombre completo, CURP y dirección de correo electrónico.

1.9.20. Para efectos del artículo 20, último párrafo de la Ley, la representación de las empresas porteadoras se acreditará en términos de lo previsto por los artículos 18 y 19 del Código, adjuntando al escrito de designación en el que además se indicará domicilio para oír y recibir notificaciones, la copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder para actos de administración otorgado a favor del representante, mismo documento que se anexará al expediente que al efecto se aperture por las autoridades aduaneras, inscribiendo la designación en el registro correspondiente, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, sujetándose a los demás requisitos y condiciones que establezca el SAT mediante reglas.

2.1.4. Se deroga.

2.2.1. Se deroga.

2.2.7.

- I.
En el caso de desistimiento del régimen de exportación, de conformidad con el artículo 93, segundo párrafo de la Ley, no será necesario cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se encuentren sujetas las mercancías a la importación, siempre que las mismas no hayan salido del territorio nacional. Asimismo, se podrá efectuar el desistimiento parcial, presentando el pedimento de desistimiento y posteriormente la rectificación por las cantidades efectivamente exportadas en términos del artículo 89 de la Ley.

2.3.6.

.....
El SAT podrá habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y otorgar la autorización para su administración, siempre que se acredite, acorde con el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, que el mismo se localiza en una zona estratégica de desarrollo.

Para la emisión de la autorización se requerirá visto bueno de la ACEIA, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento de la superficie sujetas a habilitación; de la ACOA en relación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de los equipos que se requiera para agilizar el despacho aduanero y, de la ACPCEA en relación a los sistemas automatizados para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen o se retiren del recinto fiscalizado estratégico, sistemas que permitan el enlace y la transmisión de la información al SAT.

2.3.7.

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para la administración, supervisión y control del recinto fiscalizado estratégico.
- II. Adoptar las medidas necesarias para delimitar el recinto fiscalizado estratégico, de conformidad con los requisitos que para tal efecto emita la AGA.
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura de uso común dentro del recinto fiscalizado estratégico y garantizar el suministro de servicios públicos en dichas instalaciones.
- VII. Operar servicios de vigilancia en el recinto fiscalizado estratégico.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades aduaneras.
- IX. Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto fiscalizado estratégico y de las mercancías de comercio exterior, debiendo al efecto además, permitir a las autoridades aduaneras el desempeño de sus funciones, estando obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a la Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder.

Tratándose de la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, otorgada a una Administración Portuaria Integral, respecto de superficies ubicadas dentro del recinto portuario, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley, así como a los lineamientos que en materia de seguridad, control y operación emita la AGA aplicables al recinto fiscal, al recinto portuario y las superficies habilitadas como recinto fiscalizado estratégico, y deberá dar aviso a la AGA, de cualquier adecuación o modificación al programa maestro de desarrollo portuario que pudiera afectar las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento.

2.3.8.

- I. De conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley, en el primer año de operación deberán presentar a la ACNA dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la autorización o concesión, póliza de fianza o contrato de seguro por la cantidad de \$15'000,000.00. En los años subsecuentes de vigencia de la concesión o autorización, el importe de la garantía del interés fiscal será por una cantidad equivalente al valor promedio diario de las mercancías almacenadas durante el año de calendario inmediato anterior, debiendo presentarse la póliza de la fianza, contrato de seguro o carta de crédito correspondientes ante la ACNA, en los primeros quince días del mes de enero.

- III. Para los efectos de las fracciones V y VI del artículo 15 de la Ley, durante el plazo en que se permita el almacenamiento y la custodia gratuita de las mercancías, el interesado únicamente estará obligado al pago de los servicios que se generen por las maniobras de reconocimiento previo, así como de los servicios de manejo de las mismas, siempre que dichos servicios no sean de los que se encuentran incluidos en el contrato de transporte.

Los plazos para el almacenamiento y custodia gratuita de las mercancías deberán permitirse, siempre que ingresen mercancías al recinto fiscalizado, independientemente de que haya sido objeto de transferencia o transbordo. En ningún caso se interrumpirán los plazos de abandono con motivo de lo dispuesto en este párrafo.

Para el cómputo de los plazos de almacenamiento y custodia gratuita de las mercancías a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, se considerarán días naturales.

2.3.10.

Los gafetes deberán imprimirse únicamente en los Talleres Gráficos de México, previa solicitud realizada por las siguientes agrupaciones: los agentes aduanales a través de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM) y de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA); las asociaciones de maquiladoras por conducto del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. (CNIMME); la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA); la Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C. (ANAFAC); la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. (AMANAC); la Asociación Nacional de Agentes Navieros, A.C. (ANANAC); la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C. (AAGEDE); la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C. (AMACARGA); la Asociación Mexicana de Agentes Internacionales de Carga, A.C. (AMAINC); la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C. (ANPACT), la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, A.C. (CANACAR), la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C. (CONATRAM), la Asociación Mexicana de Transporte Intermodal, A.C. (AMTI) o la Asociación Nacional de Agentes de Carga Internacional, AC. (ANACIAC). Los gafetes correspondientes, serán entregados por Talleres Gráficos de México, directamente a las agrupaciones antes mencionadas.

2.4.1.

Para los efectos del artículo 10, segundo párrafo de la Ley, se requerirá autorización para que se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse, para su importación o exportación, conforme a lo establecido en el primer párrafo del citado artículo, o bien, por eficiencia y facilitación en el despacho de las mercancías.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior o su prórroga, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la ACNA, mediante el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas del SAT pueda entrar y salir mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" o debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, la solicitud de autorización también podrá realizarse mediante la Ventanilla Digital y cumplir con los requisitos previstos en el Instructivo de trámite.

El SAT podrá expedir la autorización que nos ocupa, siempre que en términos del artículo 7 del Reglamento, se acredite que el inmueble por el que se va realizar la introducción o extracción de mercancías, se localiza en un aeropuerto internacional, cruce fronterizo autorizado, puertos y terminales ferroviarias que cuente con servicios aduanales.

2.4.2.

Las empresas autorizadas conforme a la regla 2.4.1., previo al despacho de las mercancías que ingresen a territorio nacional o se extraigan del mismo, deberán informar a la aduana respectiva, con 24 horas de anticipación, el nombre, número de registro y fecha de arribo del buque para el caso del ingreso de mercancías a territorio nacional y tratándose de extracciones del mismo, el nombre del buque y fecha de salida del mismo, además de la descripción y peso de la mercancía a despachar, en su caso, los datos de identificación de la aeronave o del medio de transporte del que se trate, a través de los cuales ingresará o se extraerá del territorio nacional la mercancía en cuestión.

Las empresas autorizadas deberán declarar el peso de las mercancías que ingresen a territorio nacional, de conformidad con la factura comercial o documento equivalente, y el conocimiento de embarque, guía aérea o documento de transporte de que se trate.

I.

Si procede el reconocimiento aduanero, éste se practicará en las instalaciones donde se realice la descarga de las mercancías de conformidad con lo establecido por la Ley, esto es, en el lugar autorizado para su entrada al territorio nacional.

Si aplica el desaduanamiento libre, se procederá a la descarga de las mercancías del buque, aeronave o medio de transporte de que se trate, al almacén de la empresa autorizada.

La salida de las mercancías del lugar autorizado para su entrada al país podrá efectuarse en varios vehículos siempre que se presente copia del pedimento al amparo del cual hayan sido despachadas, sin que requiera la presentación del pedimento Parte II, a que se refiere el párrafo segundo, fracción II de la regla 3.1.12.

.....
2.4.5. Para los efectos de los artículos 20, fracción III y 53 de la Ley, las mercancías que sean introducidas al territorio nacional o sean extraídas del mismo, mediante ferrocarril en las aduanas fronterizas, deberán contar con copia del pedimento correspondiente que ampare dichas mercancías y en el que conste que fueron debidamente pagadas las contribuciones aplicables.

.....
2.4.6. Para los efectos de los artículos 1 y 20, fracciones II, VII y X de la Ley, y las reglas 1.9.8., fracción III, 1.9.9., fracción II y 2.4.7., las personas físicas o morales que requieran inscribirse en el registro de empresas porteadoras, deberán realizar el trámite ingresando a la Ventanilla Digital.

.....
2.4.7. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II y VII y 36 de la Ley, las empresas de autotransporte terrestre y los propietarios de vehículos de carga que requieran ingresar a los recintos fiscales o fiscalizados para el traslado de mercancías de comercio exterior, deberán obtener previamente el CAAT a que se refiere la regla 2.4.6. y proporcionarlo al agente o apoderado aduanal que realizará el despacho de las mercancías que van a transportar, al momento de recibir las.

2.5.2. Para los efectos del artículo 101 de la Ley, quienes tengan en su poder mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido, podrán retornarlas virtualmente para tramitar su importación definitiva, siempre que realicen el siguiente procedimiento:

.....
III.

.....
b) Si la importación definitiva es realizada cuando las autoridades ya hayan iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, deberá efectuarse el pago de la multa prevista en el artículo 183, fracción II, primer párrafo de la Ley.

.....
Cuando las mercancías hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, no se podrá ejercer la opción a que se refiere esta regla.

2.5.4. Para los efectos del artículo 101 de la Ley, las empresas que tengan en su poder maquinaria o equipo y no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, podrán:

I.

.....
d)

.....
2. Si la importación definitiva es realizada cuando las autoridades ya hayan iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, deberá efectuarse el pago de la multa prevista en el artículo 183, fracción II, primer párrafo de la Ley.

.....
Para efectos de ejercer la opción prevista en la presente regla, no será necesario estar inscrito en el padrón de importadores a que se refiere el artículo 71 del Reglamento.

.....
3.1.3. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, en la introducción de mercancías por tráfico terrestre, se estará a lo siguiente:

- 3.1.4.** Para los efectos de los artículos 36 y 36-A de la Ley, el pedimento deberá presentarse en un ejemplar, sólo con los campos contenidos en el formato denominado "Impresión Simplificada del Pedimento" asentando el código de barras correspondiente conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22 y declarando el número del COVE y los e-documents correspondientes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las operaciones previstas en las reglas 3.1.12., segundo párrafo, fracción II, 3.5.1., fracción II, 3.5.3., 3.5.4., 3.5.5., 3.5.7., 3.5.8. y 3.5.10. y cuando se trate de regularización de vehículos en términos de la regla 2.5.1., en las cuales se deberá presentar el pedimento en la forma oficial aprobada.

- 3.1.5.** Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar facturas, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares. Las facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y presentarse en original o copia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la autoridad haya iniciado alguna de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42 del Código y en la Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable para el documento de transporte a que se refiere el artículo 20, fracciones II y VII de la Ley y a los documentos señalados en el artículo 36-A, fracción I, inciso b) del mismo ordenamiento legal.

- 3.1.6.** Para los efectos del artículo 36-A, fracción I, inciso a) de la Ley, para la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por México, la factura que se anexe al pedimento de importación, deberá cumplir con lo siguiente:

Para efectos de lo previsto en el artículo 36-A, fracción I, inciso d) de la Ley, cuando la factura contenga una declaración de conformidad con los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales suscritos por México y se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables para la importación bajo trato arancelario preferencial, no será necesario anexarla al pedimento siempre y cuando se efectúe la declaración en la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.15. y 1.9.16., la autoridad en el ejercicio de facultades de comprobación podrá requerirla para su cotejo.

3.1.10.

- I. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, imprimirán en el pedimento o en la impresión simplificada del pedimento un código de barras bidimensional generado mediante el programa de cómputo que, a petición de ellos mismos, les entregue el SAT.
- II. Para los efectos del artículo 37-A, fracción I de la ley, el código de barras deberá estar impreso en la impresión simplificada del COVE, debiendo contener los datos a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.
- III. Para los efectos del artículo 35 de la Ley, los agentes o apoderados que realicen el despacho aduanero de mercancías, deberán emplear el sistema electrónico aduanero.
- IV. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, deberán asentar en el pedimento y en su caso, la impresión simplificada del COVE, la FIEL o sello digital que les hubiera sido asignada en todas las operaciones en que intervengan. Asimismo, los mandatarios autorizados para promover y tramitar el despacho en representación de los agentes aduanales deberán asentar la FIEL que les hubiera sido asignada, en todas las operaciones en que intervengan.

3.1.11. Para los efectos de la presente Resolución y del artículo 36 de la Ley, la información del pedimento que se transmita electrónicamente a la autoridad aduanera se considerará que es la información que ha sido declarada por el contribuyente.

Para efectos del artículo 59-A de la Ley, la información de la factura o del documento equivalente, que se transmita electrónicamente a la autoridad aduanera, se considerará que es la información que ha sido declarada por el contribuyente y el agente aduanal.

Para efectos del artículo 36-A y demás disposiciones aplicables, la información enviada en documento electrónico o digital, se considerará que es la información que ha sido declarada por el contribuyente y el agente aduanal.

Para efectos del artículo 6o. de la Ley, en caso de discrepancia, entre la información contenida en el sistema electrónico aduanero, respecto de la contenida en los archivos electrónicos de los obligados, prevalecerán los primeros, salvo prueba en contrario; los obligados deberán conservar la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en la forma en que se haya emitido u obtenido, para y como parte de su contabilidad, debiendo ponerla a disposición de la autoridad cuando lo requiera para los efectos de su competencia, incluso para cotejo o compulsación con la información proporcionada en documento electrónico o digital.

3.1.13.
Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancía excedente o no declarada, o el incumplimiento de las disposiciones aplicables, y no se pueda individualizar la comisión de la infracción, el agente o apoderado aduanal que haya tramitado el pedimento o aviso consolidado tratándose de operaciones con pedimento consolidado, será el responsable de las infracciones cometidas.

.....
Tratándose de importaciones definitivas no podrán realizar pedimentos consolidados, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 37-A de la Ley.

3.1.14. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y 37-A de la Ley, se podrá promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, con la presentación de una relación de facturas que indique las facturas que amparan las mercancías correspondientes, siempre que cumplan con lo siguiente:

.....
Para los efectos de los artículos 37, 37-A y 43 de la Ley, el SAAI generará el código de validación de los pedimentos o impresiones simplificadas de pedimentos o impresiones simplificadas del COVE que amparen la importación temporal de mercancías realizada por empresas con Programa IMMEX, para validar el Programa IMMEX, en su caso, las fracciones arancelarias autorizadas y la autorización para aplicar la Regla 8a., deberán estar vigentes al momento de la validación del pedimento ante el SAAI.

Tratándose de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados conforme al artículo 37 y 37-A de la Ley, se estará a lo siguiente:

3.1.29. Para los efectos de los artículos 98 y 100 de la Ley, así como 129 de su Reglamento, los interesados en obtener su inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, deberán presentar ante el SAT el formato denominado "Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera" o a través de la Ventanilla Digital, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Haber realizado a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso a) de la LFD.
- II. Anexar la Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

.....
I. Se deroga.

.....
El SAT emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada.

Las empresas que obtengan la inscripción prevista en la presente regla, deberán dar aviso de las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro del despacho de mercancías de las empresas en relación a la denominación o razón social, clave del RFC, apoderado o agente aduanal, transportistas, las mercancías que se importarán con base en los artículos 98 y 99 de la Ley y, en su caso, de los proveedores, a través del formato denominado "Aviso de modificación al registro del despacho de mercancías", al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro, y dicho aviso surtirá efectos al sexto día hábil siguiente al de su presentación, siempre que la información sea correcta. Cuando la autoridad aduanera encuentre discrepancias en la información declarada, requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días subsane las irregularidades. En caso de no subsanarse en dicho plazo, se dejarán sin efectos las modificaciones solicitadas, en las que se hayan detectado irregularidades.

Mediante Ventanilla Digital también podrán solicitarse las modificaciones o adiciones a los datos de los agentes o apoderados aduanales, transportistas, proveedores o mercancías, asentados en el registro del despacho de mercancías de las empresas.

Para efectos de lo señalado en el artículo 98, fracción IV de la Ley, las empresas que hayan obtenido su inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, deberán presentar ante el SAT, a más tardar el último día de febrero de cada año, el cálculo a que se refiere el artículo 99 de la Ley, correspondiente al ejercicio inmediato anterior y, en su caso, la copia del comprobante con el que acrediten el pago realizado del monto total de contribuciones y cuotas compensatorias que resulte en los términos de la fracción III del artículo 99 citado.

Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 100 de la Ley, las empresas que cuenten con inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, para su renovación deberán presentar ante el SAT, declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que las circunstancias por las que se les otorgó la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. Lo anterior, mediante el formato denominado "Aviso de renovación en el registro del Despacho de Mercancías", o a través de la ventanilla digital y anexando la Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, así como el pago de derechos a que se refiere el artículo 40, inciso a) de la LFD. Transcurrido un plazo de 30 días sin que la autoridad emita la resolución que corresponda, se entenderá renovado el registro.

El SAT procederá a la suspensión de la inscripción en el registro al que se refiere esta regla, hasta por seis meses, en los siguientes casos:

3.1.30. Para los efectos de los artículos 1º, 35, 36, 36-A, 37, 37-A y 90 de la Ley, los documentos que deban presentarse junto con las mercancías para su despacho, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y de las demás obligaciones establecidas en esta Ley para cada régimen aduanero y por los demás ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, se deberán cumplir de conformidad con las normas jurídicas emitidas al efecto por las autoridades competentes, en forma electrónica o mediante su envío en forma digital al sistema electrónico aduanero a través de la Ventanilla Digital, salvo el documento que exprese el valor de las mercancías conforme a la regla 3.1.5.

3.1.31. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y 37-A de la Ley, quienes opten por promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado una impresión simplificada del COVE realizada conforme a la regla 1.9.16., conteniendo los siguientes datos:

II. Datos del vehículo que transporta la mercancía, en este campo se deberá declarar el número de contenedor, equipo de ferrocarril o número económico del vehículo; así como el tipo de contenedor, equipo de ferrocarril o tipo de vehículo de autotransporte conforme al Apéndice 10 del Anexo 22.

IV. Los e-document emitidos por la Ventanilla Digital, correspondientes a la digitalización de los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Con la presentación de la impresión simplificada del COVE, ante el mecanismo de selección automatizado se entenderá que se presenta el documento a que se refiere el artículo 37-A, fracciones I y II de la Ley. Tratándose de las operaciones presentadas conforme a la regla 3.1.35., no será necesario presentar la impresión simplificada del COVE, siempre que se realice la transmisión a que se refiere la citada regla.

3.1.32.

De igual manera para efectos de los artículos 36 y 36-A de la Ley y las reglas 1.9.16., 1.9.17., 3.1.5. y 3.1.30., cuando en el pedimento se declare el número del COVE y/o e-document que corresponda a un documento digital de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán que los mismos son presentados por el agente o apoderado aduanal, considerándose que forma parte de los anexos al pedimento.

3.1.35.

Para los efectos de los artículos 36, 36-A, 37, 37-A y 43, primer párrafo de la Ley, tratándose de las operaciones que se efectúen en la frontera norte del país por medio del ferrocarril, previstas en la regla 1.9.18., el agente o apoderado aduanal deberá presentar mediante su transmisión a la Ventanilla Digital, el pedimento debidamente validado y pagado, parte II, a que se refiere el párrafo segundo, fracción II de la regla 3.1.12. o el COVE tratándose de pedimentos consolidados, que amparen las mercancías a despachar, conforme a los siguientes datos:

- I. Número de pedimento.
- II. Número del COVE y número consecutivo de la remesa asignada por el agente o apoderado aduanal, tratándose de pedimentos consolidados, o en su caso número de parte II tratándose de las operaciones previstas en la regla 3.1.12, fracción I.
- III. Número de permiso o certificado, número de e-document conforme a la regla 3.1.30. cuando corresponda, nombre de la dependencia, tratándose de mercancía que se encuentra sujeta a inspección por parte de otra autoridad distinta a la aduanera.
- IV. Número del equipo de ferrocarril.
- V. Cantidad de mercancía en unidad de medida comercial y valor en dólares.
- VI. Clave del transportista y número de documento de transporte.

La presentación a que se refiere la presente regla, deberá efectuarse con la FIEL del agente o apoderado aduanal.

Tratándose de las mercancías contenidas en un mismo equipo de ferrocarril amparadas por varios pedimentos o COVE's de pedimentos consolidados, tramitados por un mismo agente o apoderado aduanal, se deberán presentar en una sola transmisión, por lo que la Ventanilla Digital generará un sólo número de acuse.

Una vez que se transmita la información, la Ventanilla Digital proporcionará un número de acuse de referencia denominado número de despacho electrónico.

Los datos transmitidos a que se refiere esta regla podrán ser modificados el número de veces que sea necesario, siempre que se realice antes de que se reciba el acuse de recepción exitoso a que se refieren las fracciones II, tratándose de salida de mercancía y III, tratándose de la entrada de mercancía, ambas de la regla 1.9.18.

Para los efectos de esta regla no será necesaria la presentación física del pedimento, impresión simplificada del pedimento, pedimento parte II, COVE o de la impresión simplificada del COVE.

3.2.4.

Para los efectos de los artículos 10, primer párrafo, 20, fracciones I y IX, y 50, de la Ley, los pasajeros internacionales que arriben al país vía aérea, deberán someter su equipaje a revisión por parte de la autoridad aduanera en el primer aeropuerto de arribo.

3.3.1.

- II. Las importadas por misiones diplomáticas, consulares, especiales del extranjero acreditadas ante el Gobierno Mexicano y oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, a que se refieren los artículos 80 y 81 del Reglamento; asimismo, quedan relevados de acompañar los documentos que se señalan en el inciso e) de la fracción I del artículo 36-A de la Ley.

3.3.13. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, podrán efectuar la importación de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para lo cual deberán solicitar autorización ante la ACNI o ACNCEA, mediante el formato denominado "Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional" y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite.

3.4.8. Quienes requieran enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en materiales, material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su mantenimiento, análisis y pruebas, calibración, procesos de diseño, reparación, destrucción o sustitución, podrán efectuarla mediante la presentación de un aviso por escrito ante la aduana, sección aduanera o punto de revisión correspondiente, en el cual se señale la descripción y cantidad de mercancía que será enviada al resto del territorio nacional o a la franja o región fronteriza, anexando copia del pedimento de importación definitiva o comprobante fiscal que reúna los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código que ampare dicha mercancía, según sea el caso.

Cuando dichas mercancías se envíen con el propósito de someterlas a procesos de mantenimiento, análisis y pruebas, calibración, procesos de diseño, reparación, sustitución o destrucción, invariablemente se deberá indicar el lugar en el cual se realizarán dichos procesos.

3.5.1.

II.

g)

4. Para efectos del "Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, las regulaciones que se indican y sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad y se reconocen como válidos para efectos de acreditar su cumplimiento en los puntos de ingreso al país los certificados que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de octubre de 2011, y su modificación del 16 de diciembre de 2011, deberán verificar la autenticidad de los certificados señalados en el Artículo Primero del Acuerdo referido a través de las bases de datos o fuentes de información de las autoridades ambientales de los estados que conforman los Estados Unidos de América, o bien, de las bases de datos particulares, que se encuentren disponibles electrónicamente para consulta, para efectos de lo previsto por los artículos 36-A, fracción I, inciso c) de la Ley y 26 de la Ley de Comercio Exterior, el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, y por el Acuerdo referido, para lo cual podrán anexar al pedimento correspondiente copia de la impresión de dicho documento y conservar otra en sus archivos.

- 3.5.3.**
II.
En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI, aplicando, en su caso la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y que en los términos del artículo 36-A, fracción I, inciso d) de la Ley, se ampare el origen de las mismas acompañando el certificado de origen válido y vigente o el documento comprobatorio de origen debidamente requisitado, según corresponda, que cuente con información directamente proporcionada por la compañía armadora del vehículo de que se trate, anexando el certificado o documento expedido por dicha compañía con base en el cual se obtuvo información respecto del origen del vehículo.
- 3.7.2.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 36-A, fracción I y 43 de la Ley, las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR, podrán optar por efectuar la importación de mercancías cuyo valor no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera mediante pedimento simplificado conforme a lo siguiente:
- V.** Anexar al pedimento la factura que exprese el valor de las mercancías, presentada y transmitida conforme a los artículos 36-A, 37-A y 59-A de la Ley.
- 3.7.15.** Para los efectos del artículo 157 de la Ley, tratándose de animales vivos, de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, que sean objeto de embargo precautorio y no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país, el SAT podrá determinar el destino de las mismas mediante su destrucción, donación o asignación dentro de los 10 días siguientes a su embargo.
- 3.7.22.**
II.
En los casos señalados en esta fracción y que con motivo de ello los documentos a que se refiere el artículo 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley contemplen una fracción arancelaria distinta a la señalada por la autoridad; por lo que atañe a dicha circunstancia se estará a lo dispuesto en la fracción III de la presente regla, siempre que el importador subsane la irregularidad dentro del plazo señalado en el penúltimo párrafo de la presente regla.
- III.** Podrá considerarse que se comete la infracción prevista en el artículo 184, fracción IV y aplicar en consecuencia, la sanción prevista en el artículo 185, fracción III de la Ley, cuando se trate de irregularidades relacionadas con datos incorrectos u omitidos en los documentos a se refiere el artículo 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley, siempre que se trate de errores u omisiones que no pongan en duda la autenticidad, vigencia o validez del documento y el importador subsane la irregularidad, ya sea con un nuevo documento válido que incluya los datos correctos sustituyendo al documento original o, la declaración del folio en el pedimento de rectificación correspondiente en el que conste que se transmitió de manera electrónica el cumplimiento de la regulación, mismo que podrá ser expedido con una fecha posterior a la activación del mecanismo de selección automatizado. La autoridad aduanera conservará copia, en su caso, del documento que se acompaña al pedimento entregando al interesado el original para su sustitución.
- 3.7.23.** Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tendrán 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento que corresponda a la introducción o retiro de mercancías, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 y 36-A de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. Una vez

detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía declarada correctamente. En caso de que las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico tramiten el pedimento que ampare la introducción o retiro de mercancías, según corresponda, y acrediten el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

- 3.7.27.** Para los efectos del artículo 184, fracción III de la Ley, no se considerará cometida la infracción, cuando al cierre del pedimento consolidado conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley, se hubiera realizado en las remesas la transmisión errónea de los datos que permitan cuantificar la mercancía, siempre que se rectifique el pedimento correspondiente, en la importación temporal para disminuir cantidades y en el retorno o exportación para aumentarlas, y no se hayan iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

3.7.28.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36-A, fracción I, incisos a), b) y f) y fracción II, inciso a) de la Ley, podrán presentar y transmitir:

- a) En la importación de productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas, y sus derivados, los conocimientos de embarque, manifiestos de carga o documento de transporte que corresponda, certificados de peso o volumen y facturas o documento equivalente, a nombre de los organismos públicos descentralizados, de sus organismos subsidiarios o empresas filiales.

- IV. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de exportaciones definitivas, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar o disminuir el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.

- 3.7.29.** Para los efectos de lo establecido en los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, las empresas transportistas podrán efectuar la consolidación de mercancías de exportación o retorno de diferentes exportadores, contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos y tramitados hasta por tres agentes o apoderados aduanales diferentes, por la Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- 3.8.1.** Para los efectos del artículo 100-A de la Ley, el SAT podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo, conforme a lo siguiente:

- I. Presenten su solicitud ante el SAT, mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas" o a través de la Ventanilla Digital, y cumplan con lo siguiente:

- a) Cuenten con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código.
- b) Que hayan realizado a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

- II. Anexen a la solicitud a que se refiere la fracción I de la presente regla, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con la denominación o razón social y el objeto social.
- b) Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código.

En caso de realizar el trámite a través de Ventanilla Digital, la empresa deberá darse de alta ante el Registro Único de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, no será necesario presentar la documentación señalada en los incisos a) y b) de la presente fracción.

-
- L. Las empresas que opten por la modalidad de operador económico autorizado a que se refiere el artículo 100-A, segundo párrafo de la Ley, que hayan efectuado operaciones de comercio exterior en los tres años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que cumplan con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado "Perfil de la Empresa", el cual se deberá anexar debidamente requisitado y en medio magnético, así como con lo establecido en el "Instructivo de trámite para solicitar su inscripción en el registro de empresas certificadas".
-

- I. Las sociedades controladas que tengan integradas sus operaciones de maquila en una sociedad controladora que haya obtenido su autorización como empresa certificada, podrán en forma individual obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten su solicitud ante el SAT conforme a la presente regla.
-

- III. Las empresas con Programa IMMEX que hayan operado los últimos dos años con autorización de empresa certificada, siempre que cuenten con un SECIIT, cumpla con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la ACPCEA, y anexen un dictamen favorable emitido por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con el que se demuestre que se cumple con lo dispuesto en la presente fracción. Cuando la solicitud para obtener la inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla se realice a través de la Ventanilla Digital, el dictamen a que se refiere la presente fracción se deberá anexar digitalizado. No obstante, el interesado deberá presentar dentro de un plazo de 10 días el dictamen con firma autógrafa ante el SAT.
-

Asimismo, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la inspección a las instalaciones de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que cumple con los Estándares Mínimos en Materia de Seguridad establecidos en el formato mencionado en el primer párrafo del presente apartado, así como para verificar la información y documentación que corresponda. En el caso de que la autoridad, derivado de una inspección, determine que no cumple con lo establecido en el primer párrafo mencionado, la persona moral podrá realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a dos años, contados a partir de la notificación de la opinión. En los demás casos, el plazo será de seis meses.

.....

Las personas que obtengan el dictamen de la entidad autorizada, a que se refiere la regla 3.8.6. para los apartados D y L, fracción III de la presente regla, tendrán un plazo de tres meses a partir de su notificación, para presentar ante el SAT la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas. En caso de no hacerlo dentro de ese plazo, deberán obtener un nuevo dictamen.

.....

Para los efectos de esta regla, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

Cuando el trámite se realice por escrito, no será necesario anexar copia certificada de los instrumentos públicos citados en la presente regla por cada solicitud que se presente, siempre que hubieren proporcionado previamente a la autoridad correspondiente, una copia certificada ante notario público de dichos instrumentos en la solicitud de autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas.

.....

El SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, salvo en el caso del apartado L de la presente regla que será no mayor a 180 días naturales, ambos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o través de la Ventanilla Digital, y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que se establecen en la presente regla y en las demás disposiciones aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable, salvo en los casos de los apartados F y L de la presente regla, en los que transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la misma se resolvió en sentido negativo. En caso de que se haya requerido al promovente, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla, podrá otorgarse con vigencia de un año, misma que podrá ser renovada por un plazo igual, siempre que las empresas presenten solicitud de renovación ante el SAT en los términos de la regla 3.8.3.

- 3.8.2.** Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., deberán dar aviso a el SAT de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave del RFC de la empresa o transportista autorizado, mediante el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", el cual se tendrá por cumplido al momento de su presentación. Cuando la autoridad aduanera encuentre discrepancias en la información declarada, requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, subsane las irregularidades. En caso de no subsanarse en dicho plazo, su aviso se dejará sin efectos.

Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L y que tengan requerimientos específicos señalados en su autorización, deberán dar aviso ante el SAT de que fueron solventados en un plazo no mayor a 6 meses después de haber obtenido dicha autorización, mediante el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, y adjuntando los elementos necesarios de comprobación en medio magnético.

Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1. y que tengan requerimientos específicos que deriven de cualquier acto de verificación posterior a la obtención de la autorización, deberán dar aviso ante el SAT, de que los mismos fueron solventados en un plazo no mayor a 10 días a partir de su notificación.

Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L, deberán dar aviso ante el SAT mediante el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", o a través de la Ventanilla Digital, cuando se realice la apertura de nuevas instalaciones en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior o, en su caso, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó la autorización hayan variado y derivado de éstas se requieran cambios en la información vertida y proporcionada a la autoridad, mediante el formato denominado "Perfil de la empresa", presentando para cada instalación que corresponda, el formato antes mencionado, debidamente requisitado o, en su caso, actualizado y en medio magnético.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a efecto de verificar que las instalaciones de reciente apertura cumplen con lo establecido en el formato antes mencionado.

- 3.8.3.** Para los efectos del penúltimo y último párrafo del artículo 100-A de la Ley y del último párrafo de la regla 3.8.1., el SAT podrá renovar la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten ante el SAT, declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que las circunstancias por las que se le otorgó la autorización, no han variado y que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. Lo anterior, mediante el formato denominado "Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas".

El SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación del formato denominado "Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas".

Tratándose de empresas que cuenten con autorización por un plazo mayor a un año deberá presentarse ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, con el que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.

Tratándose de empresas que hayan obtenido su registro por un plazo superior a un año, deberán presentar el dictamen en forma anual a partir de la fecha de inicio de vigencia de la autorización, ante el SAT, a más tardar a los 30 días posteriores, al término del año que corresponda. En caso de no presentarlo dentro del plazo señalado, dicho incumplimiento dará lugar a que la autorización correspondiente, quede sin efectos.

El SAT, cuando así lo requiera, podrá realizar actos de verificación a efecto de corroborar que la empresa continúa cumpliendo con los Estándares Mínimos en Materia de Seguridad establecidos en el formato denominado "Perfil de la empresa", así como para verificar, en su caso, la solventación de los requerimientos específicos señalados en su autorización o los derivados de cualquier otro acto de verificación. Para efectos de lo anterior, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta así lo requiera, a las instalaciones de la empresa y, en su caso, a las instalaciones de los socios comerciales que participen en su cadena de suministros.

En el caso que la empresa se encuentre sujeta al procedimiento de cancelación a que se refiere el artículo 144-A de la Ley, en relación con la regla 3.8.5., y no haya recibido la resolución correspondiente, podrá solicitar su renovación en los términos de la presente regla y el SAT resolverá la misma, en un plazo de 10 días a partir que se dicte resolución al procedimiento de cancelación.

3.8.4.

Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1. y subsista una de ellas, esta última deberá dar aviso al SAT con 5 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión, en el que se manifieste dicha situación, mediante el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o a través de la Ventanilla Digital, debiendo anexar al aviso copia certificada del documento notarial que protocolice el acto.

Cuando derivado de la fusión o escisión de personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas, resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con registro vigente, se deberá presentar al SAT por la empresa que resulte de la fusión o escisión, una nueva solicitud en los términos de la regla 3.8.1.

El SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, ó 180 naturales tratándose de empresas inscritas conforme al apartado L de la regla 3.8.1., a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la autoridad resolvió negativamente.

3.8.5.

El SAT procederá a la cancelación de la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., en los siguientes casos:

VII. Cuando se detecte que las empresas que cuenten con la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartados D y L, importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 y éstas se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la TIGIE.

De igual forma, cuando se detecte que las empresas que cuenten con la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartados D y L, importen temporalmente mercancías de las fracciones listadas en el anexo 28 y éstas se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

Para efectos de lo anterior, la autoridad aduanera se sujetará a lo establecido en el artículo 100-C de la Ley, en relación al procedimiento de cancelación previsto en el segundo párrafo del artículo 100-C de la Ley, y la suspensión de operaciones a que se refiere el citado artículo, se entenderá como la suspensión del goce de las facilidades administrativas establecidas en el artículo 100-B de la Ley, así como las otorgadas en las reglas que correspondan.

3.8.6. Para los efectos del artículo 100-A y las reglas 3.8.1. y 3.8.3., las entidades autorizadas en la presente regla para emitir el dictamen favorable deberán cumplir con los lineamientos que establezca el SAT.

- I. Para las empresas a que se refiere el apartado D de la regla 3.8.1., el dictamen deberá ser emitido por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C., cuando se trate de empresas de la industria de autopartes, podrá ser emitido por la Industria Nacional de Autopartes, A.C., conforme a los lineamientos que establezca el SAT.

3.8.7.

- I. Para los efectos del artículo 36-A, fracción I, segundo párrafo de la Ley, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, las empresas del sector eléctrico y electrónico podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura o aviso consolidado, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley.

II. **Se deroga.**

III. **Se deroga.**

VI.

c)

Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 y 37-A de la Ley, podrán tramitar un pedimento semanal o mensual, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36-A de la Ley, conforme a los lineamientos citados con anterioridad; dichos pedimentos se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según corresponda.

Tratándose de operaciones de introducción a depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán presentar ante el mecanismo de selección automatizado la factura o relación de facturas, o bien el aviso consolidado, lista de empaque o documento de embarque que contenga impresa la firma electrónica que le haya reportado el validador al momento de transmitir el registro previo.

El pedimento, aviso, factura o relación de facturas, o bien el aviso consolidado, lista de empaque o documento de embarque, según corresponda, deberá presentarse en el módulo de aduanas asignado para tal efecto, sin necesidad de la presentación física de las mercancías.

3.8.8.

II.

Asimismo, podrán presentar de manera trimestral el aviso que ampare las transferencias de mercancías dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al trimestre que concluye a que se refiere la regla 4.3.7.

IV. Se deroga.

-
- VI.** Para los efectos del artículo 36-A, fracción I de la Ley, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, las empresas con Programa IMMEX que bajo su programa fabriquen bienes del sector eléctrico y electrónico, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley.
-

3.8.9.

-
- I.** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, podrán rectificar el origen de las mercancías dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se realice el despacho, siempre que la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación. En este caso, se deberá anexar al pedimento de rectificación, copia del pedimento original, copia de la factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea y, en su caso, el certificado de origen, en los términos previstos en los artículos 36 y 36-A de la Ley.
- II.** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de importaciones definitivas y temporales, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías, excepto tratándose de operaciones de transferencia de mercancías.
-

- IV.** Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, tratándose de importaciones y exportaciones definitivas, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, el importador o exportador tendrá un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento de importación o exportación definitiva que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36-A de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. En caso de que el importador o exportador tramite el pedimento que ampare la importación o exportación definitiva y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.
-

XI.**a)**

.....

Cuando las empresas efectúen la transferencia de mercancías conforme a la presente regla a empresas residentes en México que cuenten con autorización de empresa certificada, podrán tramitar en forma semanal un pedimento consolidado que ampare el retorno de las mercancías transferidas y un pedimento consolidado que ampare la importación definitiva de las mercancías a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 4.3.23. y en la factura o aviso consolidado, adicionalmente a lo señalado en la fracción II de la citada regla, se asiente el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.

.....

- XIII.** Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, tratándose de empresas con Programa IMMEX, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, que correspondan a los procesos productivos registrados en el Programa IMMEX, tendrá 3 días contados a partir del día siguiente

a la notificación del acta que al efecto se levante, de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento de importación temporal o de retorno, según corresponda, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos de los artículos 36 y 36-A de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. Una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía importada declarada correctamente. En caso de que la empresa tramite el pedimento que ampare la importación temporal o de retorno, según corresponda, y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

Para los efectos de esta fracción, tratándose de operaciones con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 y 37-A de la Ley, se deberá presentar la impresión simplificada del COVE correspondiente que ampare la mercancía excedente o no declarada.

XXI. Para efectos de lo establecido en la regla 4.3.23., primer párrafo, fracción I, inciso a), quinto párrafo, los pedimentos que amparen el retorno virtual y la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, se deberán pagar cada semana o dentro de los primeros veinte días de cada mes, según la opción ejercida, incluyendo todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, bastará con que la empresa que tramite el pedimento de importación temporal, cuente con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1 apartado L.

XXII. Para efectos de lo establecido en la regla 3.1.18., el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley, se otorgará con una vigencia de dos años, plazo que podrá renovarse por un periodo igual, siempre que se solicite cuando menos con 5 días de anticipación al vencimiento. Durante el periodo citado, la empresa deberá contar con el registro de empresas certificadas, a que se refiere la presente regla.

3.8.11.

III. En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, segundo párrafo de la Ley, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura o documento equivalente, en el documento de embarque o documento de transporte, o en relación anexa, los números de serie, parte, marca o modelo.

3.8.12.

II. Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 y 37-A de la Ley, podrán tramitar el pedimento consolidado correspondiente conforme al formato "Pedimento Electrónico Simplificado" a que se refiere la fracción I de la presente regla, en forma semanal o mensual, y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y 37-A de la Ley, deberán, por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentando las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPCEA, sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia los artículos 36 y 36-A de la Ley.

3.8.13.

II. Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 y 37-A de la Ley, podrán tramitar un pedimento semanal o mensual, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura o documento equivalente a que hace referencia el artículo 36-A de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

4.2.5.

Para los efectos de los artículos 106, fracción V, inciso c) de la Ley y 143 del Reglamento, se autoriza a BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite, registro y control de las importaciones temporales de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora incluyendo los remolques para su transporte, y recibir el pago por concepto de trámite de la importación temporal, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA.

Los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de las embarcaciones con las características citadas en el párrafo anterior, mediante el siguiente procedimiento:

I. La importación temporal se realizará mediante el "Permiso de importación temporal de embarcación", el cual podrá tramitarse por conducto del propietario, o en su nombre, por cualquier persona, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad con copia simple de la identificación oficial, en el caso del capitán de la embarcación con la Libreta de Mar, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.
- b) Acreditar la propiedad o posesión de la embarcación o del remolque en su caso, debiendo presentar una copia simple de cualquiera de los siguientes documentos que contengan los datos de identificación de la embarcación (nombre, marca, año-modelo, tipo y número de serie):
 1. Factura.
 2. Contrato de fletamento o arrendamiento a nombre del importador, con la carta del propietario que autorice la importación temporal al país de la embarcación.
 3. Título de propiedad.
 4. Certificado de registro vigente otorgado por la autoridad competente.Cuando el trámite de importación temporal de la embarcación lo realice una tercera persona a nombre del propietario, se deberá de presentar una carta poder expedida por el propietario a favor de quien realiza el trámite, anexando copia simple de su identificación oficial.
- c) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto del trámite para la importación temporal de embarcaciones.

II. El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal de la embarcación que corresponda, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

- a) Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional; el pago podrá ser en efectivo, o con tarjeta de crédito o débito internacional.
- b) Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América ubicados en: Chicago, Illinois; Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; Albuquerque, Nuevo México; Denver, Colorado y Phoenix, Arizona en los Estados Unidos de América; el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional.

El interesado podrá tramitar su permiso hasta con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.

- c) Vía internet, a través de la página electrónica de BANJERCITO, www.banjercito.com.mx; el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito internacional. En este caso, el interesado deberá enviar a BANJERCITO la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla, en archivos digitalizados durante el trámite para la obtención del permiso. Será responsabilidad exclusiva del importador, verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal de embarcaciones.

BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica del trámite y en un plazo no mayor a 7 días posteriores a la confirmación, enviará al domicilio señalado por el interesado, el permiso de importación temporal y el holograma correspondiente.

- III.** El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del “Permiso de importación temporal de embarcación”, pudiendo realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del permiso de importación temporal. Para registrar y obtener el comprobante del retorno definitivo de la embarcación, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida lo siguiente:
- a)** Cuando la embarcación importada temporalmente salga del país vía terrestre, ésta se deberá presentar físicamente, así como las unidades registradas en el formato “Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación” emitido por BANJERCITO, el holograma y el permiso de importación temporal o, en su caso, la declaración bajo protesta de decir verdad en formato libre en el que se indique la causa por la cual no se presenta el holograma, el permiso o ambos.
 - b)** Cuando la embarcación salga del país vía marítima, el original y copia simple del despacho de altura sellado por autoridad portuaria, el formato “Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación” emitido por BANJERCITO, el holograma y el permiso de importación temporal o declaración bajo protesta de decir verdad en formato libre en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el holograma, el permiso o ambos. Dichos documentos podrán ser enviados, por correo certificado a BANJERCITO o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada.

Para los efectos de la presente regla, la embarcación comprende el casco, la maquinaria, sus equipos y accesorios fijos o móviles, destinados a la navegación, al ornato y funcionamiento de la embarcación. Como accesorios móviles de la embarcación se podrán considerar motos acuáticas, las embarcaciones que permitan al desembarque en tierra, su remolque para su traslado, motocicletas, trimotos, cuatrimotos o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, así como un helicóptero de uso particular sin fines de lucro sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Aviación Civil; para lo cual el importador deberá acreditar su propiedad y registrarlas en el formato “Listado General de Accesorios Móviles de la Embarcación Importada Temporalmente”, emitido por BANJERCITO, siendo obligatorio requisitar todos los datos solicitados en dicho formato.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, el personal de BANJERCITO deberá otorgar al mismo importador un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la regla 4.2.7.

Los interesados podrán solicitar un nuevo “Permiso de importación temporal de embarcación”, para la misma embarcación por un plazo de diez años, siempre que realicen el trámite de importación temporal hasta con 45 días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, conforme al procedimiento establecido en la fracción II inciso c) de la presente regla o en cualquiera de los Módulos CIITEV, sin que en este último caso se requiera la presentación de la embarcación.

Quienes cuenten con embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrán importar temporalmente las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de la embarcación; para ello, la persona que tenga bajo su custodia dichos bienes, deberá presentar el formato “Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente” emitido por BANJERCITO. Dicho formato deberá presentarse ante los Módulos CIITEV ubicados en la aduana de entrada o vía internet a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx.

Las partes o refacciones reemplazadas deberán ser retornadas, destruidas o importadas en forma definitiva antes del vencimiento del plazo de importación temporal de la embarcación. Al efectuarse el retorno de las partes o refacciones reemplazadas, deberá presentarse ante la aduana de salida el citado formato, que acredite el retorno de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de que se efectúe la destrucción de dichas partes o refacciones, se acreditará con la copia del acta de destrucción y cuando se efectúe la importación definitiva, con el pedimento respectivo.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los formatos de “Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente” que haya requisitado.

La importación temporal, envío o retorno al extranjero de las refacciones, partes y accesorios de embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrá efectuarse por empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el registro de empresa certificada de conformidad con la regla 3.8.1., siempre que estas últimas realicen el despacho de dichas mercancías de conformidad con los lineamientos que al efecto determine la AGA.

En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV en consulados, dando a conocer a través de su página electrónica www.aduanas.gob.mx, las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

4.2.7.

II. Tratándose de extranjeros con condición de estancia de visitantes, residente temporal, residente temporal estudiante, podrán importar temporalmente un solo vehículo, debiendo presentar para tales efectos su pasaporte vigente o tarjeta pasaporte (passport card) y el documento oficial que emita la autoridad migratoria.

V. Garantizar el crédito fiscal que pudiera ocasionarse por la omisión del retorno del vehículo dentro del plazo autorizado, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la comisión de las demás infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por extranjeros de conformidad con la fracción II del segundo párrafo de la presente regla, será el de la vigencia de su condición de estancia y sus renovaciones.

En caso de que el residente temporal y el residente temporal estudiante renueve su estancia en territorio nacional, la vigencia del permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras; asimismo, a efecto de que no se haga efectiva la garantía otorgada en los términos de la presente regla, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que les hubiere sido otorgado el canje o la renovación de su condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, se deberá presentar ante cualquier aduana del país o a la ACOA, un aviso en el que se haga constar dicha circunstancia, anexando copia del comprobante de dicho trámite y del permiso de importación temporal del vehículo; dicho aviso se deberá presentar al momento de efectuar el retorno definitivo del vehículo.

4.2.8.

IV. Tratándose de maquinaria y equipo necesario para cumplir con un contrato derivado de licitaciones y concursos, se podrá realizar su importación temporal por residentes en territorio nacional, por el plazo de la vigencia del contrato respectivo, previa autorización de la ACNCEA, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de prestación de servicios del que se desprenda la necesidad de contar con dicha maquinaria y equipo para su cumplimiento.
- b) Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- c) Documento en el que consten las características de las mercancías a importar.

4.2.10.

Los navieros o empresas navieras que cumplan con los requisitos para efectuar la explotación comercial de las embarcaciones, antes de iniciar la actividad de explotación comercial respecto de la embarcación de que se trate, deberán presentar mediante escrito libre, un aviso por cada embarcación ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, al cual deberán anexar copia del permiso de la SCT, en caso de no requerirlo deberá manifestar en el escrito libre tal circunstancia y acreditarla con la documentación correspondiente, copia del contrato de fletamento y copia del "Permiso de Importación Temporal de Embarcaciones", tramitado en términos de la regla 4.2.5. o del pedimento de importación temporal, según corresponda.

4.2.14.

Para los efectos del artículo 107, primer párrafo de la Ley, la importación temporal, retorno y transferencia de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que efectúen las empresas concesionarias de transporte ferroviario en los términos del artículo 106, fracción V, inciso e) de la Ley, para el transporte en territorio nacional de las mercancías que en ellos se hubieren introducido al país o las que se conduzcan para su exportación, se efectuará mediante listas de intercambio conforme a lo siguiente:

- I. Para su introducción al territorio nacional, se deberá entregar por duplicado, la lista de intercambio ante la aduana de entrada, al momento del ingreso de las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, al territorio nacional para su validación por parte de la autoridad aduanera.
- II. Para el retorno de las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, se deberá entregar por duplicado la lista de intercambio ante la aduana de salida, al momento de su retorno, para su validación por parte de la autoridad aduanera.
- III. En el caso de transferencia dentro del territorio nacional de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, importados temporalmente, la empresa que efectúa la transferencia deberá entregar la lista de intercambio por duplicado, a la empresa que recibe las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria.

La legal estancia de las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que se introduzcan o extraigan del país o se transfieran, conforme a esta regla, se acreditará con las listas de intercambio debidamente validadas conforme a las fracciones I y II anteriores o bien, en el caso de los carros que se introduzcan o extraigan de territorio nacional conteniendo mercancía, con el pedimento que ampare la mercancía, en el que se señale la descripción, número económico o matrícula y clase o tipo, del carro de que se trate.

Las listas de intercambio deberán contener la siguiente información:

- I. El número de folio asignado por la empresa que efectúe la operación, el cual estará integrado por doce caracteres. Los primeros tres caracteres corresponderán a las siglas de la empresa de que se trate; el siguiente corresponderá a las letras "R" o "E", según se trate de carros recibidos o entregados, respectivamente; los siguientes cuatro caracteres empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo por cada año de calendario y aduana; y los últimos cuatro corresponderán al año de que se trate.
- II. La denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de la empresa que efectúa la operación y en el caso de transferencia, de la empresa que recibe las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria.
- III. La clave de la aduana o sección aduanera por la que se efectúe la entrada o salida de los carros y la fecha de entrada o salida, así como la fecha en que se efectúa la transferencia.
- IV. La descripción de los carros de ferrocarril, su número económico o matrícula, clase o tipo de carro, indicando si se encuentran vacíos o cargados y en este último caso, el contenido y el consignatario. Tratándose de los carros vacíos, éstos deberán cruzar con las puertas abiertas.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar un sistema de control de transporte, el cual deberá contener en forma automatizada la información contenida en las listas de intercambio, el inventario de todas las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, la fecha y aduana de entrada y salida y la información relativa a las transferencias. Esta información se deberá proporcionar a la autoridad competente en caso de ser requerida en los términos que se indiquen en el requerimiento.
- II. Conservar las listas de intercambio que amparen el ingreso o salida de las locomotoras, los carros de ferrocarril del territorio nacional y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, debidamente validadas por la autoridad aduanera, así como las que amparen las transferencias efectuadas en territorio nacional.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que forman parte de los activos fijos del importador.

Para los efectos de la presente regla, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país de conformidad con las reglas 1.9.11. y 1.9.18., la introducción a territorio nacional del equipo de ferrocarril y su retorno se efectuará presentando la lista de intercambio en documento electrónico con los datos y conforme al procedimiento a que se refieren las reglas 1.9.11. y 1.9.18.; sin que sea necesario presentarla físicamente.

Al amparo de esta regla, también se podrá importar el equipo especializado ferroviario como bogies, couplermates, esmeriladoras de riel, soldadoras de vía, desazolvadoras de cunetas, racks.

- 4.2.18.** Para los efectos de los artículos 94 y 106, fracción V, incisos a) y e) de la Ley, los contenedores y carros de ferrocarril, así como las locomotoras y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que hayan sufrido algún daño, podrán destruirse o cambiarse de régimen a importación definitiva, por la empresa concesionaria del transporte ferroviario, la empresa naviera, el agente naviero o el importador.

Al aviso se deberá anexar una relación de los contenedores o carros de ferrocarril, así como de las locomotoras y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, dañados, así como la lista de intercambio o la constancia de importación temporal de los contenedores, según corresponda.

4.3.1.

Tratándose de las operaciones que se efectúen mediante pedimento consolidado conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley, el cómputo del plazo a que se refiere el párrafo anterior, inicia a partir de la fecha del cierre del pedimento consolidado ante el SAAI.

4.3.5.

IV.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III de esta regla, tratándose de destrucciones periódicas cuando el proceso de destrucción de los desperdicios corresponda a un proceso continuo, podrá levantarse el acta en forma mensual, siempre que se declare dicha opción en el aviso de destrucción, el cual deberá presentarse en términos de lo señalado en la fracción I.

4.3.6.

Las empresas con Programa IMMEX podrán enviar materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente al amparo de su programa a reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o procesos de diseño a personas que no cuentan con programa, que se encuentren ubicadas en cualquier punto del territorio nacional, siempre que presenten el aviso a que se refiere la presente regla, ante la ARACE que corresponda a su domicilio fiscal o al de la sucursal, antes de realizar el traslado, sin que sea necesario transmitir al SAAI.

Los materiales, la maquinaria y equipo podrá permanecer en las instalaciones de la empresa que preste el servicio, por un plazo de seis meses, prorrogables por un plazo igual, siempre que la empresa con Programa IMMEX notifique a la ARACE en la que entregó el aviso, el motivo de la prórroga. Para el traslado de la mercancía deberán adjuntar al aviso, el comprobante fiscal que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 29-D del Código.

4.3.12.

III.

En la opción a que se refiere esta regla el contribuyente, podrá además rectificar los datos que deriven de las observaciones realizadas por la autoridad en el ejercicio de las facultades de comprobación, siempre que dicha rectificación se realice hasta antes de que se emita el acta final. En el caso de revisiones de gabinete la rectificación deberá presentarse hasta antes de que se emita el oficio de observaciones.

Debiendo de informar por escrito a la autoridad revisora, su voluntad de corregir su situación.

4.3.22.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, puede ser aplicado en las operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 y 37-A de la Ley, sin que sea necesario declarar el valor de las mercancías en el código de barras, a que hace referencia el Apéndice 17 del Anexo 22.

4.3.23.**I.****a)**

Al efectuar la primera transferencia de mercancías en la semana o en el mes calendario de que se trate, o en cualquier momento previo a dicha transferencia, dentro de la semana o mes de que se trate, según la opción ejercida, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir al SAAI, la información correspondiente a los pedimentos que amparen el retorno; o la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, indicando el número de la patente o autorización de agentes o apoderados aduanales, número y clave de pedimento, RFC del importador y exportador, respectivamente, número de programa o autorización, clave que identifica el tipo de operación y destino u origen de las mercancías.

En este caso, la empresa que transfiere deberá anotar en las facturas o notas de remisión que para efectos fiscales expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías, sin que en las transferencias y en la presentación del pedimento sea necesario hacer la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.15. y 1.9.16.

4.5.1.

En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 119 de la Ley, la ACNA procederá a la suspensión de la autorización del local de que se trate, cuando el almacén general de depósito incumpla con las obligaciones previstas en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo citado.

Para tal efecto, la autoridad deberá hacer del conocimiento del almacén general de depósito correspondiente, las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de suspensión de la autorización, otorgándole el plazo de quince días, a que se refiere el artículo 53, inciso c) del Código, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º, primer párrafo de la Ley, para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga.

En caso de que en dicho plazo no se acredite el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, se suspenderá la autorización hasta que el almacén general de depósito demuestre su cumplimiento, mediante la emisión y notificación de la resolución que corresponda, resolución que debe dictarse en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir del inicio del procedimiento, transcurrido el mismo sin que se notifique la resolución, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación.

En caso de reincidencia, la ACNA cancelará la autorización, sujetándose para ello al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley.

4.5.6.

Para los efectos del artículo 119 de la Ley, procederá la rectificación de los datos consignados en la carta de cupo electrónica por parte del almacén general de depósito emisor, el número de veces que sea necesario, siempre que se realice antes de la activación del mecanismo de selección automatizado a que se refiere el artículo 43 de la Ley, con excepción de los campos correspondientes al folio de la carta de cupo, la clave de la aduana o sección aduanera de despacho y la patente del agente aduanal que promoverá el despacho.

En los casos en que un almacén general de depósito reciba mercancía que en cantidad coincida con la declarada en los documentos a que se refiere los artículos 36 y 36-A de la Ley, pero exista discrepancia con la declarada en el pedimento, por haberse asentado erróneamente la cantidad de unidad de medida de la tarifa, procederá la rectificación del pedimento de introducción a depósito fiscal por conducto de agente o apoderado aduanal, debiendo declarar en el pedimento de rectificación el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, siempre que no se modifiquen las contribuciones determinadas en el pedimento original. En estos casos el almacén general de depósito enviará el informe de arribo correspondiente indicando las diferencias detectadas.

4.5.18.**VI.**

En los casos en que las ventas realizadas al pasajero conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, excedan de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, 3 litros de bebidas alcohólicas o 6 litros de vino, se deberá informar al pasajero que deberá efectuar el pago de las contribuciones correspondientes ante la autoridad aduanera y estampar en la bolsa un sello rojo que indique la frase "EXCEDENTE".

4.5.31.**VI.**

- a) Presentar aviso en los plazos establecidos en el numeral de referencia a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra ubicado en la página de Internet del SAT, en los términos de lo dispuesto en la RMF.

Cuando se trate de empresas que consoliden para efectos fiscales, podrán presentar el aviso a que se refiere este inciso ante la AGGC.

VIII.

- a) Podrán declarar como valor de las mercancías, en el pedimento o factura o aviso consolidado, una cantidad igual a un dólar, por cada uno de los embarques y como descripción comercial de las mercancías "un lote de racks, palets, separadores o envases vacíos", según corresponda, sin que sea necesario incluir el número de piezas de dichas mercancías.
- b) Cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea el de reconocimiento aduanero, la aduana de entrada permitirá la salida de los carros de ferrocarril que contengan los racks, palets, separadores o envases vacíos, y solicitará el mismo día, vía fax, a la aduana que corresponda conforme a la circunscripción del domicilio de la empresa de la industria automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte que practique el reconocimiento aduanero. Para estos efectos, la empresa deberá colocar los contenedores que serán sometidos a reconocimiento aduanero en un espacio designado dentro de sus instalaciones para que el personal de la aduana de adscripción efectúe dicho reconocimiento, mismo que consistirá únicamente en verificar que se trata de la mercancía declarada en el pedimento o factura o aviso consolidado.

IX. Se deroga.**4.6.4.**

Para los efectos de los artículos 125, fracciones II y III y 127, fracción I y segundo párrafo de la Ley, las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 170 del Reglamento podrán efectuar la consolidación de carga por vía terrestre de mercancías cuya exportación o retorno al extranjero hubiera sido tramitada por diversos agentes o apoderados aduanales y exportadores, a efecto de promover el tránsito interno a la exportación, siempre que se cumpla con lo siguiente:

4.6.5. Para los efectos del artículo 125, fracción III de la Ley, tratándose de las operaciones que se lleven a cabo mediante pedimentos consolidados, conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley, el agente o apoderado aduanal que promueva el tránsito interno de mercancía importada temporalmente bajo un Programa IMMEX para su retorno al extranjero, deberá presentar la impresión simplificada del COVE conforme a la regla 3.1.31. ante el módulo de selección automatizado, tanto en la aduana de despacho al inicio del tránsito, como en la aduana de salida, en ambos casos se deberá activar el mecanismo de selección automatizado y proceder en los términos de su resultado.

4.6.7.

II.

a) En la aduana de inicio del tránsito, se deberá formular el pedimento que ampare la exportación o retorno de las mercancías, o impresión simplificada del COVE en el caso de pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley, declarando la clave correspondiente de conformidad al Apéndice 2 del Anexo 22, asimismo se deberá declarar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del citado Anexo, efectuando el pago de las contribuciones correspondientes y cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen de exportación.

.....

b) El tránsito de las mercancías se amparará con el pedimento de exportación o retorno que contenga el identificador de "Aviso de tránsito interno a la exportación", que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 o con la impresión simplificada del COVE, en el caso de pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley.

.....

4.6.8. Para los efectos del artículo 127, fracción II de la Ley, los agentes o apoderados aduanales que promuevan el régimen de tránsito interno a la importación deberán:

.....

IV. Para efectos del artículo 127 de la Ley, se entenderá por cumplido el requisito a que hace referencia la fracción III del artículo 170 del Reglamento, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en la regla 4.6.9. y lo dispuesto en esta regla, así como lo señalado en el formato denominado "Registro de empresas transportistas de mercancía en tránsito" y su instructivo de trámite, excepto lo referente al capital social.

Para los efectos de la presente regla y del artículo 127 de la Ley, tratándose de tránsitos internos a la importación transportados por ferrocarril, los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias se deberán anexar al pedimento correspondiente, no siendo necesario que se anexen al pedimento que ampare el tránsito de las mercancías.

4.6.9. Para los efectos de los artículos 127, fracción II, inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III y 133, fracción II de la Ley, la AGA podrá otorgar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, para lo cual deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito" o mediante Ventanilla Digital y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite.

.....

4.8.4.

I.

Para los efectos del párrafo anterior, podrán optar por tramitar un pedimento consolidado a que se refieren los artículos 37 y 37-A de la Ley, que ampare todas las operaciones de introducción de mercancías de la semana o mes anterior, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura o documento equivalente a que hace referencia el artículo 36-A de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica

www.aduanas.gob.mx. Asimismo, deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de introducción de mercancías registradas en el sistema de control de inventarios automatizado de la persona que cuente con la autorización para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, durante la semana o el mes inmediato anterior, debiendo declarar el tipo de cambio de la fecha de presentación del pedimento consolidado y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

4.8.11. Para los efectos de los artículos 25, último párrafo y 135-A, segundo párrafo de la Ley, las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana en recinto fiscalizado, podrán destinarse al régimen de recinto fiscalizado estratégico, sin que sea necesario retirarlas del almacén en que se encuentren, cumpliendo con los lineamientos que emita la AGA.

Para los efectos de los artículos citados en el párrafo anterior, las mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se considerará que se mantienen aisladas de las mercancías en depósito ante la aduana que se encuentren en el mismo recinto fiscalizado, mediante etiquetas adheribles de 16 x 16 cm como mínimo, de color distintivo y contrastante al del empaque o envoltura y que sean colocadas en lugar visible. Dichas etiquetas deberán contener en el centro de la parte superior la leyenda "Mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico", con letras cuya altura como mínimo sea de 3 cm.

6.1.3. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, se podrá rectificar por única vez la clave del RFC del importador o exportador declarado en el pedimento, siempre que:

- I. Se haya modificado la clave del RFC como consecuencia de un cambio de denominación o razón social y se presente ante la aduana copia del aviso presentado conforme a las disposiciones aplicables del Código.
- II. Se haya cancelado el RFC del importador o exportador asentado en el pedimento, como consecuencia de operaciones de fusión o escisión y se presente ante la aduana copia de los avisos correspondientes, presentados conforme a las disposiciones aplicables al Código.
- III. Se haya asentado por error en el pedimento respectivo la clave del RFC de un importador o exportador diferente al que le encomendó el despacho de la mercancía, siempre que se compruebe ante la aduana lo siguiente:
 - a) Que previo al despacho de la mercancía, hayan contado con el documento para comprobar el encargo que se les confirió para llevar a cabo tal despacho, de conformidad con el artículo 162, fracción VII de la Ley.
 - b) Que la documentación a que se refiere el artículo 36-A, fracciones I y II de la Ley, se encuentre a nombre de la persona que les encomendó el despacho de la mercancía.
 - c) Que el agente o apoderado aduanal hayan efectuado despachos para los contribuyentes involucrados, excepto que se trate del primer despacho efectuado a nombre del importador o exportador por el que se cometió el error.
 - d) Que al momento de haber efectuado el despacho de la mercancía, tanto la persona que les encomendó el despacho de la mercancía como la persona a nombre de la cual se emitió el pedimento estén inscritos en el Padrón de Importadores o, en su caso, cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.3.6. para importar mercancías sin estar inscritos en dicho padrón. Lo dispuesto en este inciso, no será aplicable cuando se trate de importaciones efectuadas al amparo de la regla 1.3.1. o de exportaciones.
 - e) Que no resulte lesionado el interés fiscal y que se haya cumplido correctamente con las formalidades del despacho de la mercancía.

La rectificación a que se refiere esta fracción, deberá efectuarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél, en que se presentó el pedimento original al mecanismo de selección automatizado y sólo se podrá efectuar la rectificación para señalar la clave de RFC y, en su caso, el nombre y domicilio de la persona que encomendó el despacho de la mercancía.

- IV. Se haya asentado incorrectamente el RFC por errores mecanográficos hasta un máximo de tres caracteres, siempre que se compruebe ante la aduana que efectivamente se trata de un error mecanográfico, con la documentación que acredite su RFC.

En ningún caso procederá la rectificación del pedimento, si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero y hasta que éste hubiera sido concluido. Igualmente, no será aplicable dicha rectificación durante el ejercicio de las facultades de comprobación.

Adicionalmente, se podrá rectificar el nombre y domicilio del importador o exportador declarado en el pedimento original, únicamente si la rectificación de estos datos se efectúa en forma simultánea a la clave del RFC, de lo contrario ya no procederá la rectificación de los mismos.

Segundo. Se modifica el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos, como sigue:

- I. En su fracción I "Acrónimos":
- a) Para adicionar el numeral 24-Bis "ALAF".
 - b) Para modificar el numeral 32. "CAAT".
- II. En su fracción II "Definiciones":
- a) Para adicionar el numeral 17 Bis "Equipo de ferrocarril".

Tercero. Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de llenado y trámite", como sigue:

- I. Para modificar de su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite", los siguientes formatos:
- a) Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.
 - b) Aviso de renovación en el registro del despacho de mercancías.
 - c) Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas.
 - d) Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés).
 - e) Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
 - f) Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
 - g) Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.
 - h) Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.
- II. Para adicionar el Aviso de Modificación en el registro del Despacho de Mercancías al Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite".
- III. Para modificar de su Apartado C. "Instructivos de trámite", lo siguiente:
- a). El Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2.
 - b) Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.4.
 - c) Instructivo de trámite de la solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, de conformidad con la regla 1.3.7.
 - d) El Instructivo de trámite para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con la regla 2.3.1.
- III. Para derogar el numeral 11 "Instructivo de trámite para designar apoderados aduanales, de conformidad con la regla 1.4.16." del Apartado C. "Instructivos de trámite".

Cuarto. Se suprime el horario de exportación de los domingos de la Aduana de Piedras Negras del Anexo 4 "Horario de las aduanas".

Quinto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento", como sigue:

- I. Para adicionar un cuarto párrafo al campo "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR".
- II. Para modificar el primer párrafo del numeral 1 "NOMBRE O RAZ. SOC." del Pie de Página "AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACÉN".
- III. Para modificar el numeral 2 "RFC." del Pie de Página "AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACÉN".
- IV. Para modificar el tercer supuesto de aplicación de la clave "L1" del Apéndice 2.
- V. Para modificar el nombre de la moneda de China y adicionar otra moneda con su clave a dicho país al Apéndice 5.
- VI. Para modificar el Apéndice 6, como sigue:
 - a) Para incluir el recinto fiscalizado Japan Air International Service, S.A. de C.V. con la clave 13 a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
 - b) Para incluir el recinto fiscalizado Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V. con la clave 237 a la Aduana de Ciudad Hidalgo.
 - c) Para cambiar la clave 160 por la clave 242 del recinto fiscalizado Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V. de la Aduana de Manzanillo del Apéndice 6.
 - d) Para incluir el recinto fiscalizado Administración Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V. con la clave 235 a la Aduana de Mazatlán.
 - e) Para suprimir del Apéndice 6, los recintos fiscalizados Logis Servicios Comerciales, S.A. de C.V. con clave 186 y Logística de Nuevo Laredo, S.A. de C.V. con clave 195 de la Aduana de Nuevo Laredo.
 - f) Para corregir la denominación del recinto fiscalizado, Recintos Fiscalizados de Noreste, S.A. de C.V. por la de Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V. de la Aduana de Reynosa.
- VII. Para modificar el Apéndice 8, como sigue:
 - a) Para adicionar un numeral 21 al complemento 1 del identificador "A3".
 - b) Para derogar el identificador "FE".
 - c) Para adicionar un numeral 3 al complemento 1 del identificador "SP".
 - d) Para adicionar los complementos 1, 2 y 3 de la clave "T5" al identificador "XP".
 - e) Para derogar el identificador "VP".
- VIII. Para adicionar la clave 7 "DECLARACIÓN DE VALOR PROVISIONAL CONFORME A LA REGLA 1.5.5." al Apéndice 11.
- IX. Para adicionar la clave 21 "CONTRAPRESTACIÓN PARA EFECTOS DE LA PREVALIDACION" al Apéndice 12.
- X. Para adicionar cinco campos con su descripción al Apéndice 20.
- XI. Para modificar el Apéndice 21, como sigue:
 - a) Para incluir a la Aduana de Lázaro Cárdenas, la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
 - b) Para incluir a la Aduana de Mazatlán, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
 - c) Para incluir a la Aduana de Nuevo Laredo, a Logística Integral de Comercio Mundial, S.A. de C.V.

Sexto. Se modifica el Anexo 24 "Sistema Automatizado de Control de Inventarios", como sigue:

- I. Para modificar el cuarto párrafo del numeral 2 del apartado B "Módulo de Aduanas" del cuarto párrafo de la fracción I.
- II. Para modificar el tercer párrafo del apartado B "Módulo de Interfaces" del tercer párrafo de la fracción II.

Séptimo. Se modifica el Anexo 29 "Relación de autorizaciones previstas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013", como sigue.

- I. Para modificar el numeral 1.
- II. Para suprimir el numeral 58.

Octavo. Para los efectos de los artículos 2º, 37-A y 59-A de la Ley, las referencias al COVE y al número del COVE, que se encuentren en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos, se entenderán hechas al aviso consolidado y al acuse de valor, respectivamente.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. Las empresas concesionarias de transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país, deberán realizar la transmisión electrónica a la Ventanilla Digital conforme a la regla 1.9.18., en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país, una vez que se pueda realizar la misma, ya no será necesario realizar la transmisión prevista en la regla 1.9.11.
Asimismo los agentes o apoderados aduanales deberán realizar la presentación a que se refiere la regla 3.1.35. en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país.
- II. Lo dispuesto en la regla 1.8.3. de la presente Resolución, así como las modificaciones a los apéndices 12 y 20 del anexo 22, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2014.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013

Para los efectos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos, se entiende por:

I. ACRÓNIMOS:

.....
24 Bis. ALAF, la Administración Local de Auditoría Fiscal.

.....
32. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista del Registro de Empresas Porteadoras.

II. DEFINICIONES:

.....
17 Bis. Equipo de ferrocarril, para efectos de las reglas 1.9.11., 1.9.18., 3.1.31., 3.1.35. y 4.2.14., se entenderá como equipo de ferrocarril: los furgones, góndolas, locomotoras, tolvas, carros, carros tanque, chasis, remolques, plataformas que circulan en las vías férreas y que se utilizan para transportar mercancía en su interior y en contenedores.

.....
Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013**

Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite.

Contenido

**A. Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de llenado
y trámite Nombre de la declaración, aviso o formato**

8. Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.
- 13 bis. Aviso de modificación en el registro del despacho de mercancías.
17. Aviso de renovación en el registro del despacho de mercancías.
18. Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas.
30. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés).
39. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
47. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
57. Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.
58. Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.

**C. Instructivos de trámite
Nombre del instructivo**

2. Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2.
3. Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.4.
4. Instructivo de trámite de la solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, de conformidad con la regla 1.3.7.
11. **Se deroga.**
17. Instructivo de trámite para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con la regla 2.3.1.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.-
Rúbrica.



ACUSE DE RECIBO

Calle		Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia		C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		Teléfono	Correo electrónico



Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**

4. Nombre del Representante Legal.	Marque con una "X" si solicita modificación	

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

5. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

5.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

5.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

6. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.	Marque con una "X" si solicita modificación	
	Marque con una "X" si se trata de una fusión	
	Fecha en que surte efectos la fusión:	

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa



Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.



7. Modificación (es) al acta constitutiva.	Marque con una "X" si solicita modificación	

☐ NO APLICA. En caso contrario, favor de indicar las últimas dos modificaciones:

7.1. Modificación al acta constitutiva.**7.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8. Documento con el que se acredita la personalidad de quien firma esta solicitud para realizar actos de administración en representación de la empresa.

* De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

9. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover sus operaciones de comercio exterior. (Solo Exportación)

* Tratándose de agentes aduanales para operaciones de importación, la designación deberá efectuarse en los términos del artículo 59, fracción III de la Ley.

Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización	Adición	Revocación



Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.



10. Anote el nombre, RFC y domicilio fiscal de los transportistas que designa para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.

Nombre	RFC	Adición	Revocación

11. DATOS DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

Para el caso de las empresas que hayan obtenido su autorización conforme a lo establecido en la regla 3.8.1., apartado L, es necesario indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, el formato "Perfil de la Empresa" por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.

11.1. Nombre y tipo de las instalaciones.

(Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

Marque con una "X" si solicita adición	
Marque con una "X" si solicita modificación	

Nombre y/o Denominación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si ___ No ___

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambio: _____

Nombre y/o Denominación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si ___ No ___

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambio: _____

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al Servicio de Administración Tributaria a través de la AGA que realice inspecciones a las instalaciones aquí señaladas, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato denominado "Perfil de la Empresa" a que se refiere el primer párrafo del Apartado L, de la regla 3.8.1., mismo(s) que adjunto a la presente solicitud.

12. Clasificación de la Información

La información proporcionada durante este trámite para la inscripción en el registro de empresas certificadas es clasificada por esta empresa como (Marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada):

☐

Pública

☐

Confidencial



Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.



13. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD

- ☐ Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código, siempre que en trámites posteriores al registro se presenten firmadas por persona distinta. En caso contrario, no será necesario adjuntar este documento.

13.1. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 3.8.4., primer párrafo deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando exista una modificación, del documento notarial que protocolice el acto de fusión y/o escisión a que se refiere la regla 3.8.4.

13.2. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 3.8.2., cuarto párrafo deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Escrito adjuntando los elementos de comprobación necesarios, en medio magnético conforme a la regla 1.2.3., conteniendo el formato denominado "Perfil de la empresa" por cada una de las instalaciones donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y se requiera su actualización.

13.3. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 3.8.2., penúltimo párrafo deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Medio magnético conforme a la regla 1.2.3., conteniendo el formato denominado "Perfil de la empresa" por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones señaladas en el numeral 11, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración General de Aduanas
Avenida Hidalgo #77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar su aviso y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de modificación en el registro del despacho de mercancías



ACUSE DE RECIBO

Proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro, y en su caso de la última renovación:

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

Marque con una "X" si solicita modificación	

Nombre y/o Razón social:

En su caso, cambia a:

RFC incluyendo la homoclave

2. Domicilio fiscal.

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

4. Nombre del Representante Legal.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico



Empleados de Comercio Exterior.			
Nombre	RFC	Adición	Revocación



**Aviso de modificación en el registro del
despacho de mercancías**



8.- Anote la descripción detallada de la mercancía que se importará y su fracción arancelaria.

* La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Descripción de mercancías	Fracción Arancelaria	Adición	Revocación

9. Si estima conveniente limitar el registro a determinados proveedores, favor de relacionarlos a continuación

Nombre	Domicilio	Adición	Revocación

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Cuando se trate de persona distinta a la acreditada en trámites anteriores, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato Word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

- Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración General de Aduanas
Avenida Hidalgo #77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Correo electrónico

**Aviso de renovación en el registro del despacho de mercancías****DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.****5. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

5.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6. Manifiesto para su renovación en el registro del Despacho de Mercancías

- a) Número de oficio y fecha en que se otorgó su registro de despacho de mercancías, y en su caso, de la última renovación:

- b) Manifiesto que se continúa cumpliendo con las obligaciones inherentes a la autorización y con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización. ☐ SI ☐ NO

7. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago (dd/mm/aa)

\$									

Monto en moneda nacional

Número Operación Bancaria

Llave de Pago

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago



Aviso de renovación en el registro del
despacho de mercancías



8. Documentos que se deberán anexar a esta solicitud

- ☐ Cuando se trate de persona distinta a la acreditada en trámites anteriores, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración General de Aduanas

Avenida Hidalgo #77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero

C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas



ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

Nombre y/o Razón social:

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

2. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

4. Datos del Representante Legal de la Persona moral solicitante.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono	Correo electrónico



**Aviso de renovación en el registro de
empresas certificadas**



7. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago (dd/mm/aa)

\$									

Monto en moneda nacional

Número Operación Bancaria

Llave de Pago

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD

8.1 Adicionalmente las empresas interesadas en la renovación deberán anexar:

☐ Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

☐ Cuando se trate de persona distinta a la acreditada en trámites anteriores, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

8.2 Adicionalmente a lo establecido en el numeral 8.1, las empresas interesadas en la inscripción en el Apartado D, deberán anexar:

☐ Dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I.



**Aviso de renovación en el registro de
empresas certificadas**



8.3 Adicionalmente a lo establecido en el numeral 8.1, las empresas interesadas en la inscripción en el Apartado F, deberán anexar:

- ☐ Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
- ☐ La documentación que acredite que cuenta con una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 ó 15'000,000 de dólares, según corresponda, a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

- 1.** Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración General de Aduanas
Avenida Hidalgo #77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

- 2.** También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

2. Franquicia: mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 500 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 300 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de la franquicia, mercancía hasta por 500 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa de 16% de impuesto, siempre que su valor, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera y se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior".
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse por el área de pasajeros, las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos)
- Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia señalada en el numeral 2 podrá disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superior a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de 20% a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de hasta 110% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio de las mercancías no declaradas, así como el medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2013. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

DECLARACIÓN DE ADUANA para pasajeros procedentes del extranjero



BIENVENIDO A MÉXICO

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellidos _____

Nombres _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día ____ Mes ____ Año ____

Número de pasaporte _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una X el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

No ☐ Sí ☐

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documento por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

6**DECLARE SI TRAE CONSIGO**

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos; animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; insectos

No ☐ Sí ☐

Agentes de enfermedades; cultivos celulares

No ☐ Sí ☐

Armas o cartuchos

No ☐ Sí ☐

Muestras

No ☐ Sí ☐

Equipo profesional de trabajo

No ☐ Sí ☐

Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos

No ☐ Sí ☐

Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado

No ☐ Sí ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información contenida en esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta, consciente de las sanciones a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente, ante autoridad distinta a la judicial.

Firma

Día Mes Año **SÓLO PARA USO OFICIAL**V ☐ R ☐**MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS**Declaración núm. Cantidad pagada \$ **INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA****INSTRUCCIONES**

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **Sí** en alguna de las preguntas de los campos **5** o **6** vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Vea adelante Infracciones y sanciones.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. **Lista de bienes que comprenden el equipaje personal:** bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (gps); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátil; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; un aparato portátil para el grabado o reproducción de sonido o mixto, o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de dvd; un equipo de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos laser, 10 discos dvd, 30 discos compactos; tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; dos equipos deportivos personales; cuatro cañas de pescar; tres deslizadoros con o sin vela y sus accesorios; trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; cinco juguetes, incluidos los de colección; libros, revistas y documentos impresos; un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros; un aparato para medir la presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas, debe mostrar receta médica).

Los pasajeros mayores de 18 años pueden introducir un máximo de hasta 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros pueden introducir, sin el pago de impuestos, hasta tres mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por éstos: gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zosanitario para su importación expedido por la Sagarpa; en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Profepa, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

ENTREGUE EN LA ADUANA

2. **Free of duty imports:** passengers entering the country by sea or by air may import goods of duty, additional to their personal baggage, as long as they prove their value with an invoice or receipt and such amount does not exceed 500 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency or 300 US dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, shredded tobacco or automobile fuel cannot be imported as part of the duty free exemption.

During the vacation periods of Holy week, summer and winter, Mexican Nationals entering the country by land may import, under duty exemption, items of up to 500 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency provided that such people do not live along the border strip or border region. The starting and ending dates of such periods can be consulted directly with customs personnel or at www.aduanas.gob.mx.

PAYMENT OF DUTIES

Passengers may import items to their personal baggage without requiring the services of a customs agent by paying a global rate of 18%, provided that the total amount, excluding the duty free exemption, does not exceed 3,000 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency as long as an invoice, proof of payment or any other document that proves the commercial value of the items is provided.

- Duties can be paid using the form "Pago de contribuciones al comercio exterior" (Foreign trade tax payment).
- The total value of computer equipment, added to the rest of the items above cannot exceed 4,000 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency.
- Items subject to compliance, regulations other than payment of duties (permits, certificates, and notifications) cannot be imported.
- In order to determine the tax basis, the duty free exemptions mentioned in number 2 could be deducted from the value of the items.

INFRACTIONS AND SANCTIONS

Mexican laws establish among others the following penalties and sanctions related to the importation of goods into the country:

- Omission to declare whether coming in or out of the Mexico's customs amounts of cash, in domestic or foreign checks, payment orders or any other documents receivable in an aggregate amount exceeding the equivalent of 10,000 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency, which action will be punishable with a fine of 20 to 40% of the exceeding amount and the corresponding criminal penalties will be applied.
- Introduction into or extraction of goods from Mexico, using deceitful methods to hide items, when their imports or exports is prohibited, restricted or because foreign trade duties must be paid, will be punishable with fines ranging, to 70 or 100%, of the commercial value of merchandise.
- Omission of the total or partial payment of foreign trade duties. When failure consist of only a duty omission and the goods do not exceed 3,000 US dollars or its equivalent in domestic or foreign currency, the penalty will consist of up to 118% of the commercial value of the items. Once the duties have been paid, the Customs Authority will make the items available to the passenger.
- If the corresponding documentation required by the Customs Law prove that the merchandise was properly submitted for proper customs procedures in order to enter the country, is not exhibited, a precautionary seizure of the non declared goods as well as the corresponding vehicle, in case the passengers entered the country by land, will proceed.
- For non declared items which do not comply with regulations and restrictions other than duties, abandonment can be declared once the corresponding fine is paid.

Issue on 2013. Please look up for changes in this information when you are visiting us again at customs desk or at www.aduanas.gob.mx

sat.gob.mx

aduanas.gob.mx

CUSTOMS DECLARATION for passengers coming from abroad



WELCOME TO MEXICO

Please read the instructions prior to filling this form:
Every passenger or head of household must provide the following information.

1

Last name(s) _____

Name(s) _____

Nationality _____

Date of birth Day _____ Month _____ Year _____

Passport number _____

2

VISITORS

Number of days you will stay in Mexico _____

RESIDENTS OF MEXICO

Number of days you stayed abroad _____

3

Number of family members traveling with you _____

Number of luggage pieces (bags and packages) you bring with you _____

Missing luggage or luggage to be imported by cargo (pieces) (See Notification 1 of this form) _____

4

MEANS OF TRANSPORTATION

Mark with an X the means of transportation

Maritime ☐ Air ☐ Ground ☐
Vessel No. _____ Flight No. _____ Transport No. _____

5

Carrying money in cash, receivables or a combination of both is legal; however, not declaring the total amount when more than the equivalent of 10,000 US dollars is carried may be subject to administrative or criminal penalties.

Are you carrying amounts in cash, documents receivable (checks, promissory notes, payment orders, etc.) or a combination of them, the combined total of which exceeds 10,000 US dollars or their equivalent in national or foreign currency?

_____ No ☐ Yes ☐

If you have answered Yes, please declare the total amount in US dollars \$ _____

If you answer Yes, you must also fill out the "Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documento por cobrar" (Customs Declaration for the import/export of cash, receivables or equivalent documents), which you can request from the customs personnel in charge at the entry ports to Mexico or download it from the Customs Internet Site: www.aduanas.gob.mx

6**PLEASE DECLARE IF YOU ARE BRINGING WITH YOU**

Live animals; meats; food; plants; flowers or fruits; seeds; green vegetables; chemicals, pharmaceuticals, biological; animal, wildlife products or for agricultural purpose; dangerous materials, substances or residues; insects.

No ☐ Yes ☐

Disease agents; live/dead cultures

No ☐ Yes ☐

Weapons or cartridges

No ☐ Yes ☐

Samples

No ☐ Yes ☐

Professional working equipment

No ☐ Yes ☐

Merchandise (additional to your baggage and duty-free exemption) for which you must pay import duties.

No ☐ Yes ☐

Soil or, if applies please declare, I (we) have visited a farm, ranch or prairie; I was (we were) in contact with or manipulating live stock

No ☐ Yes ☐

Introducing merchandise without the applicable declaration, permits, or duty payment may be subject to administrative or criminal penalties.

I have read the information enclosed in this form. This information is accurate and legitimate. I am aware of the sanctions for those who declare falsely before an authority other than a judicial one.

Signature

Day Month Year **ONLY FOR OFFICIAL USE****ADDITIONAL ITEMS FOR WHICH DUTIES MUST BE PAID**Declaration No.: Amount paid: \$ **INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS WHEN YOU GO THROUGH CUSTOMS****INSTRUCTIONS**

- It is mandatory to fill out this Customs Declaration completely.
- If you have any doubts, you can request assistance from the customs personnel before presenting your Declaration.
- In case you responded Yes to any question from fields 6 or 8, go to the Customs Attention booth at the arrival terminal, before going through the inspection area.
- After you pick up your baggage, present the Declaration to customs personnel in the corresponding area.
- When a Declaration is presented per family (father, mother and children), baggage and duty-free exemptions may be combined.
- Noncompliance of any tax or customs disposition, even involuntarily, will be punishable. Please do not hesitate to request additional information from customs personnel. (See Infractions and sanctions.)

Notification 1: Complete if you have missing luggage or if your luggage is imported via cargo, at the time you hand in this form to customs personnel.

BAGGAGE AND DUTY-FREE EXEMPTION

Passengers may bring duty-free, new or used items that make up their personal luggage and other items as a part of their duty-free exemption:

- List of items that include personal baggage:** items for personal use, such as clothing—including bridal trousseau—, footwear, cleaning and beauty items, according to the length of the journey as well as items to carry them, items for babies, such as chair, portable crib, stroller, walker, among others, including their accessories, two photographic or recording cameras; photographic material; tree mobile phones or other wireless network devices; one Global Positioning System equipment (GPS); one PDA; one laptop or a notebook/ omnibook or similar; a copying machine or portable printer; one burner and portable projector, with its accessories: a portable device for recording or reproducing sound or both; or two portable audio and/or digital image player (or one portable audio and/or image reproduction devices) and a portable DVD reproduction devices, as well as a set of portable speakers and their accessories; five laser discs, ten DVD discs, thirty compact discs; three packages of software and five storage devices for any electronic equipment, and a video game console, as well as five videogames; two complete personal sports equipments, four fishing rods, three surf boards with or without sail and their accessories; trophies or awards, provided that they can be comfortably carried by the passenger; a camping tent and other camping articles; a pair of binoculars and telescope, two musical instruments and their accessories; five toys, including collection items; books, magazine and printed documents; a hand toolset with its storage case, which may include a drill, pliers, sockets, screwdrivers, power cables, among others; a device to measure glucose or a mixed device and their reagents, as well as medicines for personal use (you must show the corresponding medical prescription in case of psychotropic substances).

Passengers older than 18 years of age can import a maximum of up to 10 packs of cigarettes, 25 cigars, or 200 grams of tobacco, up to three liters of alcoholic beverages others.

Senior Citizens and people with special needs can import devices to substitute or diminish their limitations, such as walkers, wheel chairs, crutches, canes, among others.

Passengers may bring into the country up to, without payment of duties, three pets with them; for pets we understand: cats, dogs, canaries, hamsters, Guinea pigs, Australian parakeet, cockatiel, ferret, parrots, turtles, small size wild bird (except birds of prey), as well as the accessories required for their transportation and cleaning, provided that the Zoosanitary (Animal Health Importation) certificate issued by the Sagarpa is provided to customs personnel; in case of wild animals, a Verification Registration or restrictions, other than duties, to which they may be subject to.



Formulario múltiple de pago para comercio exterior



Aduana/Sección

1.	Datos del contribuyente

Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social:

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

Certificación bancaria

2.	Información general del pedimento original

Número

Fecha de validación

3.	Origen del pago

PAMA

Multa

Multa simple

Diferencias

Otro

Número de PAMA

Especificar
Especificar

4	Concepto de pago

Clave de cómputo

Forma de pago

Descripción

Importe

5. Fecha de elaboración de este formulario

Día

Mes

Año

6. Datos del representante legal

Apellidos paterno, materno y nombre (s)

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

Firma del contribuyente o representante legal

Se presenta por duplicado

ANVERSO

Instructivo de llenado

La declaración se llena en tinta negra o azul, a máquina o con bolígrafo en letra de molde; las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

Aduana y Sección. Se anota la clave de la Aduana y la Sección en la que se realiza el pago.

Certificación Bancaria. Exclusivo para los datos que identifican el pago.

1 Datos del contribuyente.

Se anota el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Única de Registro de Población. Se anota la fecha del pedimento.

2 Información general del pedimento original.

En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original (fecha de validación).

3 Origen del pago.

Debe indicar el supuesto que origina el pago. Si se trata de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) debe anotar el número respectivo asignado por la Aduana; para los casos de Diferencias y Otro debe especificar el motivo del pago.

4 Concepto de pago.

Clave de cómputo. Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

Forma de Pago. Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo". **Pago Electrónico:** cuando las contribuciones se paguen electrónicamente mediante el uso de este formulario, se efectuarán con cargo a cuenta, lo que se asienta con la clave 0 (cero).

Descripción del Pago. Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

Importe. Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso superior. Ejemplos: 140.50=140; 140.51=141.

5 Fecha de elaboración del formulario.

Se anota la fecha en que se elabora este documento.

6 Datos del representante legal.

Se anotan apellidos paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, y firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

Nota: No debe utilizarse este formato en caso de créditos fiscales determinados por la Administración Local de Recaudación; asimismo, el pago deberá efectuarse únicamente en los módulos bancarios ubicados en las aduanas, en las sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para recibir el cobro de contribuciones al comercio exterior o mediante el servicio de pago electrónico descrito en el numeral 4 del presente instructivo.

Claves y descripción de conceptos por comercio exterior

Clave	Descripción del concepto	Clave	Descripción del concepto
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	500113	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS
100012	MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
130008	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIESEL	400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LEY FEDERAL DE DERECHOS.)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	400027	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140029	(IEPS) CERVEZA	700163	APROVECHAMIENTO. MEDIDA DE TRANSICION TEMPORAL

REVERSO



Registro del despacho de mercancías de las
empresas, conforme al artículo 100 de la Ley
Aduanera



ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

[illegible]

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico



**Registro del despacho de mercancías de las
empresas, conforme al artículo 100 de la Ley
Aduanera**


8. Modificación (es) al acta constitutiva.
8.1. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.

* De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.

☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. Indique si la persona moral solicitante cuenta con programa IMMEX.
☐

SI

Señale por favor el número del programa

☐

NO



**Registro del despacho de mercancías de las
empresas, conforme al artículo 100 de la Ley
Aduanera**



Si no cuenta con programa IMMEX por favor proporcione la siguiente información:

1.- Por favor marque con una "X" la opción que corresponde a los ejercicios durante los que la persona moral solicitante ha dictaminado sus estados financieros:

☐

Los últimos cinco años

☐

Los últimos ____ años, a partir de la constitución (Cuando tenga menos de cinco años de constituida).

2.- Por favor marque con una "X" el supuesto en que se ubica la persona moral solicitante:

☐

Realizó importaciones con un valor mayor a \$96,907,940.00 en el año de calendario anterior al que se presenta la solicitud.

☐

Inicia sus operaciones y estima efectuar en el ejercicio de inicio importaciones con valor superior a \$96,907,940.00.

11.- Anote la descripción detallada de la mercancía que se importará y su fracción arancelaria.

*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

12. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización	Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización

13. Si estima conveniente limitar el registro a determinados proveedores, favor de relacionarlos a continuación

Nombre	Domicilio



Registro del despacho de mercancías de las
empresas, conforme al artículo 100 de la Ley
Aduanera



14. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago (dd/mm/aa)

\$					.		

Monto en moneda nacional

Número Operación Bancaria

Llave de Pago

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

15. Anote el nombre, RFC y domicilio de los transportistas que designa para operar bajo el esquema de revisión en origen.

Nombre	RFC

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐	Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite la inscripción al registro.
☐	Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. (Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración).
☐	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
☐	Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato Word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración General de Aduanas
Avenida Hidalgo # 77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Solicitud de inscripción en el registro de
empresas certificadas



DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico



**Solicitud de inscripción en el registro de
empresas certificadas**



DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

☐ NO APLICA.

En caso contrario, favor de indicar las últimas dos modificaciones:

8.1. Modificación al acta constitutiva.

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Documento con el que se acredita la personalidad de quien firma esta solicitud para realizar actos de administración en representación de la empresa.

* De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro

☐ Consta en el acta constitutiva.

En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

10.1 Apartado por el que solicita su inscripción en el registro de empresa certificada, conforme a la regla 3.8.1.

* Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

☐ Apartado A

☐ Apartado L, fracción I

☐ Apartado B

☐ Apartado L, fracción II

☐ Apartado D

☐ Apartado L, fracción III



Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas


☐ Apartado F

☐ Apartado L, fracción IV

☐ Apartado L

☐ Apartado L, fracción V

Nota:

- a) Las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90, o del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE, no podrán solicitar su autorización en el apartado D o en el apartado L, incluyendo las fracciones I, II, III y IV, conforme a lo establecido en la RCGMCE 3.8.1., vigente.
- b) Las empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, no podrán solicitar su autorización bajo el apartado L, fracción III.

10.2 En caso de contar con una autorización en el registro de empresa certificada, conforme a la regla 3.8.1., y solicite su inscripción a un apartado distinto por el que fue otorgado su registro, indique lo siguiente:

* Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

c) Apartado, por el que le fue otorgado su registro de empresa certificada:

☐

d) Número de oficio y fecha en que se otorgó su registro de empresa certificada y en su caso el correspondiente a la última renovación:

e) Manifiesto que es del interés de mí representada, en caso de acreditar y ☐ SI ☐ NO cumplir con los requisitos para mi inscripción en el apartado señalado en el punto 10.1, dejar sin efectos el registro vigente.

11. Indique los ejercicios durante los que la persona moral solicitante ha dictaminado sus estados financieros.

* Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

☐ Los últimos cinco años

☐ Los últimos ____ años, a partir de la constitución
(Cuando tenga menos de cinco años de constituida).

12. En caso de contar con alguno de los registros y/o autorizaciones que se mencionan a continuación, indique el número que les haya sido asignado:

Nombre del registro y/o autorización	NO	SI	Número de Registro y/o Autorización
Registro del despacho de mercancías para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen	☐	☐	
Autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos	☐	☐	
Programa IMMEX por parte de la SE	☐	☐	
Programa PROSEC por parte de la SE	☐	☐	
Programa ECEX por parte de la SE	☐	☐	
Programa ALTEX por parte de la SE	☐	☐	



Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas



16.1. Persona autorizada como enlace operativo.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Ubicación	Cargo o Puesto	
Teléfono	Correo electrónico	

16.2. Persona autorizada como enlace operativo (Suplente).

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Ubicación	Cargo o Puesto	
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

16.3 Dirección electrónica de la empresa.

http://

16.4 Breve Historia de la Empresa – (Agregar las líneas que sean necesarias).

(Describir el perfil de la empresa, entre lo que se puede incluir: fecha de constitución; Grupo al que pertenezca; productos que elaboran; entre otros)

DATOS DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

Es necesario indicar todas las instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, el formato "Perfil de la Empresa" en las que se realicen operaciones de comercio exterior.

16.5 Nombre y tipo de las instalaciones.

(Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

Nombre y/o Denominación:	Tipo de Instalación:	(Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)
Dirección:	Realiza operaciones de Comercio Exterior:	Si ___ No ___
Nombre y/o Denominación:	Tipo de Instalación:	(Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)
Dirección:	Realiza operaciones de Comercio Exterior:	Si ___ No ___
Nombre y/o Denominación:	Tipo de Instalación:	(Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)
Dirección:	Realiza operaciones de Comercio Exterior:	Si ___ No ___



Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas

**16.6 Indique los países en que tiene oficinas comerciales y/o representación.****16.7 Reconocimiento Mutuo.**

La adopción de México de las normas establecidas en el Marco Normativo SAFE de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global publicado por la OMA, donde se incorporan prácticas y normas en materia de seguridad, tiene como uno de sus objetivos, alcanzar el "Reconocimiento Mutuo" con aquellos países que cuentan con un programa similar en materia de seguridad, que cumplen con la condición de Operadores Económicos Autorizados de acuerdo al "Marco SAFE" y la legislación de cada país.

Por lo tanto, como parte de la estrategia para evitar la duplicación de controles de seguridad y contribuir de manera significativa a la facilitación y control de las mercancías que circulan en la cadena de suministro internacional, es necesario contar con la participación de aquellos que logren obtener el registro en la inscripción de empresas certificadas y autorizar el intercambio de información que permita enriquecer los sistemas informáticos, eliminar y/o reducir la redundancia y/o duplicación de esfuerzos en el proceso de inscripción.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizo al sujeto obligado denominado SAT, a través de la AGA, a compartir, difundir o distribuir con otras autoridades nacionales o extranjeras los datos personales y demás información de la empresa que represento, y que se genere durante el transcurso en que la misma se encuentre inscrita como empresa certificada en términos de lo previsto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera vigente.

☐

Si autorizo

☐

No autorizo

17. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**17.1 Clasificación de la Información.**

La información proporcionada, durante este trámite para la inscripción en el registro de empresas certificadas, es clasificada por esta empresa como (Marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada):

☐

Pública

☐

Confidencial

18. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD**18.1 Para cualquier apartado en el que solicite su inscripción en el registro de empresa certificada.**

(Adicionalmente, deberán anexar la documentación conforme al apartado que hayan solicitado en su inscripción, señalados en los siguientes numerales)

☐

Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite la inscripción al registro. Cuando se trate de una renovación no será necesario presentarla nuevamente.

☐

Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. (Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración).

☐

Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

☐

Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato Word.



Solicitud de inscripción en el registro de
empresas certificadas



18.2 Adicionalmente a lo establecido en el numeral 18.1, las empresas interesadas en la inscripción en el Apartado D, deberán anexar:

- ☐ Dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I.
- ☐ En el caso de que la empresa cuente con algún certificado de normas de calidad internacional, emitido por un organismo de certificación, deberá anexar copia del certificado o registro correspondiente, siempre que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

18.3 Adicionalmente a lo establecido en el numeral 18.1, las empresas interesadas en la inscripción en el Apartado F, deberán anexar la documentación que acredite lo siguiente:

- ☐ Documento(s), con el que se acredita que cuentan con al menos 30 aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, y que provee frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.
- En su caso mediante contrato de servicios, con una vigencia mínima de diez años, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el que se proporcione lo señalado en el párrafo anterior.
- ☐ Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
- ☐ Copia simple de la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
- ☐ Que cuenta con una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado.

Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, conforme al penúltimo párrafo de la presente regla, deberán anexar la documentación que acredite de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, adicionalmente a los puntos anteriores:

- ☐ Que cuenta con una inversión mínima en activos por un monto equivalente en moneda nacional a 15'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado.
- ☐ Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.
- ☐ La relación de las empresas que integran el grupo, indicando su denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de cada una de las empresas que integran el grupo.



Solicitud de inscripción en el registro de
empresas certificadas



18.4 Adicionalmente a lo establecido en el numeral 18.1, las empresas interesadas en la inscripción en el Apartado L, deberán anexar la documentación que acredite lo siguiente:

- ☐ Medio magnético, conforme a la regla 1.2.3., conteniendo el formato denominado "Perfil de la empresa" por cada una de las instalaciones señaladas en el numeral 16.5 de esta solicitud, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior.

Tratándose de empresas a que se refiere la regla 3.8.1., apartado L, fracción I (Empresas con programa IMMEX en modalidad Controladora), adicionalmente al "Perfil de la empresa", deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Copia de la autorización del Programa IMMEX otorgado por la SE.
- ☐ La relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
- ☐ Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.

Tratándose de empresas a que se refiere la regla 3.8.1., apartado L, fracción II (Empresas con programa IMMEX dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes), adicionalmente al "Perfil de la empresa", deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Copia certificada del permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres aeronáuticos para la reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves.

Tratándose de empresas a que se refiere la regla 3.8.1., apartado L, fracción III (Empresas con programa IMMEX que cuenten con un SECIIT), adicionalmente al "Perfil de la empresa", deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Dictamen favorable emitido por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con el que se demuestre que se cumple con lo dispuesto en la presente fracción.

Tratándose de empresas a que se refiere la regla 3.8.1., apartado L, fracción IV (Empresas que se encuentren ubicadas en la franja fronteriza norte), adicionalmente al "Perfil de la empresa", deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar.
La propuesta deberá considerar la instalación de un sistema de circuito cerrado, y demás medios de control, conforme a los lineamientos de la ACEIA.
- ☐ Dos juegos de planos impresos y digitalizados en medio magnético con formato Autocad, en lo que se identifique la superficie en que se pretenda operar.
- ☐ Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que su representada así como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera.
- ☐ Instrumento notarial con el que acredite que cuenta con un capital social no menor a \$1,000,000.00.



Solicitud de inscripción en el registro de
empresas certificadas



Tratándose de empresas a que se refiere la regla 3.8.1., apartado L, fracción V (Empresas del Sector Textil) adicionalmente al "Perfil de la empresa", deberán anexar lo siguiente:

- ☐ Copia del documento que acredite que cuenta con al menos 300 trabajadores registrados ante el IMSS a la fecha de la presentación de la solicitud.
- ☐ Copia del documento que acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 750,000 dólares.

En caso de situarse en algunos de los supuestos, para exceptuar el plazo de tres años a que se refiere el primer párrafo de la regla 3.8.1., apartado L, deberán acreditar y anexar lo siguiente:

- ☐ Copia certificada del documento en el que conste la fusión o escisión de la sociedad, siempre que acrediten más de tres años de operaciones de comercio exterior.
- ☐ Para acreditar que forma parte de un grupo, deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo, el cual deberá acreditar más de tres años de operaciones de comercio exterior.
- ☐ Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, que indique el número de personas que cuentan con experiencia en materia de comercio exterior; y copia del contrato celebrado por un mínimo de tres años con la empresa que cuenta con el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al Servicio de Administración Tributaria, a través de la AGA, que realice inspecciones a las instalaciones señaladas en el numeral 16.5, en las que se realizan operaciones de comercio exterior, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato denominado "Perfil de la Empresa" a que se refiere el primer párrafo del Apartado L, de la regla 3.8.1., mismo(s) que adjunto a la presente solicitud.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración General de Aduanas
Avenida Hidalgo #77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

Instructivo de trámite para solicitar su inscripción en el registro de empresas certificadas

A. Solicitud para la inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado A
¿Quiénes lo realizan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., Apartado A.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".
¿Qué documento se obtiene? Autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado A.
¿En qué plazo se emite la resolución? En un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en los formatos "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas" y su instructivo de trámite.
¿Qué vigencia tendrá la autorización? De hasta un año.
¿Cómo se debe presentar la solicitud de renovación? Mediante el formato denominado "Aviso de renovación de empresas certificadas".
¿Cuándo se solicita la renovación de la autorización? Se debe presentar el formato mencionado, por lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento ante la AGA, y la autoridad notificará la renovación de la misma.
¿Por qué plazo se puede autorizar la renovación? Hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.
Requisitos: 1. Presentar solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas. 2. Contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código. 3. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con cambios en la denominación o razón social. 4. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. 5. Haber realizado, a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 6. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, mediante la cual se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF. 7. Que hayan dictaminado sus estados financieros durante los últimos cinco años o a partir de que fueron constituidas, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32-A del Código. Para efectos de lo anterior, podrá ser considerada la presentación de la información alternativa al dictamen de estados financieros, a que se refiere el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012. 8. Haber efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00, en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas.
B. Solicitud para la inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado B
¿Quiénes lo realizan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., Apartado B.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".

¿Qué documento se obtiene? Autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado B.
¿En qué plazo se emite la resolución? En un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en los formatos "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas" y su instructivo de trámite.
¿Qué vigencia tendrá la autorización? De hasta un año.
¿Cómo se debe presentar la solicitud de renovación? Mediante el formato denominado "Aviso de renovación de empresas certificadas".
¿Cuándo se solicita la renovación de la autorización? Se debe presentar el formato mencionado, por lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento ante la AGA, y la autoridad notificará la renovación de la misma.
¿Por qué plazo se puede autorizar la renovación? Hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.
Requisitos: 1. Presentar "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas". 2. Contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código. 3. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con cambios en la denominación o razón social. 4. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. 5. Haber realizado, a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 6. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, mediante la cual se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF. 7. Que hayan dictaminado sus estados financieros durante los últimos cinco años o a partir de que fueron constituidas, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32-A del Código. Para efectos de lo anterior, podrá ser considerada la presentación de la información alternativa al dictamen de estados financieros, a que se refiere el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012. 8. Contar con un Programa IMMEX, y haber efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$200'000,000.00, siempre que no se trate de empresas comercializadoras, en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas.
C. Solicitud para la inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado D
¿Quiénes lo realizan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., Apartado D.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".
¿Qué documento se obtiene? Autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado D
¿En qué plazo se emite la resolución? En un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en los formatos "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas" y su instructivo de trámite.
¿Qué vigencia tendrá la autorización? De hasta un año.

¿Cómo se debe presentar la solicitud de renovación? Mediante el formato denominado “Aviso de renovación de empresas certificadas”.
¿Cuándo se solicita la renovación de la autorización? Se debe presentar el formato mencionado, por lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento ante la AGA, y la autoridad notificará la renovación de la misma.
¿Por qué plazo se puede autorizar la renovación? Hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.
Requisitos: 1. Presentar “Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas”. 2. Contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código. 3. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con cambios en la denominación o razón social. 4. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. 5. Haber realizado, a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 6. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, mediante la cual se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF. 7. Que hayan dictaminado sus estados financieros durante los últimos cinco años o a partir de que fueron constituidas, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32-A del Código. Para efectos de lo anterior, podrá ser considerada la presentación de la información alternativa al dictamen de estados financieros, a que se refiere el “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012. 8. Contar con un Programa IMMEX, y anexar el dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I.
D. Solicitud para la inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado F
¿Quiénes lo realizan? Empresas de mensajería y paquetería, constituidas conforme a las leyes mexicanas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., Apartado F.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado “Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas”.
¿Qué documento se obtiene? Autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado F.
¿En qué plazo se emite la resolución? En un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en los formatos “Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas” y su instructivo de trámite.
¿Qué vigencia tendrá la autorización? De hasta un año.
¿Cómo se debe presentar la solicitud de renovación? Mediante el formato denominado “Aviso de renovación de empresas certificadas”.
¿Cuándo se solicita la renovación de la autorización? Se debe presentar el formato mencionado, por lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento ante la AGA, y la autoridad notificará la renovación de la misma.

¿Por qué plazo se puede autorizar la renovación?

Hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.

Requisitos:

1. Presentar "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".
2. Contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código.
3. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con cambios en la denominación o razón social.
4. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código.
5. Haber realizado, a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.
6. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, mediante la cual se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF.
7. Que hayan dictaminado sus estados financieros durante los últimos cinco años o a partir de que fueron constituidas, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32-A del Código.
Para efectos de lo anterior, podrá ser considerada la presentación de la información alternativa al dictamen de estados financieros, a que se refiere el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012.
8. Empresas de mensajería y paquetería:
Contrato de servicios, con una vigencia mínima de diez años, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.
 - a) Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
 - b) Concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
 - c) Que cuenta con una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado.
9. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, conforme al penúltimo párrafo de la presente regla, deberán anexar la documentación que acredite lo siguiente:
 - a) Contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SCT, mediante el cual ponga a su disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.
 - b) Que la empresa que opera el transporte en las aeronaves tengan autorizadas o registradas sus rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la DGAC de la SCT.
 - c) Que cuenten de forma directa o a través de una empresa que forme parte del mismo grupo, con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
 - d) Que las empresas de mensajería y paquetería que forman parte del mismo grupo, en conjunto, cuentan con una inversión mínima en activos por un monto equivalente en moneda nacional a 15'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado.
 - e) Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.
 - f) La relación de las empresas que integran el grupo, indicando su denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de cada una de las empresas que integran el grupo.

E. Solicitud para la inscripción en el registro de empresas certificadas, apartado L
¿Quiénes lo realizan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., Apartado L.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".
¿Dónde se presenta? Ante la AGA.
¿Qué documento se obtiene? Autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas.
¿En qué plazo se emite la resolución? En un plazo no mayor a 140 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en los formatos "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas", el "Perfil de la empresa" y su instructivo de trámite.
¿En qué casos se presenta? Cuando las personas morales estén interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas, a que se refiere el artículo 100-A de la Ley y éstas cumplan con los requisitos mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado "Perfil de la Empresa".
¿Qué vigencia tendrá la autorización? De hasta un año.
¿Cómo se debe presentar la solicitud de renovación? Mediante el formato denominado "Aviso de renovación de empresas certificadas".
¿Cuándo se solicita la renovación de la autorización? Se debe presentar el formato mencionado, por lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento ante la AGA , y la autoridad notificará la renovación de la misma.
¿Por qué plazo se puede autorizar la renovación? Hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.
Requisitos: 1. Presentar "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas". 2. Contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código. 3. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con cambios en la denominación o razón social. 4. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código. 5. Haber realizado, a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 6. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, mediante la cual se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF. 7. Que hayan dictaminado sus estados financieros durante los últimos cinco años o a partir de que fueron constituidas, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32-A del Código. Para efectos de lo anterior, podrá ser considerada la presentación de la información alternativa al dictamen de estados financieros, a que se refiere el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012. 8. Que la empresa presente y cumpla con lo establecido en el formato denominado "Perfil de la empresa", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx, debidamente requisitado y en medio magnético. Adicionalmente, en caso de tratarse de empresas que estén interesadas en lo dispuesto en la regla 3.8.1., Apartado L, fracciones I, II, III, IV y V, deberán anexar a la "Solicitud de Inscripción en el registro de empresas certificadas" lo señalado en el segundo párrafo de la citada regla, según corresponda.

¿Cómo se llevará a cabo el procedimiento de revisión?

La AGA, una vez que reciba la "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas" y demás documentos requeridos, revisará la información proporcionada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización.

Durante el procedimiento de revisión, la autoridad podrá requerir al promovente que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, en un plazo no mayor a 10 días a partir de su notificación. Asimismo, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la inspección a las instalaciones de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que cumple con lo establecido en el formato mencionado en el párrafo anterior, de la presente fracción, así como para verificar la información y documentación que corresponda.

¿Cómo se llevará a cabo el procedimiento de inspección a las instalaciones?

La AGA determinará el domicilio de las instalaciones que se inspeccionarán, conforme a lo declarado por el interesado en la "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas" o, en su caso, a los socios comerciales que se indiquen en el formato denominado "Perfil de la empresa". Para efectos de lo anterior, la AGA se coordinará con el "enlace operativo" designado por la empresa solicitante, para establecer las fechas en que se llevarán a cabo las visitas correspondientes.

En los casos que se lleve a cabo la inspección a las instalaciones en los domicilios establecidos, las autoridades, los visitados, responsables solidarios y los terceros estarán a lo siguiente:

- I. La inspección se realizará en el lugar o lugares señalados, en las fechas previamente acordadas.
- II. Los funcionarios se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la inspección.
- III. En toda inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitadores, en los términos de este Código y su Reglamento o, en su caso, las irregularidades detectadas durante la inspección.
- IV. Si al cierre de la inspección, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la inspección.

¿Cuándo se podrá solicitar nuevamente la inscripción en el registro de empresas certificadas, en caso de que se hubiera notificado una resolución negativa?

En el caso de que la autoridad, derivado de una inspección, determine que no cumple con lo establecido en el formato denominado "Perfil de la empresa", la persona moral podrá realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a dos años, contados a partir de la notificación. En los demás casos, el plazo será de seis meses.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 100-A de la Ley y reglas 3.8.1. y 3.8.3.



Solicitud para el padrón de exportadores sectorial



LLENAR CLARAMENTE LOS CAMPOS QUE SE INDICAN:

A) FECHA EN QUE SE PRESENTA:

MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE QUE SOLICITA ☐ SOLICITUD DE INSCRIPCION ☐ DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION ☐ MODIFICACION DE DATOS ☐

CLAVE DEL RFC
PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐

DATOS DE IDENTIFICACION ACTUAL		
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: MARCAR CON UNA "X" SI ES 100% EXPORTADOR ☐ ENAJENADOR (VENDEDOR) EN TERRITORIO NACIONAL, DE LAS MERCANCIAS INDICADAS EN LOS SECTORES SOLICITADOS ☐		
INDICAR CON UNA "X" SI ES PRODUCTOR ☐ ENVASADOR ☐ COMERCIALIZADOR ☐		

B) MODIFICACION DE DATOS, ANOTAR EL ANTERIOR RFC, O NOMBRE SEGUN CORRESPONDA:

NOMBRE COMPLETO ANTERIOR (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DEL ANTERIOR RFC

C) SECTORES

MARCAR CON UNA "X" EL NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE. REINCORPORARSE AL DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION. O EN LOS QUE SE ENCONTRABA INSCRITO CON EL ANTERIOR RFC

1) ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES. ☐	5) BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS (LICORES). ☐
2) CERVEZA. ☐	6) CIGARROS Y TABACOS LABRADOS. ☐
3) TEQUILA. ☐	7) BEBIDAS ENERGETIZANTES, ASI COMO CONCENTRADOS POLVOS Y JARABES PARA PREPARAR BEBIDAS ENERGETIZANTES. ☐
4) BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS (VINOS). ☐	8) MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS. ☐

D)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)	CLAVE DEL RFC
CORREO ELECTRONICO:	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS	
FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

E) DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION: SEÑALE LOS DOCUMENTOS QUE ANEXA, PARA COMPROBAR QUE YA CORRIGIO LA INCONSISTENCIA POR LA QUE FUE SUSPENDIDO

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA SOLICITUD AL REVERSO.
Anverso

Instrucciones para llenar la Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial.

- Llene claramente los campos que se indican en 2 tantos de esta solicitud.
 - No invada los límites de los recuadros.
 - De preferencia utilice tinta azul.
 - Realice su trámite conforme a la regla 1.3.7., presentando su documentación en:

Oficialía de partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente en la oficialía de partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
- A)** Anote la fecha en que presenta su solicitud dd/mm/aaaa
- Marque con una "X" el trámite que solicita: Solicitud de Inscripción, Solicitud de autorización para dejar sin efectos la Suspensión o Solicitud de Modificación de Datos al Padrón de Exportadores Sectorial.
 - Señale con una "X" si es persona física o persona moral
 - Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, tal y como se encuentra registrado ante el RFC; en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital anotará los nuevos datos que le asignó la ALSC.
 - Anote el RFC del exportador a doce o trece posiciones según corresponda.
 - Anote el domicilio fiscal completo especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
 - Anote Giro o actividad principal. Únicamente para Sectores del 1 al 7 del Apartado B del Anexo 10.
 - Señale con una "X", si es 100% Exportador o si es Enajenador (Vendedor) en Territorio Nacional, de las mercancías indicadas en los Sectores Solicitados.
 - Asimismo indicar con una "X" si es, productor, envasador o comercializador.
- B)** Sólo en el caso de Modificación de Datos llene esta información, señalando el ANTERIOR RFC y/o el ANTERIOR Nombre, Denominación o Razón Social.
- C)** Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea Inscribirse. Reincorporarse al dejar sin efecto la Suspensión o en los que se encontraba inscrito con el anterior RFC o Nombre o Denominación o Razón Social, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Rubro B del Anexo 10, relativas al Padrón de Exportadores Sectorial.
- D)** Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el RFC.
- Anote el correo electrónico del representante legal o solicitante.
 - El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
- E)** En el caso de ser un trámite de reincorporación deberá señalar los Anexos o documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.

Documentos que deberán anexarse

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
- b) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- c) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- d) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben, su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.
- e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código.
- f) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
- g) En el caso de trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, anexar documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- h) Únicamente para la inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial del Sector 8 se deberá anexar:
 - 1) Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
 - 2) Copia certificada del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o en su caso del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos
 - 3) Copia simple del permiso previo vigente de exportación emitido por la SE.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones"
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) opciones 7-1-2 de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- En la página www.sat.gob.mx podrá enviar un caso de aclaración a través de la opción "Mi portal", conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones.
- En cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.



Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2.



A. Inscripción en el Padrón de Importadores.	
¿Quiénes lo realizan?	Las personas físicas y morales que pretenden importar mercancías a territorio nacional.
¿Cómo se realiza?	Mediante el formato electrónico denominado "Inscripción al Padrón de Importadores".
¿Cómo se presenta?	A través de la página electrónica www.sat.gob.mx , accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores", con el uso de RFC, Contraseña (antes CIECF) y FIEL activos.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se requiera el registro como importador.
Requisitos:	1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 2. Estar inscrito en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento. Los requisitos mencionados anteriormente serán necesarios para tramitar su inscripción, así como para mantener su registro activo en el Padrón de Importadores.
¿A quienes se debe registrar en el formato electrónico?	A los agentes aduanales que realizarán sus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.
¿Cómo se da a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo?	A través de la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC y Contraseña (antes CIECF), en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. A través del 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-1, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites. También podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días. Además de las opciones anteriores usted podrá asistir a cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para consultar el estatus de sus trámites, preferentemente con cita y deberá acreditar el interés jurídico que representa.
B. Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	
¿Quiénes lo realizan?	Los contribuyentes que requieran importar de manera temporal o definitiva o destinar a los regímenes de depósito fiscal, de elaboración o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, las mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10.

¿Cómo se genera la solicitud?

En la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores", en "Aumento o disminución de Sectores" con el uso de RFC, Contraseña (antes CIECF) y FIEL activos.

¿En qué casos no procede la inscripción?

Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.3.

Requisitos:

1. Encontrarse inscritos y activos en el Padrón de Importadores.
2. Cumplir con los requisitos previstos en el apartado A del presente instructivo.
3. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del apartado A del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud en forma digitalizada cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
 - b) Autorización para Prestadores de Servicio.
 - c) Licencia de Operación.
 - d) Licencia para Posesión y Uso de Material.
4. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 del apartado A del Anexo 10, adjuntar:
 - a) Relación, bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre o denominación o razón social y RFC válido de los 10 principales clientes de los importadores. El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal de internet del SAT www.sat.gob.mx, sección "Trámites y Servicios", consultas, verificación de autenticidad, RFC.
 - b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
 - c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Para adjuntar la información requerida una vez que el contribuyente presentó su trámite de inscripción, deberá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, anexando la documentación que se indica en los incisos a), b) y c). En caso de no enviar estos requisitos el mismo día de presentación de la solicitud de inscripción, se tendrán por no presentados.

¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo?

A través de la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC y Contraseña (antes CIECF), en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

A través del 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.

También podrá enviar un caso de aclaración a través de la opción "Mi portal", conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.

Además de las opciones anteriores usted podrá asistir a cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para consultar el estatus de sus trámites, preferentemente con cita y deberá acreditar el interés jurídico que representa.

¿Qué procede en caso de que la solicitud haya sido rechazada?

El importador podrá generar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 71 y 77 de su Reglamento y regla 1.3.2.



Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 13.4.



¿Quiénes lo realizan? Las personas físicas y morales que se encuentren suspendidas en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
¿Cómo se realiza? Ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC, Contraseña (antes CIECF) y FIEL activos.
¿En qué casos se envía documentación adicional? Cuando el contribuyente requiera presentar o enviar documentación para subsanar la irregularidad por la cual fue suspendido.
¿Dónde se presenta o envía la documentación? A través de la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC y Contraseña (antes CIECF). Al momento de presentar su trámite podrá enviar su documentación mediante un caso de aclaración denominado REINCORPORACION_PGIYSE_EXS en la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones. Además de las opciones anteriores usted podrá presentar directamente a la Oficialía Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F., en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir del registro de la solicitud.
Requisitos: 1. Documentación con la que acredite que ya quedó subsanada la irregularidad por la que fue suspendido el contribuyente en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos. 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 3. Estar inscrito en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento. 4. Para la reincorporación del Sector 2 del Apartado A del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud en forma digitalizada cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER: a) Autorización para Adquisición y Transferencia. b) Autorización para Prestadores de Servicio. c) Licencia de Operación. d) Licencia para Posesión y Uso de Material. 5. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 del apartado A del Anexo 10, adjuntar: a) Relación, bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre o denominación o razón social y RFC válido de los 10 principales clientes de los importadores. El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal de internet del SAT www.sat.gob.mx, sección "Trámites y Servicios", consultas, verificación de autenticidad, RFC. b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS. c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud? A través de la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC y Contraseña (antes CIECF), en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. A través del 01-800 INFOSAT, opciones 7-1-1, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites. También podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días. Además de las opciones anteriores usted podrá asistir a cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para consultar el estatus de sus trámites, preferentemente con cita y deberá acreditar el interés jurídico que representa.
¿Qué procede si la solicitud es rechazada? El importador podrá generar de forma electrónica nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 59, fracción IV de la Ley, 79 de su Reglamento y regla 1.3.4.



Instructivo de trámite de la solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, de conformidad con la regla 1.3.7.



A. Solicitud para la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial	
¿Quiénes lo realizan?	Las personas físicas y morales que requieran exportar mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10.
¿Cómo se realiza?	Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".
¿Dónde se presenta?	En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente a la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F. Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.
¿En qué casos se presenta?	Cuando se requiera exportar mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10.
¿En qué casos no procede la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial?	Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.3.
¿En qué casos no será necesario inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial?	Cuando se trate de las mercancías destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.
¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?	En un plazo no mayor a 7 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios: A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones". Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites. En la página www.sat.gob.mx, podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días. En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.
¿Qué procede si la solicitud es rechazada?	El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.
Requisitos:	1. FIEL vigente expedida por el SAT, tratándose de personas morales deberán utilizar su propia fiel expedida por el SAT y no la de su representante legal. 2. Copia simple del instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica de la persona que firma la solicitud conforme al artículo 19 del Código. 3. Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal. 4. Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ALSC. 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

6. Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento.

Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 8 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:

- a) Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
- b) Copia certificada del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o en su caso del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos.
- c) Copia simple del permiso previo vigente de exportación emitido por la SE.

Asimismo, se deberá anexar al formato de "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", además de la documentación que se señala en el mismo, lo siguiente:

Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.

B. Solicitud para la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial.

¿Quiénes lo realizan?

Las personas físicas y morales que hayan efectuado cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC.

¿Cómo se realiza?

Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".

¿Dónde se presenta?

En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente en la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado MODIF DATOS PADRON EXP SECTORI a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.

¿En qué casos se presenta?

Cuando las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial, hayan realizado cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC.

¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?

En un plazo no mayor a 5 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios:

A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones".

Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.

En la página www.sat.gob.mx, podrá enviar un caso de aclaración denominado MODIF DATOS PADRON EXP SECTORI a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.

En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.

¿Qué procede si la solicitud es rechazada?

El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

Requisitos:

1. Quienes soliciten la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.
2. Copia legible del instrumento notarial, donde conste la modificación de que se trate, en el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital.
3. Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.

C. Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.**¿Quiénes lo realizan?**

Las personas físicas y morales que hayan sido suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.

¿Cómo se realiza?

Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".

¿Dónde se presenta?

En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente en la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F. Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.

¿En qué casos se presenta?

Cuando las personas físicas o morales soliciten reincorporarse al Padrón de Exportadores Sectorial.

¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?

En un plazo no mayor a 7 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios: A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones".

Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.

En la página www.sat.gob.mx, podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx en el apartado Guía de trámites para padrones, el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.

En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.

¿Qué procede si la solicitud es rechazada?

El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

Requisitos:

1. Quienes soliciten la reincorporación al Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.
2. Copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.
3. Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 59, fracción IV de la Ley y 19, fracción XI de la LIEPS y regla 1.3.7.



Instructivo de trámite para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con la regla 2.3.1.



A. Concesión.	
¿Quiénes lo realizan?	Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.
¿Cómo se realiza?	Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2.
¿Dónde se presenta?	Ante la ACNA dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el DOF de la convocatoria.
¿Qué documento se obtiene?	Concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
¿Qué requisitos y condiciones se deben cubrir para obtener la concesión?	Los que se señalen en las Bases de Licitación.
¿En qué momento se emite la resolución por la que se otorgue la concesión?	Una vez que se cumplan con los requisitos y las condiciones que se señalen en las Bases y dentro del plazo que se establezca en las mismas.
¿En donde se publica la concesión?	En el DOF y en dos periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo el interesado cubrir los gastos originados por este concepto.
B. Autorización.	
¿Quiénes lo realizan?	Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como las Administraciones Portuarias Integrales, constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
¿Cómo se realiza?	Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2. o mediante la Ventanilla Digital.
¿Dónde se presenta?	Ante la ACNA o en la Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene?	Oficio de autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
¿Cuándo se presenta la solicitud para obtener la autorización?	En el momento que el solicitante cubra los requisitos correspondientes.
¿Cuándo se emite la resolución?	La AGA emitirá la autorización correspondiente en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la autorización que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa en los términos del artículo 37 del Código. Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Documentos que se deben anexar a la solicitud:

1. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad con los titulares que integran el capital social, en la que se acredite un capital mínimo pagado de \$600,000.00 y, en su caso, las reformas a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio. En el caso de que la solicitud la presente una Administración Portuaria Integral, deberá acreditar un capital social mínimo pagado de \$100,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
3. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
4. Curriculum vitae de cada uno de los socios o integrantes del Consejo de Administración, mencionando la experiencia de por lo menos uno de ellos en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
5. Programa de inversión presentado en sobre cerrado, el cual contendrá dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto en formato Autocad, en los que se identifique la superficie objeto de la solicitud, las obras, instalaciones y/o adaptaciones, conforme a los lineamientos que emita la ACEIA, así como el monto en moneda nacional de la respectiva inversión. Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional. Asimismo, deberán señalar las etapas y los plazos en que se efectuarán las citadas inversiones.
6. Copia certificada del documento con el cual se acredite el uso o goce del inmueble objeto de su solicitud.
7. Escrito firmado por el representante legal y por cada uno de los accionistas, a través del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías.
8. Copia certificada de la documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.
9. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.3. con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso d) de la LFD.

Tratándose de las Administraciones Portuarias Integrales, constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo será necesario anexar los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 de este apartado.

Datos y documentos (requisitos) a cumplir cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital.**Datos:**

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral y sus accionistas cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías.
2. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral cuenta con un capital mínimo pagado de \$600,000.00 o bien de \$100,000.00 para el caso de que la solicitud la presente una Administración Portuaria Integral.

Documentos (requisitos):

1. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
2. Curriculum vitae de cada uno de los socios o integrantes del Consejo de Administración, mencionando la experiencia de por lo menos uno de ellos en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
3. Programa de inversión el cual contendrá planos digitalizados, en los que se identifique la superficie objeto de la solicitud, las obras, instalaciones y/o adaptaciones, conforme a los lineamientos que emita la ACEIA, así como el monto en moneda nacional de la respectiva inversión. Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional. Asimismo, deberán señalar las etapas y los plazos en que se efectuarán las citadas inversiones.
4. Documento con el cual se acredite el uso o goce del inmueble objeto de su solicitud.
5. Pago de derechos (el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso d) de la LFD.

Tratándose de las Administraciones Portuarias Integrales, constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, únicamente será necesario dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del rubro de datos, así como a lo indicado en los numerales 1, 3, 4 y 5 del rubro de documentos.

¿Cuándo se solicita la prórroga de la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior?

Por escrito, durante los últimos tres años de vigencia y por lo menos 90 días naturales anteriores al vencimiento de la misma, debiendo acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones derivadas de la misma.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 14 y 14-A de la Ley, reglas 1.1.3., 1.2.2. y 2.3.1.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

PIE DE PÁGINA

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACÉN

1. NOMBRE O RAZ. SOC. Nombre completo del agente, apoderado aduanal que promueve el despacho y su RFC, así como en su caso el nombre completo de la sociedad constituida por el agente aduanal que promueve el despacho.

2. RFC. RFC del agente aduanal que acumula el ingreso o de la Sociedad que factura a la persona que contrate los servicios de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la regla 1.4.19.

DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de los campos 1,2 y 5, además de cumplir con la transmisión de datos y declaración del COVE, se deberán declarar en el pedimento los datos correspondientes.

APÉNDICE 2

CLAVES DE PEDIMENTO

RÉGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACIÓN
.....	

L1- PEQUEÑA IMPORTACIÓN DEFINITIVA.	 Importación de mercancías, de las personas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo 88 de la Ley, cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a tres mil dólares en moneda nacional, declarando en el campo de la fracción arancelaria el código genérico 9901.00.01 o 9901.00.02 o de cuatro mil dólares en equipo de cómputo con el código genérico 9901.00.04, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al IGI, IVA y DTA.
.....	

APÉNDICE 5
CLAVES DE MONEDAS

PAIS	CLAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA
.....		
CHINA	CNY	YUAN CONTINENTAL
	CNE	YUAN EXTRACONTINENTAL
.....		

APÉNDICE 6
RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
.....		
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México		
	13	Japan Air International Service, S.A. de C.V.
		
.....		
Ciudad Hidalgo		
	237	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
.....		
Manzanillo		
	242	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
		
.....		
Mazatlán		
	235	Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.
.....		
Reynosa		Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V.
.....		

APÉNDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
.....					
A3- REGULARIZACIÓN DE MERCANCÍAS (IMPORTACIÓN DEFINITIVA).			21. Regla 4.2.5.		
.....					
SP- SIN PRESENTACIÓN FÍSICA DEL PEDIMENTO.			3. Operaciones realizadas conforme a la regla 4.2.5.		
.....					
XP- EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES ARANCELARIAS.					
.....			T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal.	1. Se trata de madera aserrada nueva de conformidad con la NOM-016-SEMARNAT-2013.	No asentar datos. (Vacío).
.....					

APÉNDICE 11**CLAVES DE MÉTODOS DE VALORACIÓN**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
7	DECLARACIÓN DE VALOR PROVISIONAL CONFORME A LA REGLA 1.5.5.

APÉNDICE 12**CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS**

CLAVE	CONTRIBUCIÓN	ABREVIACIÓN	NIVEL
21	CONTRAPRESTACIÓN PARA EFECTOS DE LA PREVALIDACIÓN.	CNT	G

APÉNDICE 20**CERTIFICACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO CENTRALIZADO ADUANERO**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
PAGO ELECTRÓNICO	Etiqueta que imprimirá.
CONTRIB. OTRAS F.P.	Monto total de las contribuciones con forma de pago (F.P.) diferente a efectivo (suma de todos los conceptos y formas de pago diferentes a efectivo -Apéndices 12 y 13 del anexo 22 de las RCGMCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. EFECTIVO	Monto total de las contribuciones en efectivo a concentrar a TESOFE (suma de todos los conceptos y formas de pago en efectivo -Apéndices 12 y 13 del anexo 22 de las RCGMCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	Monto total de las contribuciones que ampara el pedimento (suma contrib. otras f.p. y contrib. efectivo), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRAPRESTACIÓN	Monto por concepto de contraprestación (importe clave 21 contraprestación), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
IMPORTE TOTAL	Monto total recibido por el banco (suma total de contribuciones y contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.

APÉNDICE 21**RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS**

Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.6.

Aduana	Inmueble habilitado para Recinto Fiscalizado Estratégico
.....	
Lázaro Cárdenas	
	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
.....	
Mazatlán	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Nuevo Laredo	Logística Integral de Comercio Mundial, S.A. de C.V.
.....	

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.-
rúbrica.

**ANEXO 24 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013**

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS

.....

I.

B. MÓDULO DE ADUANAS:

2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.

Las partes recuperadas del proceso de desensamble, se registrarán conforme a lo señalado en el párrafo anterior y podrán retornarse o ser destinadas a procesos productivos o de reparación, como insumos, las demás partes se considerarán como desperdicio.

II.

B. MÓDULO DE INTERFASES:

Las partes recuperadas de los procesos de desensamble, serán registradas en el catálogo de materiales del SECIIT conforme a lo señalado en el segundo párrafo de este apartado y podrán retornarse o destinarse como insumos a procesos productivos o de reparación.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.-
Rúbrica.

**ANEXO 29 RELACIÓN DE AUTORIZACIONES PREVISTAS
EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013.**

	TIPO DE AUTORIZACIÓN	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	DOCUMENTO PARA SOLICITARLA	REGLA
1.	Para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.	ACIC	Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.	1.3.4.
...				

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

OCTAVA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 y 25.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

OCTAVA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013 Y SUS ANEXOS 1 Y 25.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 5.2.13.
- 5.2.14.
- 5.2.16. fracciones II y III.
- 5.2.17 fracciones III y VI.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 5.2.17. con una fracción XI y un cuarto párrafo a la regla.
- 5.2.18.
- 5.2.19.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 1.9.3.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.9.3. Se deroga.

5.2.13. Para los efectos de los artículos 28-A primer párrafo de la Ley del Impuesto de Valor Agregado y 15-A primer párrafo de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios las empresas que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, podrán obtener la certificación en materia de IVA e IEPS a que refieren los artículos antes mencionados bajo las modalidades A, AA y AAA, para lo cual se deberá cumplir lo siguiente:

A. Requisitos generales:

- I.** Ingresar y requisitar en la Ventanilla Digital la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” en la página www.ventanillaunica.gob.mx conforme al instructivo de registro de empresas certificadas en materia de IVA e IEPS.
- II.** Contar con control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el SAT.
- III.** Presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales de la solicitante, prevista en el artículo 32-D del Código, y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como con la de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso.
- IV.** No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- V.** Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.
- VI.** Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y proporcionar el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales al IMSS de por lo menos 10 empleados a través de línea de captura del último bimestre del ejercicio inmediato anterior, mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago referenciado (SIPARE), o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y en el caso de subcontrataciones de trabajadores conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, acreditar que las empresas cuenten con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como acreditar que estas últimas cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.
- VII.** Conforme a las indicaciones del Instructivo, acreditar la inversión en territorio nacional.
- VIII.** Reportar en la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior, relacionados con el régimen con el que se solicita la certificación.
- IX.** Permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial, a las de supervisión de cumplimiento, así como cumplir los parámetros del régimen aduanero en el que realice las operaciones de comercio exterior.

B. Requisitos adicionales:

- I.** Para efectos de los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal bajo la modalidad del programa IMMEX autorizado por la SE, se deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:
 - a)** Contar con programa vigente a la fecha de solicitud.
 - b)** Tener registrados ante el SAT todos los domicilios o establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación.

- c) Contar con infraestructura necesaria para realizar la operación del programa IMMEX, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.
- d) Acreditar que durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada y retornada, retornada en su mismo estado, con cambios de régimen o a la que se le prestó un servicio, durante dicho período representa al menos el 60 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.
- e) Acreditar que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Conforme al instructivo de la "Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS", describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno; anexando fotografías del mismo.
- g) Acreditar que la empresa cuenta con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

Para las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE, o que tengan operando menos de un año el programa, podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI, con el documento que soporte la contratación de los empleados ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que señala el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d), salvo se trate de las empresas señaladas en el párrafo siguiente.

Las empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 de las presentes reglas, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE, deberán cumplir con los siguientes requisitos y anexar la documentación que así lo acredite:

- a) Haber realizado operaciones al amparo del programa IMMEX en al menos los 12 meses previos a la solicitud.
- b) Acreditar que durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada y retornada, retornada en su mismo estado, con cambios de régimen o a la que se le prestó un servicio durante dicho período representa al menos el 80 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.
- c) Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y proporcionar el soporte documental del pago de los tres últimos bimestres del ejercicio inmediato anterior, realizados a través de línea de captura mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago referenciado (SIPARE), o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de por lo menos 20 empleados adicionales a los señalados en el Apartado A, fracción VI, en el caso de subcontrataciones de trabajadores conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, acreditar que las empresas cuenten con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como acreditar que estas últimas cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.

- d) Que los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa acrediten que en las declaraciones anuales de los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.
 - e) Contar con un capital social fijo o, en su caso, con maquinaria y equipo de al menos 4 millones de pesos.
- C. Para los contribuyentes que operen el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal, deberán cumplir adicionalmente con lo siguiente:
- a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Haber cumplido adecuadamente con los requisitos de las reglas 4.5.30. y 4.5.32.
- D. Para los contribuyentes que operen bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y el recinto fiscalizado estratégico.
- a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

Los contribuyentes que hayan cumplido con los requisitos antes señalados, estarán inscritos y activos en la modalidad A.

- E. Aquéllos que pretendan acceder a los beneficios establecidos para las modalidades AA o AAA, deberán acreditar a través del formato que al efecto se establezca el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Bajo la modalidad AA podrán ser certificadas aquellas empresas que adicionalmente acrediten:
 - a) Que al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que este solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
 - b) Que durante los últimos cinco años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS, o subcontratados en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 50,000,000 de pesos.
 - c) Que no se les haya determinado ningún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la presente regla, o que efectuaron el pago del mismo.
 - d) Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas en el mismo periodo, siempre que el monto negado resultante de la aplicación de dicho porcentaje no supere cinco millones de pesos en su conjunto, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

- II. Bajo la modalidad AAA, podrán ser certificadas aquellas empresas que adicionalmente a los requisitos previstos para obtener la certificación bajo la modalidad A acrediten:
- a) Que al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que estén solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
 - b) Que durante los últimos siete años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS, o subcontractados en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 100,000,000 de pesos.
 - c) Que no se les haya determinado ningún crédito por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.
 - d) Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas en el mismo periodo, siempre que el monto negado resultante de la aplicación de dicho porcentaje no supere cinco millones de pesos en su conjunto, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Las empresas que pretendan acceder a las modalidades AA y AAA, y cuenten con créditos fiscales pendientes de pago, podrán acceder a la certificación siempre y cuando, soliciten la autorización de pago a plazos en forma diferida de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de 12 meses a partir de la autorización otorgada por el SAT o se le haya autorizado el pago en parcialidades.

La ACALCE resolverá la solicitud de certificación en un término de 40 días contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero, en el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito le requerirá vía electrónica por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, para lo cual el contribuyente contará con un plazo de 15 días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la solicitud.

El plazo de 40 días se computará a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos antes mencionados. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que no es favorable la resolución. En caso de que se determine derivado de la inspección que la contribuyente no cuenta con los controles necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos o de servicios, no podrá efectuarse una nueva solicitud durante los siguientes seis meses a la emisión de la resolución respectiva.

5.2.14. Las empresas que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, en su modalidad A, tendrán los siguientes beneficios:

A. Modalidad A:

- I. Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el Anexo 22.

- II. Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de 20 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- III. La vigencia de la certificación será por 1 año.

B. Modalidad AA:

- I. Obtendrá la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de 15 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- II. Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo de 30 días para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.
- III. Cuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.
- IV. En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y padrón de exportadores específicos previstas en la regla 1.3.3. de la presente resolución, se deberá de seguir el procedimiento respectivo, independientemente de la fracción de que se trate.
- V. La vigencia de la certificación será por dos años, misma que será renovada automáticamente, siempre y cuando se presente un aviso de renovación, dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, y el contribuyente siga cumpliendo con los requisitos de inscripción y las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.

C. Modalidad AAA:

- I. Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el Anexo 22.
- II. Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de los 10 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- III. Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo de 60 días para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.

- IV. Cuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.
- V. En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y padrón de exportadores específicos previstas en la regla 1.3.3. de la presente resolución, no se suspenderá el registro y se deberá de seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada, independientemente de la fracción de que se trate.
- VI. Podrán presentar pedimentos consolidados mensuales.
- VII. En relación con los artículos 59, fracción I, 185-A y 185-B de la Ley, así como la regla 4.3.2. y el Anexo 24; podrán acreditar que cumplen con dicha obligación, siempre que cuenten con un control de inventarios que refleje el destino, descargos y los saldos de las materias primas, el cual deberá ser transmitido en los términos que establezca el SAT, mediante reglas.
- VIII. Podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación temporal o introducción, de acuerdo al régimen que operen, sin declarar o transmitir en el pedimento, documento electrónico, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios el cual genere los reportes automáticos que solicite la autoridad.
- IX. Podrán optar por el despacho aduanero de exportación en su domicilio, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos que para tal efecto emita el SAT.
- X. La vigencia de la certificación será de 3 años, misma que podrá renovarse automáticamente, siempre y cuando se presente un aviso de renovación dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, y el contribuyente siga cumpliendo con los requisitos de inscripción y las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.

Los plazos a que se refiere la presente regla para obtener la devolución del IVA, se suspenderán en los mismos supuestos, términos y condiciones establecidos en el artículo 22 del Código.

5.2.16.

- II. Dar aviso ante la AGSC, en un plazo no mayor a 5 días, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.
- III. Reportar semestralmente a la ACALCE, las modificaciones de socios, accionistas miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, así como las adiciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones en comercio exterior.

5.2.17.

- III. Una vez concluido el procedimiento de suspensión del padrón de importadores o de exportadores específicos no hubiera sido factible desvirtuar o subsanar la irregularidad.
- VI. Cuando no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron retornadas al extranjero, transferidas o se destinaron a otro régimen aduanero, dentro del plazo autorizado.

XI. Presente documentación o información falsa.

.....
Tratándose de aquellas empresas que hayan estado gozando de los beneficios establecidos para la modalidad AAA, a la cual se le cancele la certificación, contarán con un plazo de un año a partir de que se les notifique la cancelación para tener debidamente actualizado el control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley.

5.2.18. Tratándose de aquellas empresas que pertenezcan a un mismo Grupo, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo Grupo.

Para los efectos de la presente regla, se considera que varias empresas pertenecen a un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero. Para acreditar lo anterior, deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

Únicamente tratándose de las empresas que se mencionan en el tercer párrafo de la regla 5.2.13., cuando no se hubiese realizado operaciones en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud, se podrá acreditar el requisito de antigüedad con alguna de las empresas que forman parte del Grupo que haya tenido operaciones en los últimos 12 meses, siempre y cuando ésta última presente ante la ACALCE, un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del Código de los créditos fiscales que llegarán a originarse.

En el caso de empresas que operen bajo el régimen de importación temporal bajo el programa IMMEX autorizado por la SE en la modalidad de Controladora de empresas, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas controladas.

Las empresas que operen bajo el régimen de importación temporal bajo el programa IMMEX autorizado por la SE en la modalidad de Controladora de empresas, que solicite la modalidad AA y/o AAA, deberá cumplir con los requisitos establecidos en regla 5.2.13., de manera individual por cada sociedad controlada.

5.2.19. En aquellos casos en que la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS”, se solicite en la modalidad AA ó AAA, y de la información conocida por la autoridad se determine que no cumple con todos los requisitos para su autorización, la ACALCE, en base a la información obtenida otorgará la modalidad que corresponda en términos de la regla 5.2.13.

Las empresas a las que se les hubiese otorgado la autorización bajo la modalidad A o AA, podrán solicitar el cambio a las otras modalidades establecidas en la regla 5.2.13., siempre y cuando presenten y cumplan los requisitos de la modalidad solicitada.

Segundo. Para adicionar la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” al Apartado A del Anexo 1 “Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite”.

Tercero. Se suprime del Anexo 25 “Puntos de revisión (Garitas)”, la siguiente garita:

1. San Gregorio Chamic, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera estatal Ciudad Cuauhtémoc-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas de la Aduana de Ciudad Hidalgo.

Cuarto. Lo dispuesto en la regla 1.9.3. de las RCGMCE para 2012 y 2013 y todas las actuaciones derivadas de la misma ante las distintas autoridades del SAT o actos emitidos por éstas, queda sin efectos desde su entrada en vigor y hasta en tanto las condiciones jurídicas permitan a las empresas aéreas y a las autoridades, la transmisión y recepción de la información relativa a pasajeros, tripulación y medios de transporte, en los términos antes dispuestos por la citada regla.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7º de la Ley y en RCGMCE aplicables al efecto.

Quinto. Quienes en términos del “ACUERDO que establece el Programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha entidad”, publicado en el DOF el 30 de octubre del 2012, y sus prórrogas, hayan iniciado trámites ante el Gobierno del Estado de Chihuahua hasta el 31 de diciembre de 2013, esto es, durante la vigencia del citado “Acuerdo”, y no lo hayan concluido, podrán finalizar dicho trámite y el despacho aduanero del vehículo relacionado al trámite iniciado, siempre que se ubiquen en los siguientes supuestos y atendiendo a las condiciones referidas:

- I. Si el interesado a través de su agente aduanal elaboró, cumplimentó, validó y pagó el pedimento de importación correspondiente, deberá presentarse inmediatamente ante la Aduana a la modulación correspondiente y conclusión del trámite del despacho aduanero sujetándose a los requisitos de conformidad con la normatividad aplicable; y
- II. En los casos en que por causas ajenas al interesado, él o su agente aduanal, no haya podido cumplimentar, validar y pagar el pedimento correspondiente en términos de la fracción anterior, pero inició su trámite ante el Gobierno de la entidad federativa en términos del primer párrafo de la presente, dicho interesado deberá proporcionar al agente aduanal que lleve a cabo el trámite del despacho, la constancia emitida por esa entidad federativa, en la que se manifieste expresamente que el trámite administrativo correspondiente se inició a más tardar el 31 de diciembre de 2013, y adicionalmente se confirme dicha circunstancia en el listado que para tales efectos deberá proporcionar la entidad federativa a la autoridad aduanera dentro de un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, documento que deberá estar debidamente certificado por el funcionario estatal competente. En adición a las formalidades aplicables, durante el trámite del despacho aduanero, el importador o el agente aduanal estarán obligados a proporcionar dicha constancia cuando la autoridad aduanera así lo requiera. En este supuesto la importación de los vehículos conforme al presente procedimiento deberá concluirse a más tardar el 28 de febrero de 2014, en caso contrario, se tendrá al interesado por desistido de su trámite y al expediente por totalmente concluido, es decir, de no concluir los trámites ante la entidad federativa y la autoridad aduanera, ya no aplicarán los beneficios a que se refiere el “Acuerdo” citado.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013

Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite.

Contenido

A. Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de llenado y trámite Nombre de la declaración, aviso o formato

55 bis. Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS



1. DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1.1 Denominación y/o razón social.

Denominación y/o razón
social:

RFC incluyendo la homoclave:

1.2 Actividad económica preponderante.

1.3 Sector productivo.

1.4 Régimen Aduanero.

Marque con una "X" en los cuadros que aplique.

☐ Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX). (Requisitos contenidos en los rubros 4, 5.1 y 5.2)

☐ Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal. (Requisitos contenidos en los rubros 4 y 5.3)

☐ Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. (Requisitos contenidos en los rubros 4 y 5.4)

☐ Recinto fiscalizado estratégico. (Requisitos contenidos en los rubros 4 y 5.4)

1.5 Modalidad en que solicita su certificación.

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

☐ Modalidad A.

☐ Modalidad AA.

☐ Modalidad AAA.

1.6 Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
		Entidad Federativa
Teléfono		Correo electrónico

1.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
		Entidad Federativa
Teléfono	Correo electrónico	

1.8 Indique si cuenta con registro de empresa certificada de conformidad con la regla 3.8.1. y señale el apartado al que pertenece.

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

SI

☐

NO

☐

Apartado	Fecha de vigencia	Número de oficio de autorización
Apartado A		
Apartado B		
Apartado D		
Apartado F		
Apartado L		
Apartado L, fracción I		
Apartado L, fracción II		
Apartado L, fracción III		
Apartado L, fracción IV		
Apartado L, fracción V		
Socio Comercial Certificado		

1.9 Empresas que forman parte de un grupo, para los efectos de la regla 5.2.18.

☐ Para acreditar que forma parte de un grupo, deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

☐ Tratándose de las empresas que se mencionan en el tercer párrafo de la regla 5.2.13., cuando no se hubiese realizado operaciones en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud y que quieran acreditar el requisito mediante una de las empresas del grupo, deberán anexar un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del Código de los créditos fiscales que llegaran a originarse.

Indique cuál (es) de las empresas que forman parte del grupo cuentan con la Certificación en materia de IVA e IEPS, o en su caso, se encuentran en proceso de solicitud, o se van a certificar de conformidad con el calendario establecido en el artículo Segundo de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**2.1 Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

2.2 Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

3. PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENLACE OPERATIVO CON LA AGACE.

Para la obtención de la certificación de IVA e IEPS para empresas exportadoras a que se refiere la regla 5.2.13, así como para el seguimiento en caso de obtener la misma, se requiere que su empresa designe un contacto que será el enlace con la autoridad, así como la designación de un suplente. Al existir algún cambio en estos contactos, se deberá dar aviso a la AGACE inmediatamente.

3.1 Persona autorizada como enlace operativo.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Ciudad y Estado de residencia

Cargo o Puesto

Teléfono

Correo electrónico

3.2 Persona autorizada como enlace operativo (Suplente).

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Ciudad y Estado de residencia

Cargo o Puesto

Teléfono

Correo electrónico

☐ Anexe copia simple de la documentación que acredite la relación laboral de las personas señaladas como enlaces operativos con la empresa solicitante.

4. REQUISITOS GENERALES

Que se deberán cumplir en cualquier régimen aduanero y modalidad en que solicite su certificación.

4.1 Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios

SI

☐

NO

☐

En cualquier caso, señale la siguiente información:

Nombre del sistema o datos para su identificación	Lugar de radicación

Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el Anexo 24.

SI

☐

NO

☐

En caso afirmativo, anexe un archivo con el reporte de saldos de mercancía de importación temporal, cuya fecha de cierre se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud de certificación.

Anexo

4.2 Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa solicitante

Anexo

Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso, prevista en el artículo 32-D del Código, y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

Nombre	En su carácter de:	Nacionalidad	Obligado a Tributar en México (SI/NO)	Anexo (cuando aplique)

4.3 Indique si al momento de ingresar la solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo.

SI

☐

NO

☐

Del mismo modo, indique si al momento de ingresar la solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo 69-B, tercer párrafo del Código.

SI

NO

4.4 Indique si al momento de ingresar la solicitud sus certificados de sellos digitales están vigentes.

SI

NO

En caso afirmativo señale si se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.

SI

NO

4.5 Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de cuotas obrero patronal al IMSS de por lo menos 10 empleados del último bimestre del ejercicio inmediato anterior.

Señale si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados de conformidad con el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (LFT):

SI

NO

En caso afirmativo deberá anexar un archivo que contenga un listado con el nombre del proveedor del servicio, RFC y número de trabajadores que provee a la solicitante, además de anexar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como una copia simple del contrato que acredite la relación comercial

4.6 Indique el monto de su inversión en territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo.

Tipo de Inversión	Descripción general	Valor en pesos
Bienes inmuebles		
Bienes muebles		

4.7 Anexe un archivo que contenga el nombre y dirección de sus clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior, relacionados con el régimen en el que solicita la certificación.

5. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD DE ACUERDO AL RÉGIMEN ADUANERO.

5.1 Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación IMMEX.

5.1.1 Indique el número de su programa IMMEX y la modalidad

Número de IMMEX	
Modalidad de IMMEX	

5.1.2 Indique todos los domicilios de las instalaciones en que la empresa solicitante desarrolla actividades vinculadas con su programa de maquila o exportación. (Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

No	Tipo de instalación	Entidad federativa	Municipio o Delegación	Colonia, calle y número	Código postal	Registro ante SE/SAT

De los domicilios declarados en el cuadro que antecede, indique en cuál (es) se lleva a cabo la producción de su principal producto o servicio relacionado con el régimen aduanero en el cual solicita su certificación, en términos de valor o de volumen de su producción. (Capture el número que corresponda de acuerdo a la primera columna de la tabla)

5.1.3 Indique si cuenta con infraestructura necesaria para realizar la operación del programa IMMEX, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa.

SI

NO

5.1.4 Indique si durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada o que se le prestó un servicio y retornada durante dicho período representa al menos el 60 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.

SI

NO

Capture el valor total en moneda nacional de sus importaciones temporales de materiales directos e insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior.

 \$

Concepto (los que apliquen)	Valor en moneda nacional	Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos.
Retornos		
Cambios de régimen		
Transferencias virtuales y/o desperdicios		
Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM)		
Total		

En caso de haber declarado que realiza Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), anexe un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional.

Anexo

Nota:

- a) Las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE o que tengan operando menos de un año podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que señala el artículo 15-A de la LFT, tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d).

5.1.5 Contratos de acuerdo a la legislación aplicable que amparan la propiedad, uso o goce temporal del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Anexo

5.1.6 Documento que describa las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno; anexando fotografías del mismo, conforme al Instructivo.

Anexo

5.1.7 Contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

Anexo

5.2. Empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

Anexar adicionalmente a los requisitos generales señalados en el apartado "4. REQUISITOS GENERALES y del apartado "5.1 Importación Temporal bajo la modalidad del programa IMMEX", los siguientes:

Nota:

- a) No podrán presentar la solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas empresas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la regla 5.2.18.

5.2.1 Indique si durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada o que le prestó un servicio y retornada durante dicho periodo, representa por lo menos el 80% del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo periodo.

SI

NO

Capture el valor total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior.

 \$

Concepto (los que apliquen)	Valor en moneda nacional	Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales
Retornos		
Cambios de régimen		
Transferencias virtuales y desperdicios		
Constancias de Transferencia de Mercancías CTM		
Total		

En caso de haber declarado que realiza Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), anexe un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional.

 Anexo

5.2.2 Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de los tres últimos bimestres del ejercicio inmediato anterior, de por lo menos 20 empleados, adicionales a los señalados en los requisitos generales.

 Anexo

Señale si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados de conformidad al artículo 15-A de la LFT:

SI

NO

En caso afirmativo deberá anexar un archivo que contenga un listado con el nombre del proveedor del servicio, RFC y número de trabajadores que provee a la solicitante, además de anexar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como una copia simple del contrato que acredite la relación comercial.

 Anexo

5.2.3 Indique si los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa declararon ingresos acumulables en la declaración anual de los dos ejercicios previos ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.

SI

NO

5.2.4 Indique a cuánto asciende el capital social fijo, maquinaria y equipo de la empresa solicitante.

 \$

Concepto	Valor en pesos
Capital social fijo	
Maquinaria y equipo	

En caso de que los conceptos anteriores sean propiedad de terceros, deberá anexar un archivo que indique el nombre y domicilio de los propietarios, así como el valor de cada uno en moneda nacional.

Anexo

5.3 Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal.

5.3.1 Anexe una copia simple de la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal vigente.

Anexo

5.3.2 Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

SI

NO

5.3.3 Indique si ha cumplido adecuadamente con los requisitos de las reglas 4.5.30. y 4.5.32.

SI

NO

5.4 Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; o recinto fiscalizado estratégico.

5.4.1 Anexe copia simple la autorización vigente emitida por el SAT para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico.

Anexo

5.4.2 Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

SI

NO

5.4.3 Indique si cumple con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

SI

NO

6. MODALIDAD AA:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad AA, adicionalmente a los requisitos generales y a los requisitos específicos de cada régimen aduanero, deberán de cumplir con los siguientes:

6.1 Requisitos para la modalidad AA.

6.1.1 Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los proveedores que representen al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior.

Nombre del proveedor	RFC	Valor de las operaciones	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales
			Anexo
			Anexo
			Anexo

Con el fin de determinar el 40%, anexe un archivo con el listado del total de sus compras en moneda nacional realizadas de proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación y sus valores, del ejercicio inmediato anterior.

Anexo

6.1.2 Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

SI

NO

6.1.3 Seleccione y requisiite al menos una de las siguientes opciones:

☐

Que durante los últimos cinco años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS.

Fecha de inicio de operaciones bajo el
régimen aduanero en el cual solicita la
certificación

dd/mm/aaaa

☐

Que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS.

Número de empleados promedio
registrados ante el IMSS

☐

Que el valor de su maquinaria y equipo es superior a los 50, 000,000 de pesos.

Valor total de la maquinaria y equipo

\$

6.1.4 Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

SI

NO

En caso afirmativo, acredite que está al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la Regla 5.2.13, o que efectuaron el pago del mismo.

Anexo

6.1.5 Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

SI

NO

En caso afirmativo, señale el porcentaje que representan de la totalidad de solicitudes de devolución presentadas, aquéllas en que la autoridad haya emitido resolución de improcedencia.

%

7. MODALIDAD AAA:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad AAA, adicionalmente a los requisitos generales y a los requisitos específicos de cada régimen aduanero, deberán de cumplir con los siguientes:

7.1 Requisitos para la modalidad AAA.

7.1.1 Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los proveedores que representen al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior.

Nombre del proveedor	RFC	Valor de las operaciones	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales
			Anexo
			Anexo
			Anexo

Con el fin de determinar el 70%, anexe un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación y sus valores, del ejercicio inmediato anterior.

Anexo

7.1.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

SI

NO

7.1.3. Seleccione y requisiite al menos una de las siguientes opciones:

☐

Que durante los últimos siete años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS.

Fecha de inicio de operaciones bajo el régimen aduanero en el cual solicita la certificación	dd/mm/aaaa

☐

Que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS.

Número de empleados promedio registrados ante el IMSS	

☐

Que el valor de su maquinaria y equipo es superior a los 100, 000,000 de pesos.

Valor total de la maquinaria y equipo	\$

7.1.4. Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

SI

NO

En caso afirmativo, señale si está al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la regla 5.2.13 o que ha efectuado el pago del mismo.

Anexo

7.1.5. Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

SI

NO

En caso afirmativo, señale el porcentaje que representan de la totalidad de solicitudes de devolución presentadas, aquéllas en que la autoridad haya emitido resolución de improcedencia

%

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al SAT, a través de la AGACE, que realice las inspecciones a que hace referencia la fracción IX de la regla 5.2.13., a las instalaciones señaladas en las que se realizan procesos productivos, con el propósito de verificar la información plasmada en la presente solicitud certificación.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

FIRMA ELECTRONICA DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

FORMA DE PRESENTACIÓN

1. Por Ventanilla Única en la página www.ventanillaunica.gob.mx,

Instructivo para requisitar la Solicitud de Certificación en Materia de IVA e IEPS**Notas aclaratorias:**

- Los archivos que se acompañen a la Solicitud de Certificación deberán anexarse señalando el numeral de la solicitud a la que corresponde, así como el nombre del documento que corresponda.
- Todos los documentos deberán anexarse en idioma Español. En caso de que los documentos se encuentren en idioma Inglés, deberá anexar traducción simple de los mismos; en caso de que se encuentren en cualquier otro idioma, deberá anexar traducciones certificadas.
- La autoridad resolverá la solicitud de certificación en un término de 40 días contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero, en el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito le requerirá vía electrónica por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, para lo cual el contribuyente contará con un plazo de 15 días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la solicitud.

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE.**1.1 Denominación o razón social.**

RFC incluyendo la homoclave, se deberá anotar la clave del RFC a doce posiciones.

1.2 Actividad preponderante.

Deberá anotar la actividad económica preponderante declarada ante el RFC.

1.3 Sector Productivo.

Deberá anotar la industria a la que pertenece.

(Metalmecánica, textil-confección, calzado, eléctrico, electrónico, aeroespacial, químico, farmacéutico, médico, autopartes, automotriz terminal, alimentos, servicios (señalar cuáles), papel, otros (señalar cuáles).

1.4 Régimen Aduanero.

Deberá de marcar con una X los recuadros del régimen aduanero en el que introduce mercancías de importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 28-A, 15 y 15-A de la Ley del IVA y de la Ley del IEPS.

1.5 Modalidad en que solicita su certificación.

Deberá marcar con una X únicamente la modalidad en la que desea obtener la certificación. En caso de seleccionar las modalidades AA o AAA, deberá de cumplir con los requisitos adicionales señalados en la regla 5.2.13 para cada una de ellas.

1.6 Domicilio fiscal.

Indicará en este apartado el domicilio fiscal manifestado ante el RFC o, en su caso, el declarado a través del último aviso de cambio de situación fiscal.

1.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

1.8 Indique si cuenta con registro de empresa certificada de conformidad con la regla 3.8.1 y señale el apartado al que pertenece.

Deberá marcar con una X si cuenta con el registro de empresa certificada. En caso afirmativo, deberá requisitar en el apartado al que pertenezca, la fecha de vigencia y el número de oficio mediante el cual se le autorizó el registro de empresa certificada.

1.9 Empresas que forman parte de un grupo, para los efectos de la regla 5.2.18.

Tratándose de aquellas empresas que pertenezcan a un mismo Grupo, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo Grupo.

Para ello deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

Únicamente tratándose de las empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE, cuando no se hubiesen realizado operaciones en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud, se podrá acreditar el requisito de antigüedad con alguna de las empresas que forman parte del Grupo que haya tenido operaciones en los últimos 12 meses, siempre y cuando ésta última anexe un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del Código de los créditos fiscales que llegarán a originarse. Dicho escrito se deberá presentar como anexo en el presente apartado.

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**2.1 Nombre.**

Deberá capturar los datos del Representante Legal con poderes de dominio, o en su caso, del Representante Legal vinculado a la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la persona moral solicitante que realiza el trámite.

2.2 Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Deberá capturar la información de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones, en caso de requerirlo.

3. PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENLACE OPERATIVO CON LA AGACE.**3.1 Persona autorizada como enlace operativo.**

Deberá capturar los datos de la persona designada por la empresa solicitante que fungirá como enlace con la AGACE en aspectos operativos y logísticos de la certificación.

Para ello deberá capturar los datos requeridos en los campos correspondientes y anexar documentación en copia simple que acredite el cargo que ocupa el enlace operativo dentro de la empresa.

En caso de que se realicen cambios de enlaces operativos, éstos deberán notificarse a la AGACE a través del correo de la Certificación certificación.iva.ieps@sat.gob.mx.

3.2 Persona autorizada como enlace operativo (Suplente).

Adicionalmente al campo anterior, deberá establecer un suplente del enlace operativo, cumpliendo con los mismos requerimientos del anterior.

4. REQUISITOS GENERALES**4.1 Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios**

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

Independientemente del tipo de sistema de control de inventarios de que se trate, siempre deberá capturar el nombre o datos para su identificación e indicar su lugar de radicación.

En caso de que tenga más de un sistema de control de inventarios, podrá señalar los datos de todos agregando filas en el cuadro.

En caso de contar con un sistema de control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el Anexo 24, deberá anexar un reporte de saldos de mercancía de importación temporal de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud de certificación.

4.2 Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa solicitante.

Deberá anexar primeramente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa solicitante, que se obtiene en la página electrónica del SAT, prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Adicionalmente, deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de cada uno de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso.

Para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Se entiende por representante legal aquél que en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tenga la representación legal de la empresa.
- Únicamente deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración que estén obligados a tributar en México.
- En caso de que los socios o accionistas sean personas morales, deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales únicamente de las personas morales.
- En caso de que la empresa solicitante cotice en la Bolsa Mexicana de Valores, no estará sujeta a anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los tenedores de las acciones que se cotizan en la misma.
- En caso de que la empresa solicitante cuente con más de 20 socios o accionistas, deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de aquéllos que en lo individual o en su conjunto representen al menos el 80% de las acciones de la empresa solicitante.

4.3 Indique si al momento de ingresar la solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

4.4 Indique si al momento de ingresar la solicitud sus certificados de sellos digitales están vigentes.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

En caso afirmativo deberá indicar si se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.

4.5 Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de cuotas obrero patronal al IMSS de por lo menos 10 empleados del último bimestre del ejercicio inmediato anterior.

Deberá anexar una constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y un comprobante del pago de cuotas obrero patronal al IMSS de por lo menos 10 empleados del último bimestre del ejercicio inmediato anterior, mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago referenciado (SIPARE) o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)

Cuando no acredite empleados propios y en caso de contar con trabajadores subcontratados de conformidad con el primer párrafo del artículo 15-A de la LFT (outsourcing), deberá anexar un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee, así como anexar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, deberá anexar una copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato) y la documentación que acredite la retención y pago del ISR de los 10 trabajadores mencionados en el párrafo anterior.

Las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE o que tengan operando menos de un año podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que señala el artículo 15-A de la LFT, tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d).

4.6 Indique el monto de su inversión en territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo.

Deberá de capturar el valor de cada uno de los conceptos que le aplique (bienes inmuebles, bienes muebles). No será necesario que anexe documentación a la solicitud, toda vez que durante la visita de inspección inicial o las de supervisión de cumplimiento, la autoridad podrá solicitar se le exhiba documentación que acredite la inversión en territorio nacional como contratos, títulos de propiedad, pedimentos de importación, entre otros.

4.7 Anexe un archivo que contenga el nombre y dirección de sus clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior, relacionados con el régimen en el que solicita la certificación.

Deberá anexar un archivo donde se enlisten nombre, denominación y/o razón social, así como el domicilio de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior, relacionadas con el régimen fiscal bajo el que solicita la certificación. De manera opcional podrán señalar las mercancías objeto de intercambio comercial.

Las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE o que tengan operando menos de un año podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que señala el artículo 15-A de la LFT, tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d).

5. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD DE ACUERDO AL RÉGIMEN ADUANERO.**5.1 Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX)****5.1.1 Indique el número de su programa IMMEX y la modalidad**

Deberá capturar su número de IMMEX y la modalidad bajo la que se encuentra autorizado (industrial, servicios, albergue, terciarización, otros)

5.1.2 Indique todos los domicilios de las instalaciones en que la empresa solicitante desarrolla actividades vinculadas con su programa de maquila o exportación. (Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

Deberá declarar cada una de las instalaciones vinculadas con su programa de maquila, incluso cuando se trate de domicilios operados por un tercero o de submaquilas.

En la columna "Tipo de instalación" deberá indicar si se trata de una planta productiva, almacén, centro de distribución, entre otros.

En la columna "Registro ante SE/SAT" deberá capturar SE si el domicilio está dado de alta ante la SE o SAT en caso de que esté dado de alta ante el SAT, o ambos (SE/SAT) en caso de que aplique.

En caso de que lo requiera, podrá agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones.

5.1.3 Indique si cuenta con infraestructura necesaria para realizar la operación del programa IMMEX, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

Durante las visita de inspección a la empresa solicitante se verificará que la infraestructura sea acorde al proceso productivo o a la prestación de servicios de exportación que declara en la solicitud.

5.1.4 Indique si durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada o que se le prestó un servicio y retornada durante dicho periodo representa al menos el 60 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo periodo.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique, así como capturar el valor total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos o material directo realizadas durante los últimos doce meses en el campo correspondiente, y vinculadas con el régimen al cual solicita la certificación.

En la tabla deberá capturar el valor en pesos para cada concepto (retornos, cambios de régimen, transferencias virtuales, mermas y desperdicio, así como CTM), las cuales deberán corresponder a los últimos doce meses de operación y el porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales que capturó en el campo previo.

En caso de haber declarado que realiza CTM, anexe un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional

Las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE o que tengan operando menos de un año podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que señala el artículo 15-A de la LFT, tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d).

5.1.5 Contratos de acuerdo a la legislación aplicable que amparan la propiedad, uso o goce temporal del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá anexar un contrato de acuerdo a la legislación aplicable que ampare la propiedad, uso o goce temporal del inmueble o inmuebles, por al menos uno de los domicilios declarados.

5.1.6. Documento que describa las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno; anexando fotografías del mismo, conforme al Instructivo.

Deberá de anexar una descripción detallada de su principal proceso productivo que muestre paso a paso el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, el punto de entrada al país, su recepción en la empresa, almacenamiento, su integración al proceso productivo y su destino o descargo (retorno, cambio de régimen, transferencia virtual, constancias de destrucción de desperdicio, CTM, entre otros), así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de submanufactura).

La descripción podrá presentarse en forma de diagrama de flujo, siempre y cuando contenga la descripción de cada paso conforme al párrafo anterior.

5.1.7. Contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

Deberá anexar copias simples de cualquiera de al menos uno de los documentos señalados.

5.2. Empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

No podrán presentar la solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas empresas que acrediten ser parte de un grupo.

Los requisitos son aplicables únicamente cuando las empresas importen temporalmente y retornen mercancías en las fracciones señaladas.

5.2.1 Indique si durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada o que le prestó un servicio y retornada durante dicho periodo, representa por lo menos el 80% del valor de las importaciones temporales de insumo durante el mismo periodo.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique, así como capturar el valor total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos o material directo realizadas durante los últimos doce meses en el campo correspondiente, y vinculadas con el régimen al cual solicita la certificación.

En la tabla deberá capturar el valor en pesos para cada concepto (retornos, cambios de régimen, transferencias virtuales, mermas y desperdicio, así como CTM, las cuales deberán corresponder a los últimos doce meses de operación y el porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales que capturó en el campo previo.

En caso de haber declarado que realiza CTM, anexe un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional

No podrán presentar la solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas empresas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la Regla 5.2.18.

5.2.2 Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de los tres últimos bimestres del ejercicio inmediato anterior, de por lo menos 20 empleados, adicionales a los señalados en los requisitos generales.

Deberá anexar una constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y un comprobante del pago de cuotas obrero patronal al IMSS de por lo menos 20 empleados, adicionales a los 10 requeridos en los requisitos generales, del último bimestre del ejercicio inmediato anterior, mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago referenciado (SIPARE) o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

Cuando no acredite empleados propios y en caso de contar con trabajadores subcontratados de conformidad con el primer párrafo del artículo 15-A de la LFT (outsourcing), deberá anexar un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee, así como anexar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, deberá anexar una copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato) y la documentación que acredite la retención y pago del ISR de los 30 trabajadores mencionados en el párrafo anterior.

5.2.3 Indique si los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa declararon ingresos acumulables en la declaración anual de los dos ejercicios previos ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique. No será necesario que anexe documentos, toda vez que la autoridad validará la información en los sistemas institucionales.

5.2.4 Indique a cuánto asciende el capital social fijo, maquinaria y equipo de la empresa solicitante.

Deberá capturar los valores requeridos en cada campo.

La suma de los valores capturados deberá ser igual o mayor a 4 millones de pesos, con el fin de cumplir con el requisito establecido para obtener la certificación.

En caso de que los conceptos sean propiedad de terceros, deberá anexar un archivo que indique el nombre y domicilio de los propietarios, así como el valor de cada uno en moneda nacional

5.3 Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos.

5.3.1 Anexe una copia simple de la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos vigente.

Deberá anexar el documento requerido.

5.3.2 Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

5.3.3 Indique si ha cumplido adecuadamente con los requisitos de las reglas 4.5.30. y 4.5.32.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

5.4. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; o recinto fiscalizado estratégico.

5.4.1 Anexe copia simple la autorización vigente emitida por el SAT para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico.

Deberá anexar el documento requerido.

5.4.2 Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

5.4.3 Indique si cumple con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

6. MODALIDAD AA:**6.1 Requisitos para la modalidad AA.**

6.1.1 Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los proveedores que representen al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen en que esté solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior.

En la tabla deberá capturar únicamente la información requerida en los campos correspondientes de aquellos proveedores de insumos o materiales directos.

Con el fin de determinar el 40%, anexe un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación y sus valores, del ejercicio inmediato anterior.

Para este efecto también se consideran proveedores nacionales aquellas empresas IMMEX que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales, con independencia de que los proveedores o vendedores sean residentes en el extranjero que entregan en territorio nacional a través de una empresa IMMEX.

Las empresas que no tengan proveedores nacionales en los términos de este apartado los parámetros de este requerimiento se entenderán cumplidos al 100%.

6.1.2 Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

6.1.3. Seleccione y requisiite al menos una de las siguientes opciones.

A efecto de cumplir con el requisito establecido en la certificación, la empresa solicitante deberá cumplir al menos uno de los tres supuestos, no obstante podrá elegir más de una opción.

En cada uno de los supuestos, la empresa solicitante deberá acreditar su cumplimiento:

- Que durante los últimos cinco años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS. Una vez capturada la fecha de inicio de operaciones, la autoridad hará la validación en los sistemas internos.
- Durante el ejercicio anterior en promedio contó con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS. Deberá de anexar la documentación del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que lo acredite y en caso de que se trate de personal subcontratado, deberá acreditar lo requerido en el punto 4.5. del presente instructivo.
- **Valor total de la maquinaria y equipo. Deberá anexar documentación que lo acredite su valor mayor al establecido.**

6.1.4 Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

En caso afirmativo, deberá anexar una copia simple de la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, o un comprobante de pago respectivo.

6.1.5 Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

En caso afirmativo, señale si el porcentaje que representan de la totalidad de solicitudes de devolución presentadas, aquéllas en que la autoridad haya emitido resolución de improcedencia supera el 20%.

7. MODALIDAD AAA:**7.1 Requisitos para la modalidad AAA.**

7.1.1. Anexe la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los proveedores que representen al menos el 70% del valor de sus operaciones realizadas en territorio nacional vinculadas a su actividad preponderante del ejercicio inmediato anterior.

En la tabla deberán capturar únicamente la información requerida en los campos correspondientes de aquellos proveedores de insumos o materiales directos.

Con el fin de determinar el 70%, anexe un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación y sus valores, del ejercicio inmediato anterior.

Para este efecto se también consideran proveedores nacionales aquellas empresas IMMEX que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales, con independencia de que los proveedores o vendedores sean residentes en el extranjero que entregan en territorio nacional a través de una empresa IMMEX.

Las empresas que no tengan proveedores nacionales en los términos de este apartado los parámetros de este requerimiento se entenderán cumplidos al 100%.

7.1.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

7.1.3. Seleccione y requisiite al menos una de las siguientes opciones.

- Que durante los últimos cinco años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS. Una vez capturada la fecha de inicio de operaciones, la autoridad hará la validación en los sistemas internos.
- Durante el ejercicio anterior en promedio contó con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS. Deberá de anexar la documentación del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que lo acredite y en caso de que se trate de personal subcontratado, deberá acreditar lo requerido en el punto 4.5. del presente instructivo.
- Valor total de la maquinaria y equipo. Deberá anexar documentación que lo acredite su valor mayor al establecido.

7.1.4. Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

En caso afirmativo, deberá anexar una copia simple de la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, o un comprobante de pago respectivo.

7.1.5. Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Deberá marcar con una X la opción que le aplique.

En caso afirmativo, señale si el porcentaje que representan de la totalidad de solicitudes de devolución presentadas, aquéllas en que la autoridad haya emitido resolución de improcedencia supera el 20%.
